

81

Juzgado Central de Instrucción número 6

MADRID

Número

20

Año 200

4

R. Gral. n.º

SUMARIO

PROCURADORES

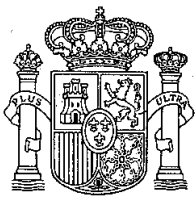
CONTRA

POR

DENUNCIANTES

INICIADAS EN

24.899



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

JOSEFINA GARCÍA FEITO, SECRETARIO DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS, DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el día de la fecha se ha dictado al tomo 80 del Sumario 20/2004 resolución cuyo tenor literal es el siguiente:



“DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE LA SECRETARIO JUDICIAL DÑA. JOSEFINA GARCÍA FEITO.

En Madrid, treinta de septiembre de dos mil cuatro.

Visto el volumen alcanzado por el tomo 80 del Sumario 20/2004, fórmese el tomo 81 que irá encabezado con testimonio de la presente resolución.

Así lo acuerdo y firmo. DOY FE.”

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de encabezamiento al tomo 81 del Sumario 20/2004, expido el presente que firmo en Madrid, a treinta de septiembre de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO JUDICIAL





JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6
30.09.04 10 :11
ENTRADA

**AUDIENCIA NACIONAL
SALA DE LO PENAL
SECCION PRIMERA**

*Expediente Gubernativo 23/2004.
Cuestión de competencia positiva
Entre los Juzgados Centrales de
Instrucción núms. 3 y 6.*

Ilmo. Sr.:

*Por haberlo acordado la Sala, adjunto remito a V.I. para
su conocimiento y demás efectos, certificación del auto dictado
en el Expediente indicado anteriormente.*



Madrid, 29 de septiembre de 2004

LA SECRETARIA

**ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO
CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS.- MADRID**



**AUDIENCIA NACIONAL
SALA DE LO PENAL
PLENO**

Expediente núm. 23/2004.
Cuestión de competencia positiva entre los
juzgados centrales de instrucción núms. 3 y 6.



AUTO

Excmo. Sr. Presidente :

Don Javier Gómez Bermúdez.

Ilmos. Sres. Magistrados:

- Don Fernando Bermúdez de la Fuente.
- Don Francisco Castro Meije.
- Don Fernando García Nicolás.
- Don F. Alfonso Guevara Marcos.
- Don Jorge Campos Martínez.
- Doña Angela Murillo Bordallo.
- Don Carlos Ollero Butler.
- Doña Manuela Fernández Prado.
- Don Santiago Pedraz Gómez.
- Don José Ricardo de Prada Solaesa.
- Don Antonio Díaz Delgado.
- Don Luis Martínez de Salinas Alonso.
- Doña Raimunda de Peñafort Lorente Martínez.
- Don Nicolás Poveda Peñas.

En Madrid a 25 de septiembre de 2004.

ANTECEDENTES

1. El día 3 de agosto de 2004, el Juzgado Central de Instrucción núm. 6 dicto auto cuya parte dispositiva dice literalmente:



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



"Plantear cuestión positiva de competencia ante la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, con relación al Sumario nº 20/2004 del Juzgado Central de Instrucción nº 3, al entender que dicho Sumario corresponde acumularlo a Sumario nº 20/2004 de este Juzgado Central de Instrucción nº 6, por conexidad delictiva."

También elevó atenta exposición razonada justificativa del planteamiento de la cuestión y testimonio de los particulares que estimó oportunos, entre los que obra un informe del Ministerio Fiscal de fecha 26 de julio en el que insta al Juzgado para que requiera de inhibición al Juzgado Central de Instrucción núm. 3

respecto de las actuaciones abiertas por los hechos ocurridos el día 2 de abril pasado en Mocejón, Toledo (diligencias previas núm. 100/04 por colocación de artilugio explosivo en la vía férrea) y los hechos acontecidos en Leganés el día 3 de abril (sumario 20/04).

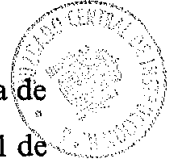
2. El cinco de agosto se dictó providencia por la Sala de Vacaciones en la que se ordenaba registrar la cuestión de competencia planteada y librar oficio a la Magistrada del Juzgado Central de Instrucción núm. 3 para que informara sobre las razones por las que cree que debe seguir conociendo del asunto de cuya inhibición se le requería, acompañándole testimonio de la documentación recibida.

3. Recibido el informe del Juzgado Central núm. 3 el día 6 de septiembre, por providencia de 14 del mismo mes se señaló para la deliberación, votación y fallo de la cuestión por el Pleno el día 22 de septiembre de 2004 a las 9 horas.

4. Es ponente el Excmo. Sr. Presidente de la Sala.



FUNDAMENTOS DE DERECHO



1. El titular del Juzgado Central de Instrucción núm. 6 entiende que ha de acumularse al sumario 20/2004 de su Juzgado, incoado por los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid, el sumario también numerado como 20/2004 del Juzgado Central núm. 3 incoado por los hechos acaecidos en Leganés el 3 de abril de 2004.

Aduce para ello la existencia de conexidad entre los distintos hechos delictivos de ambos sumarios e invoca expresamente la regla 5ª del art. 17 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Por el contrario, la titular del Juzgado Central de Instrucción núm. 3 entiende que lo sucedido en Leganés el 3 de abril son hechos delictivos distintos que, conforme a la norma primera de las de reparto entre los jueces centrales de instrucción, corresponde investigar al juez que estuviere de guardia en el momento de producirse; es decir, que la competencia es suya pues estaba de guardia en ese momento.

La Ley de Enjuiciamiento Criminal recoge en el art. 300 tanto el principio de indivisibilidad de procedimientos como el de conexidad y, en el art. 784 regla 7ª, la posibilidad de ruptura de la conexidad y división del enjuiciamiento de los distintos delitos conexos en piezas separadas, a tendiendo, siempre, a razones de conveniencia, eficacia y economía procesal para optar por una u otra solución.

Por tanto, no caben conclusiones generales ni apriorísticas en esta materia, que debe resolverse caso por caso.

2. Es un hecho inconcuso que lo sucedido en la calle Martín Gaité de Leganés la tarde del 3 de abril trae causa de la investigación de los hechos acaecidos en Madrid en la mañana del 11 de marzo del presente año que instruye el Juzgado Central de Instrucción núm. 6, dado que:

ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

- Sobre las 17:10 horas del día 3 de abril de 2004 la policía remitió oficio al Juzgado de Guardia, que era el Juzgado Central de Instrucción núm. 3, solicitando urgente autorización para la entrada y registro en el domicilio sito en la calle Martín Gaité núm. 40, 1º, 2º de la localidad de Leganés.

- La solicitud se basaba en datos que habían obtenido en la investigación que lleva a cabo el Juzgado Central de Instrucción núm. 6 en el sumario 20/2004, conocido como "del 11 M"; es decir, era consecuencia de la misma.

El Juzgado Central de Instrucción núm. 3 actúa por razones de urgencia y en funciones de guardia, conforme a la norma segunda de las de reparto de asuntos entre los juzgados centrales de instrucción.

Dicha norma especifica que las peticiones de mandamientos de entrada y registro se remitirán al decanato para su reparto, salvo que por razones de urgencia deban resolverse por el Juez de guardia que, una vez practicada la entrada y registro, deberá remitir lo actuado al Juzgado que estuviera conociendo del asunto con anterioridad.

Por tanto, conforme a la norma segunda de reparto, el Juzgado Central núm. 3 debió remitir la causa al Juzgado Central núm. 6.

La intervención del Juzgado Central de Instrucción número 3 fue contingente, auxiliar y por razones de urgencia en la investigación, sin que afecte a la competencia, que ya estaba fijada en favor del central 6.

3. Sostiene el Juzgado requerido de inhibición (JC 3) que la entrada y registro no se llegó a practicar porque se produjo una fuerte explosión que, además de la muerte de los ocupantes de la vivienda y daños de gran magnitud, causó el fallecimiento de un miembro de los GEO y heridas a varios más, hechos que constituyen delitos independientes cuya instrucción le corresponde por aplicación de la norma primera de reparto, que atribuye el conocimiento al Juzgado que estuviere de guardia al producirse los hechos.

Es decir, sitúa el acento en que no se realizó materialmente la diligencia de entrada y registro, de modo que entiende que todo lo sucedido con posterioridad es



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



un hecho nuevo que se rige, para determinar la competencia, por la citada norma primera de las de reparto.

Tal planteamiento no es asumible: primero, porque, desde un punto de vista procesal, su competencia deriva de que es el Juzgado en funciones de guardia el día 3 de abril y, en tal condición, el autorizante, por razones de urgencia, de la entrada y registro, se lleve a cabo o no; segundo, porque desde un punto de vista naturalístico, existe una clara relación de causa a efecto entre la investigación del 11 M, la petición de autorización para la entrada y registro en la calle Martín Gaité de Leganés y los hechos posteriores sucedidos allí; y tercero, porque, materialmente, el registro sí se produjo, aunque no fuera necesario el uso de la autorización judicial al producirse la explosión y realizarse como diligencias de inspección ocular y levantamiento de cadáveres.

4. Hasta ahora se ha expuesto la existencia de una deriva procesal (competencia general del JC 6 y competencia auxiliar para diligencia concreta por razones de urgencia del JC 3) que resuelve la cuestión en favor del Juzgado Central de Instrucción núm. 6.

También hemos analizado la relación causa-efecto entre los hechos que dieron lugar a los dos procesos sobre cuya competencia se discute, llegando a la misma conclusión sobre la atribución de su conocimiento al central 6.

No obstante, en Leganés se producen hechos nuevos y distintos a los investigados por el Juzgado Central de Instrucción núm. 6, hechos que son susceptibles de calificación jurídica separada.

Estos nuevos hechos pueden, conforme al art. 300 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dar lugar a distintos sumarios o no, pues dicho artículo dispone que *"cada delito de que conozca la Autoridad judicial será objeto de un sumario [pero que] los delitos conexos se comprenderán sin embargo en un solo proceso"*

Deberá justificarse, entonces, porqué se deben comprender en uno sólo.

ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

5. La conexidad es, prima facie, consecuencia del principio de indivisibilidad de los procedimientos.

La indivisibilidad obliga a que se reúnan en un solo proceso todos los elementos de un mismo hecho para los que se articula una pretensión punitiva única cuya resolución no puede fraccionarse (una misma petición a cusatoria u n solo proceso).

La conexidad, por el contrario, agrupa hechos distintos que son susceptibles de calificación separada (varios delitos) pero que por tener entre sí una relación o nexo común es aconsejable que se juzguen conjuntamente por razones de conveniencia, eficacia y economía procesal.

~~Ese nexo puede ser diverso: identidad de personas responsables, relación~~ temporal entre los distintos hechos o enlace objetivo entre ellos, dando lugar a los supuestos de conexidad subjetiva (núm. 1 y 2 del art. 17 LEcr), conexidad objetiva (núm. 3 y 4 del mismo artículo) y mixta o causal (núm. 5).

En el presente caso, confluyen múltiples hechos objetivos, identidad entre sujetos y relación causal que, también por la vía de la conexidad, dirimen la cuestión en favor del Juzgado Central de Instrucción núm. 6.

Sucintamente, son:

(a) El día 30 de marzo de 2004 el Juzgado Central de Instrucción núm. 6 dictó auto de prisión y órdenes de busca y captura nacional e internacional contra seis personas, plenamente identificadas, cuyos perfiles genéticos aparecen en distintos lugares relacionados directamente con los hechos del 11 de marzo (casa de Morata de Tajuña, furgoneta Renault Kangoo hallada en Alcalá de Henares cerca de las estación de ferrocarril y vehículo Citroën matrícula 2825 CJX, hallado días después en las proximidades del primero). Esas seis personas, más un séptimo, se suicidaron en Leganés el 3 de abril de 2004.

(b) El perfil genético de la séptima persona que se suicida en Leganés el día 3 de abril, cuya identidad se desconoce, es igual al perfil genético de una muestra tomada de una bufanda encontrada en la furgoneta Renault Kangoo.



(c) Además, en la inspección ocular llevada a cabo en piso de la calle Martín Gaité de Leganés se encuentra:

- Un trozo de tela verde con inscripciones en árabe de color blanco y un subfusil que se corresponden, según la policía científica, con los que aparecen en el vídeo depositado en una papelería cerca de la Mezquita de la carretera M-30, vídeo en el que unas personas se atribuían la autoría de los delitos del 11 de marzo.
- En el desescombros de Leganés se encuentran restos de una bolsa de basura azul que se corresponde con el mismo tipo y tiene la misma ~~composición química que la hallada en la furgoneta Renault Kangoo~~ de Alcalá de Henares en cuyo interior había un extremo de un cartucho de dinamita y detonadores.
- El explosivo que provoca la explosión en Leganés y el hallado en la furgoneta de Alcalá y en una bolsa de deportes con un artilugio explosivo depositado en la comisaría de Puente de Vallecas son del mismo tipo y tienen, con alta probabilidad, la misma procedencia.
- También se encontró un papel con determinado número de teléfono manuscrito y otros vestigios que relacionan ambos grupos de hechos.

De estos datos se extrae que puede invocarse, como hace el Juzgado Central núm. 6, tanto la regla 5ª del art. 17 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en su vertiente subjetiva (identidad de personas), como, atendida la secuencia de los hechos, el núm. 4 del mentado art. 17 que considera delitos conexos "*los cometidos para procurar la impunidad de otros delitos*", finalidad que no puede descartarse en lo que acontece el 3 de abril en Leganés pues, determinadas personas en busca y captura en el sumario 20/2004 del Juzgado Central de Instrucción núm. 6, deciden explosionar diversas cargas para destruir los vestigios, pruebas, indicios y piezas de convicción que allí pudieran encontrarse relacionados con los graves hechos del 11 de marzo en Madrid. E incluso, poniendo fin a su propia vida, evitar la línea o líneas de investigación que pudieran derivarse de su detención e interrogatorio.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



Los graves daños causados y la muerte y lesiones de los policías que se disponían a efectuar la entrada y registro puede encuadrarse en aquella búsqueda de la impunidad, como queda de manifiesto porque las explosiones se producen antes de que la policía tenga acceso a la vivienda, cuando la entrada es inminente pero aun no se ha producido. Si la intención fundamental hubiera sido causar el mayor número de víctimas entre la policía, habrían esperado al asalto de la casa para detonar los explosivos.

6. En conclusión, la cuestión de competencia positiva entre los juzgados centrales de instrucción núms. 3 y 6 sobre a cual de ellos corresponde la instrucción de los sucesos conocidos como "de Leganés" (sumario 20/2004 del JC 3), se resuelve en favor del Juzgado Central de Instrucción núm. 6 para su acumulación al sumario 20/2004, conocido como del 11 de Marzo.

7. Por último, el auto de 3 de agosto de 2004 del Juzgado Central de Instrucción núm. 6 -cuya parte dispositiva se reproduce en los antecedentes de esta resolución-, a pesar de que el Ministerio Fiscal en su escrito de 26 de julio expresamente lo solicitaba, no resuelve sobre la petición de acumulación al sumario 20/2004 de las diligencias previas 100/2004 del Juzgado Central de Instrucción núm. 3, sobre la colocación de un artilugio explosivo en las vías férreas a su paso por la localidad de Mocejón (Toledo) hecho ocurrido el 2 de abril de 2004; es decir, el Juzgado Central núm. 6 no plantea cuestión de competencia sobre tales hechos, pero tampoco contesta expresamente la petición del Ministerio Fiscal.

El Pleno de la Sala de lo Penal resuelve que el Juzgado Central de Instrucción núm. 3 siga instruyendo las diligencias previas núm. 100/2004, toda vez que, como se ha dicho, la cuestión de competencia no se refiere a esta cuestión y la competencia le viene atribuida, en general, por la norma primera de las de reparto de asuntos entre los juzgados centrales de instrucción, sin que se aprecie



en este momento razón de eficacia, conveniencia o economía procesal que aconseje su acumulación al sumario 20/2004 del Juzgado Central núm. 6.

En virtud de todo lo cual, ACORDAMOS

(a) Resolver la cuestión de competencia positiva entre los juzgados centrales de instrucción núms. 3 y 6 sobre a cual de ellos corresponde la instrucción de los sucesos conocidos como "de Leganés" (sumario 20/2004 del JC 3), en favor del Juzgado Central de Instrucción núm. 6 para su acumulación al sumario también numerado como 20/2004, conocido como del 11 de Marzo.

(b) El Juzgado Central de Instrucción núm. 3 seguirá instruyendo las diligencias previas núm. 100/2004 sobre la colocación de un artefacto explosivo en las vías del tren AVE a su paso por el término municipal de Mocejón (Toledo).

Notifíquese este auto al Ministerio Fiscal y a los Ilmos. Magistrados titulares de los Juzgados Centrales de Instrucción núms. 3 y 6, con expresión de que contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Así lo acuerdan, mandan y firman los Magistrados expresados al comienzo.

[Handwritten signatures and scribbles of the magistrates]



MINISTERIO DEL INTERIOR

24900



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
SEPTORA DE COORDINACION Y APOYO TECNICO

DIRECCION GRAL. POLICIA Comisaria Gral. Información
SALIDA
Nº. 200400029627 30-09-04 11:31:14

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6

01.10.04 09:35

ENTRADA

OFICIO

S/REF:

N/REF.: COMISARIO GENERAL DE INFORMACION

FECHA: 30 de septiembre de 2004

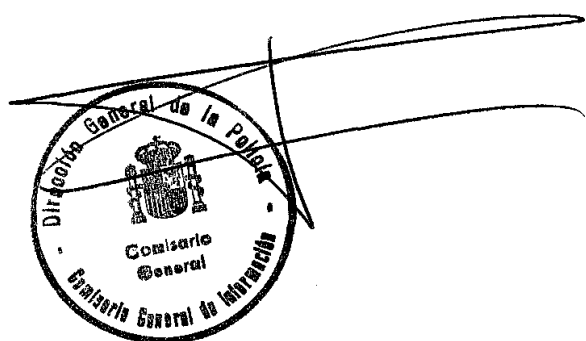
ASUNTO: SOLICITUD DE MANDAMIENTOS JUDICIALES

DESTINATARIO: ILTMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL



Adjunto se remite Oficio de nuestra Unidad Central de Inteligencia, en relación con el Sumario 20/04 de ese Juzgado, solicitando Mandamientos judiciales dirigidos a la Asociación Española de Banca (A.E.B.) y a la Confederación Española de Cajas de Ahorro (C.E.C.A.).

EL COMISARIO GENERAL



CORREO ELECTRÓNICO:

of.cgi.cifra@oficial.dgp.mir.es

C/Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
TEL.- 91 582 21 33
FAX.- 91 582 22 81



MINISTERIO
DEL INTERIOR



24911
DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE
INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE
INTELIGENCIA

O F I C I O

S/REF.: **SUMARIO 20/04**

N/REF.: **C.G.I.-UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA.-**

FECHA: **29 de septiembre de 2004**

ASUNTO: **SOLICITANDO MANDAMIENTO JUDICIAL DIRIGIDO A LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE BANCA (A.E.B.) Y A LA CONFEDERACION ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORRO (C.E.C.A.)**



DESTINATARIO: **JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL**

En el marco jurídico del Procedimiento Sumario 20/04, la **Sección de Economía de la Unidad Central de Inteligencia (E-50)**, está desarrollando indagaciones de carácter económico-financiero tendentes a determinar la existencia de una estructura financiera utilizada por los imputados en el atentado del 11-M.

En fecha 01 de junio de 2004, por parte de **V.I.** y a petición de la Unidad Central de Información Exterior (U.C.I.E.), se libró mandamiento dirigido a la **Oficina de relaciones con los Juzgados y Tribunales del Gabinete Técnico del Director General de la Agencia Tributaria** ordenando a la misma que: *“facilite a funcionarios de la Unidad Central de Inteligencia, portadores del presente, CON CARÁCTER URGENTE, cuantos datos consten, durante los últimos cinco años, como contribuyente en algún concepto de las personas físicas..... que a continuación se relacionan”*.

La información proporcionada el 08 de junio de 2004, por la oficina anteriormente mencionada, reflejaba que **Mohamed BELHADJ, Mohamed AFALAH y Abdelmajid BOUCHAR**, no titularizaban cuenta bancaria alguna.

Sin embargo, tras el análisis de la información proporcionada por la **Tesorería General de la Seguridad Social** el 14 de junio de 2004, y a la vista de la declaración del Administrador de Fincas que intervino en el alquiler de la vivienda sita en Leganés, se concluye lo siguiente:

- Que los tres sujetos anteriormente indicados han desempeñado actividad laboral hasta el año 2004.
- Que **Mohamed BELHADJ**, al formalizar el contrato de alquiler del piso sito en la calle Carmen Martín Gaité nº 40, aportó fotocopia de una tarjeta de débito a su nombre, de lo que se infiere que puede ser titular de una cuenta corriente asociada a dicha tarjeta.

CORREO ELECTRÓNICO:

cgi.uci@dgp.mir.es

C/Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
TEL.- 91 582 21 11
FAX.- 91 582 22 79



MINISTERIO
DEL INTERIOR



24922
DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE
INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE
INTELIGENCIA



Por otro lado, la **Agencia Estatal de la Administración Tributaria** recibe la información contable y financiera procedente de las **entidades bancarias**, generalmente durante el mes de enero de cada año.

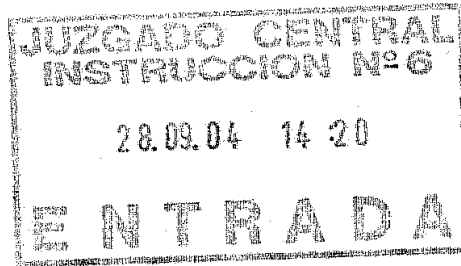
En consecuencia, cabe la posibilidad de que los sujetos mencionados sean titulares de alguna cuenta corriente no registrada en la citada Administración, toda vez que los datos correspondientes a 2.004 no han sido facilitados, solicitándose por ello a **V.I.**, que si a bien lo tiene, libre mandamiento dirigido a la **Asociación Española de Banca (A.E.B.)** y a la **Confederación Española de Cajas de Ahorro (C.E.C.A.)**, para que facilite a funcionarios de esta Unidad, **CON CARÁCTER URGENTE**, cuantos datos consten en dichas organizaciones sobre las cuentas bancarias que pudieran estar relacionadas con las personas físicas que a continuación se relacionan:

- **Mohamed AFALAH**, NIE. X-2551507-W. Nacido el 25.01.76 en Ighmiren (Marruecos). Hijo de Ahmed y Hafada, con domicilio en la calle María Guerrero 60 1 C 4 de Leganés. Se encontraron sus huellas en el piso de Leganés, en la finca de Morata de Tajuña y en el interior del vehículo Skoda FABIA encontrado en la estación de Alcalá de Henares. A instancia del mismo fue alquilado el piso de Leganés. Utiliza el alias de Mohamed ABDURI.
- **Mohamed BELHADJ**, NIE. X-41427985-S. Nacido el 15.10.79 en Douar Mnoud (Marruecos). Hijo de Mohammedi y Farita, con domicilio en la Plaza del Generalísimo nº 1 de Pelayos de la Presa (Madrid). A instancia de Mohamed AFALAH, formalizó el contrato de alquiler del piso de Leganés aportando fotocopia de tarjetas de residencia y **débito** a su nombre. Huido junto al anterior.
- **Abdelmajid BOUCHAR**, NIE. X-03457338-R. Nacido el 09.01.83 en Ait Lahcen Olalla (Marruecos). Hijo de Abdeslam y Menna, con domicilio en la calle San Isidro nº 9 4º 3 de Leganés. Huyó del piso sito en Leganés poco antes de la explosión, al cual había acudido, según contó a Ibrahim AFALAH, a llevar comida a los allí reunidos. Documentación suya apareció en el citado piso.

Por último, significar que, una vez cumplimentados por esta Unidad Central de Inteligencia los consiguientes mandamientos, se dará debida cuenta a ese Juzgado Central de Instrucción Número SEIS de la Audiencia Nacional, del resultado del análisis de la documentación facilitada mediante la emisión del correspondiente Informe.

EL INSPECTOR-JEFE,
JEFE DE LA SECCION E-50

JUZGADO CENTRAL Nº 6
SUMARIO Nº 20/04



AL JUZGADO

EL Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia de fecha 16 de Septiembre del año en curso tras examinar las actuaciones dice:

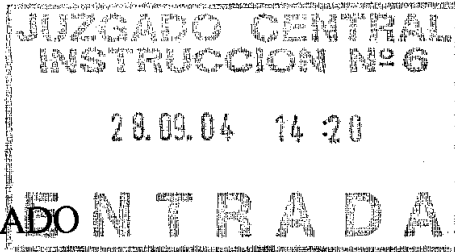


- Que procede acordar la devolución de las ropas y calzados de los imputados que se han intervenido en los diferentes registros y detenciones una vez que se hayan realizado las correspondientes periciales y la Policía informe favorablemente la referida devolución.
- Así mismo dado el estado de la causa INTERESA se tome declaración como testigo a **D. Joaquín AROZAMENA**, quien comunicó el día 11 de Marzo con la Guardia Civil en el sentido que consta en el informe nº 1115 de 26 de Mayo siguiente de la Unidad Central Especial nº 2 del Servicio de Información de la Guardia Civil con entrada en el Juzgado con fecha 31 de Mayo.
- Igualmente se tome declaración como testigo al menor **Mohamed El Makhoukhi** acerca de su relación con el declarado rebelde Abdelmajid BOUCHAR, dadas sus manifestaciones ante la UCIE el pasado día 6.

Madrid 24 de Septiembre de 2004

Fdo. La Fiscal Olga Sánchez Gómez

JUZGADO CENTRAL Nº 6
SUMARIO Nº 20/04



EL Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia de fecha 16 de Septiembre del año en curso queda instruido del contenido de ls distintos informes periciales remitidos por la Comisaría General de Policía Científica (**inspección ocular** 120-IT-04; nº 263-IT-04; 103-IT-04; 088-IT-04; **documentoscopia** nº 2004D0427B; 2004D0348; **balística** nº 0927B04; 332 TR 04; 1150 B 04; 1203B04).

Así mismo y dado el contenido del informe pericial nº 1150 B 04 de la Sección de balística forense sobre una marca de arma de fuego obtenidqa en la diligencia de entrada y registro del domicilio de la madre del imputado Rafa ZOUHEIR y teniendo en consideración las manifestaciones del mismo en la ampliación de su declaración de fecha 26 de Agosto pasado, INTERESA se amplíe la imputación del mismo por un delito de tenencia de arma prohibida previsto en los arts. 563 y ss del Código Penal.

Madrid 27 de Septiembre de 2004

Fdo. La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez

JUZGADO CENTRAL N° 6
SUMARIO N° 20/04

AL JUZGADO



EL Fiscal examinadas las actuaciones, diligencias practicadas y habiendo tenido conocimiento a través de los distintos medios de comunicación de determinados extremos que pudieran afectar a la investigación y total esclarecimiento de los hechos ocurridos el pasado día 11 de Marzo, INTERESA se oficie a la UCIE a fin de verifiquen los siguientes extremos:

- 1- La existencia de un documento que al parecer llegó al Instituto Elcano con posterioridad a la comisión de los atentados del día 11 de Marzo, y que apareció en Internet en el mes de Noviembre o Diciembre de 2003 encontrado por un investigador noruego, pudiendo tener relación con esta causa (previsión, estudio, otros).
- 2- Se relacionen cuantos vídeos existan relativos a la causa y se especifique a qué materia corresponde (entradas y registros, inspecciones oculares y otros) así como los estudios de acústica de voz que se hayan realizado, relacionadas con la investigación de esta causa con precisión del objeto y contenido.
- 3- El vídeo del mes de Octubre (días 18 o 28 ?) en el que aparece Ben Laden e introduce a España como objetivo de Al-Qaeda, difundido por la cadena de televisión qatarí Al Yazira. y posterior traducción del mismo
- 4- Vídeo del día 15 de Abril en el que al parecer Ben Laden reivindica la participación de Al-Qaeda en los hechos del 11 de Marzo que fue divulgado por las cadenas de televisión Al Yazira y Al Arabiya, y posterior traducción del mismo.
- 5- Cuantos datos posean, especialmente si hubiese informe policial se aporte el mismo, del sirio nacionalizado español Mustafa SETMARIAN NASAR, alias Abu Musa Al Suri, relacionados con

algunos de los imputados de esta causa y con la ideación, preparación, y ejecución de los hechos.



- Así mismo interesa se tome declaración como testigo a Dña Clara Escribano Arenas, que resultó lesionada por la explosión del tren de la estación de Santa Eugenia, debiendo ser citada el mismo día que el Guardia Civil D. Félix Jacinto Alonso Holguín, lesionado nº 215, una vez que se hayan practicado las diligencias acordadas en el punto nº 11 de la Providencia de fecha 22 de Septiembre pasado.

- Interesa se oficie a la Comisaría General de Policía Científica para que realice un banco de datos de huellas anónimas específicas de esta causa y concreción del lugar o soporte donde se hayan podido obtener (elementos o lugares fijos de casas, pisos, vehículos u objetos susceptibles de haber podido ser trasladados de un lugar a otro).

- Se oficie al Director General de la Guardia Civil para que el Servicio de Información y cualquier unidad territorial de dicho cuerpo, remitan cuantos datos posean de vehículos- matrículas, identificación de personas u otros- (motos, turismos, furgonetas o camiones) que hayan detectado su presencia, desde finales del año 2003 hasta primeros del mes de Abril del año en curso, en las inmediaciones de la casa alquilada por Jamal AHMIDAN en Morata de Tajuña.

- Se aporte por la UCIE cuantos datos existan de las relaciones que hayan podido establecerse, en los diferentes centros penitenciarios, entre personas vinculadas con la banda terrorista ETA y las del entorno islamista (base de datos, relaciones, cartas, visitas, coincidencia en módulos, entre otros).

- Se tome declaración en calidad de imputado, en principio, a Lofti Sbai, por su presunta participación en un delito del art. 563 y ss.



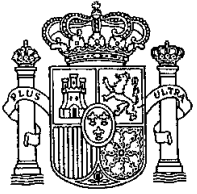
- Se tome declaración como imputado, en principio, por presunta participación en un delito de colaboración con organización terrorista islamista a Mohamed Mohamed ALÍ, titular del pasaporte utilizado por Rachid OULAD AKCHA y Abdennabi KOUNJAA para el alquiler de la casa de la localidad granadina de Albolote a primeros del mes de Marzo.

Así mismo se oficie a la Policía para aporten cuantos datos posean de las distintas denuncias presentadas por dicha persona por pérdida o sustracción de pasaportes, y expención, en su caso, de otros.

Madrid 29 de Septiembre de 2004

Fdo. La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MÁDRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a uno de octubre de dos mil cuatro.

El auto dictado por el Pleno de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional resolviendo la cuestión de competencia del Sumario 20/2004 del Juzgado Central de Instrucción número Tres a favor del Juzgado Central de Instrucción número Seis para su acumulación al Sumario 20/2004 de este Juzgado, remitida a través de la Sala de lo Penal, Sección Primera, de la Audiencia Nacional, únase. Estese a la espera de que por el Juzgado Central de Instrucción número Tres remita el Sumario tramitado en ese Juzgado con el número 20/2004.

El escrito por el que la Unidad Central de Inteligencia de la Comisaría General de Información interesa, a través de la Jefatura de Coordinación y Apoyo Técnico de referida Comisaría, mandamientos judiciales dirigidos a la Asociación Española de Banca (A.E.B.) y a la Confederación Española de Cajas de Ahorro (C.E.C.A.) en relación a Mohamed Afalah, Mohamed Belhadj y Abdelmajid Bouchar, únase y dese traslado mediante copia al Ministerio Fiscal a fin de que informe sobre citada solicitud.

El informe del Ministerio Fiscal de fecha 24 de septiembre de 2004 únase y, a la vista de su contenido:

1º.- Interésese del Ilmo. Sr. Comisario Jefe de la Comisaría General de Información si informa favorablemente a la devolución de ropas y calzados de los imputados que se han intervenido en los diferentes registros y, concretamente, las ropas de Mohamed Bouharrat que fueron objeto de informe pericial 277-Q2-04 emitido por el Servicio Central de Análisis Científicos de la Comisaría General de Policía Científica, y las prendas de vestir de Saed El Harrak que fueron objeto de informe pericial 379-Q1-04 emitido por el mismo Servicio Central.

2º.- Se acuerda recibir declaración, en calidad de testigo, a D. Joaquín Arozamena, quedando pendiente de fijar día y hora.

3º.- Se acuerda recibir declaración, en calidad de testigo y a presencia de un familiar, al menor Mohamed El Makhoukhi, quedando pendiente de fijar día y hora.

El informe del Ministerio Fiscal de fecha 27 de septiembre de 2004 mediante el que queda instruido del contenido de distintos informes periciales remitidos por la Comisaría General de Policía Científica e interesa se amplíe la imputación del ya imputado Rafa Zouhier por un delito de tenencia de arma prohibida previsto en los arts. 563 y ss. Del Código Penal, únase quedando pendiente de resolver.

El informe del Ministerio Fiscal de fecha 29 de septiembre de 2004 mediante el que interesa se verifiquen determinados extremos que pudieran afectar a la

07





investigación y total esclarecimiento de los hechos ocurridos el 11 de marzo de 2004, únase y, a la vista de su contenido:

1º.- Interésese del Ilmo. Sr. Comisario General de Información se verifique la existencia de un documento que, al parecer, llegó al Instituto Elcano con posterioridad a la comisión de los atentados del día 11 de marzo y que apareció en Internet en el mes de noviembre o diciembre de 2003, encontrado por un investigador noruego, pudiendo tener relación con esta causa (previsión, estudio, otros).

2º.- Interésese del Ilmo. Sr. Comisario General de Información y de la Comisaría General de Policía Científica se relacionen cuantos vídeos existan relativos a la presente causa y se especifique a qué materia corresponde (entradas y registros, inspecciones oculares y otros) y los estudios de acústica de voz que se hayan realizado, relacionados con la investigación de esta causa con precisión del objeto y contenido.

3º.- Interésese del Ilmo. Sr. Comisario General de Información se verifique la existencia del vídeo del mes de octubre (días 18 ó 28) en el que aparece Ben Laden e introduce a España como objetivo de Al-Qaeda, difundido por la cadena de televisión qatarí Al Yazira, y posterior traducción del mismo.

4º.- Interésese del Ilmo. Sr. Comisario General de Información se verifique la existencia del vídeo del día 15 de abril en el que, al parecer, Ben Laden reivindica la participación de Al-Qaeda en los hechos del 11 de marzo, que fue divulgado por las cadenas de televisión Al Yazira y Al Arabiya, y posterior traducción del mismo.

5º Interésese del Ilmo. Sr. Comisario General de Información remita cuantos datos posean en la Comisaría General de Información, especialmente si hubiese información policial, del sirio nacionalizado español Mustafa SETMARIAN NASAR, alias Abu Musa Al Suri, relacionado con alguno de los imputados en esta causa y con la ideación, preparación y ejecución de los atentados terroristas ocurridos en Madrid el 11 de marzo de 2004.

6º.- Se acuerda recibir declaración, en calidad de testigo, a Dña. Clara Escribano Arenas y a D. Felix Jacinto Alonso Holguín, quedando pendiente de fijar día y hora.

7º.- Interésese de la Comisaría General de Policía Científica realice un banco de datos de huellas anónimas específicas de la presente causa, con concreción del lugar o soporte donde se hayan podido obtener (elementos o lugares fijos de casas, pisos, vehículos u objetos susceptibles de haber podido ser trasladados de un lugar a otro).

8º.- Oficiese al Ilmo. Sr. Director General de la Guardia Civil para que el Servicio de Información, y cualquier unidad territorial de dicho cuerpo, remitan cuantos datos posean de vehículos -matrículas, identificación de personas u otros- (motos, turismos, furgonetas o camiones) cuya presencia haya sido detectada, desde finales del año 2003 hasta primeros del mes de abril del año en curso, en las inmediaciones de la casa alquilada por Jamal AHMIDAN en Morata de Tajuña, y en la propia finca de Morata de Tajuña.

9º.- Interésese del Ilmo. Sr. Comisario General de Información aporte cuantos datos existan de las relaciones que hayan podido establecerse, en los diferentes Centros Penitenciarios, entre personas vinculadas con la banda terrorista ETA y las del entorno islamista (base de datos, relaciones, cartas, visitas, coincidencia en módulos, entre otros).



ADMINISTRACION DE JUSTICIA



10º.- Se acuerda recibir declaración, en calidad de imputado, a Lofti Sbai, por su presunta participación en un delito del art. 563 y ss. del Código Penal, pendiente de fijar día y hora del resultado de otras diligencias.

11º.- Se acuerda recibir declaración como imputado, por su presunta participación en un delito de colaboración con organización terrorista islámica, a Mohamed Mohamed ALÍ, titular del pasaporte utilizado por Rachid OULAD AKCHA y Abdennabi KOUNJAA para el alquiler de la casa de la localidad granadina de Albolote a primeros del mes de marzo, pendiente de fijar día y hora.

12º.- Interésese del Ilmo. Sr. Comisario General de Información aporte cuantos datos consten en Policía de las distintas denuncias presentadas por Mohamed Mohamed ALI, nacido en Ceuta el 15 de abril de 1968, hijo de Mohamed y de Hadduch, D.N.I. 45.089.085, con domicilio en la calle Hermanos Álvarez Quintero nº 2, piso 4º Izquierda de Fuengirola (Málaga) por pérdida o sustracción de pasaportes y expedición, en su caso, de otros.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

[Firma manuscrita]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

[Firma manuscrita]



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

ILTMO. SR.:

En resolución dictada en el día de la fecha he acordado interesar de V.I. si informa favorablemente a la devolución de ropas y calzados de los imputados que se han intervenido en los diferentes registros y, concretamente, las ropas de Mohamed Bouharrat que fueron objeto de informe pericial 277-Q2-04 emitido por el Servicio Central de Análisis Científicos de la Comisaría General de Policía Científica, y las prendas de vestir de Saed El Harrak que fueron objeto de informe pericial 379-Q1-04 emitido por el mismo Servicio Central.



En Madrid, a 1 de octubre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

81.281

ILTMO. SR. COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

ILTMO. SR.:

En resolución dictada en el día de la fecha he acordado interesar de V.I. se verifique la existencia de un documento que, al parecer, llegó al Instituto Elcano con posterioridad a la comisión de los atentados del día 11 de marzo y que apareció en Internet en el mes de noviembre o diciembre de 2003, encontrado por un investigador noruego, pudiendo tener relación con esta causa (previsión, estudio, otros).



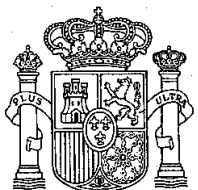
En Madrid, a 1 de octubre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

81.281

ILTMO. SR. COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

ILTMO. SR.:

En resolución dictada en el día de la fecha he acordado interesar de V.I. se relacionen cuantos vídeos existan relativos a la presente causa (atentados terroristas ocurridos en Madrid el 11 de marzo de 2004) y se especifique a qué materia corresponde (entradas y registros, inspecciones oculares y otros) y los estudios de acústica de voz que se hayan realizado, relacionados con la investigación de esta causa con precisión del objeto y contenido.



En Madrid, a 1 de octubre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

81.281

ILTMO. SR. COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



En resolución dictada en el día de la fecha he acordado interesar de esa Comisaría General se relacionen cuantos vídeos existan relativos a la presente causa (atentados terroristas ocurridos en Madrid el 11 de marzo de 2004) y se especifique a qué materia corresponde (entradas y registros, inspecciones oculares y otros) y los estudios de acústica de voz que se hayan realizado, relacionados con la investigación de esta causa con precisión del objeto y contenido.

En Madrid, a 1 de octubre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

RG 131

14.227

S-10-2004

COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA CIENTÍFICA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



**ADMINISTRACION
DE JUSTICIA**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

ILTMO. SR.:

En resolución dictada en el día de la fecha he acordado interesar de V.I. se verifique la existencia del vídeo del mes de octubre (días 18 ó 28) en el que aparece Ben Laden e introduce a España como objetivo de Al-Qaeda, difundido por la cadena de televisión qatarí Al Yazira, y posterior traducción del mismo.



En Madrid, a 1 de octubre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

81.281

ILTMO. SR. COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

ILTMO. SR.:

En resolución dictada en el día de la fecha he acordado interesar de V.I. se verifique la existencia del vídeo del día 15 de abril en el que, al parecer, Ben Laden reivindica la participación de Al-Qaeda en los hechos del 11 de marzo, que fue divulgado por las cadenas de televisión Al Yazira y Al Arabiya, y posterior traducción del mismo.



En Madrid, a 1 de octubre de 2004.

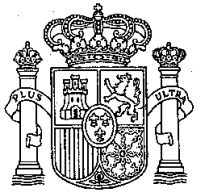
EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

81.281

ILTMO. SR. COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



**ADMINISTRACION
DE JUSTICIA**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

ILTMO. SR.:

En resolución dictada en el día de la fecha he acordado interesar de V.I. remita cuantos datos posean en la Comisaría General de Información, especialmente si hubiese información policial, del sirio nacionalizado español Mustafa SETMARIAN NASAR, alias Abu Musa Al Suri, relacionado con alguno de los imputados en esta causa y con la ideación, preparación y ejecución de los atentados terroristas ocurridos en Madrid el 11 de marzo de 2004.

En Madrid, a 1 de octubre de 2004.

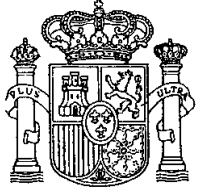
EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

81281

ILTMO. SR. COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



**ADMINISTRACION
DE JUSTICIA**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

En resolución dictada en el día de la fecha he acordado interesar de esa Comisaría, realicen un banco de datos de huellas anónimas específicas de la presente causa, con concreción del lugar o soporte donde se hayan podido obtener (elementos o lugares fijos de casas, pisos, vehículos u objetos susceptibles de haber podido ser trasladados de un lugar a otro).

En Madrid, a 1 de octubre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

RGUBI

14.227

5-10-2004-

COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA CIENTÍFICA



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

ILTMO. SR.:

En resolución dictada en el día de la fecha he acordado oficiar a V.I. para que el Servicio de Información, y cualquier unidad territorial de dicho cuerpo, remitan cuantos datos posean de vehículos –matrículas, identificación de personas u otros- (motos, turismos, furgonetas o camiones) cuya presencia haya sido detectada, desde finales del año 2003 hasta primeros del mes de abril del año en curso, en las inmediaciones de la casa alquilada por Jamal AHMIDAN en Morata de Tajuña, y en la propia finca de Morata de Tajuña.



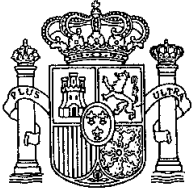
En Madrid, a 1 de octubre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

5-10-04
[Firma manuscrita]

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

ILTMO. SR.:

En resolución dictada en el día de la fecha he acordado interesar de V.I. aporte cuantos datos existan de las relaciones que hayan podido establecerse, en los diferentes Centros Penitenciarios, entre personas vinculadas con la banda terrorista ETA y las del entorno islamista (base de datos, relaciones, cartas, visitas, coincidencia en módulos, entre otros).



En Madrid, a 1 de octubre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

71.281

ILTMO. SR. COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

ILTMO. SR.:

En resolución dictada en el día de la fecha he acordado interesar de V.I. aporte cuantos datos consten en Policía de las distintas denuncias presentadas por Mohamed Mohamed ALI, nacido en Ceuta el 15 de abril de 1968, hijo de Mohamed y de Hadduch, D.N.I. 45.089.085, con domicilio en la calle Hermanos Álvarez Quintero nº 2, piso 4º Izquierda de Fuengirola (Málaga) por pérdida o sustracción de pasaportes y expedición, en su caso, de otros.



En Madrid, a 1 de octubre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

81.281

ILTMO. SR. COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN



Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS PREVIAS N° 681/04
Juzgado de Instrucción n° 2 de TORREJON DE ARDOZ
LESIONADO: MARIA DEL MAR CABALLERO PINEDA

AUTO

En Madrid a CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO.

ANTECEDENTES DE HECHO



PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 2 de TORREJON DE ARDOZ inició diligencias (D. PREVIAS n° 681/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por MARIA DEL MAR CABALLERO PINEDA, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del HOSPITAL UNIVERSITARIO PRINCIPE DE ASTURIAS y del INSALUD (SERVICIO ESPECIAL DE URGENCIA).

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 18 de junio de 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 2 DE LOS DE TORREJON DE ARDOZ (D. PREVIAS N° 681/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las Diligencias PREVIAS N° 681/2004 del Juzgado de Instrucción n° 2 de TORREJON DE ARDOZ, que se acumulan al sumario 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de MARIA DEL MAR CABALLERO PINEDA.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.



Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario 20/04

ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS PREVIAS Nº 3622/04
Juzgado de Instrucción nº 36 de MADRID
LESIONADO: ROSA MARIA REGAL ALMENARA

AUTO

En Madrid a CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 36 de MADRID inició diligencias (D. PREVIAS nº 3622/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por ROSA MARIA REGAL ALMENARA, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario, constando parte del HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO GREGORIO MARAÑON

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 12 de julio de 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 36 DE LOS DE MADRID (d. previas Nº 3622/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las Diligencias PREVIAS Nº 3622/2004 del Juzgado de Instrucción nº 36 de MADRID, que se acumulan al sumario 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido, así como el parte hospitalario relativo a ROSA MARIA REGAL ALMENARA.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.





ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS INDETERMINADAS Nº 944/04
Juzgado de Instrucción nº 13 de MADRID
LESIONADO: ROSA MARIA REGAL ALMENARA

AUTO

En Madrid a CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO.

ANTECEDENTES DE HECHO



PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 13 de MADRID inició diligencias (D. INDETERMINADAS nº 944/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por ROSA MARIA REGAL ALMENARA, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 6 de julio de 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 13 DE LOS DE MADRID (d. indeterminadas Nº 944/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las Diligencias INDETERMINADAS Nº 944/2004 del Juzgado de Instrucción nº 13 de MADRID, que se acumulan al sumario 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.

Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS INDETERMINADAS N°633/04
Juzgado de Instrucción n° 49 de MADRID
LESIONADO: ROSA MARIA REGAL ALMENARA



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

AUTO

En Madrid a CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 49 de MADRID inició diligencias (D. INDETERMINADAS n° 633/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por ROSA MARIA REGAL ALMENARA, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 29 de marzo de 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 49 DE LOS DE MADRID (d. indeterminadas N° 633/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las Diligencias INDETERMINADAS N° 633/2004 del Juzgado de Instrucción n° 49 de MADRID, que se acumulan al sumario 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.





ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis

Asunto: Sumario 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS PREVIAS Nº 411/04

Juzgado de Instrucción nº 7 de ALCALA DE HENARES

LESIONADO: JULIAN PERALES TRIGUERO

AUTO

En Madrid a CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 7 de ALCALA DE HENARES inició diligencias (D. PREVIAS nº 411/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por JULIAN PERALES TRIGUERO, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario..

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 17 de JUNIO de 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 7 DE LOS DE ALCALA DE HENARES (D. PREVIAS Nº 411/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las Diligencias PREVIAS Nº 411/2004 del Juzgado de Instrucción nº 7 de ALCALA DE HENARES, que se acumulan al sumario 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario 20/04**

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS INDETERMINADAS Nº 462/04
Juzgado de Instrucción nº 49 de MADRID
LESIONADO: JULIAN PERALES TRIGUERO

AUTO

En Madrid a CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 49 de MADRID inició diligencias (D. INDETERMINADAS nº 462/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por JULIAN PERALES TRIGUERO, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario..

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 23 de marzo de 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 49 DE LOS DE MADRID (D. INDETERMINADAS Nº 462/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las Diligencias INDETERMINADAS Nº 462/2004 del Juzgado de Instrucción nº 49 de MADRID, que se acumulan al sumario 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévese testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.



Juzgado Central de Instrucción Número Seis

Asunto: Sumario 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS PREVIAS Nº 714/04

Juzgado de Instrucción nº 6 de LEGANES

FALLECIDO: SERGIO SANCHEZ LOPEZ

AUTO

En Madrid a CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 6 de LEGANES inició diligencias (D. PREVIAS nº 714/2004) como consecuencia del fallecimiento de SERGIO SANCHEZ LOPEZ, ocasionado por los hechos instruidos en este sumario, constando en el Sumario el correspondiente parte de autopsia del/la mismo/a.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 23 DE ABRIL DE 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el Juzgado de Instrucción nº 6 de LEGANES (DILIGENCIAS PREVIAS 714/2004).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

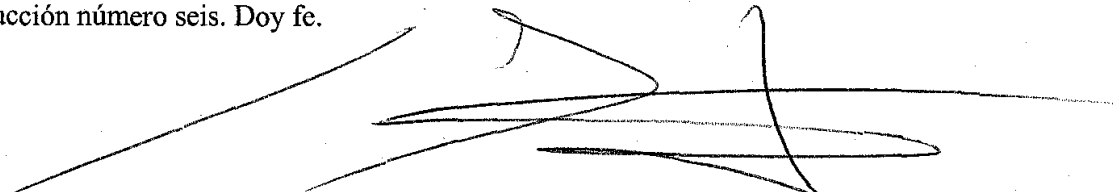
PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las Diligencias PREVIAS 714/2004 del Juzgado de Instrucción nº 6 de LEGANES, que se acumulan al sumario 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido..

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.




ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA





ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción Número Seis

Asunto: Sumario 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS PREVIAS N° 2048/04

Juzgado de Instrucción n° 7 de MADRID

FALLECIDO: FRANCISCO MORENO ARAGONES

AUTO

En Madrid a CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 7 de MADRID inició diligencias (D. PREVIAS n° 2048/2004) como consecuencia del fallecimiento de FRANCISCO MORENO ARAGONES, ocasionado por los hechos instruidos en este sumario, constando en el Sumario el correspondiente parte de autopsia del/la mismo/a.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 2 DE MAYO DE 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el Juzgado de Instrucción n° 7 (DILIGENCIAS PREVIAS 2048/2004).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las Diligencias PREVIAS 2048/2004 del Juzgado de Instrucción n° 7 de MADRID, que se acumulan al sumario 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción Número Seis

Asunto: Sumario 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS INDETERMINADAS N° 194/04
Juzgado de Instrucción n° 3 de TORREJON DE ARDOZ
FALLECIDO: ENCARNACION MORA DONOSO

AUTO

En Madrid a CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO.

ANTECEDENTES DE HECHO



PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 3 de TORREJON DE ARDOZ inició diligencias (D. INDETERMINADAS n° 194/2004) como consecuencia del fallecimiento de ENCARNACION MORA DONOSO, ocasionado por los hechos instruidos en este sumario, constando en el Sumario el correspondiente parte de autopsia del/la mismo/a.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 21 de abril de 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el Juzgado de Instrucción n° 3 (DILIGENCIAS INDETERMINADAS N° 194/2004).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las Diligencias INDETERMINADAS 194/2004 del Juzgado de Instrucción n° 3 de TORREJON DE ARDOZ, que se acumulan al sumario 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS INDETERMINADAS Nº 265/04
Juzgado de Instrucción nº 5 de COSLADA
LESIONADO: FLORENTINA ANDREI

AUTO

En Madrid a CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO.

ANTECEDENTES DE HECHO



PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 5 de COSLADA inició diligencias (D. INDETERMINADAS nº 265/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por FLORENTINA ANDREI, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 26 de abril de 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5 DE LOS DE COSLADA (D. INDETERMINADAS Nº 265/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las Diligencias INDETERMINADAS Nº 265/2004 del Juzgado de Instrucción nº 5 de COSLADA, que se acumulan al sumario 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.



Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS PREVIAS Nº2892/04
Juzgado de Instrucción nº 40 de MADRID
LESIONADO: JULIAN ALBERTO YAÑEZ CUEVA

AUTO

En Madrid a CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.



SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 40 de MADRID inició diligencias (D. PREVIAS nº 2892/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por JULIAN ALBERTO YAÑEZ CUEVA, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 28 de mayo de 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 40 DE LOS DE MADRID (D. PREVIAS Nº 2892/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las Diligencias PREVIAS Nº 2892/2004 del Juzgado de Instrucción nº 40 de MADRID, que se acumulan al sumario 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.

Juzgado Central de Instrucción número seis**Asunto: Sumario 20/04****ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS INDETERMINADAS N° 703/04****Juzgado de Instrucción n° 43 de MADRID****LESIONADO: CARLOS SILVA GOMEZ****AUTO**

En Madrid a CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 43 de MADRID inició diligencias (D. INDETERMINADAS n° 703/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por CARLOS SILVA GOMEZ, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 7 de abril de 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 43 DE LOS DE MADRID (D. INDETERMINADAS N° 703/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las Diligencias INDETERMINADAS N° 703/2004 del Juzgado de Instrucción n° 43 de MADRID, que se acumulan al sumario 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.




MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis**Asunto: Sumario 20/04****ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS INDETERMINADAS N° 167/04****Juzgado de Instrucción n° 7 de ALCALA DE HENARES****LESIONADO: RAQUEL CERVERO PASCUAL****AUTO**

En Madrid a CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 7 de ALCALA DE HENARES inició diligencias (D. INDETERMINADAS n° 167/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por RAQUEL CERVERO PASCUAL, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 17 de marzo de 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 7 DE LOS DE ALCALA DE HENARES (D. INDETERMINADAS N° 167/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las Diligencias INDETERMINADAS N° 167/2004 del Juzgado de Instrucción n° 7 de ALCALA DE HENARES, que se acumulan al sumario 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.





ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS INDETERMINADAS N° 682/04
Juzgado de Instrucción n° 17 de MADRID
LESIONADO: ANGEL LUIS REIMUNDEZ ALVAREZ

AUTO

En Madrid a CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO.

ANTECEDENTES DE HECHO



PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 17 de MADRID inició diligencias (D. INDETERMINADAS n° 682/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por ANGEL LUIS REIMUNDEZ ALVAREZ, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 16 de marzo de 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 17 DE LOS DE MADRID (D. INDETERMINADAS N° 682/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las Diligencias INDETERMINADAS N° 682/2004 del Juzgado de Instrucción n° 17 de MADRID, que se acumulan al sumario 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias emitidas por el Juzgado que se ha inhibido.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS PREVIAS Nº 4062/04
Juzgado de Instrucción nº 19 de MADRID
LESIONADO: JOSE MARIA ILLERA SANCHEZ

AUTO

En Madrid a CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO.

ANTECEDENTES DE HECHO



PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 19 de MADRID inició diligencias (D. PREVIAS nº 4062/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por JOSE MARIA ILLERA SANCHEZ, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 13 de mayo de 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 19 DE LOS DE MADRID (D. PREVIAS Nº 4062/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las Diligencias PREVIAS Nº 4062/2004 del Juzgado de Instrucción nº 19 de MADRID, que se acumulan al sumario 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario 20/04**

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS INDETERMINADAS Nº 157/04
Juzgado de Instrucción nº 1 de PARLA
LESIONADO: DAVIDA DURAN ROMERO

AUTO

En Madrid a cuatro de octubre de dos mil cuatro.

ANTECEDENTES DE HECHO



PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 1 de PARLA inició diligencias (D. INDETERMINADAS nº 157/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por DAVID DURAN ROMERO, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 30 de marzo de 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE LOS DE PARLA (D. INDETERMINADAS Nº 157/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las Diligencias INDETERMINADAS Nº 157/2004 del Juzgado de Instrucción nº 1 de PARLA, que se acumulan al sumario 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévese testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS PREVIAS N° 3107/04

Juzgado de Instrucción n° 18 de MADRID

LESIONADO: MIGUEL ANGEL INFANTES GUTIERREZ

AUTO

En Madrid a CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 18 de MADRID inició diligencias (D. PREVIAS n° 3 107/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por MIGUEL ANGEL INFANTES GUTIERREZ, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 6 de julio de 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 18 DE LOS DE MADRID (D. PREVIAS N° 3107/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las Diligencias PREVIAS N° 3107/2004 del Juzgado de Instrucción n° 18 de MADRID, que se acumulan al sumario 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS INDETERMINADAS Nº190/04
Juzgado de Instrucción nº 1 de COSLADA
LESIONADO: RAFAEL TORTAJADA FRANCISCO

AUTO

En Madrid a CUATRO DE COTUBRE DE DOS MIL CUATRO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 1 de COSLADA inició diligencias (D. INDETERMINADAS nº 190/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por RAFAEL TORTAJADA FRANCISCO, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 23 DE MARZO DE 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE LOS DE COSLADA (D. INDETERMINADAS Nº 190/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las Diligencias INDETERMINADAS Nº 190/2004 del Juzgado de Instrucción nº 1 de COSLADA, que se acumulan al sumario 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.



[Firma manuscrita]



Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS PREVIAS N° 3890/04
Juzgado de Instrucción n° 37 de MADRID
LESIONADO: JACINTO GUERRA RIVERA

AUTO

En Madrid a 4 DE OCTUBRE DE 2004.

ANTECEDENTES DE HECHO



PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 37 de MADRID inició diligencias (D. PREVIAS n° 3890/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por JACINTO GUERRA RIVERA, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 15 de julio de 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 37 DE LOS DE MADRID (D. PREVIAS N° 3890/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las Diligencias PREVIAS N° 3890/2004 del Juzgado de Instrucción n° 37 de MADRID, que se acumulan al sumario 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS INDETERMINADAS Nº 475/04
Juzgado de Instrucción nº 49 de MADRID
LESIONADO: JUAN JESUS OLMOS GUERRERO

AUTO

En Madrid a cuatro de octubre de dos mil cuatro.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 49 de MADRID inició diligencias (D. INDETERMINADAS nº 475/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por JUAN JESUS OLMOS GUERRERO, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 23 de marzo de 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 49 DE LOS DE MADRID (D. INDETERMINADAS Nº 475/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las Diligencias INDETERMINADAS Nº 475/2004 del Juzgado de Instrucción nº 49 de MADRID, que se acumulan al sumario 20/2004.

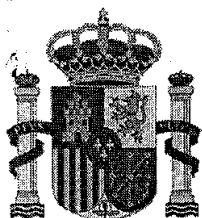
Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.



[Firma manuscrita]



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

**DILIGENCIA DE SECRETARIO /
DON LUIS MARIA VELASCO MARTIN /**

En Madrid, a 4 DE OCTUBRE DE 2004.

La pongo yo el Secretario para hacer constar que en el día de la fecha se recibe, procedente del Juzgado Central de Instrucción n° 3 de esta Audiencia Nacional, el procedimiento seguido en el mismo bajo el número 20/04 sobre un delito de terrorismo ocurrido el día 3 de Abril de 2004 en la Calle Carmen Martín Gaité n° 40 de Leganés, para su acumulación al procedimiento seguido por los tentados terroristas ocurridos el día 11 de marzo de 2004 en Madrid seguido en este Juzgado. Así mismo se hace constar que los autos recibidos constan de **OCHO TOMOS** (dos mil ciento cincuenta folios), **UNA PIEZA SEPARADA DE PERJUDICADOS** (doscientos ochenta y cinco folios) y **UNA PIEZA SEPARA DE LESIONADOS** (sesenta y ocho folios).

Igualmente se reciben los siguientes objetos:

- **SOBRE MARRON IDENTIFICADO M-86 Y M-95 116-II-04** que contiene dos sobres de plástico transparente conteniendo un billete de 5 euros y 2 billetes de 50 euros junto con otro parcialmente destruido y partido por la mitad.
- **SOBRE MARRON IDENTIFICADO 317-01-2004 INSPEC. OCULARES 116-II-04 EPÓSITO 183/2004** que contiene una caja de plástico transparente precintada con cinta de celofan que contiene tierra de zapatos según possit adjunta a la misma.
- **SOBRE BLANCO IDENTIFICADO COMO DEPÓSITO 179/2004 SECRETO** que contiene una relación nominal de funcionarios del G.E.O. que participaron en la operación de Leganés.





- **SOBRE BLANCO IDENTIFICADO COMO DEPÓSITO 171/2004** que contiene un Cdrom amarillo con la inscripción Volcado memorias Plash M-8 y M-97.
- **SOBRE BLANCO IDENTIFICADO COMO DIMANANTE DE D.P. 101/04 ASIENTO 233/04** que contiene cinta de video VHS con la inscripción "Inspección Ocular C/Martin Gaité -Leganés.
- **ESTUCHE BLANCO TRANSPARENTE CON LA INSCRIPCIÓN ELECTRONIC EVIDENCE** que contiene dos CDRom.
- **DOS SOBRES BLANCOS CON INSCRIPCIÓN EN AZUL EVIDENCE DO NOT TAMPER AS/2** conteniendo uno de ellos caja marron Ontrack DataRecovery F-68752 y en su interior un software Barracuda 7200.7 40 Gbytes y el otro sobre contiene caja marrón con diferentes sobres de color sepia que contienen un sobre blanco con inscripción en azul EVIDENCE DO NOT TAMPER F-68752 que está vacío; un sobre sepia con el membrete Juzgado Central de Instrucción n° 3 vacío; sobre color sepia con inscripción "contiene disco duro de ordenador Toshiba con la inscripción 328H/581T abierto y en su interior no se encuentra nada; bolsa transparente que en su interior contiene un Disk Drive MK2018Gas Hdd 2168 D Zeol T. (TODOS ESTOS EFECTOS SE INTRODUCEN EN UNA CAJA BLANCA QUE SE RESEÑA COMO OBJETOS DEL 1 AL 8 DEL JUZGADO CENTRAL 3).
- **UNA CAJA MARRON CON LA INSCRIPCIÓN 121-IT-04 CITROEN C-3 2825 CJX** que contiene, aparentemente las alfombrillas del vehículo, de color negro grisáceo.
- **UNA CAJA MARRON CON LA INSCRIPCIÓN DEPOSITO 241/04 "OJO INFORME PERICIAL Y MUESTRAS EN EL INTERIOR" n/rf 244-qi-04 Y 227-QI-04** que contiene, 5 botes de cristal transparentes, marcados como Muestra 1, Muestra 8, Muestra 7, Muestra 4 y Muestra 10 conteniendo diferente tipo de tierra recogida en el lugar de los hechos, igualmente hay otro frasco de las mismas características, marcado como Muestra 9 el cual está roto, que contiene algo de tierra en su interior.
- **UNA CAJA MARRON CON LA INSCRIPCIÓN 04-A2-0783** que contiene en su interior: Un sobre color marrón con la inscripción MUESTRA-1 116-IT-04 con una camisa blanca con rayas azules en diferentes tonos; un sobre color marrón con la inscripción Bolsa de Mano Color Negro Muestra 4 116-IT-04; Calzoncillo Azul Marino, Muestra 4 116-IT-04; una caja color marrón con la inscripción MUESTRA 10 que n, una camisa y un mono; caja color marrón con la inscripción M-87 116-IT-04 que contiene dos mochilas verdes "marca Serval".
- **UNA CAJA BLANCA CON LA INSCRIPCIÓN PAKA ADN 116-IT-04** que contiene: una caja marrón con la inscripción M-27



116-IT-04 que contiene una pantalón azul vaquero; una caja marrón con la inscripción M-11 que contiene una cazadora blanca y roja con una pegatina en color blanco con la inscripción 04-A2-9783 M. N° 17; caja marrón M-11 116-IT-04 que contiene un trapo que parece ser una cazadora color crema y rojo con una pegatina en blanco con la inscripción 04-A2-0783 M n° 18; una caja marrón con la inscripción 04/A8/0783 una cazadora verde; una caja marrón con la inscripción M-41 116-IT-04 que contiene pantalón vaquero; una caja marrón con la inscripción 116-IT-04 (Leganes) que contiene diferentes trapos con una pegatina blanca y la inscripción 04-A2-0783 M. N° 20; una caja marrón con la inscripción M-14 restos de un jersey de lana color marrón, beis y azul; una caja marrón con la inscripción bolsa Deportes Pul8bier M-8 116-IT-04 que contiene la bolsa de deportes; un sobre color marrón con la inscripción 04/A7/0783 que contiene otro sobre color marrón que contiene un cepillo de dientes color amarillo; sobre color marrón con la inscripción M-53 Gorro para ADN 116-IT-04 que contiene un gorro claro con motivos en azul y rojo; sobre de color marrón con la inscripción M-99 116-IT-04 que contiene 3 cuchillas de afeitar y 9 sobres con huesos de aceituna y dátil; un sobre marrón con la inscripción M-40 116-IT-04 con un pasamontañas negro; un sobre color marrón con la inscripción M-95 116-IT-04 con pasamontañas color negro; un sobre color marrón con la inscripción M-27 116-IT-04 con un gorro típico árabe y un sobre marrón con la inscripción M-8 116-IT-04 que contiene un peine.

Y con el fin de dar a los autos su curso legal, extiendo la presente que firmo en lugar y fecha antes indicados.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUTO

En la Villa de Madrid, a cuatro de octubre de dos mil cuatro.

HECHOS

ÚNICO.- Por auto de 25 de septiembre de 2004, dictado por el Pleno de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, se acordó resolver la cuestión de competencia positiva entre este Juzgado y el Juzgado Central de Instrucción número 3 sobre la competencia de la instrucción de los sucesos conocidos como "de Leganés" (Sumario 20/2004 del Juzgado Central de Instrucción número 3), a favor de este Juzgado Central de Instrucción número Seis para su acumulación al Juzgado 20/2004.



RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- De conformidad con lo resuelto por el Pleno de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, es procedente acumular el Sumario 20/2004 del Juzgado Central de Instrucción número 3 al Sumario 20/2004 de este Juzgado Central de Instrucción.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y concordante aplicación,

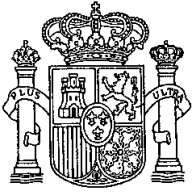
PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Acumular el Sumario 20/2004 del Juzgado Central de Instrucción número 3 al Sumario 20/2004 de este Juzgado Central de Instrucción, formando con el mismo Pieza Separada del Sumario 20/2004 del Juzgado Central de Instrucción número 3, que irá encabezada con testimonio de la presente resolución.

Llévense las Piezas Separadas de Lesionados y de Perjudicados remitidas a la Unidad de Apoyo "Perjudicados 11-M" para su subdivisión en piezas individuales de cada uno de los lesionados y perjudicados a las que se llevará la documentación que se vaya recibiendo en relación a cada uno.

Dedúzcase testimonio de la documentación obrante en relación a D. Francisco Javier Torrenteras Gadea, miembro de los GEO fallecido el 3 de abril de 2004 en la calle Carmen Martín Gaité nº 40 de Leganés (Madrid), y llévase asimismo a la citada Unidad de Apoyo para que formen allí la pieza correspondiente y se practiquen las diligencias oportunas.

Queden los efectos remitidos bajo la custodia del Sr. Secretario Judicial.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Interésese del Ministerio Fiscal informe si procede ampliar el secreto del Sumario 20/2004 a la Pieza Separada formada con las actuaciones remitidas por el Juzgado Central de Instrucción nº 3 (Sumario 20/2004).

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis.



A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping, interconnected strokes.

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



**ADMINISTRACION
DE JUSTICIA**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

ILTMO. SR.:

Adjunto testimonio de la documentación obrante en la presente causa en relación a D. Francisco Javier Torrenteras Gadea, miembro de los GEO fallecido el 3 de abril de 2004 en la calle Carmen Martín Gaité nº 40 de Leganés (Madrid) a fin de forman la pieza correspondiente y se practiquen las diligencias oportunas.

Asimismo se remiten las Piezas Separadas de Lesionados y Perjudicados formadas por el Juzgado Central de Instrucción nº 3 en el Sumario 20/2004 y que ha sido acumulado, formando Pieza Separada.

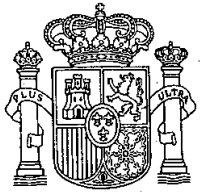
En Madrid, a 4 de octubre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez



UNIDAD DE APOYO "PERJUDICADOS 11-M"



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En Madrid, a seis de octubre de dos mil cuatro

No habiendo interesado las partes particular alguno que se adicione a los ya deducidos, emplácese a las partes y al Ministerio Fiscal para que en el término de DIEZ DIAS comparezcan ante la Sección Cuarta, Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional a usar de su derecho, y una vez recibidos los emplazamientos, remítanse los antedichos testimonios de particulares a la citada Sala para la sustanciación del recurso planteado.



Lo manda y firma S.Sa., doy fe.

[Firma manuscrita]

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado. DOY FE.

[Firma manuscrita]

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

**DILIGENCIA DE CONSTANCIA SECRETARIO /
DON LUIS MARIA VELASCO MARTÍN /**

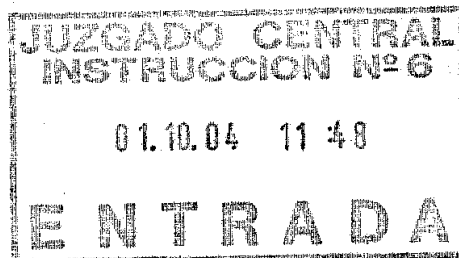
En Madrid, a 6 de octubre de 2.004.

Para hacer constar que en el día de la fecha se procede al archivo del testimonio remitido, por el Juzgado de Instrucción nº 7 de los Leganes, de sus diligencias previas 647/04 por no tener vinculación con los hechos que se están investigando en el presente sumario y todo ello en virtud de auto de archivo dictado en fecha 6 de Octubre de 2004 en el referido testimonio.

Y con el fin de dar a los autos su curso legal, extiendo la presente que firmo en lugar y fecha antes indicados.



JUZGADO CENTRAL N° 6
SUMARIO N° 20/04



AL JUZGADO

EL Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia de fecha 24 de Septiembre pasado queda instruido del recurso interpuesto por las defensas de los imputados Iván GRANADOS PEÑA, Basel GHALYOUN y Abderrahman HAMMADI AFANDI, contra la resolución de fecha 30 de Agosto que acuerda prorrogar el secreto de las actuaciones, INTERESA se confirme la resolución recurrida en todos sus extremos y por ello **continúe la causa declarada secreta** de conformidad con el art. 302 de la L.E.Crim. y 232 de la L.O.P.J., pues como mencionan, entre otras, las Sentencias 176/88 y 174/01 del Tribunal Constitucional Sala Primera “cuando el Juez de Instrucción declara el secreto del sumario no está acordando una medida en sí misma limitativa de un derecho fundamental, como es el derecho al proceso público, al que no afecta, sino que tan solo está adoptando una decisión con base en la cual se pospone el momento en el que las partes pueden tomar conocimiento de las actuaciones e impide que puedan intervenir en las diligencias sumariales que se lleven a cabo en el periodo en el que el sumario permanece secreto”, y “dirigida la investigación sumarial por el Juez y acordado el secreto por el mismo, carece de sentido sostener que el secreto se adoptó sin garantía de control judicial”.

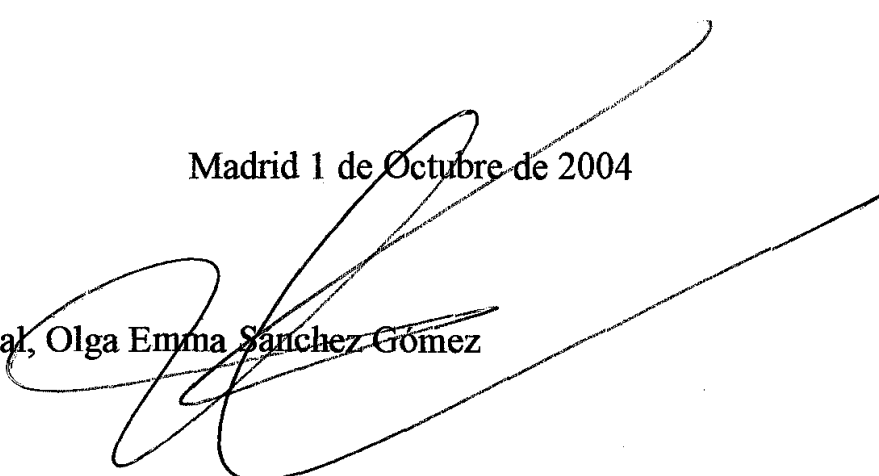
La adopción de la medida prevista legalmente en el art. 302 se justifica en su necesidad para asegurar la investigación y con ello la Administración de Justicia, por el tiempo estrictamente necesario a las exigencias de la instrucción, al impedir que el conocimiento e intervención del acusado en las actuaciones judiciales pueda dar lugar a interferencias o manipulaciones dirigidas a obstaculizar la investigación en su objetivo de averiguación de la verdad de los hechos, STC 176/1988, viniendo obligado el instructor a emplear la máxima diligencia en practicar las pruebas correspondientes, dentro del plazo acordado.



No obstante la previsión realizada por el legislador en el art. 24 de la Constitución que garantiza el derecho de defensa y proscribida que la investigación judicial se realice sin participación del inculpaado, y el art. 118 de la L.E.Crim. que establece como **derecho del imputado a ser informado de su situación para que pueda ejercitar su derecho de defensa y evitar por ello una indefensión proviniente del desconocimiento de su condición procesal**, hacen que desde un primer momento los imputados en esta causa, que han tenido pleno conocimiento de la imputación que se les realizaba garantizando la plena efectividad del derecho a su defensa y por tanto conociendo la existencia del procedimiento y las imputaciones existentes contra ellos, podrán en un momento posterior sin ninguna limitación proponer las pruebas que estimen pertinentes, así como realizar cuantas alegaciones consideren oportunas por lo que de modo alguno se producirá indefensión para los mismos, toda vez que la resolución recurrida aporta pormenorizada y detalladamente suficientes datos fácticos y jurídicos que excluye que puede alegarse indefensión por desconocimiento de la tramitación de la causa, como establecen, entre otras, las Sentencia del Tribunal Constitucional, 273/93 y Sala Primera 100/02 de 6 de mayo.

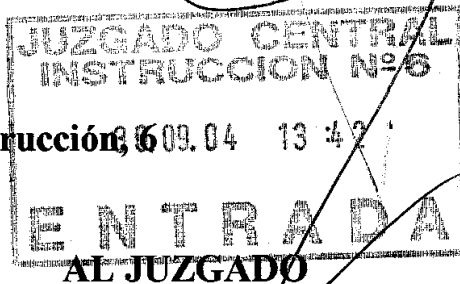
Madrid 1 de Octubre de 2004

Fdo. La Fiscal, Olga Emma Sanchez Gómez



Sumario 20/2004

Juzgado Central de Instrucción, 609.04 13:42
MADRID



AL JUZGADO

1108

IGNACIO MELCHOR ORUÑA, Procurador de los Tribunales y de **Mohamed Bouharrat**, según consta en el sumario anotado al margen, ante ese Juzgado comparezco y para como mejor en derecho proceda, **DIGO:**

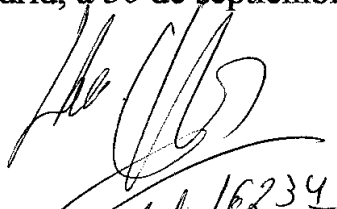
Que he recibido en 29 de septiembre de 2004 Providencia mediante la que se nos da traslado de los recursos de reforma y apelación formulado por **Abderrahman Hammadi Afandi, Basel Ghalyoun e Iván Granados Peña** contra el Auto de 30 de agosto de 2004 mediante el que se acuerda la prórroga del secreto de las actuaciones.

Por medio del presente escrito, esta representación se **adhiera** a los recursos tanto de reforma como subsidiario de apelación, haciendo nuestros los argumentos contenidos en los recursos.

En su virtud,

AL JUZGADO SUPlico, que admitido que sea el presente escrito tenga a esta parte por adherida a los recursos referenciados, con las consecuencias legales.

Madrid, a 30 de septiembre de 2004.


al. 16234



Sumario 20/2004
Juzgado Central de Instrucción, 6
MADRID

AL JUZGADO

1108

IGNACIO MELCHOR ORUÑA, Procurador de los Tribunales y de **Mohamed Bouharrat**, según consta en el sumario anotado al margen, ante ese Juzgado comparezco y para como mejor en derecho proceda, **DIGO**:




Que he recibido en 29 de septiembre de 2004 Providencia mediante la que se nos da traslado de los recursos de reforma y apelación formulado por **Abderrahman Hammadi Afandi, Basel Ghalyoun e Iván Granados Peña** contra el Auto de 30 de agosto de 2004 mediante el que se acuerda la prórroga del secreto de las actuaciones.

Por medio del presente escrito, esta representación se **adhiera** a los recursos tanto de reforma como subsidiario de apelación, haciendo nuestros los argumentos contenidos en los recursos.

En su virtud,


AL JUZGADO SUPPLICO, que admitido que sea el presente escrito tenga a esta parte por adherida a los recursos referenciados, con las consecuencias legales.

Madrid, a 30 de septiembre de 2004.

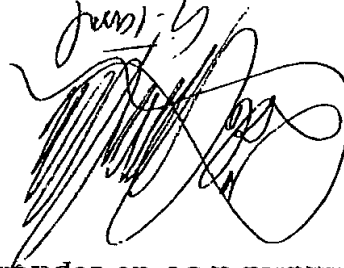

C.I. 16234



67474



10-21-03
6-1-03



Madrid a 30 de septiembre de 2004.

Por todo lo cual,
SUPLIJO al Juzgado que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo, tener por hechas las alegaciones que contiene y en su consecuencia por conforme y adherido a los recursos de referencia.

Que habiendose dado traslado de los escritos constitutivos de Recurso de Reforma, en su caso subsidiario de apelación frente al Auto de 30 de agosto de 2004 -que acuerda mantener el secreto de las actuaciones- presentados por las representaciones de D. IVAN GRANADOS PENA Y D. BASEL GHAL YOUN, así como por la defensa/representación de D. ABDERRAHMAN HAMMADI AFANDI, interesa al derecho de esta parte, en base a lo dispuesto en el artículo 222 de la LECrim manifestar expresamente que se muestra conforme con el contenido de dichos escritos y en lo que procedimentalmente compete se adhiere a dichos recursos de reforma y subsidiario de apelación.

JOSE EMILIO SUAREZ TRASHORKAS, representante que en autos tengo acreditada ante ese Juzgado comparezco y DIGO:

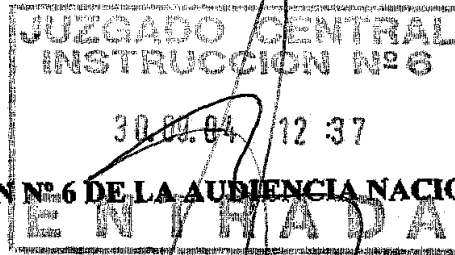
NICOLAS ALVAREZ REAL, Procurador de los Tribunales y de D.

AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO 6 DE MADRID
SUMARIO 20/2004



JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCIÓN Nº 6
30.09.04 13:53
ENTRADA

Audiencia Nacional
Juzgado Central de Instrucción nº 6
Sumario 20/ 2004.



AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL

DOÑA PALOMA ALEJANDRA BRIONES TORRALBA, Procurador de los Tribunales y de Don Abdelillah El Faoual El Akil, según tiene debidamente acreditado en autos reseñados ut supra, ante el Juzgado comparece y como mejor en derecho proceda **DICE**:

Que habiéndose notificado a esta representación de providencia de fecha 24 de septiembre de 2004, dando traslado a esta representación de los recursos de reforma contra la resolución de fecha 30 de agosto del presente año, interpuesto por las representaciones de Iván Granados Peña, Basel Ghalyoun y Abderrahman Hammadi Afandi, esta representación **SE ADHIERE** a los meritados recursos y todo ello en base a los siguientes:

MOTIVOS

PRIMERO Y ÚNICO.- La decisión de acordar secreto de sumario, es perfectamente lógica dada la gravedad de los hechos objeto de la instrucción, y la labor de investigación que tuvo lugar a continuación de los mismos. Esta medida restrictiva de derechos para mi mandante, es de naturaleza excepcional, y debe mantenerse únicamente el tiempo imprescindible para efectuar las diligencias de investigación fundamentales.

Es evidente que si se alarga la investigación de los hechos, buscando a supuestos responsables a nivel internacional, y las conexiones que los distintos grupos del terrorismo islámico han podido tener con relación a estos hechos, podría suponer el mantenimiento del secreto de sumario durante meses o años, lo que en la práctica supone una gravísima violación de los más elementales derechos fundamentales de quienes se encuentran en prisión como consecuencia de este sumario, y esta medida les impide conocer los concretos hechos que se les imputan, y la base de tales imputaciones.

Concretamente y en el caso de mi mandante, se le acusaba de traficar con Haschis, y ser una fuente de financiación de la organización terrorista. Todo ello se efectuaba por la relación de amistad que mi mandante mantenía con "el chino". Sorprendentemente, parece ser, según la prensa (a la que supuestamente no afecta el secreto de sumario) que este mismo se dedicaba al tráfico de Haschis, por lo que desconocemos entonces cual es el supuesto lugar en la trama en el que se reubica a mi mandante.

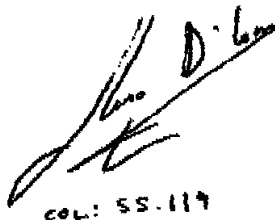
Es igualmente curioso que se le impute a mi mandante un supuesto tráfico de Haschis, al que jamás se ha dedicado, cuando no ha sido detenido ni en una sola ocasión en relación con el tráfico de esta sustancia ni de ninguna otra.

Esta representación está deseando conocer los supuestos indicios de intervención de su mandante en los hechos, e igualmente está deseando aportar prueba e interesar la práctica de nuevas pruebas - se declara sin fundamento alguno que pagó una fianza en Marruecos- que acreditarán claramente la absoluta inocencia de mi mandante, quien pese a la falta de consistencia de los hechos que se le imputan, continua en prisión esperando que se levante el secreto de sumario.

En su virtud,

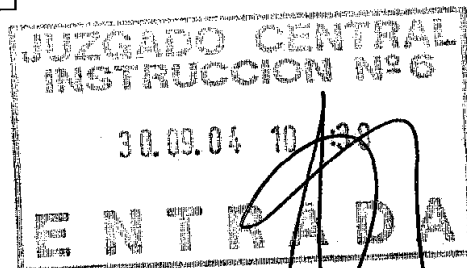
SUPLICO AL JUZGADO, que tenga por presentado este escrito con sus copias, y por adheridos a los recursos de reforma interpuestos por las representaciones de Iván Granados Peña, Basel Ghalyoun y Abderrahman Hammadi Afandi, contra la resolución de fecha 30 de agosto del Presente año.

Por ser todo ello así de justicia que se pide en Madrid, a 29 de septiembre de 2004.


COL: 55-119



Juzgado Central de Instrucción núm. 6
Audiencia Nacional.- Sumario 20/2004
Providencia de 24 de Septiembre 2004



**AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6
DE LA AUDIENCIA NACIONAL**

DOÑA MARÍA ANGELES SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, Procuradora de los Tribunales, designada de oficio en representación de **DON MOHAMMED AL HADI CHEDADI**, en el procedimiento de referencia, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho,

DIGO :

Que, con fecha de 29 de septiembre me ha sido notificado la Providencia de 24 de Septiembre de 2004, en virtud del cual se tienen por interpuestos por las representaciones de Iván Granados Peña, Basel Ghalyoun y Abderrahman Hammadi Afandi, sendos recursos de reforma contra la resolución de 30 de agosto de 2004 dictada por este Juzgado Central de Instrucción.

Que, por medio del presente escrito y evacuando el trámite que me ha sido conferido, vengo a **ADHERIRME A LOS REFERIDOS RECURSOS DE REFORMA INTERPUESTOS**, al amparo del art. 222 de la L.E.Crim., sirviendo de base y de fundamentación jurídica, las siguientes,

ALEGACIONES

PRIMERA.- En el presente momento actual, han transcurrido ya cerca de siete meses desde que se produjeron aquellas acciones terroristas que causaron la muerte a 191

personas, heridas de distinta consideración a cerca de otros 1.800 ciudadanos, y ocasionado cuantiosos daños materiales como consecuencia de los estragos producidos por las explosiones sucedidas en el interior de algunos de los vagones de los cuatro trenes afectados de la línea Alcalá de Henares – Atocha.

SEGUNDA.- Hasta el presente momento actual, vienen siendo centenares los artículos, columnas de opinión e investigaciones periodísticas, todos ellos tendentes a aportar información a la ciudadanía acerca de la preparación, puesta en escena y consecuencias derivadas de los trágicos sucesos acaecidos en la ciudad de Madrid el pasado día 11 de marzo de 2004.



TERCERA.- El día 29 de julio de 2004 finalizarían en el Congreso de los Diputados las comparecencias ante la Comisión de Investigación de los citados atentados, dándose carpetazo a la misma por motivos políticos y vacacionales, y señalándose para el día 7 de septiembre de 2004 su reapertura, a los efectos de presentación de conclusiones por parte de los distintos grupos intervinientes en la referida Comisión.

CUARTA.- A la referida Comisión Parlamentaria le han sido facilitados y se le vienen facilitando por el Juzgado, al que respetuosamente nos dirigimos, distintos documentos y diligencias sumariales decretadas secretas por el Instructor desde el mismo momento de la incoación del sumario de referencia; en ninguna de las referidas diligencias sumariales (a excepción de las declaraciones de cada uno de los imputados por su respectivo letrado de oficio designado) se ha producido la intervención de ninguno de los letrados personados en la causa, por lo que se desconoce el efectivo cumplimiento de la legalidad, de la efectividad del derecho de defensa, así como del derecho fundamental a un proceso penal público, justo y con todas las garantías, que avalan a todos y a cada uno de los imputados en la presente causa.

QUINTA.- En base a lo anterior, no entiende esta representación el porqué de las salvedades que se articulan en la resolución de 27 de julio de 2004, ni cual es el motivo



de que en un solo hecho se aproveche por el Instructor para la transcripción de una supuesta conversación telefónica producida presuntamente el día 17 de marzo de 2004 entre "un tal Victor" y uno de los imputados en el presente sumario, esto es, Rafael Zouhier, detenido el día 19 de marzo de 2004; y dada la vaguedad de dicha resolución, también desconoce esta representación si el citado Rafael Zouhier ha quedado imputado por su participación en los trágicos hechos de autos, o si, por el contrario, su detención ha obedecido a su presunta relación personal con el imputado José Emilio Suarez Trashorras, o con su cuñado,...

SEXTA.- Lo único cierto es que durante el recién finalizado mes de julio y del presente mes de septiembre, todos los medios de comunicación, informativos televisivos, radiofónicos, ..., han presentado a este tal "Rafa" (R) como uno de los confidentes con los que contaba el Ministerio del Interior para combatir o cerciorarse de la existencia en nuestro país de terroristas islamistas, o de planes o proyectos de realización en nuestro país de atentados como los que se produjeron aquella fatídica mañana del día 11 de marzo de 2004 en Madrid. Por lo tanto, esta primera y única diligencia sumarial a la que se da publicidad en el presente sumario, y referida tan solo a una supuesta conversación telefónica presuntamente mantenida el 17 de marzo de 2004, tácitamente nos viene indicar que nos hayamos ante un testigo clave respecto de los hechos de autos.

SÉPTIMA.- Por todo lo anterior, no es suficiente por irrelevante el que por el Instructor se exponga que tanto el remitente como el receptor de la referida conversación telefónica la hayan reconocido en sus declaraciones; porque lo que sí es relevante son las actuaciones judiciales previas a la intervención telefónica, el momento y la forma de acordarse, los hechos y razonamientos jurídicos que la avalaron, las prórrogas habidas, ... Porque, para finalizar, lo que sí es evidente es que además de la falta de publicidad, se ha imposibilitado por mor del secreto del sumario la contradicción e igualdad de armas debida y querida por el Constituyente, desconociéndose la preservación de las demás garantías constitucionales exigidas en los arts. 9 y 24 C.E..



OCTAVA.- La misma vaguedad se observa respecto de las actuaciones judiciales emprendidas por el Juzgado de Instrucción de Parla; en primer lugar, porque se indetermina el Juzgado (un Juzgado de Instrucción de Parla), en segundo lugar, porque se indetermina el momento preciso del inicio de sus investigaciones así como de la incoación del procedimiento (que había iniciado las investigaciones), y, en último lugar, porque se omite el tipo de proceso y su numeración registral (sumario o procedimiento abreviado, Diligencias Previas o Indeterminadas,...). Lo mismo sucede con el Juzgado de Instrucción núm. 6 de Alcalá de Henares, a excepción de su determinación; se desconoce la incoación del proceso de su competencia, el objeto del mismo, el inicio y motivo de las investigaciones,..., siendo ininteligible para esta representación porqué es este Juzgado el que lleva a cabo las escuchas o intervenciones telefónicas, autorizadas por el Juzgado de Instrucción de Parla.

NOVENA.- La resolución de 27 de julio de 2004 infringe el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva como sinónimo de obtener de los jueces resoluciones de fondo motivadas y fundadas en Derecho, producto de un juicio lógico jurídico y de una exégesis racional, y no fruto de la arbitrariedad o de un exceso de discrecionalidad nada deseable en un Estado Social y Democrático de Derecho que, a su vez, propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia y la igualdad; pues no conviene tampoco olvidar que, además del elenco de derechos fundamentales contemplados en los arts. 14 a 29 de la C.E., el fundamento del orden político y de la paz social, art. 10.1 C.E., vienen representados por la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley, y el respeto a los derechos de los demás.

Por cuanto antecede, y respetuosamente,

SUPlico AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6 : Que, por presentado este escrito con sus copias, se sirva admitirlo, y, en su virtud, a la vista de las anteriores alegaciones y al amparo del art. 222 de la L.E.Crim., nos tenga por



ADHERIDOS A LOS RECURSOS DE REFORMA INTERPUESTOS CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 30 DE AGOSTO DE 2004; para que, en su lugar, se dicte nueva resolución por la que se revoque la resolución impugnada y se acuerde el levantamiento total del sumario, o, en su defecto, se amplie el levantamiento del secreto del sumario a los procesos penales instruidos por los Juzgados de Instrucción de Alcalá de Henares y de Parla, respecto del imputado/testigo protegido Rafael Zouhier.

Es justicia que solicito en Madrid, a treinta de septiembre de dos mil cuatro.

J. R. Zouhier

M² Sy de Scherfer

Sumario 20/2004

806

AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

01.10.04 12:28

DOÑA RAQUEL NIETO BOLAÑO, Procuradora de los Tribunales y del imputado MOHAMED CHAOUI, según consta acreditado por designación de oficio en el Sumario 20/04 que contra mí representado se sigue, ante el Juzgado Central de Instrucción comparezco y como mejor proceda en Derecho, DICO:

Que en mérito de la Providencia de fecha 24 de septiembre de 2004 notificada a esta parte el día 29 de septiembre de los corrientes, y en cumplimiento de lo en ella dispuesto, por medio de este escrito vengo a efectuar las siguientes:

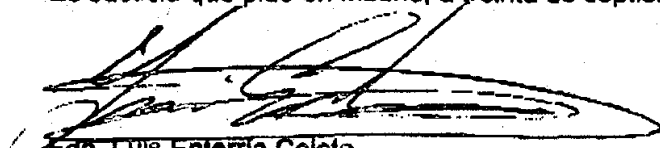
ALEGACIONES

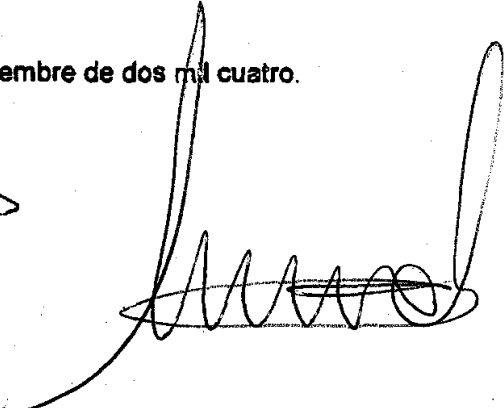
ÚNICA. Esta parte se adhiere a los recursos de reforma contra el Auto de fecha 30 de agosto de 2004 interpuestos por las representaciones procesales de D. Ivan Granados Peña, D. Basel Ghalyoum y D. Abderrahman Hammadi Afandi haciendo suyos los motivos contenidos en sus respectivas alegaciones del recurso y la solicitud de que se alce el secreto de las actuaciones.

En su virtud,

AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN SUPLICO, que tenga por presentado este escrito junto con las copias correspondientes que se acompañan, acuerde admitirlo, tenga por hechas las manifestaciones en él contenidas y, en mérito de las mismas, nos tenga por adheridos al recurso de reforma frente al auto de 30 de agosto de 2004 y dicte resolución por la que se acuerde reformar el auto recurrido en el sentido de alzar el secreto de las actuaciones.

Es Justicia que pido en Madrid, a treinta de septiembre de dos mil cuatro.


Fco. Luis Enterría Coletto
Col. 26130



Sumario 20/2004**AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6**

DOÑA RAQUEL NIETO BOLAÑO, Procuradora de los Tribunales y del imputado MOHAMED CHAOUI, según consta acreditado por designación de oficio en el Sumario 20/04 que contra mi representado se sigue, ante el Juzgado Central de Instrucción comparezco y como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que en mérito de la Providencia de fecha 24 de septiembre de 2004 notificada a esta parte el día 29 de septiembre de los corrientes, y en cumplimiento de lo en ella dispuesto, por medio de este escrito vengo a efectuar las siguientes:

ALEGACIONES

ÚNICA. Esta parte se adhiere a los recursos de reforma contra el Auto de fecha 30 de agosto de 2004 interpuestos por las representaciones procesales de D. Ivan Granados Peña, D. Basel Ghalyoum y D. Abderrahman Hammadi Afandi haciendo suyos los motivos contenidos en sus respectivas alegaciones del recurso y la solicitud de que se alce el secreto de las actuaciones.

En su virtud,

AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN SUPLICO, que tenga por presentado este escrito junto con las copias correspondientes que se acompañan, acuerde admitirlo, tenga por hechas las manifestaciones en él contenidas y, en mérito de las mismas, nos tenga por adheridos al recurso de reforma frente al auto de 30 de agosto de 2004 y dicte resolución por la que se acuerde reformar el auto recurrido en el sentido de alzar el secreto de las actuaciones.

Es Justicia que pido en Madrid, a treinta de septiembre de dos mil cuatro.

Fdo. Luis Enterría Colet
Col. 28130

Sumario nº 20/04
Juzgado Central de Instrucción nº 6
Audiencia Nacional
Madrid

97074
24974

**JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6**
AL JUZGADO
02/10/04 13:53
ENTRADA

13
D. FLORENCIO ARAEZ MARTÍNEZ, Procurador de los
Tribunales y de D. Emilio Llano Álvarez, según tengo acreditado en el procedimiento
arriba referenciado, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho
D I G O :

Que dentro del plazo conferido por Providencia de ese Juzgado de fecha 24 de
septiembre de 2004, notificada el 29 de igual mes y año, vengo a ADHERIRME a los
Recursos interpuestos contra el Auto de 30 de agosto de 2004, por las
representaciones procesales de Iván Granados Peña, Abderrahman Hammadi Afandi
y Basel Ghalyoun formulando las siguientes:

A L E G A C I O N E S

PRIMERA: En la línea argumental del Recurso de Reforma interpuesto
en nombre y representación de Iván Granados Peña, aún entendiendo la decisión del
Juzgado de mantener el secreto de las actuaciones y que dicha medida no tiene que
producir una efectiva indefensión de mi representado, no podemos por menos que
adherirnos a los recursos presentados contra tal resolución.

Los motivos que nos llevan a ello son los mismos expuestos en el recurso
contra el Auto de Prisión y en el último escrito presentado por esta representación
procesal solicitando el sobreseimiento libre y archivo de las actuaciones.

SEGUNDA: Si no existe más causa que la expresada en los Autos que
decretan y confirman la situación de prisión provisional de Emilio Llano debemos
volver a mantener el carácter no típico de los hechos por los motivos expuestos en
anteriores escritos.

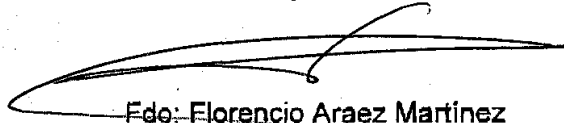
Por ello interesamos el levantamiento del secreto a fin de que mediante el
conocimiento de lo actuado podremos utilizar los medios necesarios en defensa de

Emilio Llano Álvarez, tanto tendentes a conseguir el levantamiento de la medida cautelar acordada, como el sobreseimiento solicitado.

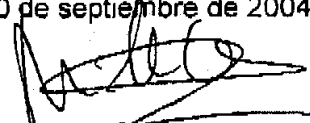


Por lo anterior

SOLICITO AL JUZGADO, que teniendo por presentado este escrito y por hechas las manifestaciones en él contenidas se sirva admitirlo, teniendo a esta representación por ADHERIDA a los recursos interpuestos contra el Auto de 30 de agosto de 2004 y por formuladas las ALEGACIONES en este escrito contenidas, por ser de justicia que pido en Madrid a jueves, 30 de septiembre de 2004.



Fdo: Florencio Araez Martínez



Fdo: Pilar Gomez Pavón

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

SUMARIO Nº 20/2004



**ADMINISTRACION
DE JUSTICIA**

AUTO

En la Villa de Madrid, a seis de octubre de dos mil cuatro.

HECHOS

ÚNICO: Por auto de 30 de agosto de 2004 se acordaba prorrogar el secreto de actuaciones, salvo para el Ministerio Fiscal, hasta el 11 de octubre de 2004 (dicho auto reseñaba que por auto de 12 de marzo de 2004 se acordó el secreto inicial de las actuaciones).

Las presentes actuaciones, Sumario nº 20/2004, se incoaron el 11 de marzo de 2004, con motivo de los atentados terroristas acaecidos en cuatro trenes de la línea férrea Alcalá de Henares-Madrid, que han ocasionado 191 fallecidos y más de 1.800 heridos y lesionados, además de otros resultados, lo que determina una inicial calificación de cuatro delitos de estragos terroristas, 191 asesinatos terroristas consumados, más de 1.800 asesinatos terroristas en grado de tentativa, etc..

Por la representación procesal del imputado Iván Granados Peña, en escrito fechado el 3 de septiembre de 2004, se interpuso recurso de reforma y subsidiario de apelación contra la citada resolución.

Por la representación procesal del imputado Basel Ghalyoun en escrito fechado el 5 de septiembre de 2004, se interpuso recurso de reforma contra el precitado auto.

Por la representación procesal del imputado Abhderrahman Hammadi Afandi, en escrito fechado el 4 de septiembre de 2004, se interpuso recurso de reforma y subsidiario de apelación.

Por las representaciones procesales de los imputados Mohamed Bouharrat, José Emilio Suárez Trashorras, Abdelillah El Faoual El Akil, Mohammed Al Hadi Chedadi, Mohamed Chaoui, y Emilio Llano Álvarez, se presentan escritos a dhiriéndose a los recursos de reforma interpuestos.

El Ministerio Fiscal, a quien se le ha dado traslado del recurso interpuesto, señala, en dictamen de fecha 1 de octubre de 2004: "EL Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia de fecha 24 de Septiembre pasado queda instruido del recurso interpuesto por las defensas de los imputados Iván GRANADOS PEÑA, Basel GHALYOUN y Abderrahman HAMMADI AFANID, contra la resolución de fecha 30 de Agosto que acuerda prorrogar el secreto de las actuaciones, INTERESA se confirme la resolución recurrida en todos sus extremos y por ello continúe la causa declarada secreta de conformidad con el art. 302 de la L. E. Crim. Y 232 de la L.O.P.J., pues como mencionan, entre otras, las Sentencia 176/88 y 174/01 del Tribunal Constitucional Sala Primera "cuando el Juez de Instrucción declara el secreto del sumario no está acordando una medida en sí misma limitativa de un derecho fundamental, como es el derecho al proceso público, al que no afecta, sino que tan solo está adoptando una decisión con base en la cual se pospone el momento en el que las partes pueden tomar conocimiento de las actuaciones e impide que puedan intervenir en las diligencias sumariales que se lleven a cabo en el periodo en el que el sumario permanece secreto" y "dirigida la investigación sumarial por el Juez y acordado el secreto por el mismo, carece de sentido sostener que el secreto se adoptó sin garantía de control judicial". / La adopción de la medida prevista legalmente en el artículo 302 se justifica en su necesidad para asegurar la investigación y con ello la Administración de Justicia, por el tiempo estrictamente necesario a las exigencias de la instrucción, al impedir que el conocimiento e intervención el acusado en las actuaciones judiciales pueda dar lugar a interferencias o manipulaciones dirigidas a obstaculizar la investigación en su objetivo de averiguación de la verdad de los hechos, STC 176/1988, viniendo obligado el Instructor a emplear la máxima diligencia en practicar las pruebas correspondientes, dentro del plazo acordado. / No obstante la previsión realizada por el legislador en el artículo 24 de la Constitución, que garantiza el derecho de defensa y proscribire que la investigación judicial se realice sin participación del inculpa-





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

artículo 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que establece como **derecho del imputado a ser informado de su situación para que pueda ejercitar su derecho de defensa y evitar por ello una indefensión proveniente del desconocimiento de su condición procesal** hacen que desde un primer momento los imputados en esta causa, que han tenido pleno conocimiento de la imputación que se les realizaba, garantizando la plena efectividad del derecho a su defensa y por tanto conociendo la existencia del procedimiento, y las imputaciones existentes contra ellos, podrán en un momento posterior, sin ninguna limitación, proponer las pruebas que estimen pertinentes, así como realizar cuantas alegaciones consideren oportunas por lo que de modo alguno se producirá indefensión para los mismos, toda vez que la resolución recurrida aporta pormenorizada y detalladamente suficientes datos fácticos y jurídicos que excluye que puede alegarse indefensión por desconocimiento de la tramitación de la causa, como establece, entre otras, las Sentencia del Tribunal Constitucional 273/93 y Sala Primera, 100/2002, de 6 de mayo”.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: A este Instructor, de nuevo, sólo le cabe reiterar las consideraciones vertidas en anteriores resoluciones, habida cuenta que no han variado ninguna de las circunstancias que motivaron el dictado de dichas resoluciones, ni por el tiempo transcurrido, ni por los condicionantes concurrentes: “Frente a las alegaciones del recurrente, relativas al secreto de las actuaciones, este Instructor atiende a la interpretación de los principios jurídicos y a la doctrina constitucional, y de los órganos jurisdiccionales, relativa a la doctrina sobre el secreto de las actuaciones, a la que se está obligado por los Jueces y Tribunales, y que determina el canon de seguridad y de certeza jurídica aplicable.

Procede realizar una precisión previa, entendible considerando el tipo de delincuencia objeto de investigación y la complejidad de la instrucción judicial derivada de la realidad de los hechos objeto de estas actuaciones penales: la necesaria imprecisión o inconcreción de las razones fundamentadoras del auto recurrido, en orden al tipo de diligencias de investigación que se están realizando y desarrollando para lograr el fin de la instrucción, dado que es exigible la salvaguarda necesaria de la discreción derivada de tal medida, cuya eficacia y operatividad exige no expresar las concretas diligencias de investigación que se están desarrollando, ni la concreta línea de investigación que se puede ver afectada.

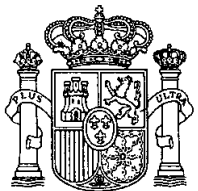
No obstante lo anterior, como se constatará una vez levantado el secreto de las actuaciones, el tipo y resultado de las diligencias que había que preservar determinan la razonabilidad y justificación del secreto de las actuaciones, justificándose plenamente la adecuación de dicho secreto a lo que constituye su objetivo: la obtención de resultados en orden a la investigación abierta y su efectivo aseguramiento.

La doctrina constitucional es constante y reiterada en la legitimidad de la medida de secreto de actuaciones, no sólo por su amparo legal (artículos 302 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 232 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), sino por la razonabilidad de la medida cuando la misma se evidencia inexcusable.

Así, y como ejemplo de dicha doctrina, procede señalar la Sentencia de Tribunal Constitucional, Sala Primera, 174/2001, de 26 de julio (Pte. Casas Bahamonde), que en sus Fundamentos Jurídicos 3 y 4 analiza profundamente la cuestión suscitada, diferenciando la vista oral o juicio oral, de las diligencias de investigación judicial o instrucción, y con relación a estas últimas señala: “*Consecuencia de ello es que cuando el Juez de Instrucción declara el secreto del sumario de conformidad con el art. 302 LECrim, no está acordando una medida en sí misma limitativa de un derecho fundamental, del derecho al proceso público, al que no afecta, sino que tan sólo está adoptando una decisión con base en la cual se pospone el momento en el que las partes pueden tomar conocimiento de las actuaciones e impide que puedan intervenir en las diligencias sumariales que se lleven a cabo en el periodo en el que el sumario permanece secreto.*”

La suspensión temporal del conocimiento de lo actuado puede, no obstante, incidir en el derecho de defensa del sujeto pasivo del proceso penal (STC 176/1988, de 4 de octubre, FJ 2), ya que el conocimiento del sumario es requisito imprescindible para ejercer el derecho de defensa, esto es, para poder alegar, proba e intervenir en la prueba ajena controlando su correcta





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



práctica y teniendo posibilidad de contradecirla (STC 176/1988, FJ 3); de modo que, aunque el tiempo de duración del secreto del sumario no es por sí solo dato relevante en orden a apreciar un resultado de indefensión (STC 176/1988, FJ 3), sin embargo, si esta suspensión temporal se convierte en imposibilidad absoluta de conocimiento de lo actuado hasta el juicio oral, se ocasiona una lesión del derecho de defensa pues el acusado no habría estado "en disposición de preparar su defensa de manera adecuada" (STDH de 18 de marzo de 1997, caso Foucher).

De otra parte, en la medida en que el secreto del sumario restringe la posibilidad de contradecir las diligencias probatorias efectuadas en fase sumarial, éstas no podrán aportarse al proceso como pruebas preconstituidas, pues, como hemos declarado de forma reiterada (...), la legitimidad constitucional de la prueba preconstituida exige no sólo que se haya practicado ante el Juez, sino con garantía de contradicción, y ello porque constituye una excepción a la regla de que la prueba constitucionalmente válida es sólo la que se practica en el juicio oral en condiciones de publicidad, oralidad, inmediación y contradicción. (...)

Si la adopción de esta medida legalmente prevista se justifica en su necesidad para asegurar la investigación, y con ello la función de administración de la justicia, al impedir "que el conocimiento e intervención del acusado en las actuaciones judiciales pueda dar lugar a interferencias o manipulaciones dirigidas a obstaculizar la investigación en su objetivo de averiguación de la verdad de los hechos" (STC 176/1988, de 4 de octubre, FJ 3), no puede sostenerse que el secreto del sumario fuera acordado en el caso analizado sin una ponderación razonable de su necesidad. Así, el Auto de 2 de diciembre de 1991, de forma sucinta, se refiere a las características de los hechos denunciados y a la "circunstancia de que probablemente se continuaría con este tipo de prácticas" en el Juzgado, y ello ha de considerarse suficiente explicitación de las razones que avalan la necesidad del secreto y razonable ponderación de las mismas.

De otra parte, adoptado el secreto del sumario por el Juez de Instrucción y dirigida la investigación sumarial por el propio Juez, carece de sentido sostener que el secreto se adoptó sin garantía de control judicial. (...)

Como hemos afirmado (...), el art. 24 de la Constitución prohíbe que el inculpado no haya podido participar en la tramitación de las diligencias de investigación judiciales o que la acusación se "haya fraguado a sus espaldas", de forma que el objetivo y finalidad del art. 118 LECrim reside en informar al acusado acerca de su situación para que pueda ejercitar su derecho de defensa y evitar, de esta forma, una real indefensión derivada del desconocimiento de su condición procesal. (...) Ahora bien, "si las leyes procesales han reconocido, y este Tribunal ha recordado, la necesidad de dar entrada en el proceso al imputado desde su fase preliminar de investigación, lo es sólo a los fines de garantizar la plena efectividad del derecho a la defensa y evitar que puedan producirse contra él, aun en la fase de investigación, situaciones materiales de indefensión (SSTC 44/1985, 135/1989 y 273/1993). Pero la materialidad de esa indefensión, que constituye el objeto de nuestro análisis, exige una relevante y definitiva privación de las facultades de alegación, prueba y contradicción que desequilibre la posición del imputado". (...)

De la confrontación de dichas fechas se deduce que el imputado conoció la existencia del proceso y las imputaciones existentes contra él, una vez levantado el secreto del sumario, en un momento en el que podía preparar su defensa y ejercerla sin ninguna limitación contestando el escrito de acusación, proponiendo las pruebas que estimó pertinentes y sometiendo a contradicción las pruebas de la acusación en el juicio oral, como así sucedió y resulta de la lectura de las actuaciones. Por consiguiente, ni la imposibilidad de recurrir el secreto del sumario o de contradecir las pruebas testificales practicadas durante la instrucción, de otra parte consecuencia del mismo carácter secreto del sumario, ni el momento en que tuvo conocimiento de la imputación evidencian la indefensión alegada".

Atendiendo a dicha doctrina, no se ha visto afectado ninguno de los derechos fundamentales alegados por el recurrente, dado que todos los imputados recibieron información puntual en orden a la concreta imputación que se les realizaba, por lo que no se está realizando una imputación delictiva secreta contra los imputados, ni impidiendo la adecuada defensa jurídica (especialmente dado el tiempo transcurrido en secreto las actuaciones), sino que se está preservando el objeto y finalidad de la instrucción judicial, y una vez levantado el secreto, el



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



recurrente, y todo el resto de imputados, podrán tomar conocimiento de la totalidad de las actuaciones y solicitar las diligencias que resulten pertinentes para el objeto de la causa.

Por otra parte, la realidad de los hechos objeto de instrucción judicial, los acontecimientos acaecidos con posterioridad al 11 de marzo de 2004 en los que han intervenido presuntamente parte de los que habrían participado en los hechos del 11 de marzo de 2004, el marco de delincuencia internacional y organizada en que se desenvuelve la instrucción judicial, la existencia de una red, entramado u organización delictiva terrorista islamista (con ramificaciones y personas inicialmente implicadas y que se encuentran en busca y captura nacional e internacional), el componente internacional y nacional de supuestos implicados (algunos efectivamente imputados, y de ellos, varios de ellos en prisión), determinan la absoluta necesidad de preservar la instrucción judicial, en esta fase inicial de la misma, de cualquier riesgo de destrucción, alteración o manipulación de fuentes de prueba”.

Con relación a lo que es deseo legítimo y comprensible de las partes afectadas, cual es conocer con un mayor nivel de concreción los indicios racionales de criminalidad que justifican medidas cautelares personales contra sus defendidos, este Instructor no puede olvidar que en los autos de 18 de junio de 2004 y de 19 de julio de 2004 se expresaron de forma pormenorizada aquellos extremos de las actuaciones que no afectando al secreto de las actuaciones, en cuanto a las líneas de investigación abiertas, permitían que las partes personadas tuvieran conocimiento de datos puntuales relativos a la trama delictiva y los distintos imputados (especialmente aquellos que se encontraban privados de libertad).

Y, en tal sentido, se abrió, además, una pieza separada con alzamiento parcial del secreto en lo que en ella se contenía, a los efectos de su conocimiento por parte de las Partes personadas, sin que ello implique alzar el secreto de las actuaciones, sino expresar los extremos fácticos y probatorios de las actuaciones cuyo conocimiento no pueda entorpecer, ni perjudicar, la investigación abierta.

En consecuencia, no apreciándose vulneración de derecho fundamental alguno, y existiendo justificación de la medida de secreto de las actuaciones, procede desestimar los recursos de reforma interpuestos.

SEGUNDO: Complemento a lo anterior, procede reproducir parcialmente la contestación dada por este Juzgado a la petición de información interesada por la Comisión de Investigación del 11 de marzo de 2004: “En atención a esa función constitucional exclusiva atribuida al Poder Judicial, fijada y desarrollada por las normas de competencia y procedimiento, este Instructor está conociendo de una causa penal, por los delitos cometidos el día 11 de marzo de 2004 en Madrid (y delitos conexos), con ocasión de una serie encadenada de explosiones que tuvieron lugar entre las 7 horas 37 minutos y las 7 horas 40 minutos, en diferentes puntos de la línea de ferrocarril Cercanías de Madrid, que discurre por el área topográfica conocida como “El Corredor del Henares” (línea férrea que une las Estaciones de RENFE de Alcalá de Henares y la Estación de RENFE Atocha-Madrid), ocasionando 191 muertos, un número cuantioso de heridos en proceso de determinación precisa, amén de innumerables daños materiales, tanto en los servicios ferroviarios como en otras propiedades (y que han merecido las tipificaciones penales correspondientes al estadio de la instrucción judicial). / El propio Texto Constitucional, en su artículo 120.1, fija: “Las actuaciones judiciales serán públicas, con las excepciones que prevean las leyes de procedimiento”. / La referida previsión constitucional tiene su desarrollo en los artículos 302 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 232 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Y en el análisis constitucional de dicha previsión de secreto, el propio Tribunal Constitucional ha sentado una doctrina constante, en orden a la razonabilidad de la medida siempre que la misma se evidencie inexcusable, y que se justifique plenamente la adecuación del mismo en atención a lo que constituye su objetivo: la obtención de resultados en orden a la investigación abierta y su efectivo aseguramiento.

La Sentencia del Tribunal Constitucional, Sala Primera, 174/2001, de 26 de julio (Pte. Casas Bahamonde), exponente de dicha doctrina constitucional, señala:



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



“Si la adopción de esta medida legalmente prevista se justifica en su necesidad para asegurar la investigación, y con ello la función de administración de la justicia, al impedir “que el conocimiento e intervención del acusado en las actuaciones judiciales pueda dar lugar a interferencias o manipulaciones dirigidas a obstaculizar la investigación en su objetivo de averiguación de la verdad de los hechos” (STC 176/1988, de 4 de octubre, FJ 3), no puede sostenerse que el secreto del sumario fuera acordado en el caso analizado sin una ponderación razonable de su necesidad. (...).

De otra parte, adoptado el secreto del sumario por el Juez de Instrucción y dirigida la investigación sumarial por el propio Juez, carece de sentido sostener que el secreto se adoptó sin garantía de control judicial. (...)”.

Atendiendo a esa función constitucional, previsión legal y justificación de la medida, se acordó el secreto de las actuaciones, atendiendo a ser el marco de la causa penal el único referente de investigación de la jurisdicción española de los delitos antedichos, con carácter exclusivo según el ordenamiento jurídico español.

Esa exclusiva competencia no implica, en modo alguno, la debida y obligada aportación de cuantos datos, informes o documentos obren en poder de las Administraciones públicas (artículos 7 y 44 del Reglamento del Congreso de los Diputados) cuando sean requeridos al efecto por las Cámaras, sus Miembros y sus Comisiones. Pero, como el propio tenor del artículo 7 del Reglamento citado prevé, salvo que se expresen o manifiesten al Excmo. Sr. Presidente del Congreso de los Diputados, “las razones fundadas en derecho que lo impidan”.

Éste sería el caso, por cuanto, si el objeto de la Comisión de Investigación del 11 de marzo de 2004 es el que en su legítima y plena potestad, el Congreso de los Diputados ha fijado, al considerarlo como “asunto de interés público”, el objeto de la instrucción judicial, estando declaradas secretas las actuaciones, es practicar y asegurar la plenitud de la función encomendada a la Jurisdicción Penal Española en esta fase de investigación judicial o instrucción: “averiguar y hacer constar la perpetración de los delitos con todas las circunstancias que puedan influir en su calificación, y la culpabilidad de los delincuentes, asegurando sus personas y las responsabilidades pecuniarias de los mismos” (artículo 299 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal).

Y esa función compete a este Instructor garantizarla, evitando o impidiendo cualquier riesgo en orden al objetivo y finalidad de la instrucción judicial –de ahí que se haya acordado el secreto de las actuaciones en su momento, y se esté manteniendo en la actualidad-; y tal decisión de secreto de actuaciones, acordado el 12 de marzo de 2004, se adoptó no para limitar el conocimiento (versión negativa, y ajena al amparo constitucional), sino para favorecer, sin menoscabo alguno, la averiguación de los gravísimos delitos cometidos, sus circunstancias y los presuntos implicados (versión positiva, y justificada constitucionalmente), en atención a las circunstancias de la investigación, su complejidad, presunto número de partícipes criminales, líneas de investigación abiertas, diligencias de investigación en trámite o pendientes de ser acordadas atendiendo al resultado de otras anteriores, vinculaciones nacionales y/o internacionales, entramado delictivo objeto de instrucción judicial, etc..

Esa faz positiva es la que obliga a no dar una contestación global y genérica, sino a motivar la decisión que judicialmente se adopta, de modo concreto y explícito.

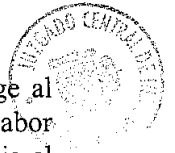
En esa exigencia, la solicitud genérica de tener acceso al Sumario abierto, por su generalidad e indeterminación, se ve contestada con los razonamientos expresados con anterioridad; la misma no procede sea admitida desde el punto de vista jurídico, por cuanto se vería gravemente afectado, en su propio fundamento, la razón misma del secreto de las actuaciones acordado.

Considerando que la “instrucción judicial” en los términos antedichos es función exclusiva del Poder Judicial, no cabría considerar admisible constitucionalmente una doble “instrucción o investigación” sobre unos mismos hechos delictivos en orden a idéntica finalidad constitucional; la propia razón de ser de las “comisiones de investigación” no estriba en la duplicidad de actuaciones por parte de dos Poderes del Estado, sino en la específica potestad de cada uno de ellos, y en su efectiva responsabilidad y ejercicio de su función.

La documentación obrante en las causas penales, e especialmente cuando las mismas se originan a raíz de una acción delictiva de cariz violento que motiva la intervención del Juzgado de



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



Instrucción de guardia correspondiente, tiene un muy específico inicio temporal, y se dirige al esclarecimiento de los hechos delictivos acaecidos (y los delitos conexos), tanto en la labor policial, como en la judicial (el propio artículo 299 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal fija el límite de actuación policial y judicial).

Ese recordatorio sirve para significar que la documentación y actuaciones policiales y judiciales obrantes en el Sumario nº 20/2004 de este Juzgado Central de Instrucción, se refiere con exclusividad a lo que sirva a su objeto y cometido en orden a la instrucción judicial.

De ahí cabe extraer, como primera conclusión, que no obren en el mismo los extremos referidos a otras causas penales abiertas por hechos delictivos distintos (2 de abril de 2004: colocación de un artefacto explosivo en la línea férrea del AVE Madrid-Sevilla; 3 de abril de 2004: explosión en la Calle Martín Gaité de Leganés, con el resultado de un miembro del Cuerpo Nacional de Policía fallecido y otras siete personas suicidadas), salvo en lo que puede guardar relación para el esclarecimiento de los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid y delitos conexos.

En consecuencia, este Juzgado Central de Instructor no puede, ni debe, brindar información alguna relativa a causas concernientes a otros Juzgados.

En idénticas circunstancias cabe contestar con relación a las diligencias abiertas relativas al "saqueo de la tumba del GEO, el Subinspector D. Francisco Javier Torrenteras Gades el día 12 de abril de 2004".

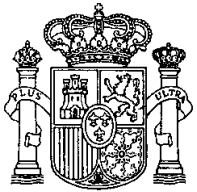
Con relación a otras peticiones, su indeterminación es manifiesta, extremo no achacable al peticionario, dado el desconocimiento de las actuaciones, y en tal sentido, el informe del Ministerio Fiscal es esclarecedor, facilitando la posible concreción de las peticiones.

Procede señalar que los informes policiales que obran en el Sumario, tanto de Policía como de Guardia Civil, no resultan informes genéricos sobre los atentados del 11 de marzo de 2004, por cuanto obedecen, por una parte, a la concreta fase de la investigación en la que se emiten, directamente relacionados con personas que se han visto detenidas o a quienes se atribuye la supuesta vinculación con los hechos delictivos objeto de investigación, afectas a una específica parcela de la investigación global, y considerando los extremos de la investigación policial que guardan relación con ellos.

En consecuencia, dichos informes se dirigen al estricto esclarecimiento de los hechos investigados, formando parte de una secuencia, cuyo conocimiento puede perjudicar gravemente extremos recogidos en los mismos y que guardan relación con las líneas de investigación tendentes al cumplimiento de la previsión contemplada en el artículo 299 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En las solicitudes relativas a las intervenciones telefónicas, y las que guardan relación con ellas, es manifiesta su vinculación con la función instructora (y su eficacia depende de su reserva, discreción, en definitiva, de su secreto —no sólo por los números telefónicos intervenidos, sino por el contenido de dichas conversaciones, idioma en el que se habla, análisis de su contenido, listados de llamadas, cruce de datos, y otros extremos que no procede especificar-). Que no se pueda ver perjudicada dicha labor de instrucción judicial es obligación de este Instructor, resultando una digresión injustificada que se pudiera alegar el transcurso del tiempo desde que esa supuesta información se ha conseguido, o el tiempo transcurrido desde el inicio de la investigación.

El inicio de la investigación es el día 11 de marzo de 2004, sólo cuatro meses han pasado, y la efectividad de la misma ha resultado del ingente esfuerzo personal y de medios que las Fuerzas de Seguridad han aportado al esclarecimiento de los hechos delictivos investigados, al análisis de la información obtenida (que sólo podrá entenderse cumplido cuando sean fijados, analizados, cruzados y ponderados la totalidad de los datos obtenidos por las diferentes vías de aportación: intervenciones telefónicas, declaraciones, entradas y registros y su resultado, informes periciales de los efectos y vestigios recogidos en los distintos lugares, listados o tránsitos de llamadas telefónicas, etc.), y al necesario sosiego en la valoración de la ingente información recopilada, no sólo desde el punto de vista policial, sino también judicial (Ministerio Fiscal y Juez de Instrucción).



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



En consecuencia, ninguna de las peticiones realizadas sobre el tipo de información antedicha puede ser facilitada, porque ello obligaría a un alzamiento parcial injustificado en este momento del secreto de las actuaciones.

La petición del "operativo policial" que conduce a las detenciones del sábado 13 de marzo de 2004, es una cuestión ajena a la labor judicial, que recibe peticiones de diligencias que requieren la autorización o intervención judicial: entradas y registros, intervenciones telefónicas, u otras que exijan, al afectar derechos fundamentales o por prescripción legal expresa, dicha intervención judicial. Y se atiende a las concretas razones expuestas en las solicitudes, y al conjunto de la instrucción judicial abierta, tras informes del Ministerio Fiscal, para valorar su razonabilidad y justificación en orden a su concesión o autorización.

Todo lo anterior obedece a líneas de investigación que se estaban y se están desarrollando; la instrucción judicial no está en término de alzar parcialmente el secreto, más allá de los extremos consignados en el auto de 18 de junio de 2004.

En orden a materia recogida en el auto de 18 de junio de 2004, este Juzgado podría plantearse (caso de recibirse expresa petición en tal sentido, aunque en el propio auto se están recogiendo datos suficientemente explícitos e identificativos), la ponderación de remitir aquellos informes o notas informativas en que se basan las conclusiones expresadas en dicho auto (siempre y cuando de su tenor literal global no se constate la existencia de datos concretos que puedan perjudicar la instrucción judicial abierta y secreta, en cuyo caso se excluiría dicho contenido).

No existe "informe elaborado por el Jefe de Grupo de Estupefacientes sobre el confidente de la Policía, Sr. Trashorras, actualmente en prisión" en estas actuaciones; al Inspector con número profesional nº 19.024, se le tomó declaración judicial como testigo el 12 de mayo de 2004. Y obran, tal y como se exponía en el auto de 18 de junio de 2004, obran sendos informes de Policía y Guardia Civil sobre José Emilio Suárez Trashorras y Rafa Zouhier respectivamente.

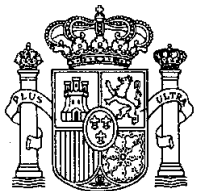
Con relación al "primer informe del Comisario Jefe de la Brigada de la Policía Científica de Madrid, Sr. D. Carlos Eliseo Corrales", dados los términos expresados, no se localiza ningún informe, ante la indeterminación de la identificación.

Sí obra en las actuaciones un Informe Pericial realizado por los Especialistas del Servicio de Identificación de la Comisaría General de Policía Científica, explicando los trabajos realizados e incluyendo una lista de fallecidos como consecuencia de los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004, en unión de seis carpetas relativas a la identificación de los diferentes cadáveres, fechado el 29 de marzo de 2004, y remitido por el Comisario General de Policía Científica D. Carlos Corrales Bueno (registrado en este Juzgado Central de Instrucción Nº 6 el 31 de marzo de 2004). Dicho informe adjunta identificaciones fotográficas especialmente duras y que podrían afectar gravemente a la sensibilidad de los familiares de los fallecidos. Al no constar sea éste el informe interesado, no procede su valoración, sin perjuicio de las aclaraciones o complementos que por la Comisión de Investigación del 11 de marzo de 2004 en su momento pudieran formularse.

En relación a dicha petición, este Instructor valoraría, en un futuro, caso de ser el referido informe el interesado, la específica petición que expresamente se formule, atendidos los extremos expuestos.

Respecto a la petición de la declaración ante la Policía del testigo D. Luis Garrudo Fernández, el mismo también ha prestado declaración como testigo ante este Juzgado el 19 de mayo de 2004.

Con relación a dicho testimonio, y considerando la exigencia de atemperar la respuesta que procede dar a la petición formulada a la razón de ser del secreto de las actuaciones, no se aprecia que el traslado de dichas declaraciones (incluida la judicial), al objeto de facilitar el control de todas las manifestaciones del testigo por parte de la Comisión de Investigación del 11 de marzo de 2004, pueda perjudicar el objeto y finalidad del secreto de las actuaciones acordado, dado el contenido de la declaración, su concreta fijación dentro de la secuencia de la instrucción judicial (a la que no daña), y el condicionante de haber prestado declaración como testigo ante la meritada Comisión de Investigación, por lo que procede dictar resolución que, alzando el secreto parcial de las actuaciones con relación a dichas declaraciones, facilite la remisión de la documentación interesada en este apartado.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Respecto a las peticiones de "Informes al respecto del Comisario Jefe de la Brigada Provincial de Información (17-03-2004) y del Comisario Jefe de la Brigada Provincial de Policía Científica (18-03-2004) y el Acta de Inspección técnico-policial extendida en Alcalá de Henares, grupo de Policía Científica, por el titular del carnet nº 75039", al margen de la indeterminación e imprecisión de las solicitudes, pese a su aparente concreción, sólo cabe señalar que no ha sido posible por este Instructor localizar con dichos datos documentación alguna relativa a "informes", y respecto al acta de inspección técnico-policial extendida en Alcalá de Henares no obra en estas actuaciones".

TERCERO: No puede obviarse que, aunque lo sea parcial y mínimamente (en cuanto a su contenido), existe una pieza de alzamiento parcial del secreto, donde a los efectos de conocimiento de las Partes personadas, se están introduciendo aquellos extremos de la instrucción judicial que, ponderando peticiones específicas, y analizando el contenido de lo reflejado en dicha documentación, en combinación con la exigencia de no perjudicar la instrucción judicial pendiente y de lograr su remisión a dicha pieza separada, se van remitiendo a ésta para ir favoreciendo dicho conocimiento.

Respecto a peticiones que se introducen al socaire de los recursos contra la prórroga del secreto, o de la adhesión a éstos, relativos a la inconsistencia de los elementos de incriminación existentes para mantener la prisión provisional de alguno de los imputados, procede señalar que es la pieza de situación personal el cauce debido de articulación de dichas peticiones de libertad o de desacuerdo frente al criterio judicial en orden a la situación personal.

En orden a sostener el secreto de las actuaciones en función de una pretensión de búsqueda internacional de presuntos responsables o partícipes criminales en los hechos investigados, o interconexiones grupales, ni este Juzgado está sosteniendo dicho criterio, ni sería admisible sólo por sí dicha pretensión, salvo que se combinara con otras exigencias de la instrucción judicial, la complejidad de la misma, los riesgos de pérdida de eficacia inmediata en la investigación de levantarse el secreto, etc..

La alegación de uno de los recurrentes de "una serie de errores de identidad en la persona de Iván Granados", es llamativa, al utilizar la expresión plural, cuando sólo se ha constatado uno en el auto de 19 de julio de 2004 que por su propio tenor muestra tratarse de un error de este Instructor al señalar que el conductor "menor de edad" era el referido Iván Granados, cuando el único menor "imputado" en las actuaciones como supuesto partícipe es Gabriel Montoya (interviniendo la Fiscalía de Menores de la Audiencia Nacional y el Juzgado Central de Menores).

Por todo lo cual se desestiman los recursos de reforma interpuestos.

Vistos los razonamientos anteriores y preceptos de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Desestimar los recursos de reforma interpuestos contra el auto de 30 de agosto de 2004, que acordaban prorrogar el secreto de las actuaciones.

Tener por interpuesto recurso subsidiario de apelación, en un solo efecto, para ante la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, por las representaciones procesales de los imputados Iván Granados Peña y de Abhderrahman Hammadi Afandi.

Contra este auto cabe recurso de apelación, en un solo efecto, para ante la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (respecto a las partes que no han interpuesto recursos subsidiarios de apelación).

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción Nº 6.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

AL JUZGADO NUMERO 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL



Don Jaime Ignacio DEL BURGO TAJADURA, mayor de edad, vecino de Pamplona, con domicilio en la Avenida de Roncesvalles 2, (DNI 15706630), Diputado por Navarra en el Congreso de los Diputados, perteneciente a la Comisión parlamentaria de Investigación del 11-M comparece ante V.I. y expone:

Que con fecha 4 de octubre de 2004 he recibido respuesta manuscrita a un cuestionario por mí remitido al ciudadano Rafá Zouhier, en prisión provisional por su presunta participación en la comisión de los atentados del 11-M.

Que el citado cuestionario contiene informaciones que podrían ser relevantes para la instrucción de la causa que se sigue en ese Juzgado número 6 de la Audiencia Nacional en relación con los atentados del 11-M.

Por lo cual, y a los efectos que estime oportunos, remito a V.I. los siguientes documentos:

- 1) Cuestionario de preguntas remitido a Rafá Zouhier.
- 2) Copia del manuscrito que contiene las respuestas de Rafá Zouhier.
- 3) Transcripción de las respuestas de Rafá Zouhier.

Palacio del Congreso de los Diputados, a 7 de septiembre de dos mil cuatro.

Fdo. Jaime Ignacio del Burgo

JUZGADO CENTRAL DE PENAL
 INSTRUCCION No
 07.10.04 10 :45
 ENTRADA



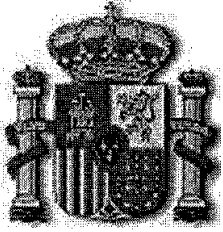
AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE Instrucción
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: Sumario 20/2004

DILIGENCIA. - En Madrid, 7 de octubre de 2004.

La extiendo yo, la Secretaria Judicial que suscribe, para hacer constar que en el día de la fecha, Dña. María del Mar Torres Echevarría, asistente parlamentaria del Excmo. Sr. D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura, Diputado por Navarra en el Congreso de los Diputados, presenta escrito ante este Juzgado, al que adjunta diversas copias consistentes al parecer en un cuestionario, un documento manuscrito y otro mecanografiado. Paso a dar cuenta a S.S^a.





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

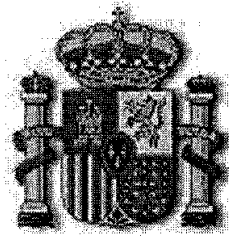
PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ

En Madrid a 7 de Octubre de 2004.

DADA CUENTA: Por recibido anterior escrito del Excmo. Sr. Diputado Don Jaime Ignacio del Burgo Tajadura, Diputado por Navarra en el Congreso de los Diputados, perteneciente a la Comisión parlamentaria de Investigación del 11-M, fechado el 7 de septiembre (sic) de 2004, cuyo tenor literal es el siguiente: "Que con fecha 4 de Octubre de 2004 ha recibido respuesta manuscrita a un cuestionario por mí remitido al ciudadano Rafa Zouhier, en prisión provisional por su presunta participación en la comisión de los atentados del 11-M.

Que el citado cuestionario contiene informaciones que podrían ser relevantes para la instrucción de la causa que se sigue en ese Juzgado número 6 de la Audiencia Nacional en relación con los atentados del 11-M.

Por lo cual, y a los efectos que estime oportunos, remito a V.I. los siguientes documentos: 1) Cuestionario de preguntas remitido a Rafá Zohuier. 2) Copia del manuscrito que contiene las respuestas de Rafa Zohuier. 3) Transcripción de las respuestas de Rafa Zohuier"; apreciado que dicho escrito junto con la documentación adjunta, relativo a un imputado en el presente procedimiento, no se ajusta a la previsión normativa en relación con la actuación de las Comisiones de Investigación Parlamentaria, se trata de una actuación a título individual del Excmo Sr. Diputado antedicho, reflejan una actividad ajena a las previsiones legales fijadas en la Ley de



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Enjuiciamiento Criminal o en el Reglamento del Congreso de los Diputados y Legislación complementaria, se ha realizado supuestamente sin ajustarse a la exigencia constitucional y legal de garantizar los derechos que como persona imputada tiene cualquier ciudadano (que por la Autoridad competente, en el marco legal previsto, cumpliéndose las previsiones legales, y bajo el control de fedatario), se puedan verter expresiones o manifestaciones, a instancia de tercero, relativas a actividades presuntamente criminales atribuidas a quien hace esas manifestaciones para que tengan eficacia jurídica en un procedimiento penal, procede dar por recibido el antedicho escrito con la documentación que se acompaña, introducir todas las "copias" de la documentación adjunta en un sobre por la Sra. Secretario Judicial, cerrar y sellar dicho sobre, y que éste quede custodiado bajo la fe pública hasta que por el Ministerio Fiscal se informe lo procedente en orden a lo reflejado en la presente resolución; dese copia de la presente providencia a la mandataria del Excmo. Sr. Diputado que ha presentado el escrito y documentación ante este Juzgado.

Lo manda y firma S.S^a doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.



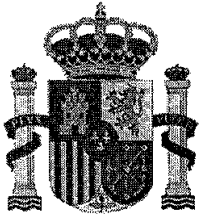
AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE Instrucción
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: Sumario 20/2004

DILIGENCIA. - En Madrid, 7 de Octubre de 2004.

La extiendo yo, la Secretaria Judicial que suscribe, para hacer constar que en este acto y en cumplimiento de lo acordado en el día de la fecha, se procede a introducir en un sobre, la documentación adjunta al escrito presentado por Dña. María del Mar Torres Echevarría, mandataria del Excmo. Sr. D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura, Diputado por Navarra en el Congreso de los Diputados, cerrando y sellando dicho sobre, y quedando bajo la custodia de la fe pública, hasta que el Ministerio Fiscal emita el oportuno informe. Doy fe.





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

**DILIGENCIA DE CONSTANCIA SECRETARIO /
DOÑA JOSEFINA GARCÍA FEITO /**

En Madrid, a 7 de octubre de 2004

Para hacer constar que teniendo a mi presencia a la mandataria del Excmo. Sr. Diputado Don Jaime Ignacio del Burgo Tajadura, Diputado por Navarra en el Congreso de los Diputados, perteneciente a la Comisión parlamentaria de Investigación del 11-M, le hago entrega de copia de la resolución dictada en el día de la fecha para su conocimiento, y en prueba de su recibo firma conmigo de lo que Doy fe.





CORREOS

94910 Mod. 35
AVISO DE RECIBO

Oficina de origen del envío
(que consignará los datos)

S. 20/07

País de destino
AL EXTRANJERO

FRANQUEO



CD 0063076291



FRANQUEO
PAGADO
OFICIAL

Aut. n.º 28/0013/03

Envío depositado el

Clase de envío certificado

Valor declarado Euros

Ciño Postal de Euros

(3) *Quito remisión testimonio interu. 28/9/07*

Destinatario: *Miguel Ángel de los Angeles De la Cruz*

Domicilio: *M. Castilla*

Nº *1* Piso

Código Postal: *28021*

Población: *Madrid*

Donde se a

D. Dña

Donde se

Código Postal

Población

Provincia

Juzgado Central de Instrucción
Número 6
García Cutiérrez, 1
28004 MADRID

- (1) Carta impresa, etc.
- (2) Tachese si procede
- (3) Hacer constar lo que se desea

El que suscribe declara que siendo seguro resamado en el anverso ha sido
debidamente entregado al destinatario de este envío.

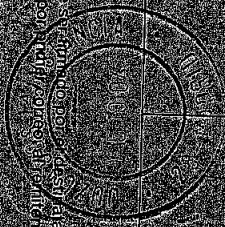
a D. /a

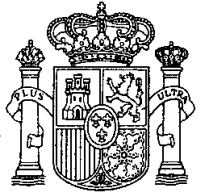
D.N.I.

Sello (o) oficina de destino

(El emisor debe de rellenar de destino el
oficina de destino)

Además, el remitente debe de indicar el número de envío al que se refiere el presente documento en su caso, por el emisor de la oficina de destino.
CÓDIGO DE ENVÍO
CÓDIGO POSTAL





ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

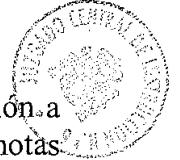
En Madrid, a ocho de octubre de dos mil cuatro.

Interésese del Excmo. Sr. Secretario de Estado de Seguridad, con relación a los Cuerpos de Seguridad del Estado bajo sus órdenes, la totalidad de las "notas internas", "notas informativas" o cualquier otra indicación escrita, informe o cualquier soporte papel (en este caso las originales), o soporte informático o de otra índole (en este caso indicando soporte en el que se asiente y copia certificada de las mismas), que se hayan realizado en relación al imputado en este procedimiento Rafa Zouhier, desde el 1 de enero del año 2001 hasta la fecha, cualquiera que sea la razón o contenido de esas notas o escritos, así como cualquiera que sea la Unidad, Servicio o Cuerpo del que se trate.

Se interesa que se guarde, en atención al secreto de las actuaciones, la debida y necesaria reserva en cuanto al cumplimiento de lo solicitado.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.





ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
Registro General
8 OCT 2004
ENTRADA Nº.....

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

EXCMO. SR.:

En resolución dictada en el día de la fecha he acordado interesar de V.E., con relación a los Cuerpos de Seguridad del Estado bajo sus órdenes, la totalidad de las "notas internas", "notas informativas" o cualquier otra indicación escrita, informe o cualquier soporte papel (en este caso las originales), o soporte informático o de otra índole (en este caso indicando soporte en el que se asiente y copia certificada de las mismas), que se hayan realizado en relación al imputado en este procedimiento Rafa Zouhier, desde el 1 de enero del año 2001 hasta la fecha, cualquiera que sea la razón o contenido de esas notas o escritos, así como cualquiera que sea la Unidad, Servicio o Cuerpo del que se trate.

Se interesa que se guarde, en atención al secreto de las actuaciones, la debida y necesaria reserva en cuanto al cumplimiento de lo solicitado.

En Madrid, a 8 de octubre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

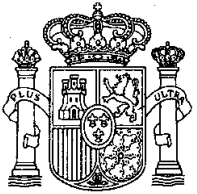
Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**EXCMO. SR. D. ANTONIO CAMACHO VIZCAINO
SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
C/ Amador de los Rios nº 2
28071 - MADRID**



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

SUMARIO Nº 20/2004



**ADMINISTRACION
DE JUSTICIA**

AUTO

En la Villa de Madrid, a ocho de octubre de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO: Por auto de 27 de julio de 2004 se acordó: "Decretar se alce parcialmente el secreto de las actuaciones en lo que afecta a las declaraciones testificales efectuadas el 12 de mayo de 2004, del miembro del Cuerpo Nacional de Policía número 19.024 (eliminando del testimonio de la declaración su número de teléfono móvil), del miembro de la Guardia Civil número I11326U, y del miembro de la Guardia Civil número F60598R (eliminando del testimonio de su declaración todo aquello que pueda perjudicar el objeto de la instrucción judicial secreta), en los términos del testimonio de particulares que procede efectuar de dichas declaraciones.

Remitir al Excmo. Sr. Presidente del Congreso de los Diputados testimonio de esta resolución, así como testimonio de las declaraciones antedichas.

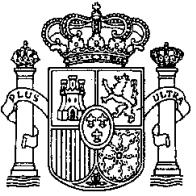
Abrir una pieza no secreta, con testimonio de los autos de 18 de junio de 2004 y de 19 de julio de 2004, así como testimonio de las declaraciones de los tres referidos testigos policiales (en los términos reseñados), al objeto de facilitar su acceso y análisis por las partes personadas".

SEGUNDO: Con fecha 29 de septiembre de 2004 se recibe en este Juzgado Central de Instrucción Nº 6 solicitud de la Sección de Menores de la Fiscalía de la Audiencia Nacional, con relación al Expediente de Reforma nº 3/2004 que se lleva con el menor GABRIEL MONTOYA VIDAL, interesando se remita a dicha Sección de Menores testimonio de las actuaciones que figuran en el Sumario Nº 20/2004 de este Juzgado Central, a fin de completar la instrucción del expediente relativo al referido menor y en concreto se solicitan los siguientes testimonios: "1º. Declaraciones policiales y judiciales de los imputados JUAN GRANADOS PEÑA y JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS. 2º. Auto del Juzgado de fechas 18-06-2004 y 19-07-2004, relativos a resoluciones sobre situaciones de prisión de los imputados que recogen antecedentes de los hechos acaecidos el 11 de Marzo de 2004. 3º. Todos los informes y pericias que figuran en la causa, relativos al origen y procedencia de las sustancias explosivas y detonadores, así como sobre el tipo de todas las sustancias intervenidas en las actuaciones, debiendo remitirse tanto los informes elaborados por los equipos de la Policía Nacional como los de la Guardia Civil".

El Ministerio Fiscal, en dictamen fechado el 5 de octubre de 2004, señala que procede acceder a lo solicitado, debiendo alzarse el secreto de la causa respecto de los puntos 1 y 3, y llevarse testimonio a la pieza separada de alzamiento del secreto, para poder ser analizada por las Defensas y Partes personadas, en su caso.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO: En los autos de 18 de junio y 19 de julio de 2004, se hizo el esfuerzo, atendiendo al estado de las investigaciones judiciales, de lograr un alzamiento parcial del secreto de las actuaciones, atendiendo a que los extremos recogidos en dichos autos ya no



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

podrían verse perjudicados, y por la exigencia de ir favoreciendo el conocimiento del objeto de la instrucción judicial por parte de quien se ve directamente afectado como imputado, y especialmente en lo que se refiere a uno de sus derechos fundamentales esenciales, el de la libertad personal.

En el auto de 27 de julio de 2004 se indicaba: "En el momento actual este Instructor, en su función de garantizar el objeto de la instrucción judicial secreta, pero también en el de facilitar la labor encomendada a las Cortes Generales, que "representan al pueblo español", en su concreta manifestación de la labor encomendada por el Congreso de los Diputados a la Comisión de Investigación sobre el 11 de marzo de 2004, se plantea el análisis pormenorizado del contenido de las declaraciones de los tres miembros de las Fuerzas de Seguridad del Estado que comparecieron como testigos, al objeto de ponderar aquellos extremos que se podrían ver perjudicados en la instrucción judicial y qué otros, sin perjudicar la instrucción judicial secreta, tendrían la cobertura de alzamiento parcial del secreto de los autos del 18 de junio y del 19 de julio de 2004".

Por auto de 6 de octubre de 2004, que desestimaba determinados recursos de reforma contra el auto de 30 de agosto de 2004 (prorrogando el secreto de las actuaciones por un mes más), se recogía: "No puede obviarse que, aunque lo sea parcial y mínimamente (en cuanto a su contenido), existe una pieza de alzamiento parcial del secreto, donde a los efectos de conocimiento de las Partes personadas, se están introduciendo aquellos extremos de la instrucción judicial que, ponderando peticiones específicas, y analizando el contenido de lo reflejado en dicha documentación, en combinación con la exigencia de no perjudicar la instrucción judicial pendiente y de lograr su remisión a dicha pieza separada, se van remitiendo a ésta para ir favoreciendo dicho conocimiento".

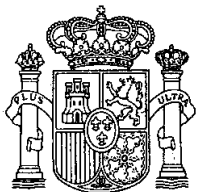
La petición formulada por el Ministerio Fiscal (Sección de Menores de la Fiscalía de la Audiencia Nacional), se encuentra enmarcada en la exigencia de someter a contradicción, en la Vista Oral a desarrollar en el Juzgado de Menores de la Audiencia Nacional, el comportamiento atribuido al menor Gabriel Montoya Vidal, con aportación de los elementos de ponderación necesarios para un juicio justo y con todas las garantías, y que asegure el objeto y finalidad de toda vista oral, lo que implica, básicamente, un elemento de conocimiento público de aquellos extremos que puedan guardar relación con los hechos sometidos a valoración del Juzgado de Menores.

Tal exigencia es ponderada también por el Ministerio Fiscal en su dictamen de fecha 5 de octubre de 2004, y obliga a alzar parcialmente el secreto en los extremos interesados, cuya efectiva concreción en cuanto al apartado Tercero de la solicitud se verá con los informes y/o pericias remitidos.

Esta circunstancia determina que el contenido antedicho, sea también transferido a la pieza de alzamiento parcial del secreto del presente Sumario.

La materia contemplada en el apartado Tercero de la petición ("Todos los informes y pericias que figuran en la causa, relativos al origen y procedencia de las sustancias explosivas y detonadores, así como sobre el tipo de todas las sustancias intervenidas en las actuaciones, debiendo remitirse tanto los informes elaborados por los equipos de la Policía Nacional como los de la Guardia Civil") determina que este Instructor, considerando la colaboración efectiva entre las Instituciones del Estado en orden a la consecución de sus fines y objetivos, una vez que se ha alzado el secreto de las actuaciones parcialmente, sobre materia que guarda relación con el objeto de la Comisión de Investigación del Congreso de los Diputados sobre los atentados del 11 de marzo de 2004, procede, tal y como se reseñaba en el auto de 27 de julio de 2004, remitir también a la Comisión de Investigación copia testimoniada de los informes y pericias a que se hace mención en el apartado tercero de la solicitud del Ministerio Fiscal.

Vistos los razonamientos anteriores y preceptos de general y pertinente aplicación, tanto sustantivos como procesales.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Decretar se alce parcialmente el secreto de las actuaciones en lo que afecta a: las declaraciones policiales y judiciales de los imputados IVÁN GRANADOS PEÑA y JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS; y a los informes y pericias que figuran en la causa, relativos al origen y procedencia de las sustancias explosivas y detonadores, así como sobre el tipo de todas las sustancias intervenidas en las actuaciones, tanto los informes elaborados por el Cuerpo Nacional de Policía como los de la Guardia Civil (en los términos concretos de la remisión que se practicará en cumplimiento de esta resolución).

Remitir a la Ilma. Sra. Fiscal de la Sección de Menores de la Fiscalía de la Audiencia Nacional la documentación interesada en su petición.

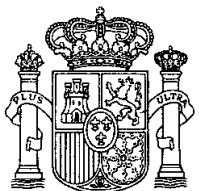
Remitir al Excmo. Sr. Presidente del Congreso de los Diputados testimonio de esta resolución, así como copia testimoniada de los informes y pericias que figuran en la causa, relativos al origen y procedencia de las sustancias explosivas y detonadores, así como sobre el tipo de todas las sustancias intervenidas en las actuaciones, tanto los informes elaborados por el Cuerpo Nacional de Policía como por la Guardia Civil (en los términos concretos de la remisión que se practicará en cumplimiento de esta resolución).

Remitir a la pieza separada de alzamiento parcial de las actuaciones, testimonio de la documentación reseñada en el párrafo primero de esta Parte Dispositiva.

Contra este auto cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

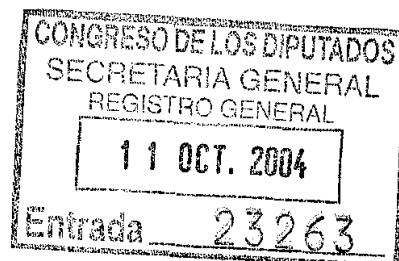
Así, por éste mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción Nº 6.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado.- Doy fe.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

C O P I A

EXCMO. SR.:

Adjunto acompaño, conforme viene acordado, testimonio de la resolución dictada en el día de la fecha, así como de los informes y pericias relativos al origen y procedencia de las sustancias explosivas y detonadores, y sobre el tipo de todas las sustancias intervenidas en las actuaciones, informes elaborados por el Cuerpo Nacional de Policía y de la Guardia Civil.



En Madrid, a 8 de octubre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

JUZGADO CENTRAL Nº 6
SUMARIO Nº 20/04

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6
07.10.04 12:45
ENTRADA
AL JUZGADO



El Fiscal visto que está pronto a vencer el secreto de la causa, considerando que en el momento actual siguen vigentes los motivos que aconsejaron en su día la declaración de dicho secreto sumarial, INTERESA, de conformidad con el art. 302 y ss de la L.E.Crim., se prorrogue el secreto de las actuaciones durante el plazo de otro mes, con las garantías previstas en la referida L.E.Crim, todo ello sin perjuicio de que el secreto pueda ser nuevamente prorrogado una vez transcurrido el plazo de un mes o que pueda ser levantado si las circunstancias así lo requieren antes del agotamiento de dicho lapso temporal.

Así mismo al estar declarada secretas estas actuaciones y habiéndose incorporado a las mismas el Sumario nº 20/04 del Juzgado Central nº 3 que forma pieza separada, el secreto debe ampliarse a dicha pieza por el tiempo imprescindible para el total esclarecimiento de los hechos.

Madrid 6 de Octubre de 2004

Fdo. La Fiscal , Olga/Emma Sánchez Gómez



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUTO

En la Villa de Madrid, a ocho de octubre de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- Por auto de fecha 12 de marzo de 2004 se acordó el secreto de las actuaciones para todas las partes, salvo para el Ministerio Fiscal por treinta días, secreto que fue prorrogado, teniendo término la prórroga el 11 de octubre de 2004.

SEGUNDO.- El Fiscal, mediante escrito de 6 de octubre de 2004 informa: "El Fiscal visto que está pronto a vencer el secreto de la causa, considerando que en el momento actual siguen vigentes los motivos que aconsejaron en su día la declaración de dicho secreto sumarial, INTERESA, de conformidad con el art. 302 y ss de la L.E.Crim., se prorrogue el secreto de las actuaciones por el plazo de otro mes, con las garantías previstas en la referida L.E.Crim, todo ello sin perjuicio de que el secreto pueda ser nuevamente prorrogado una vez transcurrido el plazo de un mes o que pueda ser levantado si las circunstancias así lo requieren antes del agotamiento de dicho lapso temporal.

Así mismo al estar declarada secreta estas actuaciones y habiéndose incorporado a las mismas el sumario nº 20/04 del Juzgado Central nº 3 que forma pieza separada, el secreto debe ampliarse a dicha pieza por el tiempo imprescindible para el total esclarecimiento de los hechos".

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

ÚNICO.- No habiendo variado los motivos por los que se declararon secretas estas actuaciones, de conformidad con el art. 302 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede prorrogar dicha medida por un mes más, sin perjuicio que en resolución de esta misma fecha se ha acordado un levantamiento parcial de actuaciones.

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

SE ACUERDA PRORROGAR EL SECRETO DE LAS ACTUACIONES para todas las partes, salvo el Ministerio Fiscal, por tiempo de un mes a contar desde el día siguiente en el que concluye el plazo del secreto, teniendo término la prórroga el 11 de noviembre de 2004.

Con relación a las actuaciones remitidas por el Juzgado Central de Instrucción nº 3 (su sumario 20/04), y acumuladas a este procedimiento en virtud de auto del Pleno de la Sala de lo Penal de esta Audiencia Nacional, procede ampliar el secreto a las referidas actuaciones.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes personadas, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado Central, recurso de reforma y/o apelación, en el plazo de tres días.

Lo acuerda, manda y firma el Magistrado Ilmo. Sr. D. Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis.- Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.



CORREOS

Oficina de origen del envío:
(que consignará los datos) *Jx 20 / 04*

Resolución 30-09-04



CD 0063076290

01/10/04

Clase de envío certificado:

Valor declarado Euros

Giro Postal de Euros

(3) *D. William Scheer Navas*

Destinatario: *Felipe Pacheco Velasco*

Domicilio: *Ramón de la Cruz*

Código Postal: *28006* N.º: *90* Piso: *3º 12*

Población: *Madrid*



- (1) Carta, impreso, etc.
- (2) Táchese si procede.
- (3) Hacer constar lo que se desea



24999 Mon 35
AVISO DE RECIBO

FRANQUEO

Parte destinada
al EXPEDIDOR del envío



PAGADO OFICIAL
Art. 1.º 28/2001/03

Devolver a:

D. / Dña

Domicilio:

N.º Piso:

Código Postal: **Legato Central de Instrucción**

Población: **Número 6**

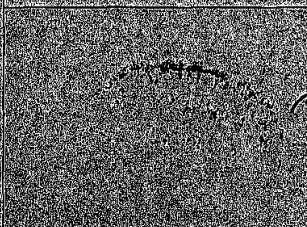

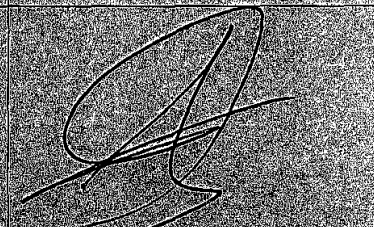
Provincia: **García Gutiérrez, 1**

28004 MADRID

SOCIODATA SENTAL, COMERCIO Y TELECOMUNICACIONES S.A. No. 10001/02 para el servicio de mensajería postal. No. 10001/02 para el servicio de mensajería postal. No. 10001/02 para el servicio de mensajería postal.

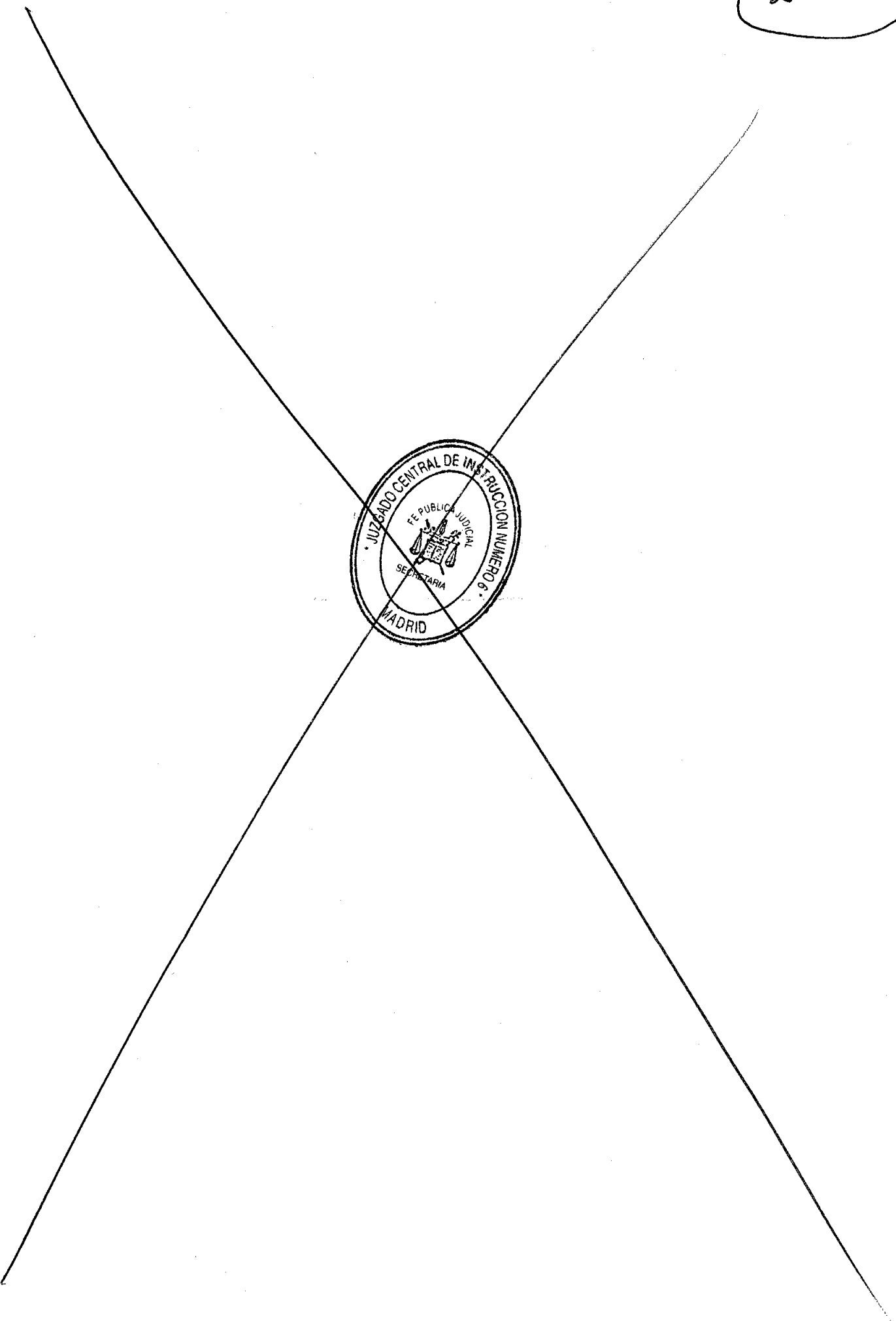
INFORMACIÓN 802 197 197 • INTERNET www.correos.es

El que suscribe declara que ^{el envío} _{el giro} reseñado en el anverso ha sido
debidamente ^{entregado} _{pagado} el **05-10-04** de
a D. **Isabel Delgado** D.N.I. **42.56467**

Sello de la oficina de destino	Firma (1)	
	(del empleado de la oficina de destino)	(del destinatario)
		

(1) Este aviso debe ser firmado por el destinatario o, persona autorizada en su caso, por el empleado de la oficina de destino devuelto directamente por primer correo, al remitente del envío a que corresponda.

25.000



JUZGADO CENTRAL Nº 6
SUMARIO Nº 20/04

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6
AL JUZGADO 01.10.04 11:48
ENTRADA



EL Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia de fecha 22 de Septiembre del año en curso tras examinar las actuaciones dice:

1º- Examinada la solicitud realizada por la Sección de Documentoscopia de la Comisaría General de Policía Científica, asunto nº 2004D0726, por el que solicita el acceso al expediente penitenciario del ciudadano argelino Allekema LAMARI para tomar imágenes escaneadas para realizar cotejo de escritura manuscrita de la documentación recogida con ocasión de las diferentes entradas y registros efectuadas en la investigación de los hechos por los que se instruye esta causa, dice que procede acceder a lo solicitado y se oficie al centro penitenciario de Mecó (Madrid II) a los efectos oportunos.

2º- Examinado el escrito remitido por la Dirección General de la Guardia Civil, Subdirección General de la Comandancia de Oviedo, Compañía de Pravia, dice que no procede informar acerca de lo interesado en este momento procesal, debiendo estar el expediente administrativo a resultas del procedimiento penal, dado el contenido del hallazgo, y fecha de fabricación de los explosivos y detonadores, no constando en los datos remitidos la fecha de salida de fábrica y fecha de distribución a la mina del material hallado.

3º- Instruido del contenido del oficio con nº de referencia 183-IT-04, remitido por el servicio de Innovaciones tecnológicas de la Comisaría General de Policía Científica, nada pone a que se autorice el traslado del vehículo Renault 11, matrícula M-0101-HM, propiedad del imputado Abdelouahid BERRAK SOUSSANE, y su entrega al Depósito Municipal de vehículos, dado que se encuentra dado de baja, a disposición del Juzgado.

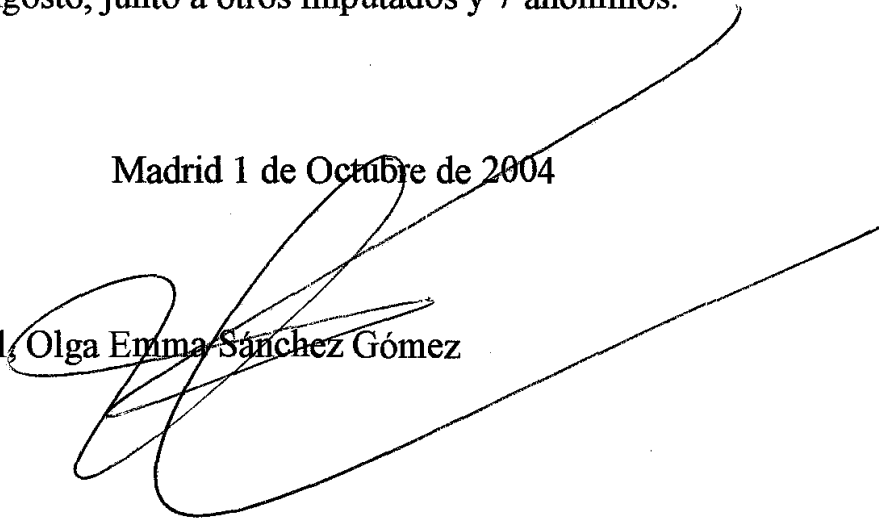


4º- Respecto a la petición de devolución de varios efectos intervenidos en su momento a los imputados Suresh KUMAR y Vinay KHOLI, nada opone a su devolución una vez que la Policía informe que no son necesarios para la investigación.

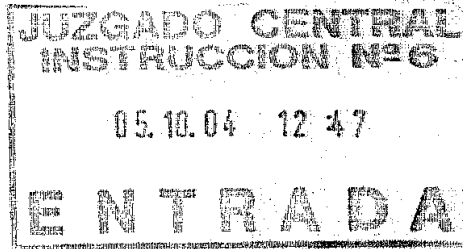
5º- Instruido del contenido del oficio remitido por la UCIE con nº de registro de salida 200400027175 por el que se solicita autorización para la toma de muestras de ADN de los imputados Rafa ZOUHEIR, Hamid AHMIDAN, Abdelilah EL FADUAL EL AKIL y Rachid AGLIF, procede acceder a los solicitado, no siendo necesario respecto de Othman El GNAOUI, identificado en el informe pericial nº 04-A21-A31-0539, de fecha 17 de Agosto, junto a otros imputados y 7 anónimos.

Madrid 1 de Octubre de 2004

Fdo. La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez



JUZGADO CENTRAL Nº 6
SUMARIO Nº 20/04



AL JUZGADO

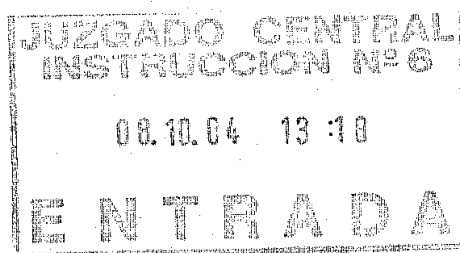
EL Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia de fecha 30 de Septiembre del año en curso tras examinar las actuaciones y los escritos remitidos por el Sr. Rivera dice procede unirlos a la causa y dar traslado a la Policía instructora de esta causa a los efectos oportunos.



Madrid 5 de Octubre de 2004

Fdo. La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez

JUZGADO CENTRAL Nº 6
SUMARIO Nº 20/04

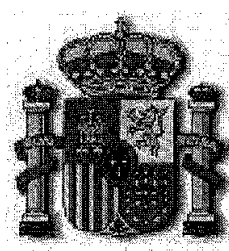


AL JUZGADO

EL Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia de fecha 7 de Octubre del año en curso tras examinar el escrito remitido por el Excmo. Sr. Don Jaime Ignacio del Burgo Tajadura, Diputado por Navarra en el Congreso de los Diputados, perteneciente a la Comisión parlamentaria de Investigación del 11-M, dice que al no estar personado en la causa el remitente y no habiendo sido solicitada por esta parte ni por el Juzgado su incorporación al procedimiento, PROCEDE la devolución a su origen, todo ello sin perjuicio del derecho que asiste al imputado, y que tiene reconocido en la L.E.Crim, de declarar cuantas veces quisiere, arts. 118 y 400.

Madrid 8 de Octubre de 2004

Fdo. La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
08.10.04 13:18
ENTRADA

ILMO. SR.:

Habiéndose recibido en esta Fiscalía la documentación adjunta remitida por el Excmo. Sr. D. Jaime Ignacio DEL BURGO TAJADURA, Diputado por Navarra en el Congreso de los Diputados, perteneciente a la Comisión Parlamentaria de Investigación del 11-M, y constando causa abierta en dicho Juzgado, Sumario 20/04 que investiga los atentados terroristas con resultado de muerte acaecidos el pasado día 11 de marzo del año en curso, en Madrid, hechos a los que se refiere el escrito y documentación enviadas por el referido Sr. DEL BURGO, se remite a V.I. a los efectos oportunos.



Madrid, 8 de octubre de 2004

Fdo. La Fiscal Olga Emma Sánchez Gómez



ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6

AL FISCAL JEFE DE LA AUDIENCIA NACIONAL

Don Jaime Ignacio DEL BURGO TAJADURA, mayor de edad, vecino de Pamplona, con domicilio en la Avenida de Roncesvalles 2, (DNI 15706630), Diputado por Navarra en el Congreso de los Diputados, perteneciente a la Comisión parlamentaria de Investigación del 11-M comparece ante V.E. y expone:

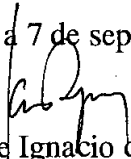
Que con fecha 4 de octubre de 2004 he recibido respuesta manuscrita a un cuestionario por mí remitido al ciudadano Rafá Zohuier, en prisión provisional por su presunta participación en la comisión de los atentados del 11-M.

Que el citado cuestionario contiene informaciones que podrían ser relevantes para la instrucción de la causa que se sigue en el Juzgado número 6 de la Audiencia Nacional en relación con los atentados del 11-M y de otros Juzgados de la referida Audiencia Nacional donde se investigan delitos cometidos por banda armada.

Por lo cual, y a los efectos oportunos, remito a V.E. los siguientes documentos:

- 1) Cuestionario de preguntas remitido a Rafá Zohuier.
- 2) Copia del manuscrito que contiene las respuestas de Rafá Zohuier.
- 3) Transcripción de las respuestas de Rafá Zohuier.

Palacio del Congreso de los Diputados, a 7 de septiembre de dos mil cuatro.


Fdo. Jaime Ignacio del Burgo



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



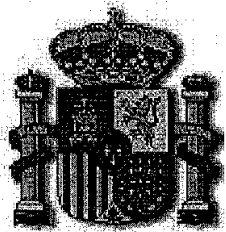
**ADMINISTRACION
DE JUSTICIA**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DILIGENCIA.- En Madrid, catorce de octubre de dos mil cuatro.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que conforme a lo acordado por S.Sa. en resolución de esta fecha, se procede a devolver al Excmo. Sr. Diputado D. Jaime del Burgo Tajadura las copias por él remitidas a la Fiscalía de la Audiencia Nacional de los documentos aportados por el Ministerio Fiscal junto con el escrito que precede, dejando exclusivamente copia del escrito original dirigido por el Excmo. Sr. Del Burgo al Fiscal Jefe de la Audiencia Nacional. DOY FE.

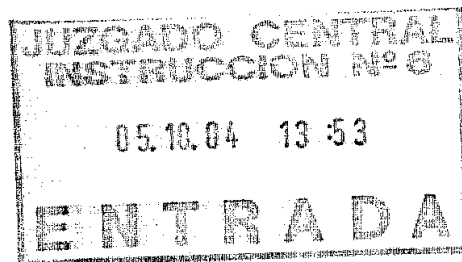




ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**AUDIENCIA NACIONAL
SECCION TERCERA
SALA DE LO PENAL**

Tfno./fax. 91. 397.32.70



Rollo de Sala núm. 64/04
Sumario núm. 35/01
Jdo. Central Instrucción núm. Cinco

Ilmo. Sr.

En contestación a su comunicación dictada en el sumario 20/04, adjunto remito a V.I. la documentación enviada por la Unidad Central de Información Exterior de la Policía Nacional.

En Madrid, a cinco de octubre de dos mil cuatro.

LA SECRETARIO-JUDICIAL



ILTMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS



MINISTERIO DEL INTERIOR

AUDIENCIA NACIONAL
SALA PENAL - SECCIÓN 3.ª
11 AGO. 2004
ENTRADA

25009



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
JEFATURA DE COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO

OFICIO

S/REF.: ROLLO DE SALA NÚM. 64/04 Sumario: 35/01 J.C.I. NUMERO CINCO

N/REF.: COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN.

FECHA: 10 de agosto de 2004

ASUNTO: EXHORTO EFECTUADO POR EL J.C.I. NUMERO SEIS

DESTINATARIO: SALA DE LO PENAL SECCION TERCERA DE LA AUDIENCIA NACIONAL

DIRECCION GRAL. POLICIA Comisaría Gral. Información
SALIDA
Nº. 200400024896
10-08-04 13:02:11

Conforme a lo solicitado en el Oficio de fecha 22.07.04, sobre el asunto del epígrafe, se acompaña informe elaborado al respecto por esta Comisaría General.



EL COMISARIO GENERAL
P.A.
EL COMISARIO JEFE
DE COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO

CORREO ELECTRÓNICO:

of.cgi.cifra@oficial.dgp.mir.es

C/ Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
TEL.- 91 582 21 33
FAX.- 91 582 22 81



En relación a su escrito de fecha veintidós de julio del presente, Rollo de Sala número 64/04, en base al cual se transmite exhorto efectuado por el Juzgado Central de Instrucción número SEIS, en orden a facilitar al Juzgado Central de Instrucción número CINCO los datos necesarios para proceder a la localización de una serie de documentaciones, se participan los siguientes extremos:

- **Documentos intervenidos en el registro de Najib Chaib Mohamed, (Sumario 35/01).**- Estos documentos consistían básicamente en un croquis a mano alzada de lo que parece ser un artefacto explosivo accionado mediante un teléfono móvil. Así mismo, en el transcurso del registro se intervinieron diversas anotaciones manuscritas relativas a la fabricación de todo tipo de artefactos y mezclas explosivas.

Dichos documentos fueron remitidos al J.C.I. número CINCO en fecha 22 de Enero de 2.002 por la Unidad Central de Información Exterior, con registro de salida número 1.794.

- **Informe pericial elaborado por la Unidad Central de Desactivación de Explosivos y N.B.Q. de la Dirección General de la Policía.**- Relativo a los citados documentos, (croquis y anotaciones manuscritas).

Este Informe fue remitido por la Unidad Central de Información Exterior al J.C.I. número CINCO, en fecha 5 e Mayo de 2.004, con número de registro de salida 13.836.

- **En cuanto a los datos relativos a Jamal ZOUGHAN en relación con el Sumario 35/01 del J.C.I. número CINCO, (actualmente en prisión por Sumario 20/04 del J.C.I. número SEIS).**- Se participa que la operación policial que da origen al Sumario referido 35/01 comienza en fecha 13.11.01, Diligencias Policiales número 27.873, tiene por objeto la desarticulación de una "Célula" de Al Qaeda en España e incluye la detención de ONCE individuos, entre los que se encontraría el máximo dirigente de la misma **Imad Eddin BARAKAT YARKAS, (a) "Abu DAH DAH"**.



Del estudio de todas las actuaciones practicadas en relación con el Sumario 35/01, no se puede deducir que el citado Jamal ZOUGHAN haya sido imputado ni relacionado, de tal manera que con ocasión de las citadas Diligencias policiales o judiciales no se procedió a su citación, detención o cualquier otra medida policial o judicial.

Por otra parte, se significa que Jamal ZOUGHAN aparece encartado en la Comisión Rotatoria francesa, Diligencias Previas 297/00 del J.C.I. número DOS de la Audiencia Nacional, junto a su madre Aicha ACHAB, Mohamed MAHER y María Rosa CANTALAPIEDRA, al parecer todos relacionados con la detención en Francia de Mouldi ZEGHOUANI, David COURTALIER y otros. Junto con dichos individuos, las autoridades francesas solicitaron así mismo la práctica de gestiones en relación con: "Abdulah", Mohamed KHALDOUN, Abu MUGEN y Khaldun NAJJAR, si bien ninguno de estos residía en España en las fechas en que se interesa.

En el marco de estas actuaciones, el citado Jamal ZOUGHAN, fue citado en fecha 12.06.01 en calidad de testigo junto a los demás por el titular del J.C.I. número DOS de la Audiencia Nacional, siendo además practicados los oportunos registros domiciliarios, concretamente y en el caso de ZOUGHAN, en calle Sequillo, 14 bajo de Madrid y su tienda de productos alimentarios de la calle Tribulete, 10 de la misma ciudad.

Madrid, 9 de Agosto de 2004

Fdo.- Inspectora 77.654

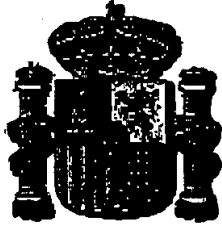
SALA DE LO PENAL, SECCIÓN TERCERA DE LA AUDIENCIA NACIONAL.- MADRID.-

913973270

25012

INFORME

SERVICIO: *F*
SECCION: *3a*



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA NACIONAL
SECCION TERCERA
SALA DE LO PENAL

Rollo de Sala núm. 64/04
Sumario núm. 35/01
Juzgado Central núm. Cinco

DIRECCION GRAL. POLICIA Comisaría Gral. Información
ENTRADA
Nº. 200400021213 22-07-04 10:59:58



Adjunto remito a Vd. copia del exhorto remitido a este Tribunal por el Juzgado Central de Instrucción número Seis, a fin de que se sirva facilitar, a la mayor brevedad posible, en qué fechas fueron remitidas al Juzgado Central Cinco la documentación a al que se hace referencia, todo ello, con el fin de proceder a su localización y expedir testimonio de la misma al órgano exhortante.

En Madrid, a veintidos de julio de dos mil cuatro.

LA SECRETARIO JUDICIAL,

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

22 JUL. 2004

Rgto. de ENTRADA
Nº 6258 (1517)

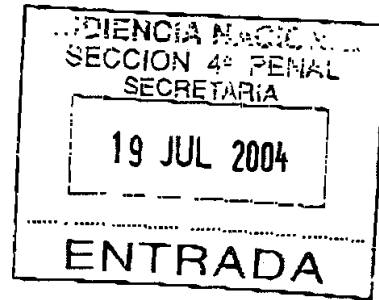


SR. COMISARIO JEFE DE LA UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR DE LA POLICIA NACIONAL.
FAX: 91.582.20.70



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

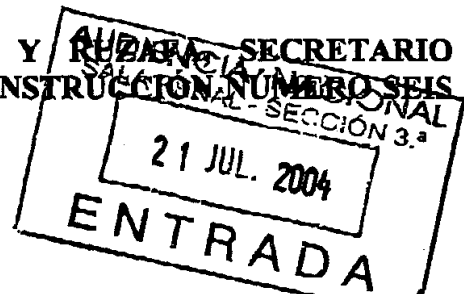


PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

EXHORTO

**DÑA. MARÍA MARISCAL DE GANTE Y
JUDICIAL DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE MADRID,**

AL

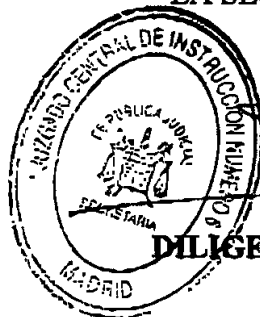


**ILTRE. SR. SECRETARIO DE LA SALA DE LO PENAL, SECCIÓN
CUARTA, DE LA AUDIENCIA NACIONAL**

Saluda y comunica que en procedimiento indicado S.Sa. ha acordado dirigirle la presente comunicación a fin de que se practiquen las diligencias que a continuación se expresan, exhortándole en nombre de S.M. el Rey para que disponga lo oportuno para la práctica de las mismas a la mayor brevedad posible, devolviéndome la presente una vez verificadas.

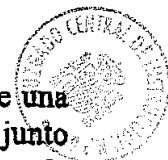
En Madrid, a 15 de julio de 2004.

LA SECRETARIO JUDICIAL



DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que al entender la causa concluida conforme al auto remitido por el Juzgado Central de Instrucción nº 5, se remita a la mayor urgencia toda vez que la presente es causa con preso testimonio de particulares relativo de los documentos encontrados con relación a registros efectuados respecto a NAJIB CHAIB MOHAMED (en el marco del Sumario nº 35/2001), consistentes, entre otros, en un croquis de lo que parece ser un teléfono móvil con salidas desde su interior de dos cables y otra serie de dibujos; que dieron lugar, en fecha 22 de enero de 2002, y con número de registro

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

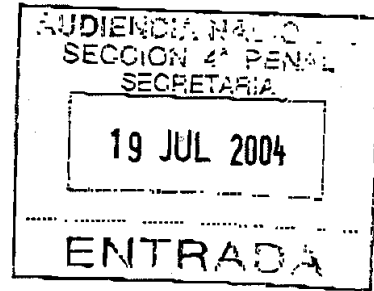
de salida 1.794 de la Unidad Central de Información Exterior, a la remisión de una serie de documentos escaneados entre los que figuraban dichos documentos, junto con una serie de notas de NAJIB CHAIB MOHAMED con anotaciones sobre la fabricación de explosivos, así como de un informe sobre el antedicho documento confeccionado por la Unidad Central de Desactivación de Explosivos y N.B.Q. de la Dirección General de la Policía, remitido en escrito de salida de la U.C.I.E. nº 13.836, de fecha 5 de mayo de 2004. Todo ello al objeto de establecer la supuesta relación de personas, métodos de actuación, confección de artefactos explosivos supuestamente utilizando teléfonos móviles, y otras vinculaciones, entre organizaciones radicales islámicas u organizaciones terroristas islamistas, y los atentados del 11 de marzo de 2004 (en cuanto a los dispositivos utilizados para la activación de los artefactos explosivos empleados en dichos atentados). Interesando, además, testimonio del auto de procesamiento dictado en dicho Sumario nº 35/2001, al objeto de fijar o esclarecer determinadas relaciones entre los implicados/imputados en el presente Sumario nº 20/2004, y personas y/o organizaciones terroristas islamistas (con expresa indicación que este Sumario se encuentra declarado secreto).

913973270



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

EXHORTO

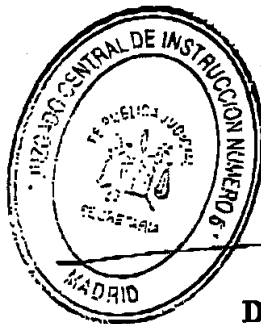
**DÑA. MARÍA MARISCAL DE GANTE Y RUZAFÁ, SECRETARIO
JUDICIAL DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE MADRID,**

AL

**ILTRE. SR. SECRETARIO DE LA SALA DE LO PENAL, SECCIÓN
CUARTA, DE LA AUDIENCIA NACIONAL**

Saluda y comunica que en procedimiento indicado S.Sa. ha acordado dirigirse la presente comunicación a fin de que se practiquen las diligencias que a continuación se expresan, exhortándole en nombre de S.M. el Rey para que disponga lo oportuno para la práctica de las mismas a la mayor brevedad posible, devolviéndome la presente una vez verificadas.

En Madrid, a 15 de julio de 2004.



LA SECRETARIO JUDICIAL

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que a la mayor urgencia, al entenderse la causa conclusa a la vista del auto remitido por el Juzgado Central de Instrucción número cinco y siendo la presente causa con presos, con relación al Sumario nº 35/2001 del Juzgado Central de Instrucción número Cinco, se interesa remitan, al entender la causa conclusa visto el auto remitido por el Juzgado Central de Instrucción nº 5, testimonio de particulares respecto a los extremos concernientes al imputado con relación a los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid, que obren en dichas actuaciones (con exclusión de las

913973270

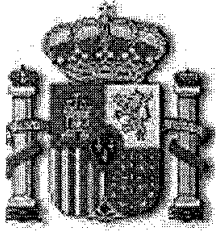


ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

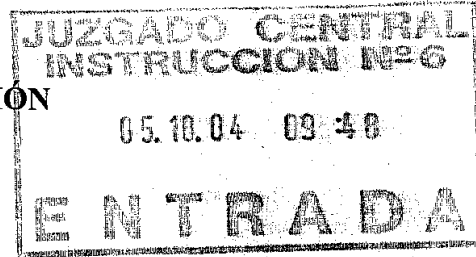


transcripciones telefónicas) **Jamal Zougam**, y que se refieran a su supuesta vinculación o relación con organizaciones radicales islamistas-terroristas islamistas o con miembros de dichas organizaciones (con expresa indicación que este Sumario se encuentra declarado secreto)

Procedimiento: Exhorto 50/04



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUMERO CINCO
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Dirijo a V.I. el presente a fin de poner en su conocimiento los siguientes extremos:

1. Una vez recibido el anterior exhorto se dieron instrucciones para su cumplimentación, si bien y debido al período vacacional en los negociados en los que se tramitan las causas a las que se refiere, no ha sido sino a partir del pasado día 20 de septiembre cuando ha comenzado su elaboración.
 - En relación con el **S. Ordinario 9/03** seguido por los A tentado de Casablanca, se encuentra actualmente en trámite y declarado secreto
2. Dada la generalidad de la solicitud, este Juzgado entiende, salvo mejor criterio de V.I. que la petición deducida se refiere a los informes policiales que motivaron la incoación del procedimiento e intervenciones telefónicas. Si fuera así, ruego a V.I. que me lo comuniquen, sin perjuicio de que he dado instrucciones de que se confeccionen los correspondientes testimonios de tales informes.
3. En relación con la expedición de dichos testimonios se hará, preservando en todo caso, las identidades de personas ajenas a las mencionadas en su exhorto y respecto de los cuales se sigue procedimiento en este Juzgado.
4. No obstante lo anterior, si V.I. lo considera oportuno podrá examinar el contenido completo de dichos informes para valorar si le interesa la remisión completa, preservando en tal caso dichas identidades en aras a que no resulten perjudicadas las investigaciones que en este Juzgado se desarrollan.

Ruego a Vd. dé las órdenes oportunas para su efectividad.

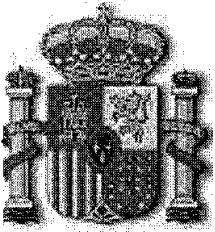
Madrid, 4 de octubre de 2004
EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo: Baltasar Garzón Real



**ILTRMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUMERO 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL**

Procedimiento: Exhorto 48/04



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUMERO CINCO
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

Dirijo a V.I. el presente a fin de poner en su conocimiento los siguientes extremos:



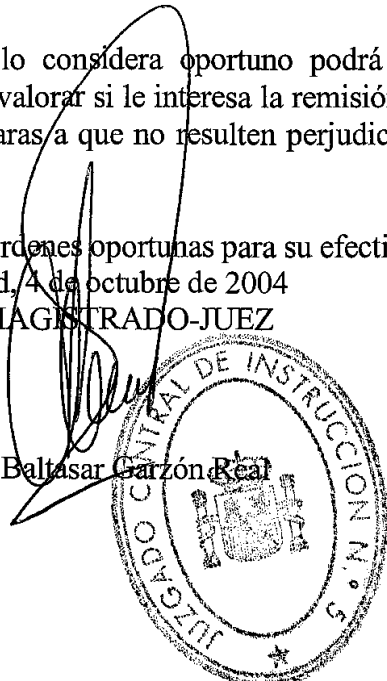
1. Una vez recibido el anterior exhorto se dieron instrucciones para su cumplimentación, si bien y debido al período vacacional en los negociados en los que se tramitan las causas a las que se refiere, no ha sido sino a partir del pasado día 20 de septiembre cuando ha comenzado su elaboración.
 - En relación con las **D. Previas 53/02** se informa a V.I. que se encuentran archivadas desde el mes de enero por lo que se solicita se informe si, a pesar de ello, se remite la información solicitada.
2. Dada la generalidad de la solicitud, este Juzgado entiende, salvo mejor criterio de V.I. que la petición deducida se refiere a los informes policiales que motivaron la incoación del procedimiento e intervenciones telefónicas. Si fuera así, ruego a V.I. que me lo comunique, sin perjuicio de que he dado instrucciones de que se confeccionen los correspondientes testimonios de tales informes.
3. En relación con la expedición de dichos testimonios se hará, preservando en todo caso, las identidades de personas ajenas a las mencionadas en su exhorto y respecto de los cuales se sigue procedimiento en este Juzgado.
4. No obstante lo anterior, si V.I. lo considera oportuno podrá examinar el contenido completo de dichos informes para valorar si le interesa la remisión completa, preservando en tal caso dichas identidades en aras a que no resulten perjudicadas las investigaciones que en este Juzgado se desarrollan.

Ruego a Vd. dé las órdenes oportunas para su efectividad.

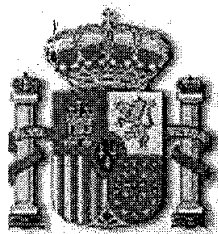
Madrid, 4 de octubre de 2004

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo: Baltasar Garzón Real



**ILTMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUMERO 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL**



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Procedimiento: Exhorto 51/04

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUMERO CINCO
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

Dirijo a V.I. el presente a fin de informarle sobre los siguientes extremos:

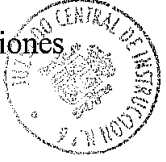


1. Una vez recibido el anterior exhorto se dieron instrucciones para su cumplimentación, si bien y debido al período vacacional en los negociados en los que se tramitan las causas a las que se refiere, no ha sido sino a partir del pasado día 20 de septiembre cuando ha comenzado su elaboración.
 - En relación con las **D. Previas 53/02** se informa a V.I. que se encuentran archivadas desde el mes de enero por lo que se solicita se informe si, a pesar de ello, se remite la información solicitada.
 - En relación con el **S. Ordinario 9/03** seguido por los Atentado de Casablanca, se encuentra actualmente en trámite y declarado secreto
 - En relación con el **S. Ordinario 35/01** se encuentra elevado desde junio del presente año, a la Sección III de lo Penal de esta Audiencia Nacional
2. Dada la generalidad de la solicitud, este Juzgado entiende, salvo mejor criterio de V.I. que la petición deducida se refiere a los informes policiales que motivaron la incoación del procedimiento e intervenciones telefónicas. Si fuera así, ruego a V.I. que me lo comunique, sin perjuicio de que he dado instrucciones de que se confeccionen los correspondientes testimonios de tales informes.
3. En relación con la expedición de dichos testimonios se hará, preservando en todo caso, las identidades de personas ajenas a las mencionadas en su exhorto y respecto de los cuales se sigue procedimiento en este Juzgado.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

4. No obstante lo anterior, si V.I. lo considera oportuno podrá examinar el contenido completo de dichos informes para valorar si le interesa la remisión completa, preservando en tal caso dichas identidades en aras a que no resulten perjudicadas las investigaciones que en este Juzgado se desarrollan.



Ruego a Vd. dé las órdenes oportunas para su efectividad.

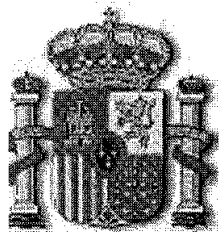
Madrid, 4 de octubre de 2004

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo: Baltasar Garzón Real



**ILTMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUMERO 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL**



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Procedimiento Exhorto 49/04

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUMERO CINCO : 28
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

07.10.04 10 : 28

ENTRADA ENTRADA

Dirijo a V.I. el presente a fin de poner en su conocimiento que en relación con el testimonio de las causas a que se refiere en su exhorto que tuvieran relación con el terrorismo islamista y en los que se hubiera procedido a la intervención u ocupación de teléfonos móviles (o documentación relativa a teléfonos móviles) que hayan sufrido alteraciones o manipulaciones para facilitar su utilización como dispositivos de activación de artefactos explosivos, se han seguido en este Juzgado las siguientes causas:

- Se tramita actualmente **S. Ordinario 9/03**, seguido por los Atentados Terroristas de Casablanca. En el marco de dicha causa se ha cursado ampliación de Comisión Rogatoria a las Autoridades de Marruecos interesando de dichas Autoridades copia certificada de un documento escrito a mano que contiene unos dibujos explicativos sobre la forma de utilizar un terminal móvil como sistema de iniciación de explosivos intervenido en el domicilio de **Rachid El Ghribi Laaroussi** así como la copia del correspondiente informe pericial elaborado por funcionarios especializados en materias técnico-científicas de análisis de explosivos en relación con dichos dibujos.
- Hasta el pasado mes de junio se seguía en este Juzgado **S. Ordinario 35/01**, el cual se encuentra elevado a la Sección III de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional en el cual se intervino en el registro en el domicilio de **Najib Chaib Mohamed** un cuaderno que contenía un dibujo de un teléfono del que salía algunos cables.

Ruego a Vd. dé las órdenes oportunas para su efectividad.

Madrid, 6 de octubre de 2004

EL MAGISTRADO JUEZ

Fdo: Baltasar Garçon Real

ILTRMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUMERO 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL

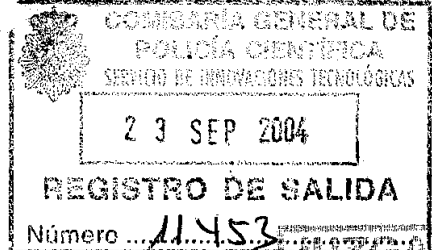
SECRET
NO. 100-100000

SECRET
NO. 100-100000
PART 1

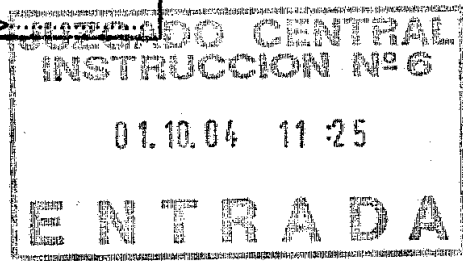




MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA CIENTÍFICA
SERVICIO CENTRAL DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS



S / Ref.^a: **SUMARIO 20 / 04**

N / Ref.^a: **169- IT- 04**

FECHA: 21 de Septiembre de 2004

ASUNTO: **COMUNICANDO RECTIFICACION DE ESCRITO ANTERIOR**

DESTINATARIO: **JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL MADRID**



Con fecha 12-05-04 y Registro de Salida nº 5687 se remitió a ese Juzgado Central el Acta de Inspección Ocular Técnico Policial, emitido por la Sección de Actuaciones Especiales, de esta Comisaría General de Policía Científica, como consecuencia del registro realizado en el domicilio del detenido **Saed EL HARRAK**, sito en la calle Macarena nº 40, 1º, I, de la localidad de Parla (Madrid), con motivo de los atentados del 11-M.

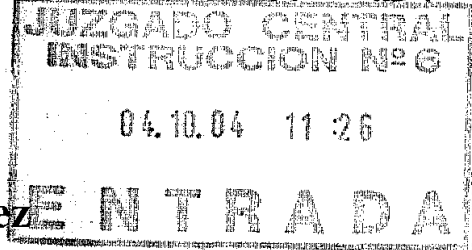
Dicho Acta se encabeza como "ACTA DE INSPECCIÓN OCULAR (101-IT-04).-", debiendo poner realmente **ACTA DE INSPECCIÓN OCULAR (169-IT-04).-**

De lo que se deduce que por error se puso el número 101-IT-04, donde realmente debe ir el número **169-IT-04.**

EL COMISARIO JEFE DEL SERVICIO



25028



Al Ilmo. Sr. D. Juan Del Olmo, Magistrado-Juez
Juzgado Central de Instrucción N° 6 de la Audiencia Nacional
Sumario 20/2004, Teléfono: 913973314 Fax: 913105581

De mi más respetuosa consideración pericial:



He leído en EL PAÍS del domingo 3 de octubre (portada y pág. 27) que *“la policía teme un gran atentado para vengar a los suicidas de Leganés...”* *“...varios correos electrónicos interceptados apuntan en esa dirección...”* *“...en medios islamistas radicales se ha iniciado una campaña para convertirlos en héroes...”*.

Por razones de criminalística pericial quisiera rogar la atención, y una pronta audiencia de Su Señoría para explicar nuevas técnicas de **“atribución de autoría”** en complejos escritos basadas en el estudio de **“estilemas digitales”** que, estoy convencido, pueden y deben ser utilizadas para la investigación policial y judicial, en este sumario. Estoy en contacto postal con el experto en **estilometría y estilemática** Rev. Andrew Q. Morton y también creo estar en condiciones técnicas para aportar nuevas metodologías periciales para la detección, análisis, identificación y atribución de estilemas criminológicos. Recomiendo leer, a todo el que pueda estar interesado en esta avanzada técnica criminalística, la página de Internet **<http://www.cita.es/estilema>**

Como no podría ser de otra manera, los detalles técnicos y los últimos fundamentos para la identificación de estilemas criminológicos y la atribución de autorías de escritos que evidencian conspiraciones y actos preparatorios de atentados, **no están publicados**, pero con mucho gusto ofreceré mi leal saber y entender a todo el que Su Señoría considere oportuno, para lo que quedo permanentemente a su disposición en el móvil 619776475.

Ignoro absolutamente todo lo que no se haya publicado sobre la instrucción judicial, y de lo que se ha publicado, he leído muy poco, pero sinceramente creo que todos los investigadores policiales apreciarán la metodología y los contactos científicos que he cultivado en el extranjero para analizar estilemas digitales de interés criminalístico.

Por supuesto, Su Señoría está en completa libertad para hacer el uso que considere adecuado de este escrito, autorizando expresamente a que Su Señoría haga y ofrezca copia a los funcionarios que puedan comprender y utilizar <http://www.cita.es/estilema>

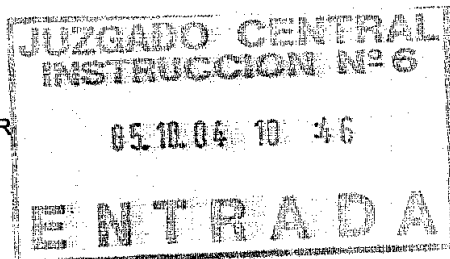
Con mi más respetuoso saludo.

Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz, con E-mail: **miguel@cita.es**
Curriculum Vitae publicado en **<http://www.cita.es/conmigo>**
WWW.CITA.ES Apartado (P.O. Box) 17083, E-28080 Madrid, Spain
Tel. 914743809 Fax 914738197 Móvil 619776475 (disponible 24h/7d/365d)
Insistiendo en recomendar aplicar a este sumario **<http://www.cita.es/estilema>**

Al Ilmo. Sr. D. Juan Del Olmo, Magistrado-Juez
Juzgado Central de Instrucción N° 6 de la Audiencia Nacional
Sumario 20/2004



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL
POLICIA CIENTIFICA
SERVICIO CENTRAL
ANALISIS CIENTIFICOS

OFICIO

S/REF.: Sumario 20/2004
N/REF.: 04-A1///A46-0539 y 04-A1///A10-0783
FECHA: 04-October-2004

ASUNTO: Contestando escrito de 23 Agosto-2004



En contestación al escrito de 23-Agosto-04, que ha tenido entrada el 21-09-04, en el que "...a fin de que, con relación a todos los perfiles genéticos anónimos obtenidos de los distintos focos relacionados con los atentados del 11 de Marzo de 2004, se proceda a realizar un fichero específico...al objeto de determinar si perfiles genéticos anónimos aparecen en distintos lugares, su coincidencia y número"; SE COMUNICA:

1) El actual fichero ADN-Veritas, donde se encuentran introducidos todos los perfiles genéticos obtenidos en relación con el 11-M, permite establecer con plena seguridad y garantía cualquier cotejo con los distintos perfiles genéticos que se obtengan en el futuro.

2) No obstante y entendiendo la complejidad de los informes emitidos por la Sección de biología-ADN en relación a los atentados del 11-M y la posterior explosión del piso de la calle Carmen Martín Gaité de Leganés; se adjunta:

- Breve resumen de todos los perfiles genéticos obtenidos hasta el momento.
- Relación sencilla de perfiles genéticos tanto de la investigación (0539/04), como de Leganés (0783-04); incluido un resumen de ambos.
- Cuadro sinóptico por perfiles genéticos, con el lugar donde se encuentra y su identificación.
- Cuadro sinóptico por lugar de investigación, con los perfiles genéticos.

Se adjuntan copias para el Ministerio Fiscal.

El Jefe del Servicio de Análisis Científicos



Fdo: José Andradás-Heranz

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N. 6
Audiencia Nacional

.Madrid.

CORREO ELECTRÓNICO:

jandradas@dgp.mir.es

C/ Julián Gonzalez Segador s/n
28043 - MADRID
TEL.- 91 582 24 40
FAX.- 91 582 25 41



MINISTERIO DEL INTERIOR



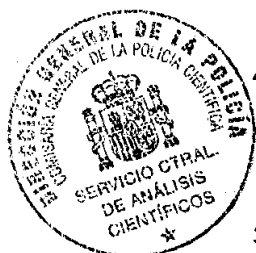
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTIFICA
SERVICIO CENTRAL DE ANALISIS CIENTIFICOS
SECCION BIOLOGIA-ADN

N/Ref.: RESUMEN CONCLUSIONES 04-A1 a A46-0539 Y 04-A1 a A10-0783
S/Ref.: Juzgado Central de Instrucción nº 6. Sumario 20/2004



La relación de perfiles genéticos obtenidos en las distintas muestras estudiadas, que a continuación se exponen, se han agrupado con el número de perfil introducido en nuestro sistema CODIS (Base de Datos de ADN Veritas).

- 1) Perfil I (TE-04-0783-01) es igual que el Perfil 83 (TE-04-0539-83): Pertenece a Rachid OULAD AKCHAT y se ha encontrado en los restos humanos del piso de la calle Carmen Martín Gaité de Leganés (Madrid) y en un guante de trabajo que es al parecer propiedad del mencionado Rachid OULAD AKCHAT.
- 2) Perfil II (TE-04-0783-02) es igual que el Perfil 34 (TE-04-0539-34): Pertenece a Asrih RIFAAT ANOUAR y se ha encontrado en los restos humanos del piso de la calle Carmen Martín Gaité de Leganés (Madrid); en la furgoneta Kangoo, matrícula 0576 BRX; en la casa de Morata/Chinchón (Madrid) y en el piso de Albolote (Granada).
- 3) Perfil III (TE-04-0783-03) es igual que el Perfil 41 (TE-04-0539-41): Pertenece a Serhane BEN ABDELMAJID FAKHET y se ha encontrado en los restos humanos y efectos del piso de la calle Carmen Martín Gaité de Leganés (Madrid); en la casa de Morata/Chinchón (Madrid) y en el piso de la calle Francisco Remiro, nº 41 de Madrid.
- 4) Perfil IV (TE-04-0783-04) es igual que el Perfil 30 (TE-04-0539-30): Pertenece a Jamal AHMIDAN y se ha encontrado en los restos humanos del piso de la calle Carmen Martín Gaité de Leganés (Madrid); en la casa de Morata/Chinchón (Madrid); en el vehículo Citroën C3, matrícula 2825 CJX; en el vehículo Opel Astra, matrícula M-4518-OZ y en el piso de Albolote (Granada).
- 5) Perfil V (TE-04-0783-05) es igual que el Perfil 50 (TE-04-0539-50): Pertenece a Mohamed OULAD AKCHAT y se ha encontrado en los restos humanos, prendas y en una mochila del piso de la calle Carmen Martín Gaité de Leganés (Madrid) y en el vehículo Citroën C3, matrícula 2825 CJX.
- 6) Perfil VI (TE-04-0783-06) es igual que el Perfil 42 (TE-04-0539-42): Es el presunto terrorista inmolado que permanece ANONIMO y se ha encontrado en los restos humanos y prendas del piso de la calle Carmen Martín Gaité de Leganés (Madrid); en la furgoneta Kangoo, matrícula 0576 BRX y en el vehículo Skoda Fabia, matrícula 3093 CKF.
- 7) Perfil VII (TE-04-0783-07) es igual que el Perfil 40 (TE-04-0539-40): Pertenece a Abdenabi KOUNJAA y se ha encontrado en los restos humanos y en huesos de dátil del piso de la calle Carmen Martín Gaité de Leganés (Madrid); en la furgoneta Kangoo, matrícula 0576 BRX y en el vehículo Citroën C3, matrícula 2825 CJX.
- 8) Perfil 12 (TE-04-0783-12): Permanece ANONIMO y se ha encontrado en efectos del piso de la calle Carmen Martín Gaité de Leganés (Madrid).
- 9) Perfil 19 (TE-04-0783-19): Mezclado con el PV (Inmolado) Permanece ANONIMO y se ha encontrado en una mochila del piso de la calle Carmen Martín Gaité de Leganés (Madrid).





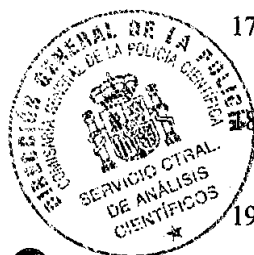
MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL
POLICIA CIENTÍFICA
SERVICIO CENTRAL DE
ANÁLISIS CIENTÍFICOS
SECCION BIOLOGIA-ADN



- 10) **Perfil 2 (TE-04-0539-02):** Permanece ANONIMO y se ha encontrado en la furgoneta Kangoo, matrícula 0576 BRX.
- 11) **Perfil 3 (TE-04-0539-03):** Permanece ANONIMO y se ha encontrado en la furgoneta Kangoo, matrícula 0576 BRX.
- 12) **Perfil 4 (TE-04-0539-04):** Permanece ANONIMO y se ha encontrado en la furgoneta Kangoo, matrícula 0576 BRX.
- 13) **Perfil 7 (TE-04-0539-07):** Pertenece a Mohamed CHAOUI (muestra indubitada) y se ha encontrado en el vehículo Volkswagen Golf, matrícula 2352 CNK.
- 14) **Perfil 11 (TE-04-0539-11):** Permanece ANONIMO y se ha encontrado en la mochila hallada en la estación de El Pozo en Madrid.
- 15) **Perfil 26 (TE-04-0539-26) es igual que el Perfil 14 del asunto 783-A2 a A9-04 (TE-04-0783-14):** Pertenece a Basel GALYOUN (muestra indubitada) y se ha encontrado en una prenda hallada en el piso de la calle Carmen Martín Gaité de Leganés (Madrid).
- 16) **Perfil 29 (TE-03-0539-29) es igual que el Perfil 13 del asunto 783-A2 a A9-04 (TE-04-0783-13):** Permanece ANONIMO y se ha encontrado en un peine hallado en el piso de la calle Carmen Martín Gaité de Leganés (Madrid) y en la casa de Morata/Chinchón (Madrid).
- 17) **Perfil 31 (TE-04-0539-31):** Permanece ANONIMO y se ha encontrado en el vehículo Megane, matrícula M-2075-UV.
- 18) **Perfil 32 (TE-04-0539-32):** Permanece ANONIMO y se ha encontrado en el vehículo BMW, matrícula M-7679-ZU.
- 19) **Perfil 33 (TE-04-0539-33):** Permanece ANONIMO y se ha encontrado en el vehículo BMW, matrícula M-7679-ZU.
- 20) **Perfil 35 (TE-04-0539-35):** Permanece ANONIMO y se ha encontrado en la casa de Morata/Chinchón (Madrid).
- 21) **Perfil 36 (TE-04-0539-36):** Permanece ANONIMO y se ha encontrado en el vehículo Megane, matrícula M-2075-UV y en la casa de Morata/Chinchón (Madrid).
- 22) **Perfil 37 (TE-04-0539-37) es igual que el Perfil 75 (TE-04-0539-75):** Pertenece a OTHMAN EL GNAOUI (muestra indubitada) y se ha encontrado en la casa de Morata/Chinchón (Madrid).
- 23) **Perfil 38 (TE-04-0539-38) es igual que el Perfil 18 del asunto 783-A2 a A9-04 (TE-04-0783-18):** Permanece ANONIMO y se ha encontrado en los huesos de dátil y aceituna hallados entre los escombros del piso de la calle Carmen Martín Gaité de Leganés (Madrid) y en la casa de Morata/Chinchón (Madrid).
- 24) **Perfil 39 (TE-04-0539-39) es igual que el Perfil 16 del asunto 783-A2 a A9-04 (TE-04-0783-16):** Permanece ANONIMO y se ha encontrado en varios efectos hallados en el piso de la calle Carmen Martín Gaité de Leganés (Madrid); en la casa de Morata/Chinchón (Madrid) y en el vehículo Skoda Fabia, matrícula 3093 CKF.





MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL
POLICIA CIENTÍFICA
SERVICIO CENTRAL DE
ANÁLISIS CIENTÍFICOS
SECCION BIOLOGIA-ADN



- 25) Perfil 43 (TE-04-0539-43): Permanece ANONIMO y se ha encontrado en efectos que habitualmente utilizaba Mohamed BELHADJ y en efectos que habitualmente utilizaba Mohamed AFALAH.
- 26) Perfil 44 (TE-04-0539-44): Permanece ANONIMO y se ha encontrado en efectos que habitualmente utilizaba Mohamed BELHADJ; en efectos que habitualmente utilizaba Mohamed AFALAH y en el vehículo Volkswagen Golf, matrícula 0710 BNH.
- 27) Perfil 46 (TE-04-0539-46): Permanece ANONIMO y se ha encontrado en la casa de Morata/Chinchón (Madrid).
- 28) Perfil 47 (Mezcla TE-04-0539-47): Mezclado con el P28 (M.Indubitada no implicado) Permanece ANONIMO y se ha encontrado en el vehículo Megane, matrícula M-2075-UV.
- 29) Perfil 48 (Mezcla TE-04-0539-48): Mezclado con el P30 (Inmolado) Permanece ANONIMO y se ha encontrado en la casa de Morata/Chinchón (Madrid).
- 30) Perfil 49 (Mezcla TE-04-0539-49): Mezclado con el P44 (Anónimo) Permanece ANONIMO y se ha encontrado en una toalla usada por Mohamed BELHADJ.
- 31) Perfil 54 (TE-04-0539-54) es igual que el Perfil 93 (TE-04-0539-93): Pertenece a ABDELKARIM ABDURAHIM AWLEYA y se ha encontrado en el vehículo Volkswagen Golf, matrícula 5793 BPH.
- 32) Perfil 55 (TE-04-0539-55) es igual que el Perfil 15 del asunto 783-A2 a A9-04 (TE-04-0783-15): Pertenece a Mohamed BOUHARRAT y se ha encontrado en los efectos recogidos de la habitación del Hotel Castilla de Fuenlabrada (Madrid), donde fue detenido, y en el vehículo Renault 19, matrícula M-0136-OV.
- 33) Perfil 56 (TE-04-0539-56): Permanece ANONIMO y se ha encontrado en el vehículo Renault 19, matrícula M-0136-OV.
- 34) Perfil 57 (TE-04-0539-57) es igual que el Perfil 17 del asunto 783-A2 a A9-04 (TE-04-0783-17): Permanece ANONIMO y se ha encontrado en una maquinilla de afeitar hallada en el piso de la calle Carmen Martín Gaité de Leganés (Madrid); en el vehículo Skoda Fabia, matrícula 3093 CKF y en una de las maquinillas de afeitar que presuntamente pertenecían a Mohamed AFALAH.
- 35) Perfil 58 (TE-04-0539-58): Permanece ANONIMO y se ha encontrado en la furgoneta Renault Express M-7018-IV.
- 36) Perfil 59 (TE-04-0539-59): Permanece ANONIMO y se ha encontrado en la furgoneta Renault Express M-7018-IV.
- 37) Perfil 60 (TE-04-0539-60): Pertenece a Saed EL HARRAK y se ha encontrado en las prendas que al parecer pertenecen a Saed EL HARRAK.
- 38) Perfil 63 (TE-04-0539-63): Permanece ANONIMO y se ha encontrado en la vivienda de la calle Avenida de las ciudades nº 4 de Madrid.
- 39) Perfil 68 (TE-04-0539-68): Permanece ANONIMO y se ha encontrado en el vehículo Skoda Fabia, matrícula 3093 CKF.





MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL
POLICIA CIENTÍFICA
SERVICIO CENTRAL DE
ANÁLISIS CIENTÍFICOS
SECCION BIOLOGIA-ADN



- 40) Perfil 69 (Mezcla TE-04-0539-69): Mezclado con el P68 (Anónimo) Permanece ANONIMO y se ha encontrado en el vehículo Skoda Fabia, matrícula 3093 CKF.
- 41) Perfil 77 (Mezcla TE-04-0539-77): Mezclado con el P60 (Saed El Harrak) Permanece ANONIMO y se ha encontrado en las prendas que al parecer pertenecen a Saed EL HARRAK.
- 42) Perfil 81 (TE-04-0539-81): Permanece ANONIMO y se ha encontrado en el vehículo Renault 11, matrícula M-0101-HM.
- 43) Perfil 84 (Mezcla TE-04-0539-84): Mezclado con el PII (Asrih Rifaat Anouar) Permanece ANONIMO y se ha encontrado en el piso de Albolote (Granada).
- 44) Perfil 87 (TE-04-0539-87): Permanece ANONIMO y se ha encontrado en el domicilio de la calle Callejón de las Fuentes nº 1 de Parla (Madrid).
- 45) Perfil 88 (TE-04-0539-88): Permanece ANONIMO y se ha encontrado en el domicilio de la calle Callejón de las Fuentes nº 1 de Parla (Madrid).
- 46) Perfil 89 (TE-04-0539-89): Permanece ANONIMO y se ha encontrado en el domicilio de la calle Callejón de las Fuentes nº 1 de Parla (Madrid).
- 47) Perfil 90 (TE-04-0539-90): Permanece ANONIMO y se ha encontrado en el domicilio de la Travesía de Madrid nº 3 de Villanueva del Pardillo (Madrid).
- 48) Perfil 91 (TE-04-0539-91): Permanece ANONIMO y se ha encontrado en el domicilio de la Travesía de Madrid nº 3 de Villanueva del Pardillo (Madrid).
- 49) Perfil 92 (TE-04-0539-92): Permanece ANONIMO y se ha encontrado en el domicilio de la calle Callejón de las Fuentes nº 1 de Parla (Madrid).
- 50) Perfil 94 (TE-04-0539-94): Permanece ANONIMO y se ha encontrado en el vehículo Volkswagen Golf, matrícula 0710 BNH.
- 51) Perfil 95 (TE-04-0539-95): Permanece ANONIMO y se ha encontrado en el vehículo Volkswagen Golf, matrícula 0710 BNH.

El presente informe va extendido en cuatro hojas de papel, sólo escritas por su anverso, cada una de las cuales lleva estampado el sello de esta Dependencia y además, las tres primeras con la rúbrica de los firmantes.

Madrid, 27 de septiembre de 2004.

LOS PERITOS





RELACION PERFILES 11-M

0539/04 (investigación)

P1 Evidencia = P13 Indubitada No Imp.
 P2 Anónimo
 P3 Anónimo
 P4 Anónimo
 P5 Indubitada Implicado
 P6 Indubitada Implicado
 P7 Evidencia + Indubitada Implicado
 P8 Indubitada Implicado
 P9 Indubitada Implicado
 P10 Indubitada Implicado
 P11 Anónimo
 P12 Indubitada No Implicado
 P14 Indubitada No Implicado
 P15 Indubitada No Implicado
 P16 Indubitada Implicado
 P17 Indubitada Implicado
 P18 Indubitada Implicado
 P19 Indubitada Implicado
 P20 Indubitada Implicado
 P21 Indubitada No Implicado
 P22 Evidencia = P28 Indubitada No Imp.
 P23 Indubitada Implicado
 P24 Indubitada Implicado
 P25 Indubitada Implicado
 P26 Indubitada Implicado = P14/783 Evid.
 P27 Indubitada Implicado
 P29 Anónimo = P13/783 Anónimo
 P30 Evidencia Inmolado P IV/783
 P31 Anónimo
 P32 Anónimo
 P33 Anónimo
 P34 Evidencia Inmolado P II/783

P35 Anónimo
 P36 Anónimo
 P37 Evidencia = P75 Indubitada Implicado
 P38 Anónimo = P18/783 Anónimo
 P39 Anónimo = P16/783 Anónimo
 P40 Evidencia Inmolado P VII/783
 P41 Evidencia Inmolado P III/783
 P42 Evidencia Inmolado Anónimo P VI/783
 P43 Anónimo
 P44 Anónimo
 P45 Indubitada No Implicado
 P46 Anónimo
 P47 Anónimo mezcla con 28 Ind. No Imp.
 P48 Anónimo mezcla con 30 Inmolado P IV/783
 P49 Anónimo mezcla con 44 Anónimo Inmolado P III/783
 P51 Indubitada Implicado
 P52 Indubitada Implicado
 P53 Indubitada Implicado
 P54 Indubitada Implicado = P93 Evidencia
 P55 Evidencia = P15/783 Indubitada Impl.
 P56 Anónimo
 P57 Anónimo = P17/783 Anónimo
 P58 Anónimo
 P59 Anónimo
 P60 Evidencia + Indubitada Implicado
 P61 Indubitada Implicado
 P62 Indubitada Implicado
 P63 Anónimo
 P64 Indubitada Implicado
 P65 Indubitada Implicado
 P66 Indubitada Implicado

P67 Indubitada Implicado
 P68 Anónimo
 P69 Anónimo mezcla con 68 Anónimo
 P70 Indubitada Implicado
 P71 Indubitada Implicado
 P72 Indubitada Implicado
 P73 Indubitada Implicado
 P74 Indubitada Implicado
 P76 Indubitada Implicado
 P77 Anónimo mezcla con 60 Implicado
 P78 Indubitada Implicado
 P79 Indubitada Implicado
 P80 Indubitada Implicado
 P81 Anónimo
 P82 Indubitada Implicado
 P83 Evidencia = Inmolado P I/783
 P84 Anónimo mezcla con 34 Inmolado P II/783
 P85 Indubitada Implicado
 P86 Indubitada Implicado
 P87 Anónimo
 P88 Anónimo
 P89 Anónimo
 P90 Anónimo
 P91 Anónimo
 P92 Anónimo
 P94 Anónimo
 P95 Anónimo



25030-1

0783/04 (Leganés)

- P I Inmolado Identificado
- P II Inmolado Identificado
- P III Inmolado Identificado
- P IV Inmolado Identificado
- P V Inmolado Identificado
- P VI Inmolado Anónimo
- P VII Inmolado Identificado
- P8 Padre Oulad Akchat
- P9 Madre Oulad Akchat
- P10 Padre Berraj
- P11 Hermano Berraj
- P12 Anónimo
- P13 Anónimo = P29/539 Anónimo
- P14 Anónimo = P26/539 Indubitada Imp.
- P15 Indubitada Implicado = P55/539 Evidencia
- P16 Anónimo = P39/539 Anónimo
- P17 Anónimo = P57/539 Anónimo
- P18 Anónimo = P38/539 Anónimo
- P19 Anónimo mezcla con P V Inmolado



TOTAL

91 Perfiles en CODIS del 0539/04 (investigación):

- ✦ 7 Perfiles Indubitados No Implicados
- ✦ 6 Perfiles Indubitados Imp. Con Evid.
- ✦ 35 Perfiles Indubitados Implicados
- ✦ 31 Perfiles Anónimos únicos
- ✦ 6 Perfiles Anónimos mezclados
- ✦ 6 Perfiles Inmolados Identificados

19 Perfiles en CODIS del 0783/04 (Leganés):

- ✦ 6 Perfiles Inmolados Identificados
- ✦ 1 Perfil Inmolado Anónimo
- ✦ 1 Perfil Anónimo
- ✦ 2 Perfiles Ind. Imp. con Evid. con match 539/04
- ✦ 4 Perfiles Anónimos con match 539/04
- ✦ 4 Perfiles de familiares de implicados
- ✦ 1 Perfil anónimo mezclado

RESUMEN:

- ❖ 12 Perfiles Identificados
- ❖ 35 Perfiles Ind. Sin Evid.
- ❖ 32 Perfiles únicos anónimos
- ❖ 7 Perfiles anónimos mezcla.

Total 86 perfiles.



NUMERO DE PERFIL	LUGAR DONDE SE ENCUENTRA	IDENTIFICACIÓN
P I (TE-04-0783-01) (TE-04-0539-83)	- Piso C/ Carmen Martín Gaité (Leganés). - Guante de trabajo supuesta propiedad de Rachid Orlad Akchat.	Rachid OULAD AKCHAT
P II (TE-04-0783-02) (TE-04-0539-34)	- Piso C/ Carmen Martín Gaité (Leganés). - Furgoneta Kangoo, 0576 BRX. - Casa de Morata/Chinchón. - Piso de Albolote (Granada).	Asrih RIFAAT ANOUAR
P III (TE-04-0783-03) (TE-04-0539-41)	- Piso C/ Carmen Martín Gaité (Leganés). - Casa de Morata/Chinchón. - Piso C/ Fco. Remiro nº 41 (Madrid).	Serhane BEN ABDELMAJID FAKHET
P IV (TE-04-0783-04) (TE-04-0539-30)	- Piso C/ Carmen Martín Gaité (Leganés). - Casa de Morata/Chinchón. - Coche Citroën C3, 2825 CJX. - Coche Opel Astra, M-4518-OZ. - Piso de Albolote (Granada).	Jamal AHMIDAN
P V (TE-04-0783-05) (TE-04-0539-50)	- Piso C/ Carmen Martín Gaité (Leganés). - Coche Citroën C3, 2825 CJX.	Mohamed OULAD AKCHAT
P VI (TE-04-0783-06) (TE-04-0539-42)	- Piso C/ Carmen Martín Gaité (Leganés). - Furgoneta Kangoo, 0576 BRX. - Coche Skoda Fabia, 3093 CKF.	Anónimo
P VII (TE-04-0783-07) (TE-04-0539-40)	- Piso C/ Carmen Martín Gaité (Leganés). - Furgoneta Kangoo, 0576 BRX. - Coche Citroën C3, 2825 CJX.	Abdenabi KOUNJAA
P 12 (TE-04-0783-12)	- Piso C/ Carmen Martín Gaité (Leganés).	Anónimo
P 19 (TE-04-0783-19) **	- Piso C/ Carmen Martín Gaité (Leganés).	Anónimo
P 2 (TE-04-0539-02)	- Furgoneta Kangoo, 0576 BRX.	Anónimo
P 3 (TE-04-0539-03)	- Furgoneta Kangoo, 0576 BRX.	Anónimo
P 4 (TE-04-0539-04)	- Furgoneta Kangoo, 0576 BRX.	Anónimo
P 7 (TE-04-0539-07)	- Volkswagen Golf, 2352 CNK.	Mohamed CHAOU



P 11 (TE-04-0539-11)	- Mochila hallada en la estación de tren de El Pozo.	Anónimo
P 26 (TE-04-0539-26) (TE-04-0783-14)	- Piso C/ Carmen Martín Gaité (Leganés).	Basel GALYOUN
P 29 (TE-04-0539-29) (TE-04-0783-13)	- Piso C/ Carmen Martín Gaité (Leganés). - Casa de Morata/Chinchón.	Anónimo
P 31 (TE-04-0539-31)	- Coche Megane, M-2075-UV.	Anónimo
P 32 (TE-04-0539-32)	- Coche BMW, M-7679-ZU.	Anónimo
P 33 (TE-04-0539-33)	- Coche BMW, M-7679-ZU.	Anónimo
P 35 (TE-04-0539-35)	- Casa de Morata/Chinchón.	Anónimo
P 36 (TE-04-0539-36)	- Coche Megane, M-2075-UV. - Casa de Morata/Chinchón.	Anónimo
P 37 (TE-04-0539-37) (TE-04-0783-75)	- Casa de Morata/Chinchón	Othman EL GNAOUI
P 38 (TE-04-0539-38) (TE-04-0783-18)	- Piso C/ Carmen Martín Gaité (Leganés). - Casa de Morata/Chinchón	Anónimo
P 39 (TE-04-0539-39) (TE-04-0783-16)	- Piso C/ Carmen Martín Gaité (Leganés). - Casa de Morata/Chinchón - Coche Skoda Fabia, 3093 CKF.	Anónimo
P 43 (TE-04-0539-43)	- Efectos utilizados habitualmente por Mohamed BELHADJ. - Efectos utilizados habitualmente por Mohamed AFALAH.	Anónimo
P 44 (TE-04-0539-44)	- Efectos utilizados habitualmente por Mohamed BELHADJ. - Efectos utilizados habitualmente por Mohamed AFALAH. - Volkswagen Golf, 0710 BNH.	Anónimo
P 46 (TE-04-0539-46)	- Casa de Morata/Chinchón.	Anónimo
P 47 (TE-04-0539-47)**	- Coche Megane, M-2075-UV.	Anónimo
P 48 (TE-04-0539-48)**	- Casa de Morata/Chinchón.	Anónimo
P 49 (TE-04-0539-49)**	- Efectos utilizados habitualmente por Mohamed BELHADJ.	Anónimo
P 54 (TE-04-0539-54) (TE-04-0539-93)	- Volkswagen Golf, 5793 BPH.	Abdelkarim ABDURAHIM AWLEYA



P 55 (TE-04-0539-55) (TE-04-0783-15)	- Efectos recogidos del Hotel Castilla en Fuenlabrada (Madrid). - Renault 19, M-0136-OV.	Mohamed BOUHARRAT
P 56 (TE-04-0539-56)	- Renault 19, M-0136-OV.	Anónimo
P 57 (TE-04-0539-57) (TE-04-0783-17)	- Piso C/ Carmen Martín Gaité (Leganés). - Coche Skoda Fabia, 3093 CKF. Efectos utilizados habitualmente por Mohamed AFALAH.	Anónimo
P 58 (TE-04-0539-58)	- Renault Express, M-7018-IV.	Anónimo
P 59 (TE-04-0539-59)	- Renault Express, M-7018-IV.	Anónimo
P 60 (TE-04-0539-60)	- Prendas que al parecer pertenecen a Saed EL HARRAK.	Saed EL HARRAK
P 63 (TE-04-0539-63)	- Vivienda en la calle Avenida de las Ciudades nº 4 de Madrid.	Anónimo
P 68 (TE-04-0539-68)	- Coche Skoda Fabia, 3093 CKF.	Anónimo
P 69 (TE-04-0539-69) **	- Coche Skoda Fabia, 3093 CKF.	Anónimo
P 77 (TE-04-0539-77) **	- Prendas que al parecer pertenecen a Saed EL HARRAK.	Anónimo
P 81 (TE-04-0539-81)	- Renault 11, M-0101-HM.	Anónimo
P 84 (TE-04-0539-84) **	- Piso de Albolote (Granada).	Anónimo
P 87 (TE-04-0539-87)	- Domicilio calle Callejón de las Fuentes nº 1 de Parla (Madrid).	Anónimo
P 88 (TE-04-0539-88)	- Domicilio calle Callejón de las Fuentes nº 1 de Parla (Madrid).	Anónimo
P 89 (TE-04-0539-89)	- Domicilio calle Callejón de las Fuentes nº 1 de Parla (Madrid).	Anónimo
P 90 (TE-04-0539-90)	- Domicilio de la Travesía de Madrid nº 3 de Villanueva del Pardillo (Madrid).	Anónimo
P 91 (TE-04-0539-91)	- Domicilio de la Travesía de Madrid nº 3 de Villanueva del Pardillo (Madrid).	Anónimo
P 92 (TE-04-0539-92)	- Domicilio calle Callejón de las Fuentes nº 1 de Parla (Madrid).	Anónimo
P 94 (TE-04-0539-94)	- Volkswagen Golf, 0710 BNH.	Anónimo
P 95 (TE-04-0539-95)	- Volkswagen Golf, 0710 BNH.	Anónimo

** Representa perfiles que participan en una mezcla con al menos otro perfil.



25084.



LUGAR DE INVESTIGACION	PERFILES GENETICOS ENCONTRADOS		
	IDENTIFICADOS	ANONIMOS	MEZCLADOS
Piso calle Carmen Martín Gaité de Leganés (Madrid) Asuntos 04-A1-0783, 04-A2-A3-A5-A7-A8-A9-0783 Y 04-A10-0783	P I=P 93/539 P II=P 34/539 P III=P 41/539 P IV=P 30/539 P V=P 50/539 PVII=P 40/539 P 14=P 26/539.	PVI=P 42/539 P 12 P13=P 29/539 P 16=P 39/539 P17=P57/539 P18=P 38/539	P 19*
Habitación Hotel Castilla de Fuenlabrada (Madrid) Asunto 04-A4-A6-0783	P 15=P 55/539		
Furgoneta Renault Kangoo, 0576 BRX Asunto 04-A1 a A13-0539	P II=P 34/539	PVI=P 42/539 P 2 P 3 P 4	
Mochila hallada en la estación de tren de El Pozo Asunto 04-A1 a A13-0539		P 11	
Vehículo Megane, M-2075-UV Asunto 04-A1 a A13-0539		P 31 P 36	P 47*
Vehículo BMW, M7679-ZU Asunto 04-A1 a A13-0539		P 32 P 33	
Casa de Morata/Chinchón (Madrid) Asunto 04-A1 a A13-0539	P II=P 34/539 P III=P 41/539 P IV=P 30/539 PVII=P 40/539 P 37=P 75	P 29=P 13/783 P 35 P 36 P 38=P 18/783 P 39=P 16/783 P 46	P 48*



25035



Efectos usados habitualmente por Mohamed BELHADJ Asunto 04-A1 a A13-0539		P 43 P 44	P 49*
Vehículo Citroën C3, 2825 CJX Asunto 04-A1 a A13-0539	P IV=P 30/539 P V=P 50/539* PVII=P 40/539		
Vehículo Volkswagen Golf, 5793 BPH Asunto 04-A14 a A19-0539	P 54		
Vehículo Renault 19, M-0136-OV Asunto 04-A14 a A19-0539	P 55/539=P 15	P 56	
Efectos utilizados habitualmente por Mohamed AFALAH Asunto 04-A14 a A19-0539		P 43 P 44 P 57=P 17/783	
Furgoneta Renault Express, M-7018-IV Asunto 04-A14 a A19-0539		P 58 P 59	
Vivienda calle Avenida de las Ciudades nº 4, 4º C de Madrid Asunto 04-A21 a A31-0539		P 63	
Efectos pertenecientes a Saed EL HARRAK Asunto 04-A21 a A31-0539	P 60		P 77*
Vehículo Volkswagen Golf, 2352 CNK Asunto 04-A21 a A31-0539	P 7		
Vehículo Skoda Fabia, 3093 CKF Asunto 04-A21 a A31-0539		PVI=P 42/539 P 39=P 16/783 P 57=P 17/783 P 68	P 69*
Vehículo Opel Astra, M-4518-OZ Asunto 04-A32-A33-0539	P IV=P 30/539		
Efectos que al parecer pertenecen a Rachid Oulad Akchat Asunto 04-A35 a A37-0539	P I=P 93/539		





Vehículo Renault 11, M-0101-HM Asunto 04-A35 a A37-0539		P 81	
Vehículo Volkswagen Golf 5793 BPH 04-A39-A41-0539	P 54		
Domicilio calle Francisco Remiro nº 41 de Madrid 04-A39-A41-0539	P III=P 41/539		
Vehículo Volkswagen Golf, 0710 BNH Asunto 04-A40-0539		P 44 P 94 P 95	
Domicilio de la calle Hornillo nº 2 de Albolote (Granada) Asunto 04-A42-0539	P II=P 34/539 P IV=P 30/539		P 84*
Domicilio Travesía de Madrid nº 3, 2º D de Villanueva del Pardillo (Madrid) Asunto 04-A43-0539		P 90 P 91	
Domicilio calle Callejón de las Fuentes nº 1 de Parla (Madrid) Asunto 04-A45-A46-0539		P 87 P 88 P 89 P 92	

Los perfiles escritos en azul representan perfiles genéticos identificados.
 Los perfiles escritos en negro representan perfiles genéticos anónimos.
 Los perfiles genéticos en rojo representan perfiles genéticos mezclados.



3990

25037



MINISTERIO
DEL INTERIOR



GUARDIA CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL

Subdirección General de Operaciones
Jefatura Fiscal y de Fronteras
Plana Mayor

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6
07.10.04 11:34
ENTRADA

JEFATURA FISCAL Y DE FRONTERAS	
FECHA:	29 SET. 2004
Nº SALIDA:	185441

O F I C I O

S/REF:
N/REF: SMP/PLM/MT/dgc
FECHA: 29 de septiembre de 2004
ASUNTO: Solicitud cesión temporal droga para adiestramiento perros.

DESTINATARIO: ILMO. SR/SRA. MAGISTRADO/A JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

MADRID



Para poder realizar con eficacia su labor los Perros Detectores de Drogas necesitan ser entrenados durante las clases prácticas de adiestramiento, tomas de contacto y reciclaje, con muestras de droga reales, al objeto de ser condicionados en la localización de estas sustancias. Además, éstas, deben ser sustituidas periódicamente por otras de producción más reciente, ya que con el paso del tiempo pierden sus propiedades originales.

Por ello, para proceder a la renovación anual de la droga empleada para el adiestramiento de los perros dependientes de las Unidades del Servicio Cinológico de la 9ª y 15ª Zonas de la Guardia Civil, se solicita de V.I., la cesión para los fines expuestos, de una partida de HASCHÍS de 1.500 gramos, de los correspondientes al Decomiso 4187/04, incurso en el Sumario 20/04 que instruye ese Juzgado.

Dicha sustancia se halla depositada a disposición de su Autoridad en el Área Funcional de Sanidad de la Delegación del Gobierno en Madrid, sita en C/ Príncipe de Vergara 54, de esta Capital; solicitándose, que una vez autorizada la cesión temporal, se remita oficio a esta Jefatura y duplicado del mismo al área de Sanidad citada, a efectos de constancia en sus expedientes.

Igualmente se significa, que una vez transcurrido el periodo de cesión y autorizado un nuevo decomiso por cualquier otro órgano judicial, la sustancia cedida será devuelta al Área Funcional de Sanidad, de lo cual se dará cuenta a V.I.



EL TTE. CORONEL JEFE DE PLANA MAYOR,

Fdo. Santiago Macarrón Pérez

CORREO ELECTRÓNICO:

6079-271REG

C/ Guzmán el Bueno, 110
28003 MADRID
Tel.: 91 514 62 55
Fax: 91 514 62 64



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
JEFATURA DE COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6
08.10.04 14:06
ENTRADA

DIRECCION GRAL. POLICIA
Comisaría Gral. Información
SALIDA
Nº. 200400030298
08-10-04 09:35:38

OFICIO

S/REF: SUMARIO 20/2004

N/REF.: COMISARIO GENERAL DE INFORMACION

FECHA: 6 de octubre de 2004

ASUNTO: SOBRE RABEI OSMAN EL SAYED AHMED (a) MOHAMED EL EGIPCIO

DESTINATARIO: ILTMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL



Conforme a su oficio, de fecha 17 de septiembre de 2004, remitiendo soporte CD, conteniendo intervenciones ambientales en idioma árabe y traducción en italiano, así como documentación, relativa a fotografías de artefactos explosivos obtenidos del material informático intervenido a RABEI OSMAN EL SAYED AHMED (a) MOHAMED EL EGIPCIO por las autoridades italianas y entregado por éstas a ese Juzgado, dentro del Procedimiento 20/2004, para su estudio, análisis y oportuno informe, se acompaña traducción literal de la documentación escrita en italiano, quedando pendiente la traducción de las citadas conversaciones ambientales y del informe de la Unidad Central de Desactivación de Explosivos y NBQ, adscrita a la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, en lo referente a las fotografías de los artefactos explosivos.

EL COMISARIO GENERAL



COMISARÍA DE MILÁN

División de Investigaciones Generales y Operaciones Especiales
Sección antiterrorismo

El día 30 de junio de 2004, a las 16.10 horas en las Oficinas de D.I.G.O.S. de Milán.

El abajo firmante Inspector Franco Piredda, perteneciente a la Oficina mencionada, con la asistencia del intérprete de lengua árabe nombrado por la fiscalía en el Tribunal ordinario de Milán, en el ámbito del procedimiento penal nº 17596/04, encargado de las operaciones de escucha y grabación de las conversaciones entre las personas presentes en las celdas de seguridad de la Comisaría de Milán, transcribe a continuación los diálogos en árabe grabados en las operaciones de escucha efectuadas el:

8 de junio de 2004: a las 08.45.

Indicamos que por razones de conveniencia, el intérprete sintetiza las conversaciones utilizando términos de los interlocutores, mientras que en el caso de las traducciones integrales - con palabras que podrían resultar incomprensibles - éstas se sustituyen con puntos suspensivos y las letras P.I. (parte incomprensible).

Personajes presentes:

Rabei: Rabei Osman El Sayed Ahmed
Yahia: Yahya Mawed (Mawad) Mohammed Rajeh.

Rumor de fondo, a continuación:

Rabei: Yahia, busca algún sitio para tirar este papelajo.

Yahya: no hay ningún sitio, podemos meterlos debajo de la cama.

Rabei: mójalos y tíralos debajo de la cama y presta atención, no me des la espalda, por favor, no hables de nada, probablemente te amenazarán pero no tienen nada contra ti, si Dios quiere saldrás... Escóndelos, échalos al fondo (ndr. se refiere a los papeles que están ocultando debajo de la cama y que pronto encontrará el personal del servicio de vigilancia en las celdas).

Yahya: para mi que te han seguido.

Rabei: no, siempre he estado atento, me han espiado, han dado mi nombre.

Acaba la cinta.

COMISARÍA DE MILÁN

División de Investigaciones Generales y Operaciones Especiales
Sección antiterrorismo



El día 8 de julio de 2004, a las 15.10 horas en las Oficinas de D.I.G.O.S. de Milán.

El abajo firmante Inspector Franco Piredda y el Jefe Adjunto Francisco Caradonna, pertenecientes a la Oficina mencionada, con la asistencia del intérprete de lengua árabe nombrado por la fiscalía en el Tribunal ordinario de Milán, en el ámbito del procedimiento penal nº 17596/04, encargados de las operaciones de escucha y grabación de las conversaciones entre las personas presentes, efectuadas en el piso de **Rabei Osman El Sayed Ahmed**, nacido el 22.07.1971 en Gharbia (Egipto), sito en Milán, via Chiasserini nº 16, transcriben a continuación los diálogos en árabe grabados en las operaciones de escucha efectuadas el:

5 de junio de 2004: a las 17.53, progresivo nº 45.

Indicamos que por razones de conveniencia, el intérprete sintetiza las conversaciones utilizando términos de los interlocutores, mientras que en el caso de las traducciones integrales - con palabras que podrían resultar incomprensibles - éstas se sustituyen con puntos suspensivos y las letras P.I. (parte incomprensible).

Personajes presentes

Rabei: Rabei Osman El Sayed Ahmed
Yahia: Yahya Mawed (Mawad) Mohammed Rajeh

La conversación se desarrolla en voz muy baja.

Rabei: ¿ves esto? Tiene una forma igual, debe tener la forma de un secador, lo importante es transformarlo como en un secador.

Yahia: ¿un secador?

Rabei: Sí, como un secador, lo importante es que expulse aire y que se pueda regular la temperatura.

Yahia: ¿Fría o caliente?

Rabei: No importa, lo importante es que eche aire, sin que lo devuelva.

A continuación dicen palabras incomprensibles

Rabei. Todo se basa en el aire, se transforma como un compresor pequeño, sólo tiene que echar aire. Aire, aire, aire. En el caso del compresor, el mecanismo tiene que modificarse porque sólo tiene que echar aire y no aspirarlo.

Yahia: ¿Y es malo para la salud?

Rabei. Muy malo. Muy malo. Porque cuando empieza a echar este aire, según la cantidad, transforma la temperatura de varios grados. Lo importante es que el aire salga con potencia. Con este aire el cuerpo sufre convulsiones y según el aire que respire, el cuerpo se debilita y sube la temperatura de una forma anormal...

De aquí al final la conversación es incomprensible.

COMISARÍA DE MILÁN

División de Investigaciones Generales y Operaciones Especiales
Sección antiterrorismo

El día 9 de julio de 2004, a las 15.00 horas en las Oficinas de D.I.G.O.S. de Milán.



El abajo firmante Inspector Franco Piredda y el Jefe Adjunto Francisco Caradonna, pertenecientes a la Oficina mencionada, con la asistencia del intérprete de lengua árabe nombrado por la fiscalía en el Tribunal ordinario de Milán, en el ámbito del procedimiento penal nº 17596/04, encargados de las operaciones de escucha y grabación de las conversaciones entre las personas presentes en el piso de **Rabei Osman El Sayed Ahmed**, nacido el 22.07.1971 en Gharbia (Egipto), sito en Milán, via Chiasserini nº 16, transcriben a continuación los diálogos en árabe grabados en las operaciones de escucha efectuadas el:

5 de junio de 2004: a las 09.10, progresivo nº 22.

Indicamos que por razones de conveniencia, el intérprete sintetiza las conversaciones utilizando términos de los interlocutores, mientras que en el caso de las traducciones integrales - con palabras que podrían resultar incomprensibles - éstas se sustituyen con puntos suspensivos y las letras P.I. (parte incomprensible).

Personajes presentes

Rabei: Rabei Osman El Sayed Ahmed
Yahia: Yahya Mawed (Mawad) Mohammed Rajeh.
Mahmoud: Khalifa Mahmoud Aly Abdel

Cuando comienza la conversación, Mahmoud comenta que ha sido objeto de un control de Policía y espera que ese hecho no le cause problemas cuando vaya a renovar el permiso de residencia. Mahmoud afirma que los policías que lo han identificado se portaron bien con él, lo que desencadena la siguiente reacción de Rabei Osman:

Rabei: Son esclavos, porque ahora llega el 'perro' (ndr. Bush) e intentan hacer los controles, que al final no sirven para nada, porque si quieren atacar, atacan. La culpa es de Berlusconi, porque Berlusconi es un gran dictador, pero yo creo que todos los países que siguen a América tendrán el mismo fin que Aznar, y creedme hermanos míos, os lo juro, no miento, he vivido allí y sé perfectamente que después de lo que ocurrió en la estación de Atocha, todos, los árabes, los españoles participaron en una manifestación de protesta y con pancartas llamaban asesino a Aznar. También había hermanos que colgaron en la pared una caricatura de Aznar y Bush...(pequeña parte incomprensible)...esta manifestación tuvo un gran éxito. Creedme, os lo juro, mucha gente se manifestó en la calle, sobretodo en el barrio donde sucedió todo. Soy muy feliz porque ha caído el gobierno del perro Aznar, pero hermanos míos, si en Italia pasase lo que pasó allí, la culpa será de Berlusconi, porque el que sigue a ese perro se hará daño a si mismo. Francia ha sido muy lista porque saben que la comunidad árabe es muy influyente allí, y es mejor



tenerlos a favor que en contra. El que siga al perro sólo tendrá el terremoto y Madrid ha sido la prueba. La gente, el pueblo, son contrarios al apoyo a los americanos por la guerra en Irak. Creedme, muchas personas están contra esta guerra, sólo los estados, los gobiernos quieren la guerra. Pero, gracias a Dios, hemos eliminado a Aznar, gracias a Dios. Madrid es una lección para Europa, que debe entender que tiene que alejarse de Estados Unidos. El gobierno de Berlusconi sigue el método del perro y ruego a Dios que elimine a este gobierno de Berlusconi porque es un gobierno dictatorial, es un destructor del Islam y esperemos que Dios le dé un desastre, así su país tendrá un desastre. Además el perro ha sido huésped de honor y eso no es más que un ultraje al Islam y me gustaría que fuese el fin de Aznar. Zapatero, este que ha llegado ahora, es muy listo porque ha entendido rápido el valor de los árabes y en cuanto se ha hecho cargo del gobierno ha abierto un diálogo con los marroquíes y los árabes.

A continuación viene una parte en la que Rabei elogia a Zapatero por haber entendido 'el mensaje' de los árabes, después:

Rabei: y este (Berlusconi) invita al perro hijo de perra

Mahmoud: no puedes decir esto, él invita a quien quiere, eso es cosa suya, es su país.

Rabei: tienes otra visión.

Mahmoud: no, rotundamente no. Cuando estaba en otro país, antes de que llegase aquí, veía que los norteamericanos habían hecho así, habían hecho esto, lo otro, después cuando he llegado aquí lo he encontrado todo distinto. Es una confusión total.

Rabei: Veo que miras otros telediarios, que sepas que es todo propaganda.

Mahmoud. Que sepas que a mi no me interesa nada. Porque hay quien dice que estamos equivocados, después hay otros que dicen que tenemos razón.

Rabei. Pero que sepas que son enemigos de Dios.

Mahmoud. Escúchame, dios es único. A mí, sinceramente, no me importa que otro sea judío, ortodoxo, católico, cada uno es libre de rezar a quien quiera y ni tú ni yo tenemos que juzgarle. Para mí sólo existe un Dios, al final de esta historia todos saben que existe un solo dios, no sabemos lo que ha querido hacer dios, cada uno reza a su modo, Dios ha hecho las oraciones para los judíos, para los ortodoxos, para los árabes, pero sólo existe un dios, porque todas las oraciones se refieren a Dios.

Rabei. todos acaban en el infierno, no lo digo yo, lo dice el libro de Dios.

Mahmoud: Sólo sé una cosa, la de rezar a Dios. Lo importante es que conozcas a Dios y le reces, no te portes mal y no hagas cosas que no están bien, el resto es todo superficial y no importa que tú seas judío, árabe u ortodoxo.

Rabei. ¿Por qué estás tú con los judíos? ¿Te gusta que maten a nuestros hermanos?

Mahmoud. No, no es así. Me disgusta que lo entiendas mal.

Rabei. No, he notado que tenemos dos vías de pensamiento distintas.

Mahmoud: No es esa la cuestión. Porque cada uno dice tener razón, el judío dice tener razón, el árabe dice tener razón, el cristiano dice tener razón, yo no quiero estar con nadie. Yo y Dios. Sé lo que siento y sé que Dios existe, pero debes saber que no estoy de acuerdo con tus ideas. En absoluto, sin ofenderte.

Rabei: Ok, entiendo tu camino. Basta y sobra.

Mahmoud: Y no te enfades.

Rabei: Cada uno de nosotros tiene su camino.

Mahmoud: Pero que sepas que existe un solo Dios.

Rabei: A mi me parece que tú no tienes un solo camino, para mi que tu tienes varias.

Mahmoud: Me desagrada que pienses de ese modo. Sólo Dios sabe cuál es mi fe y no tienes que venir a juzgarme.

Rabei: Para mí, tú no ves la sangre que corre por la tierra del mundo.

Mahmoud: Corre por las dos partes y no solo por una.

Rabei: ¿Y los niños que mueren?

Mahmoud Sólo digo una cosa, todos los atentados que se han cometido, siempre está la mano de un árabe y en ellos siempre hay un egipcio que los guía. Espero que en Italia no suceda nada peligroso, porque si no, terminamos de vivir y pagaremos por ellos. Estoy muy preocupado porque todos hemos venido aquí a trabajar y gracias a este país nuestros compatriotas han creado algo, han comprado casa aquí, han empezado una actividad y han hecho dinero aquí.

Rabei: son asnos, son incrédulos, se aprovechan de nosotros, los he visto, en Alemania, en Francia o en España, y después aquí no tenéis nada, honor, dignidad, todo es explotación. Nunca he visto uno que trabaje por 5 euros y han olvidado sus ideas, su dignidad, su religión. Te diré aún más, cada domingo van a comer con ellos, con los enemigos de Dios, los ves con la cerveza, con la carne de cerdo, con las mujeres, se han vuelto como ellos. No estamos de acuerdo.

Mahmoud: Te he dicho que cada uno tiene sus ideas.

Rabei: la política europea la conozco muy bien y hace muchos años que viajo por Europa y conozco mejor que tú la vida en Europa. Espero que llegue el día en que despiertes y Dios perdone tus palabras. Ahora es mejor que no discutamos porque tenemos dos formas de pensar distintas. Yahia, prepara un café que vamos a salir.

No hablan hasta que acaba el progresivo.



COMISARÍA DE MILÁN

División de Investigaciones Generales y Operaciones Especiales
Sección antiterrorismo



El día 21 de julio de 2004, a las 10.00 horas en las Oficinas de D.I.G.O.S. de Milán.

El abajo firmante Inspector Franco Piredda y el Agente asignado Tommaso Tagliente, pertenecientes a la Oficina mencionada, con la asistencia del intérprete de lengua árabe nombrado por la fiscalía en el Tribunal ordinario de Milán, en el ámbito del procedimiento penal nº 17596/04, encargados de las operaciones de escucha y grabación de las conversaciones entre las personas presentes en el piso de **Rabei Osman El Sayed Ahmed**, nacido el 22.07.1971 en Gharbia (Egipto), sito en Milán, via Chiasserini nº 16, transcriben a continuación los diálogos en árabe grabados en las operaciones de escucha efectuadas el:

29 de mayo de 2004: a las 18.37.38, Línea 1, progresivo nº 1204-

Indicamos que por razones de conveniencia, el intérprete sintetiza las conversaciones utilizando términos de los interlocutores, mientras que en el caso de las traducciones integrales - con palabras que podrían resultar incomprensibles - éstas se sustituyen con puntos suspensivos y las letras P.I. (parte incomprensible).

Personajes presentes

Rabei: Rabei Osman El Sayed Ahmed
Yahia: Yahya Mawed (Mawad) Mohammed Rajeh.

Al comienzo de la conversación Rabei habla de su traslado a Europa (ndr. ya conocido) y de las costumbres del pueblo alemán, conversación no útil y a continuación:

Rabei: antes o después habrá un ejército islámico, se formará un gran ejército islámico, ya se ha empezado a sentir su eficacia y todo lo que está pasando ahora y los hechos que suceden están escritos en el Corán. Fueron dichos por nuestro Profeta y demuestran que todo lo que ha dicho está sucediendo de veras, había previsto el futuro. Todo, todo está sucediendo y antes o después, como dice el amigo del Profeta Al Bukari, entraremos en Turquía, en Constantinopla y en otros países de los enemigos de Dios, incluida Roma....entramos, Roma, Roma, si Dios quiere entramos, también entramos en Roma...Roma, Roma, abrimos Roma con los de Holanda...Roma, Roma, si Dios quiere Roma se abre, será....Será....Cuando llegue el momento, será el momento. Hace falta que este ejército islámico crezca. Oh, dios, ayúdanos, danos la fuerza para combatir a los enemigos de dios y a los judíos.

Yahia. Dios está con nosotros.

Rabei: Sólo me hace falta una cosa, he estado en La Meca, he purificado mi cuerpo, oh Dios, espero que llegue eso que me hace falta y que siempre he deseado, esperemos formar todos una familia en el Paraíso...esta tarea dura sólo lo que duran dos reverencias y ya, pero se retrasa, aunque digan que el retraso es bueno, pero me llegan varias señales. Cuando Dios te da su



camino, ese es el momento justo, sabes que ha llegado, y así descansamos todos, pero siento que llega el momento porque últimamente tengo buenas sensaciones, sueño con el profeta, la última vez he soñado que tenía una pistola, pero una grande, en la mano, pero a mi lado había dos amigos nuestros a los que no logré verles la cara, en algunos momentos sueño que formo parte de un grupo que anda hacia el Paraíso, otras sueño cosas particulares, porque son sueños muy, muy agradables, pero muy delicados. Como cuando, cerca de la casa donde he estado en Madrid preví que aquellos amigos de los que te he contado aquello se habían ido de verdad al paraíso, estaba muy contento en aquel sueño. También busqué indicaciones en libros pero no encontré ninguna sobre el sueño que tuve. Tuve que conectarme a través de Internet con el **jeque Owda** y con el **jeque Ali**, aquel del que te hablé y que ahora está en Kuwait, para que hicieran una interpretación de mis sensaciones, ellos no pudieron darme una buena explicación pero me han confirmado que me pasa algo muy bueno, que sólo tenga paciencia, me acuerdo de que cuando estaba en España, cuando quería estar concentrado me iba a pensar por un jardín muy grande en Madrid que se llama G-nea (o Ginea), un jardín público muy bonito, allí oí a un amigo mío, que se llama **Zouhair**...que estaba organizando algo y efectivamente murió mártir.'

Llega Hussam. Rabei y Yahia y cambian de tema.

Acaba el progresivo.

COMISARÍA DE MILÁN

División de Investigaciones Generales y Operaciones Especiales
Sección antiterrorismo



El día 20 de julio de 2004, a las 15.00 horas en las Oficinas de D.I.G.O.S. de Milán.

El abajo firmante Inspector Franco Piredda y el Agente designado Tagliente Tommaso, pertenecientes a la Oficina mencionada, con la asistencia del intérprete de lengua árabe nombrado por la fiscalía en el Tribunal ordinario de Milán, en el ámbito del procedimiento penal nº 17596/04, encargados de las operaciones de escucha y grabación de las conversaciones entre las personas presentes en el piso de **Rabei Osman El Sayed Ahmed**, nacido el 22.07.1971 en Gharbia (Egipto), sito en Milán, via Chiasserini nº 16, transcriben a continuación los diálogos en árabe grabados en las operaciones de escucha efectuadas el:

28 de mayo de 2004: progresivo nº 1043 a las 20.02.16, línea 1-

Indicamos que por razones de conveniencia, el intérprete sintetiza las conversaciones utilizando términos de los interlocutores, mientras que en el caso de las traducciones integrales - con palabras que podrían resultar incomprensibles - éstas se sustituyen con puntos suspensivos y las letras P.I. (parte incomprensible).

Personajes presentes

Rabei: Rabei Osman El Sayed Ahmed
Yahia: Yahya Mawed (Mawad) Mohammed Rajeh.

(n.d.t.: en un principio también está Hussam que pide permiso para ir a la ducha, después el diálogo se desarrolla sólo entre Rabei y Yahia).

Rabei. 'Acércate, mira bien con tus ojos, esta es la política que hay que seguir, la política de la espada...ven a ver el hermano **Abu Mussab**'.

*n.d.r. en este momento se oye teclear en el ordenador que ambos usan para ver el vídeo de la decapitación del ciudadano americano **Nicholas Berg**, secuestrado en Irak por parte de militantes islámicos.*

Rabei: 'Hay que estar muy decidido, la decisión es la decisión'.

Se oye la voz del que lee el comunicado, poco después se oyen gritos de Nicholas Berg, a Rabei le encantan las imágenes que ve y toma el pelo al secuestrado.

Rabei. 'Esta es la política, dios es grande, dios es grande, dios es grande...ve al infierno, enemigo de Dios, mávalo, mávalo...sí, así... dególlalo bien, córtale la cabeza...si fuera yo le habría quemado para hacerle probar cómo es el infierno...córtale la cabeza...dios es grande, dios es grande.'

Yahia: ¿No es un pecado?

Rabei: ¿Quién dice eso? Nunca es un pecado...por la causa nunca es un pecado, así acaban todos, esa es la verdad, esto es la verdad...y así la decisión final...todos...esperamos que también sus padres tengan este final...perros...todos, todos...sólo hay que estar convencido al tomar la decisión...Yahia ¿Te has asustado? ¿Estás en shock?

Yahia: No, no, creo que es un pecado, sólo creo que es un pecado.

Rabei: Cuando entras en un movimiento nunca es pecado porque hay una causa, la causa islámica, todos al infierno...todos acaban en el infierno, todos. El que hiere al islam tiene este final. Cada cosa hecha por el Islam es justa, cada acción es justa, lo importante es que obtengas el resultado. Porque ¿no matan ellos a los árabes?...e incluso cosas peores...estos son de Chechenia, ésta es la especialidad en Chechenia...estos son carniceros chechenos.'

Ndt: mientras ven el vídeo Rabei parece muy contento y comenta lo que ve con maldad creciente y participa de forma emotiva, sobretodo en el momento de la decapitación.



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En Madrid, a once de octubre de dos mil cuatro.

El informe del Ministerio Fiscal de fecha 1 de octubre de 2004, únase y, visto su contenido, en relación al punto 1º, quede sobre la mesa para resolver.

Respecto del punto 2º, en atención al dictamen del Ministerio Fiscal y a la vista del escrito remitido por la Compañía de Pravia, Subdirección General de la Comandancia de Oviedo, de la Dirección General de la Guardia Civil, dado el contenido del hallazgo y fecha de fabricación de los explosivos y detonadores, no constado en los datos remitidos la fecha de salida de fábrica y fecha de distribución a la mina del material hallado, no cabe significar en ese momento procesal si existe identidad de sujeto, hecho y fundamento, sin perjuicio de lo que en un futuro fije el auto de procesamiento, por todo lo cual comuníquese al peticionario que podrá continuar con el expediente administrativo abierto y una vez que se concreten en el mismo adecuadamente los sujetos, hechos y razones jurídicas que podrían llevar a una sanción administrativa, comunicar previamente a este Juzgado el referido expediente antes de emitir resolución administrativa al efecto y, en todo caso, se le recuerda a la Autoridad peticionaria la preferencia del orden jurisdiccional penal y la posibilidad de suspender administrativamente el trámite antedicho del referido expediente.

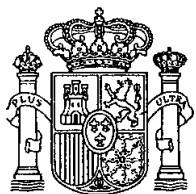
En relación con el punto 3º del informe Fiscal, procede autorizar el traslado del vehículo Renault 11, matrícula M-0101-HM, propiedad del imputado Abdelouahid Berrak Soussane, y su entrega al Depósito Municipal de Vehículos, a disposición de este Juzgado Central de Instrucción.

Respecto al punto 4º de referido informe, interécese del Ilmo. Sr. Comisario General de Información informe sobre si los efectos entregados a este Juzgado por la Brigada Provincial de Información de Madrid, incautados a los imputados Suresh Kumar y Vinay Kholy en el momento de su detención: 19 tarjetas de recarga de VODAFONE por valor de 15 euros cada una, un teléfono móvil marca SIEMENS modelo SL 55, un comprobante de pago con tarjeta de crédito VISA nº 4356 9100 0978 0018 con el nombre del detenido Suresh Kumar y fecha Jan/28/04 por importe de 3.780.00 BHT –respecto de Suresh Kumar-, y una agenda de color rojo con dibujo de flores en su portada –propiedad de Vinay Kholí- son necesarias para la investigación o no existe inconveniente en que se proceda a su devolución a sus propietarios. Asimismo se interesa informe si entre los efectos que se les intervinieron cuando fueron detenidos se encontraban permisos de conducir de la India a nombre de los imputados citados.

Respecto del apartado 5º del citado informe, quede sobre la mesa para resolver.




ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



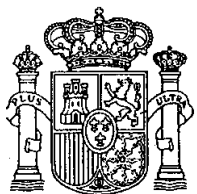
El informe del Ministerio Fiscal de fecha 5 de octubre de 2004 únase y, a la vista de su contenido, dese traslado a la Unidad Central de Desactivación de Explosivos y NBQ, mediante copia, de los escritos remitidos por D. Mauricio Rivera Sellas para un posible análisis comparativo en orden a si alguno de los efectos recuperados guarda relación con otros artefactos explosivos utilizados.

El informe del Ministerio Fiscal de 8 de octubre de 2004, así como el escrito de la misma fecha y documentación aportada con el mismo únase y, previo a resolver sobre los mismos, que por Fedatario Judicial se proceda a comprobar la coincidencia de los documentos presentados ante este Juzgado en fecha 7 de los corrientes por Dña. María del Mar Torres Echevarría, mandataria del Excmo. Sr. D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura y que quedaron bajo la custodia del Fedatario Judicial en sobre cerrado y sellado, y ahora los remitidos por la Excmo. Sra. Fiscal Dña. Olga Emma Sánchez Gómez, así como se señale la condición o no de copia de ambos escritos.

La documentación remitida por la Sección Tercera, Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional cumplimentando los exhortos remitidos únase y, a la vista de su contenido, líbrese exhorto a la Sala de lo Penal, Sección Tercera de la Audiencia Nacional, interesando expida y remita testimonio de los documentos obrantes en el Sumario 35/01, instruido por el Juzgado Central de Instrucción número Cinco, intervenidos en el registro de Najib Chjaib Mohamed, consistentes en un croquis a mano alzada de lo que parece ser un artefacto explosivo accionado mediante un teléfono móvil, así como de las anotaciones manuscritas relativas a la fabricación de todo tipo de artefactos y mezclas explosivas; líbrese asimismo exhorto al Juzgado Central de Instrucción nº 2 interesando remita copia o testimonio de la Comisión Rogatoria remitida por las Autoridades Judiciales francesas en la que aparece encartado Jamal ZOUGAN, Diligencias Previas 297/00. Dese traslado de copia de la documentación recibida al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia.

Las comunicaciones remitidas por el Juzgado Central de Instrucción nº 5 en relación a los exhortos remitidos por este Juzgado y numerados en el citado Juzgado bajo el nº 48/04, 50/04 y 51/04, únense y, en relación con las mismas se significa que se entiende perfectamente razonable lo expuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción nº 5 en orden a lo significado en los mismos como puntos nº 2, nº 3 y nº 4 de las mismas, por cuanto este Juzgado solamente sigue procedimiento respecto de las personas relacionadas en los exhortos remitidos y, en todo caso, la valoración que ofrece a este Instructor entiende que cuenta con la efectuada por el titular del Juzgado Central de Instrucción nº 5 a los efectos que si entendiera que algún extremo relacionado con los atentados del 11 de marzo de 2004 lo pondrían en conocimiento de este Juzgado a los efectos procedentes, quedando a la espera de recibir los testimonios cuya confección ha sido ordenada.

La comunicación remitida por el Juzgado Central de Instrucción nº 5 en relación al exhorto remitido por este Juzgado y numerado en el citado Juzgado bajo el nº 49/04 únase y, a la vista de su contenido, interésese del citado Juzgado remita, una vez se reciba en ese Juzgado, testimonio de la copia certificada interesada a las Autoridades de Marruecos en el ámbito de la Comisión Rogatoria librada en el Sumario 9/2003, del documento escrito a mano que contiene unos dibujos explicativos sobre la forma de utilizar un terminal móvil como sistema de iniciación de explosivos, intervenido en el domicilio de Rachid El Ghribi Laaroussi, así como testimonio de la copia correspondiente al informe pericial elaborado por funcionarios especializados en materias técnico-científicas de análisis de explosivos en relación con dichos dibujos.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



El escrito mediante el que el Servicio Central de Innovaciones Tecnológicas de la Comisaría General de Policía Científica hace constar el error padecido en el Acta de Inspección Ocular Técnico Policial, emitida como consecuencia del registro realizado en el domicilio de Saed El Harrak, sito en la calle Macarena nº 40, 1º, I de Parla, que se encabezaba como "ACTA DE INSPECCIÓN OCULAR (101-IT-04)", debiendo poner realmente "ACTA DE INSPECCIÓN OCULAR (169-IT-04)", únase dejando constancia y teniendo por subsanado el error padecido. Dese traslado de copia del mismo al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia.

La comunicación remitida vía fax por la que se recomienda leer a todo el que pueda estar interesada en la avanzada técnica criminalística la página de internet <http://www.cita.es/estilema>, únase y remítase la misma, mediante copia, al Ilmo. Sr. Comisaría General de Información a los efectos oportunos. Hágase entrega de la misma, mediante copia, al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia.

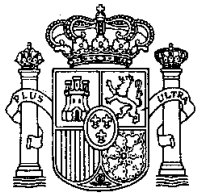
El informe 04-A1///A46-0539 y 04-A1///A10-0783 remitido por el Servicio Central de Análisis Científicos de la Comisaría General de Policía Científica, contestando al escrito remitido por este Juzgado de 23 de agosto de 2004 con relación a todos los perfiles genéticos anónimos obtenidos en los distintos focos relacionados con los atentados del 11 de marzo de 2004, únase y dese traslado del mismo, mediante copia, al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia.

El escrito remitido por la Plana Mayor, Jefatura Fiscal y de Fronteras, Subdirección General de Operaciones de la Dirección General de la Guardia Civil, mediante la que solicita la cesión de una partida de haschís, de 1.500 gramos, de los correspondientes al Decomiso 4187/04, de la presente causa, para entrenamiento de perros detectores de drogas, únase y dese traslado de copia del mismo al Ministerio Fiscal a fin de que informe sobre referida solicitud.

El escrito remitido por la Jefatura de Coordinación y Apoyo Técnico de la Comisaría General de Información, sobre Rabei Osman El Sayed Ahmed, al que se acompaña traducción literal de la documentación escrita en italiano, en relación al oficio remitido por este Juzgado de fecha 17 de septiembre de 2004, únase y estese a la espera de recibir la traducción de las conversaciones ambientales y el informe de la Unidad Central de Desactivación de Explosivos y NBQ en lo referente a las fotografías de los artefactos explosivos.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

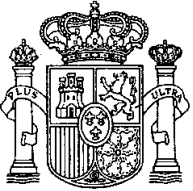
**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DILIGENCIA.- En.Madrid, once de octubre de dos mil cuatro.

La extiendo yo, la Secretario Judicial, para hacer constar que conforme viene acordado se procede a la apertura del sobre que contiene la documentación que acompañaba al escrito presentado por Dña. María del Mar Torres Echevarría, mandataria del Excmo. Sr. D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura, Diputado por Navarra en el Congreso de los Diputados a fin de comprobar que la misma se corresponde con la recibida en la Fiscalía de esta Audiencia Nacional y remitida por la Iltma. Sra. Fiscal Dña. Olga Emma Sánchez Gómez y, tras su apertura, se comprueba que los documentos son coincidentes y todos ellos son copias. Tras su comprobación se procede nuevamente introducir la documentación inicialmente señalada en el sobre que la contenía y a cerrar y sellar nuevamente de éste. Paso a dar cuenta a S.Sa. DOY FE.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID****PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

En relación al escrito remitido por esa Comandancia de 13 de septiembre de 2004 con registro de salida nº 5023, dado el contenido del hallazgo y fecha de fabricación de los explosivos y detonadores, no constado en los datos remitidos la fecha de salida de fábrica y fecha de distribución a la mina del material hallado, no cabe significar en ese momento procesal si existe identidad de sujeto, hecho y fundamento, sin perjuicio de lo que en un futuro fije el auto de procesamiento, por todo lo cual se les comunica que podrán continuar con el expediente administrativo abierto y una vez que se concreten en el mismo adecuadamente los sujetos, hechos y razones jurídicas que podrían llevar a una sanción administrativa, deberán comunicar previamente a este Juzgado el referido expediente antes de emitir resolución administrativa al efecto y, en todo caso, se recuerda a esa Autoridad la preferencia del orden jurisdiccional penal y la posibilidad de suspender administrativamente el trámite antedicho del referido expediente.

En Madrid, a 11 de octubre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**D. HÉCTOR DE LA ROZ CONCHA
ALFEREZ INSTRUCTOR
COMPAÑÍA DE PRAVIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE LA COMANDANCIA DE OVIEDO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL**

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**


PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

En resolución del día de la fecha, y en relación con el escrito remitido por ese Servicio Referencia 183-IT-04, se ha acordado autorizar el traslado del vehículo Renault 11, matrícula M-0101-HM, propiedad del imputado Abdelouahid Berrak Soussane, y su entrega al Depósito Municipal de Vehículos, a disposición de este Juzgado Central de Instrucción.

En Madrid, a 11 de octubre de 2004.

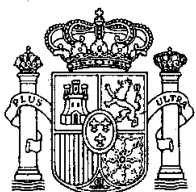
EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

Recibí

67147

**ILTMO. SR. COMISARIO JEFE
UNIDAD CENTRAL DE CRIMINALÍSTICA
SERVICIO DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA CIENTÍFICA**

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

ILTMO. SR.:

En resolución del día de la fecha he acordado dirigir a V.I. el presente interesando informe sobre si los efectos entregados a este Juzgado por la Brigada Provincial de Información de Madrid, incautados a los imputados Suresh Kumar y Vinay Kholy en el momento de su detención: 19 tarjetas de recarga de VODAFONE por valor de 15 euros cada una, un teléfono móvil marca SIEMENS modelo SL 55, un comprobante de pago con tarjeta de crédito VISA nº 4356 9100 0978 0018 con el nombre del detenido Suresh Kumar y fecha Jan/28/04 por importe de 3.780.00 BHT -respecto de Suresh Kumar-, y una agenda de color rojo con dibujo de flores en su portada -propiedad de Vinay Kholí- son necesarios para la investigación o, si por el contrario, no existe inconveniente en que se proceda a su devolución a sus propietarios. Asimismo se interesa de V.I. informe si entre los efectos que se les intervinieron cuando fueron detenidos se encontraban permisos de conducir de la India a nombre de los imputados citados.



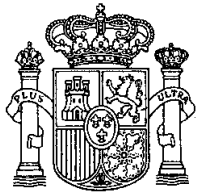
En Madrid, a 11 de octubre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

81-572

ILTMO. SR. COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

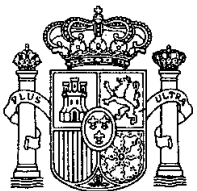
En resolución del día de la fecha he acordado remitir a esa Unidad copia de los escritos remitidos por D. Mauricio Rivera Sellas para que se proceda a un posible análisis comparativo en orden a si alguno de los efectos recuperados guarda relación con otros artefactos explosivos utilizados.

En Madrid, a 11 de octubre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

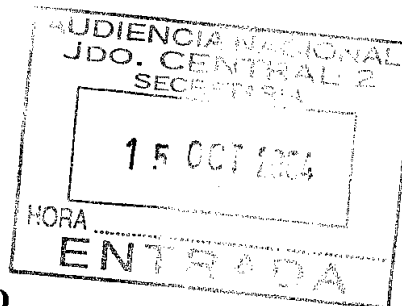
**UNIDAD CENTRAL DE DESACTIVACIÓN DE EXPLOSIVOS Y NBQ
C/ Julián González Segador s/n
28043 - MADRID**



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



EXHORTO

**D. LUIS MARÍA VELASCO MARTÍN, SECRETARIO JUDICIAL DEL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE MADRID,**



AL

**ILTRE. SRA. SECRETARIO DEL JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN Nº 2**

Saluda y comunica que en procedimiento indicado S.Sa. ha acordado dirigirle la presente comunicación a fin de que se practiquen las diligencias que a continuación se expresan, exhortándole en nombre de S.M. el Rey para que disponga lo oportuno para la práctica de las mismas a la mayor brevedad posible, devolviéndome la presente una vez verificadas.

En Madrid, a 11 de octubre de 2004.

EL SECRETARIO JUDICIAL

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

ÚNICA.- Que se expida y remita testimonio o copia de la Comisión Rogatoria librada por las Autoridades Judiciales francesas respecto a Jamal ZOUGAN, Diligencias Previas 297/00 de ese Juzgado Central de Instrucción.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5
AUDIENCIA NACIONAL
13 OCT. 2004
HORA
ENTRADA**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

ILTMO. SR.:

Por el presente acuso recibo de la comunicación remitida por V.I. en relación al Exhorto 48/2004, significando que se entiendo perfectamente razonable lo expuesto por V.I. en orden a lo significado en la misma como puntos nº 2, nº 3 y nº 4 de la misma, por cuanto este Juzgado solamente sigue procedimiento respecto de las personas relacionadas en el exhorto remitido y, en todo caso, la valoración que ofrece a este Instructor entiendo que cuenta con la efectuada por V.I. a los efectos que si entendiera relacionado algún extremo con los atentados del 11 de marzo de 2004 lo pondrían en conocimiento de este Juzgado a los efectos procedentes.

Quedo a la espera de recibir los testimonios cuya confección ha ordenado agradeciendo a V.I. la colaboración realizada.

En Madrid, a 11 de octubre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

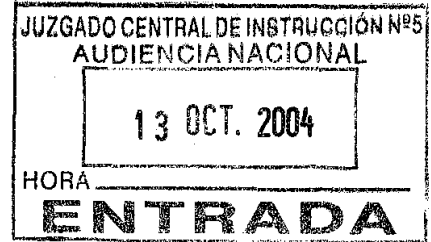
Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**ILTMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5**

C O P I A

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



ILTMO. SR.:

Por el presente acuso recibo de la comunicación remitida por V.I. en relación al Exhorto 50/2004, significando que se entiendo perfectamente razonable lo expuesto por V.I. en orden a lo significado en la misma como puntos nº 2, nº 3 y nº 4 de la misma, por cuanto este Juzgado solamente sigue procedimiento respecto de las personas relacionadas en el exhorto remitido y, en todo caso, la valoración que ofrece a este Instructor entiendo que cuenta con la efectuada por V.I. a los efectos que si entendiera relacionado algún extremo con los atentados del 11 de marzo de 2004 lo pondrían en conocimiento de este Juzgado a los efectos procedentes.

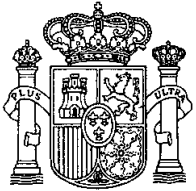
Quedo a la espera de recibir los testimonios cuya confección ha ordenado agradeciendo a V.I. la colaboración realizada.

En Madrid, a 11 de octubre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**ILTMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5**



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

C O P I A

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

ILTMO. SR.:

Por el presente acuso recibo de la comunicación remitida por V.I. en relación al Exhorto 51/2004, significando que se entiendo perfectamente razonable lo expuesto por V.I. en orden a lo significado en la misma como puntos nº 2, nº 3 y nº 4 de la misma, por cuanto este Juzgado solamente sigue procedimiento respecto de las personas relacionadas en el exhorto remitido y, en todo caso, la valoración que ofrece a este Instructor entiendo que cuenta con la efectuada por V.I. a los efectos que si entendiera relacionado algún extremo con los atentados del 11 de marzo de 2004 lo pondrían en conocimiento de este Juzgado a los efectos procedentes.

Quedo a la espera de recibir los testimonios cuya confección ha ordenado agradeciendo a V.I. la colaboración realizada.

En Madrid, a 11 de octubre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

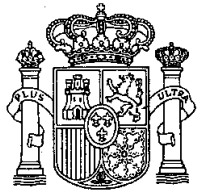


Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**ILTMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5**

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

C O P I A



**ADMINISTRACION
DE JUSTICIA**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

ILTMO. SR.:

Por el presente acuso recibo de la comunicación remitida por V.I. en relación al Exhorto 49/2004 y, a la vista de la misma, se interesa, una vez se reciba, testimonio de la copia certificada interesada a las Autoridades de Marruecos en el ámbito de la Comisión Rogatoria librada en el Sumario 9/2003, del documento escrito a mano que contiene unos dibujos explicativos sobre la forma de utilizar un terminal móvil como sistema de iniciación de explosivos, intervenido en el domicilio de Rachid El Ghribi Laaroussi, así como testimonio de la copia correspondiente al informe pericial elaborado por funcionarios especializados en materias técnico-científicas de análisis de explosivos en relación con dichos dibujos.



En Madrid, a 11 de octubre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5
AUDIENCIA NACIONAL
13 OCT. 2004
HORA
ENTRADA**

**ILTMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5**



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

ILTMO. SR.:

Adjunto remito a V.I., a los efectos oportunos, copia de la comunicación remitida vía fax por la que se recomienda leer a todo el que pueda estar interesada en la avanzada técnica criminalística la página de internet <http://www.cita.es/estilema>.



En Madrid, a 11 de octubre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

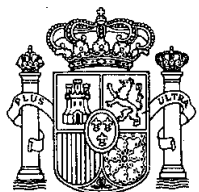
Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

71.572

ILTMO. SR. COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

SUMARIO Nº 20/2004



**ADMINISTRACION
DE JUSTICIA**

AUTO

En la Villa de Madrid, a once de octubre de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO: Mediante oficio presentado por la Sección de Documentoscopia, Servicio de Técnica Policial de la Comisaría General de Policía Científica se solicita al Juzgado el acceso al expediente penitenciario del ciudadano argelino Allekema LAMARI, nacido el 10-07-1965, con NIE X-01397192-B, del cual se tomarían imágenes escaneadas de su escritura. Dicho expediente se encuentra en el Centro Penitenciario de Meco (Madrid II).

SEGUNDO: De dicha petición se dio traslado al Ministerio Fiscal, que en informe de fecha 1 de octubre de 2004 interesa se acceda a dicha petición.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO: La petición que hace la Sección de Documentoscopia, Servicio de Técnica Policial de la Comisaría General de Policía Científica, fundada en la finalidad de poder realizar cotejos de escritura manuscrita de la documentación recogida con ocasión de las diferentes entradas y registros efectuadas en relación con los atentados terroristas ocurridos en Madrid el 11 de marzo de 2004 con la escritura del ciudadano argelino Allekema LAMARI, permite establecer una relación con el delito objeto de estas actuaciones, lo que es útil y necesario para la investigación eficaz del mismo.

En atención a ello, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 13 y 311 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación con el artículo 579 de la citada ley procesal y artículo 18 de la Constitución Española, que permiten adoptar una medida que afecte o restrinja de modo justificado, razonable y proporcionado la esfera íntima de la persona o su ámbito de privacidad, siempre y cuando se aprecie su necesidad (ineludible para la investigación efectiva de los hechos), que la actividad delictiva investigada (asesinatos terroristas, estragos terroristas y otros delitos) quepa calificarla de grave (atendiendo al tipo penal, pena prevista legalmente, circunstancias concurrentes, importancia y trascendencia social del hecho





delictivo), que la misma se atribuya policialmente a persona determinada o determinable en atención a la investigación en curso (Allekema LAMARI) y que la medida restrictiva limitadora se encuentre justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida menos lesiva de derechos, libertades o facultades de los ciudadanos) procede autorizar el acceso, a funcionarios de la Sección de Documentoscopia, Servicio de Técnica Policial de la Comisaría General de Policía Científica, al expediente penitenciario, se encuentra en el Centro Penitenciario de Meco (Madrid II), del ciudadano argelino Allekema LAMARI, nacido el 10-07-1965, con NIE X-01397192-B, del cual se tomarían imágenes escaneadas de su escritura.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Autorizar el acceso, a funcionarios de la Sección de Documentoscopia, Servicio de Técnica Policial de la Comisaría General de Policía Científica, al expediente penitenciario, se encuentra en el Centro Penitenciario de Meco (Madrid II), del ciudadano argelino Allekema LAMARI, nacido el 10-07-1965, con NIE X-01397192-B, del cual tomarán imágenes escaneadas de su escritura.



Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal con indicación que contra la misma cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

ILTMO. SR.

En resolución del día de la fecha, y conforme venía interesado por V.I. por escrito de 6 de septiembre de 2004, he acordado autorizar el acceso a funcionarios de esa Sección de Documentoscopia, al expediente penitenciario del ciudadano argelino Allekema LAMARI, nacido el 10-07-1965, con NIE X-01397192-B, expediente penitenciario que se encuentra en el Centro Penitenciario de Madrid-II (Alcalá), del cual tomarán imágenes escaneadas de su escritura.

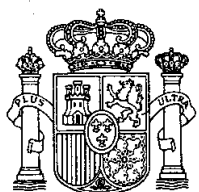
Adjunto remito copia de la resolución dictada así como del escrito dirigido al Centro Penitenciario Madrid-II en relación con tal autorización.

En Madrid, a 11 de octubre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**ILTMO. SR. COMISARIO JEFE DEL SERVICIO DE TÉCNICA POLICIAL
SECCIÓN DE DOCUMENTOSCOPIA
SERVICIO DE TÉCNICA POLICIAL
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA CIENTÍFICA**



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

En resolución del día de la fecha he acordado autorizar el acceso, a funcionarios de la Sección de Documentoscopia, Servicio de Técnica Policial de la Comisaría General de Policía Científica, al expediente penitenciario del ciudadano argelino Allekema LAMARI, nacido el 10-07-1965, con NIE X-01397192-B, que se encuentra en ese Centro Penitenciario, del cual tomarán imágenes escaneadas de su escritura.



En Madrid, a 11 de octubre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

SR. DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO MADRID-II (ALCALÁ)

25066

 *** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

N° TX/RX 1820
 TELEFONO CONEXION 915822575
 ID CONEXION
 HORA COM 14/10 12:43
 TP USADO 01'49
 PAG. 4
 RESULTADO OK

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
 NÚMERO SEIS
 MADRID**



PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

ILTMO. SR.

En resolución del día de la fecha, y conforme venía interesado por V.I. por escrito de 6 de septiembre de 2004, he acordado autorizar el acceso a funcionarios de esa Sección de Documentoscopia, al expediente penitenciario del ciudadano argelino Allekema LAMARI, nacido el 10-07-1965, con NIE X-01397192-B, expediente penitenciario que se encuentra en el Centro Penitenciario de Madrid-II (Alcalá), del cual tomarán imágenes escaneadas de su escritura.

Adjunto remito copia de la resolución dictada así como del escrito dirigido al Centro Penitenciario Madrid-II en relación con tal autorización.

En Madrid, a 11 de octubre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

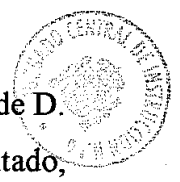


Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

25064

Sumario 20/2004

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION N° 6
AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 6 DE MADRID
 11.10.04 14:09
ENTRADA



D .ALFONSO BLANCO FERNANDEZ, Procurador de los Tribunales y de D. **RAFA ZOUHUER**, por designación del turno de oficio, tal y como tengo acreditado, ante el Juzgado comparezco, y como mejor proceda en Derecho, **DIGO:**

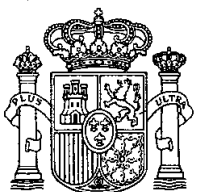
Que mediante el presente escrito, vengo a aportar copia de manuscrito redactado por **RAFA ZOUHUER**, en el que contesta a un cuestionario acerca de los hechos objeto de esta instrucción, puesto que esta defensa considera que mediante dicho documento se aportan no solo datos importantes para el esclarecimiento de los hechos, sino también fundamentales para la defensa de mi patrocinado.

En su virtud:

SUPLICO AL JUZGADO que tenga por recibido el presente escrito, junto con los documentos que se acompañan, los admita, los una a los Autos de su razón, y **finalmente** se acuerde sea llamado a presencia judicial **D. RAFA ZOUHUER** a los efectos de ratificarse en el referido manuscrito y prestar declaración respecto a los hechos que relata en el mismo.

Todo ello por ser de Justicia que pido en Madrid a 11 de Octubre de 2004.

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a once de octubre de dos mil cuatro.

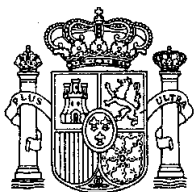
El escrito presentado por la representación procesal de Rafa Zouhier (materialmente entregado y presentado en este Juzgado por el Sr. Abogado del referido imputado), devuélvase de manera inmediata al mismo, sin dejar constancia del referido escrito conforme el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al tratarse de la misma materia sobre la que este Juzgado tuvo conocimiento en escrito presentado por el Excmo. Sr. Diputado D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura (dictándose al efecto providencia de 7 de octubre de 2004, y sobre la que ha informado el Ministerio Fiscal en fecha 8 de octubre, estando pendiente este Instructor de resolver lo procedente con arreglo a Derecho), poniendo de evidencia al Sr. Letrado del citado imputado la realidad procesal del artículo 400 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a la que podrá acogerse expresamente el imputado al que defiende si lo estimase conforme a sus intereses y desee prestar nueva declaración en ese Juzgado como ya lo ha realizado en cuatro ocasiones.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado y se procede a la lectura de la presente resolución al Letrado D. Antonio Alberca Pérez, Colegiado del Il. Colegio de Abogados de Madrid nº 53679, a los efectos de su conocimiento, procediendo a la devolución al citado Letrado del escrito y documentación presentados. DOY FE.



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



**ADMINISTRACION
DE JUSTICIA**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Conforme viene acordado en resolución de fecha 6 de octubre de 2004, adjunto remito testimonio de particulares, junto con copia de los emplazamientos recibidos, para la sustanciación del recurso planteado contra los autos de 9 de julio y 9 de agosto de 2004, por los que se acordaba prorrogar el secreto de las actuaciones.

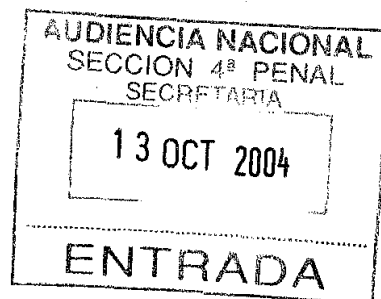


En Madrid, a 11 de octubre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**SALA DE LO PENAL, SECCIÓN CUARTA
AUDIENCIA NACIONAL**





ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

SUMARIO 20/2004

AUTO

En la Villa de Madrid, a trece de octubre de dos mil cuatro.

HECHOS



ÚNICO: Las diligencias hasta ahora practicadas con relación a los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid, han permitido la obtención de muestras genéticas en los diversos lugares objeto de investigación (finca cercana a Morata de Tajuña donde se prepararon los artefactos explosivos, inmueble de Leganés donde se suicidaron 7 presuntos autores de dichos atentados terroristas del 11 de marzo de 2004, vehículos que fueron utilizados para el traslado de los artefactos explosivos y de los presuntos autores, ropa que pudo ser utilizada por dichos autores, etc.).

Muchas de las citadas muestras genéticas, según los informes de Policía Científica, han resultado anónimas (perfiles genéticos obtenidos).

La propia Policía Científica, en informe pericial fechado el 27 de mayo de 2004, señalaba: "Que para lograr la identificación de los perfiles genéticos que permanecen como anónimos, sería muy conveniente si así se considera, el disponer de muestras biológicas, de aquellos otros implicados (distintos de los anteriores *-ya identificados y detenidos algunos de ellos-*), de los que el Juzgado pudiera tener conocimiento".

En escrito registrado el 7 de septiembre de 2004 la Comisaría General de Información interesa: "Al objeto de poder realizar cotejos con las actuales bases de datos de perfiles genéticos dubitados relacionadas con los atentados del pasado once de marzo en Madrid, se solicita a V.I. la autorización para que por funcionarios pertenecientes a la Comisaría General de Policía Científica se proceda a la toma de muestras de ADN que establezcan el perfil genético indubitado de las siguientes personas, las cuales de encuentran actualmente en prisión: RAFA ZOUHIER, Centro Penitenciario Madrid-Seis, Aranjuez, HAMID AHMIDAN, Centro Penitenciario Madrid-Tres, Valdemoro, OTMAN EL GANOUI, Centro Penitenciario Madrid-Dos, Meco, ABDELILAH EL FADOUAL EL AKIL, Centro Penitenciario Madrid-Tres, Valdemoro, RACHID AGLIF, Centro Penitenciario Madrid-Tres, Valdemoro".

En diligencia de 22 de septiembre de 2004 se hace constar que ya consta el perfil genético de OTMAN EL GANOUI.

El Ministerio Fiscal, en dictamen fechado el 1 de octubre de 2004, señala que instruido del contenido del oficio remitido por la UCIE con nº de registro de salida 200400027175 por el que se solicita autorización para la toma de muestras de ADN de los imputados RAFA ZOUHIER, HAMID AHMIDAN, ABDELILAH EL FADOUAL EL AKIL y RACHID AGLIF, procede acceder a lo solicitado, no siendo necesario respecto de OTHMAN EL GANOUI, identificado en el informe pericial nº 04-A21-A31-0539, de fecha 17 de agosto, junto a otros imputados y 7 anónimos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO: De lo expuesto con anterioridad aparece fundada la necesidad de obtener muestras biológicas de los imputados RAFA ZOUHIER, HAMID AHMIDAN, ABDELILAH EL FADOUAL EL AKIL y RACHID AGLIF, relacionadas con la investigación abierta, para poder realizar los pertinentes informes de ADN, al existir una directa relación con el delito objeto de estas actuaciones, lo que se demuestra útil, necesario e inexcusable, para la investigación eficaz de los mencionados atentados terroristas y actividades delictivas conexas.

En atención a ello, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 13 y 311 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación con el artículo 326, párrafo 3º, y 363, párrafo segundo, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en su redacción dada por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, que permiten adoptar una medida que afecte o restrinja de modo justificado,



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



razonable y proporcionado la esfera íntima de la persona o su ámbito de privacidad (recogida de muestras biológicas o corporales –muestras de ADN- de modo no cruento, para poder determinar el perfil genético), dado que se aprecia su necesidad (la diligencia de investigación judicial se muestra absolutamente necesaria para determinar si de los imputados o de alguno de ellos sería alguno de los perfiles genéticos anónimos identificados y en qué lugares), que la actividad delictiva investigada (asesinatos terroristas, estragos, y otros delitos) es grave (atendiendo a los tipos penales que se investigan, penas previstas legalmente para ellos –como ejemplo, por cada delito de asesinato terrorista consumado cabría la imposición de una pena de hasta 30 años de prisión-, circunstancias concurrentes, importancia y trascendencia social del hecho delictivo cometido), y la medida restrictiva limitadora de investigación se encuentra plenamente justificada ante el tipo de delincuencia investigada (esta diligencia de investigación es complementaria a otras ya realizadas –las identificaciones genéticas en los lugares relacionados con los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid y del 3 de abril de 2004-, y es imprescindible para contribuir al esclarecimiento de los hechos investigados, al no existir otra medida de investigación menos lesiva de derechos, libertades o facultades de los ciudadanos para conseguir el resultado buscado en la investigación).

En atención a todo lo expuesto, procede acordar la toma de muestras biológicas aptas para la obtención del ADN de los imputados RAFA ZOUHIER, HAMID AHMIDAN, ABDELILAH EL FADOUAL EL AKIL y RACHID AGLIF, asegurando su recogida, custodia y examen, a fin de ser practicadas las comprobaciones posteriores de carácter pericial que garanticen su autenticidad; lo que se hará por el Servicio Policial correspondiente de la Comisaría General de Policía Científica, a cuyo fin deberá comunicarse esta resolución a dicha Comisaría General para su cumplimiento, y notificarse este auto a los imputados antedichos y Defensas, a través de sus representaciones procesales.

Se pone de evidencia y reitera en este caso, que la incidencia en la esfera personal es absolutamente proporcional, por cuanto no existe otro medio menos lesivo de la intimidad personal, y por otra parte el mismo es idóneo para la averiguación de los extremos interesados (la gravedad de los hechos objeto de investigación justifican la adopción de dicha medida, y en este caso, y en dicha sintonía, el artículo 363, párrafo 2º, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, introducido con ocasión de la antedicha Ley Orgánica, señala que se podrá decidir la práctica de aquellos actos de inspección, reconocimiento o intervención corporal que resulten adecuados a los principios de proporcionalidad y de razonabilidad).

La toma de muestras corporales o biológicas para ADN se hará de modo no cruento (saliva).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Acordar la toma de muestras biológicas aptas para la obtención del ADN de los imputados RAFA ZOUHIER, HAMID AHMIDAN, ABDELILAH EL FADOUAL EL AKIL y RACHID AGLIF, asegurando su recogida, custodia y examen, a fin de ser practicadas las comprobaciones posteriores de carácter pericial que garanticen su autenticidad; lo que se hará por el Servicio Policial correspondiente de la Comisaría General de Policía Científica, a cuyo fin deberá comunicarse esta resolución a dicha Comisaría General para su cumplimiento, y notificarse este auto a los imputados RAFA ZOUHIER, HAMID AHMIDAN, ABDELILAH EL FADOUAL EL AKIL y RACHID AGLIF para su efectividad, así como a sus Defensas (a través de las representaciones procesales).

La toma de muestras corporales o biológicas para ADN se hará de modo no cruento (saliva), y se efectuará en la sede de esta Audiencia Nacional el día 18 de octubre de 2004, a las 10 horas 30 minutos (a cuyo fin líbrense los oportunos oficios para los traslados).

Contra esta resolución cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción N° 6 de la Audiencia Nacional.

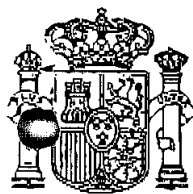
DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

25072

 *** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

Nº TX/RX 3798
 TELEFONO CONEXION 915414624
 ID CONEXION
 HORA COM 13/10 13:13
 TP USADO 01'20
 PAG. 2
 RESULTADO OK



ADMINISTRACION
 DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
 AUDIENCIA NACIONAL
 MADRID

SUMARIO 20/2004

AUTO

En la Villa de Madrid, a trece de octubre de dos mil cuatro.

HECHOS

ÚNICO: Las diligencias hasta ahora practicadas con relación a los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid, han permitido la obtención de muestras genéticas en los diversos lugares objeto de investigación (finca cercana a Morata de Tajuña donde se prepararon los artefactos explosivos, inmueble de Leganés donde se suicidaron 7 presuntos autores de dichos atentados terroristas del 11 de marzo de 2004, vehículos que fueron utilizados para el traslado de los artefactos explosivos y de los presuntos autores, ropa que pudo ser utilizada por dichos autores, etc.).

Muchas de las citadas muestras genéticas, según los informes de Policía Científica, han resultado anónimas (perfiles genéticos obtenidos).

La propia Policía Científica, en informe pericial fechado el 27 de mayo de 2004, señalaba: "Que para lograr la identificación de los perfiles genéticos que permanecen como anónimos, sería muy conveniente si así se considera, el disponer de muestras biológicas, de aquellos otros implicados (distintos de los anteriores *—ya identificados y detenidos algunos de ellos—*), de los que el Juzgado pudiera tener conocimiento".

En escrito registrado el 7 de septiembre de 2004 la Comisaría General de Información interesó: "Al objeto de poder realizar cotejos con las actuales bases de datos de perfiles genéticos dubitados relacionadas con los atentados del pasado once de marzo en Madrid, se solicita a V.I. la autorización para que por funcionarios pertenecientes a la Comisaría General de Policía Científica se proceda a la toma de muestras de ADN que establezcan el perfil genético indubitado de las siguientes personas, las cuales de encuentran actualmente en prisión: RAFA ZOUHIER, Centro Penitenciario Madrid-Seis, Aranjuez, HAMID AHMIDAN, Centro Penitenciario Madrid-Tres, Valdemoro, OTMAN EL GANOUI, Centro Penitenciario Madrid-Dos, Meco, ABDELILAH EL FADOUAL EL AKIL, Centro Penitenciario Madrid-Tres, Valdemoro, RACHID AGLIF, Centro Penitenciario Madrid-Tres, Valdemoro".

En diligencia de 22 de septiembre de 2004 se hace constar que ya consta el perfil genético de OTMAN EL GANOUI.

El Ministerio Fiscal, en dictamen fechado el 1 de octubre de 2004, señala que instruido del contenido del oficio remitido por la UCIE con nº de registro de salida 200400027175 por el que se solicita autorización para la toma de muestras de ADN de los imputados RAFA ZOUHIER, HAMID AHMIDAN, ABDELILAH EL FADOUAL EL AKIL y RACHID AGLIF, procede acceder a lo solicitado, no siendo necesario respecto de OTHMAN EL GANOUI, identificado en el informe pericial nº 04-A21-A31-0539, de fecha 17 de agosto, junto a otros imputados y 7 anónimos.



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



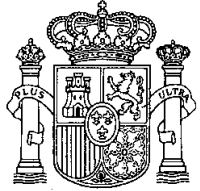
**ADMINISTRACION
DE JUSTICIA**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DILIGENCIA.- En Madrid, trece de octubre de dos mil cuatro.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que mediante comunicación telefónica se contacta con los Letrados de Rafa Zouhier, Hamid Ahmidan y Rachid Aglif comunicándoles que deberán comparecer ante este Juzgado el próximo día 18 de octubre de 2004, a las 10:30 horas, para la práctica de la diligencia acordada, y no localizando al Letrado en la defensa de Abdelilah El Fadoual El Akil, se le remite vía fax la resolución por la que se acuerda la práctica de la diligencia para su conocimiento y sirva de citación en forma. DOY FE.





ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Adjunto acompaño copia de la resolución dictada en el día de la fecha mediante la que se acuerda la toma de muestras biológicas aptas para la obtención del ADN de los imputados RAFA ZOUHIER, HAMID AHMIDAN, ABDELILAH EL FADOUAL EL AKIL y RACHID AGLIF, por lo que, para la ejecución de lo acordado, funcionarios del Servicio Policial correspondiente de esa Comisaría General deberán desplazarse hasta este Juzgado el próximo día 18 de los corrientes, a las 10:30 horas de su mañana.



En Madrid, a 13 de octubre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

Recibi

67147

COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA CIENTÍFICA



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

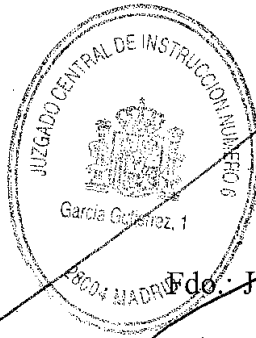
**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Procédase a dar las órdenes oportunas a fin de que el próximo día 18 de octubre de 2004, a las 10:30 horas de la mañana, se encuentren en dependencias de esta Audiencia Nacional los imputados en el presente procedimiento, presos en ese Centro Penitenciario, Hamid AHMIDAN y Rachid AGLIF, a fin de practicar las diligencias que vienen acordadas respecto de los mismos.

En Madrid, a 13 de octubre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**SR. DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO MADRID III
(VALDEMORO)**

25076

*** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

Nº TX/RX	3800	
TELEFONO CONEXION		916924060
ID CONEXION	MADRID III	
HORA COM	13/10 14:14	
TP USADO	00'28	
PAG.	1	
RESULTADO	OK	



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

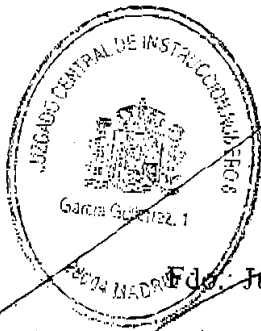
PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Procédase a dar las órdenes oportunas a fin de que el próximo día 18 de octubre de 2004, a las 10:30 horas de la mañana, se encuentren en dependencias de esta Audiencia Nacional los imputados en el presente procedimiento presos en ese Centro Penitenciario, Hamid AHMIDAN y Rachid AGLIF, a fin de practicar las diligencias que vienen acordadas respecto de los mismos.

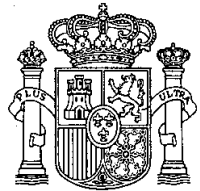


En Madrid, a 13 de octubre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Fdo: Juan del Olmo Gálvez



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



Procédase a dar las órdenes oportunas a fin de que el próximo día 18 de octubre de 2004, a las 10:30 horas de la mañana, se encuentre en dependencias de esta Audiencia Nacional el imputado en el presente procedimiento, preso en ese Centro Penitenciario, Rafa ZOUHIER, a fin de practicar las diligencias que vienen interesadas respecto del mismo.

En Madrid, a 13 de octubre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Fdo. Juan del Olmo Gálvez

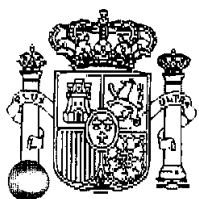
SR. DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO MADRID VI
(ARANJUEZ)

25078

*** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

N° TX/RX	3801	
TELEFONO CONEXION		918099047
ID CONEXION	MADRID VI	
HORA COM	13/10 14:15	
TP USADO	00'24	
PAG.	1	
RESULTADO	OK	



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

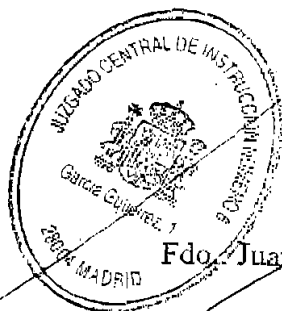
PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Procédase a dar las órdenes oportunas a fin de que el próximo día 18 de octubre de 2004, a las 10:30 horas de la mañana, se encuentre en dependencias de esta Audiencia Nacional el imputado en el presente procedimiento, preso en ese Centro Penitenciario, Rafa ZOUHIER, a fin de practicar las diligencias que vienen interesadas respecto del mismo.



En Madrid, a 13 de octubre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Fdo. Juan del Olmo Gálvez



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Procédase a dar las órdenes oportunas a fin de que el próximo día 18 de octubre de 2004, a las 10:30 horas de la mañana, se encuentre en dependencias de esta Audiencia Nacional el imputado en el presente procedimiento, preso en ese Centro Penitenciario, Abdelilah EL FADOUAL EL AKIL, a fin de practicar las diligencias que vienen interesadas respecto del mismo.

En Madrid, a 13 de octubre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

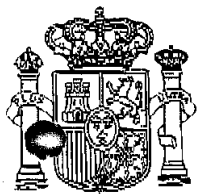
SR. DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO MADRID II (ALCALÁ)

25080.

*** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

Nº TX/RX	3799	
TELEFONO CONEXION		918893075
ID CONEXION	MADRID II	
HORA COM	13/10 14:13	
TP USADO	00'26	
PAG.	1	
RESULTADO	OK	



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Procédase a dar las órdenes oportunas a fin de que el próximo día 18 de octubre de 2004, a las 10:30 horas de la mañana, se encuentre en dependencias de esta Audiencia Nacional el imputado en el presente procedimiento, preso en ese Centro Penitenciario, Abdelilah EL FADOUAL EL AKIL, a fin de practicar las diligencias que vienen interesadas respecto del mismo.

En Madrid, a 13 de octubre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ



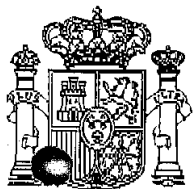
Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

25084.

 *** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

N° TX/RX	3806
TELEFONO CONEXION	918011641
ID CONEXION	JUZGADO 3 ARANJU
HORA COM	13/10 14:34
TP USADO	01'32
PAG.	3
RESULTADO	OK



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
 NÚMERO SEIS
 MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

EXHORTO

D. LUIS MARÍA VELASCO MARTÍN, SECRETARIO JUDICIAL DEL
 JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE MADRID,

AL

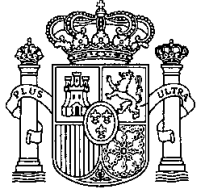
ILTRE. SR. SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE
 GUARDIA DE ARANJUEZ (MADRID)

Saluda y comunica que en procedimiento indicado S.Sa. ha acordado dirigirla presente comunicación a fin de que se practiquen las diligencias que a continuación se expresan, exhortándole en nombre de S.M. el Rey para que disponga lo oportuno para la práctica de las mismas a la mayor brevedad posible, devolviéndome la presente una vez verificadas.

En Madrid, a 13 de octubre de 2004.

EL SECRETARIO JUDICIAL

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

EXHORTO

**D. LUIS MARÍA VELASCO MARTÍN, SECRETARIO JUDICIAL DEL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE MADRID,**

AL

**ILTRE. SR. SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE
GUARDIA DE ARANJUEZ (MADRID)**

Saluda y comunica que en procedimiento indicado S.Sa. ha acordado dirigirse la presente comunicación a fin de que se practiquen las diligencias que a continuación se expresan, exhortándole en nombre de S.M. el Rey para que disponga lo oportuno para la práctica de las mismas a la mayor brevedad posible, devolviéndome la presente una vez verificadas.

En Madrid, a 13 de octubre de 2004.

EL SECRETARIO JUDICIAL

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

ÚNICA.- Que al interno en el Centro Penitenciario de Madrid VI, Rafa ZOUHIER, se le notifique a la mayor urgencia y en legal forma, la resolución que por copia se acompaña,

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

SUMARIO 20/2004



AUTO

En la Villa de Madrid, a trece de octubre de dos mil cuatro.

HECHOS

ÚNICO: Las diligencias hasta ahora practicadas con relación a los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid, han permitido la obtención de muestras genéticas en los diversos lugares objeto de investigación (finca cercana a Morata de Tajuña donde se prepararon los artefactos explosivos, inmueble de Leganés donde se suicidaron 7 presuntos autores de dichos atentados terroristas del 11 de marzo de 2004, vehículos que fueron utilizados para el traslado de los artefactos explosivos y de los presuntos autores, ropa que pudo ser utilizada por dichos autores, etc.).

Muchas de las citadas muestras genéticas, según los informes de Policía Científica, han resultado anónimas (perfiles genéticos obtenidos).

La propia Policía Científica, en informe pericial fechado el 27 de mayo de 2004, señalaba: "Que para lograr la identificación de los perfiles genéticos que permanecen como anónimos, sería muy conveniente si así se considera, el disponer de muestras biológicas, de aquellos otros implicados (distintos de los anteriores *-ya identificados y detenidos algunos de ellos-*), de los que el Juzgado pudiera tener conocimiento".

En escrito registrado el 7 de septiembre de 2004 la Comisaría General de Información interesa: "Al objeto de poder realizar cotejos con las actuales bases de datos de perfiles genéticos dubitados relacionadas con los atentados del pasado once de marzo en Madrid, se solicita a V.I. la autorización para que por funcionarios pertenecientes a la Comisaría General de Policía Científica se proceda a la toma de muestras de ADN que establezcan el perfil genético indubitado de las siguientes personas, las cuales de encuentran actualmente en prisión: RAFA ZOUHIER, Centro Penitenciario Madrid-Seis, Aranjuez, HAMID AHMIDAN, Centro Penitenciario Madrid-Tres, Valdemoro, OTMAN EL GANOUI, Centro Penitenciario Madrid-Dos, Meco, ABDELILAH EL FADOUAL EL AKIL, Centro Penitenciario Madrid-Tres, Valdemoro, RACHID AGLIF, Centro Penitenciario Madrid-Tres, Valdemoro".

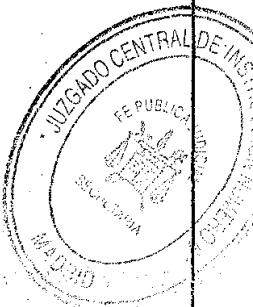
En diligencia de 22 de septiembre de 2004 se hace constar que ya consta el perfil genético de OTMAN EL GANOUI.

El Ministerio Fiscal, en dictamen fechado el 1 de octubre de 2004, señala que instruido del contenido del oficio remitido por la UCIE con nº de registro de salida 200400027175 por el que se solicita autorización para la toma de muestras de ADN de los imputados RAFA ZOUHIER, HAMID AHMIDAN, ABDELILAH EL FADOUAL EL AKIL y RACHID AGLIF, procede acceder a lo solicitado, no siendo necesario respecto de OTHMAN EL GANOUI, identificado en el informe pericial nº 04-A21-A31-0539, de fecha 17 de agosto, junto a otros imputados y 7 anónimos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO: De lo expuesto con anterioridad aparece fundada la necesidad de obtener muestras biológicas de los imputados RAFA ZOUHIER, HAMID AHMIDAN, ABDELILAH EL FADOUAL EL AKIL y RACHID AGLIF, relacionadas con la investigación abierta, para poder realizar los pertinentes informes de ADN, al existir una directa relación con el delito objeto de estas actuaciones, lo que se demuestra útil, necesario e inexcusable, para la investigación eficaz de los mencionados atentados terroristas y actividades delictivas conexas.

En atención a ello, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 13 y 311 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación con el artículo 326, párrafo 3º, y 363, párrafo segundo, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en su redacción dada por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, que permiten adoptar una medida que afecte o restrinja de modo justificado,





ADMINISTRACION DE JUSTICIA



razonable y proporcionado la esfera íntima de la persona o su ámbito de privacidad (recogida de muestras biológicas o corporales -muestras de ADN- de modo no cruento, para poder determinar el perfil genético), dado que se aprecia su necesidad (la diligencia de investigación judicial se muestra absolutamente necesaria para determinar si de los imputados o de alguno de ellos sería alguno de los perfiles genéticos anónimos identificados y en qué lugares), que la actividad delictiva investigada (asesinatos terroristas, estragos, y otros delitos) es grave (atendiendo a los tipos penales que se investigan, penas previstas legalmente para ellos -como ejemplo, por cada delito de asesinato terrorista consumado cabría la imposición de una pena de hasta 30 años de prisión-, circunstancias concurrentes, importancia y trascendencia social del hecho delictivo cometido), y la medida restrictiva limitadora de investigación se encuentra plenamente justificada ante el tipo de delincuencia investigada (esta diligencia de investigación es complementaria a otras ya realizadas -las identificaciones genéticas en los lugares relacionados con los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid y del 3 de abril de 2004-, y es imprescindible para contribuir al esclarecimiento de los hechos investigados, al no existir otra medida de investigación menos lesiva de derechos, libertades o facultades de los ciudadanos para conseguir el resultado buscado en la investigación).

En atención a todo lo expuesto, procede acordar la toma de muestras biológicas aptas para la obtención del ADN de los imputados RAFA ZOUHIER, HAMID AHMIDAN, ABDELILAH EL FADOUAL EL AKIL y RACHID AGLIF, asegurando su recogida, custodia y examen, a fin de ser practicadas las comprobaciones posteriores de carácter pericial que garanticen su autenticidad; lo que se hará por el Servicio Policial correspondiente de la Comisaría General de Policía Científica, a cuyo fin deberá comunicarse esta resolución a dicha Comisaría General para su cumplimiento, y notificarse este auto a los imputados antedichos y Defensas, a través de sus representaciones procesales.

Se pone de evidencia y reitera en este caso, que la incidencia en la esfera personal es absolutamente proporcional, por cuanto no existe otro medio menos lesivo de la intimidad personal, y por otra parte el mismo es idóneo para la averiguación de los extremos interesados (la gravedad de los hechos objeto de investigación justifican la adopción de dicha medida, y en este caso, y en dicha sintonía, el artículo 363, párrafo 2º, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, introducido con ocasión de la antedicha Ley Orgánica, señala que se podrá decidir la práctica de aquellos actos de inspección, reconocimiento o intervención corporal que resulten adecuados a los principios de proporcionalidad y de razonabilidad).

La toma de muestras corporales o biológicas para ADN se hará de modo no cruento (saliva).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

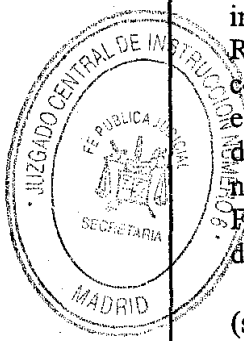
DISPONGO: Acordar la toma de muestras biológicas aptas para la obtención del ADN de los imputados RAFA ZOUHIER, HAMID AHMIDAN, ABDELILAH EL FADOUAL EL AKIL y RACHID AGLIF, asegurando su recogida, custodia y examen, a fin de ser practicadas las comprobaciones posteriores de carácter pericial que garanticen su autenticidad; lo que se hará por el Servicio Policial correspondiente de la Comisaría General de Policía Científica, a cuyo fin deberá comunicarse esta resolución a dicha Comisaría General para su cumplimiento, y notificarse este auto a los imputados RAFA ZOUHIER, HAMID AHMIDAN, ABDELILAH EL FADOUAL EL AKIL y RACHID AGLIF para su efectividad, así como a sus Defensas (a través de las representaciones procesales).

La toma de muestras corporales o biológicas para ADN se hará de modo no cruento (saliva), y se efectuará en la sede de esta Audiencia Nacional el día 18 de octubre de 2004, a las 10 horas 30 minutos (a cuyo fin librense los oportunos oficios para los traslados).

Contra esta resolución cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción N.º 6 de la Audiencia Nacional.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.



25085.

*** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

Nº TX/RX	3804	
TELEFONO CONEXION		918094629
ID CONEXION		
HORA COM	13/10 14:27	
TP USADO	02'35	
PAG.	5	
RESULTADO	OK	



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

EXHORTO

**D. LUIS MARÍA VELASCO MARTÍN, SECRETARIO JUDICIAL DEL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE MADRID,**

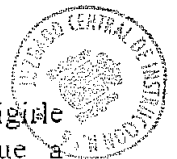
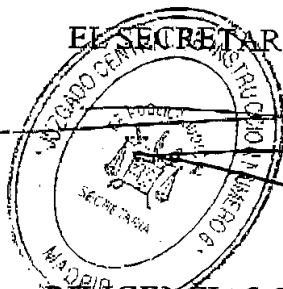
AL

**ILTRE. SR. SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE
GUARDIA DE VALDEMORO (MADRID)**

Saluda y comunica que en procedimiento indicado S.Sa. ha acordado dirigirse a la presente comunicación a fin de que se practiquen las diligencias que a continuación se expresan, exhortándole en nombre de S.M. el Rey para que disponga lo oportuno para la práctica de las mismas a la mayor brevedad posible, devolviéndome la presente una vez verificadas.

En Madrid, a 13 de octubre de 2004.

EL SECRETARIO JUDICIAL



DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

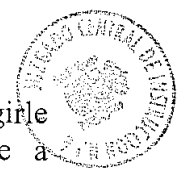
EXHORTO

**D. LUIS MARÍA VELASCO MARTÍN, SECRETARIO JUDICIAL DEL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE MADRID,**

AL

**ILTRE. SR. SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE
GUARDIA DE VALDEMORO (MADRID)**

Saluda y comunica que en procedimiento indicado S.Sa. ha acordado dirigirla la presente comunicación a fin de que se practiquen las diligencias que a continuación se expresan, exhortándole en nombre de S.M. el Rey para que disponga lo oportuno para la práctica de las mismas **a la mayor** brevedad posible, devolviéndome la presente una vez verificadas.



En Madrid, a 13 de octubre de 2004.

EL SECRETARIO JUDICIAL



DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

ÚNICA.- Que a los internos en el Centro Penitenciario de Madrid III, Hamid AHMIDAN y Rachid AGLIF, se les notifique a la mayor urgencia y en legal forma, la resolución que por copia se acompaña,



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

SUMARIO 20/2004

AUTO

En la Villa de Madrid, a trece de octubre de dos mil cuatro.

HECHOS



ÚNICO: Las diligencias hasta ahora practicadas con relación a los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid, han permitido la obtención de muestras genéticas en los diversos lugares objeto de investigación (finca cercana a Morata de Tajuña donde se prepararon los artefactos explosivos, inmueble de Leganés donde se suicidaron 7 presuntos autores de dichos atentados terroristas del 11 de marzo de 2004, vehículos que fueron utilizados para el traslado de los artefactos explosivos y de los presuntos autores, ropa que pudo ser utilizada por dichos autores, etc.).

Muchas de las citadas muestras genéticas, según los informes de Policía Científica, han resultado anónimas (perfiles genéticos obtenidos).

La propia Policía Científica, en informe pericial fechado el 27 de mayo de 2004, señalaba: "Que para lograr la identificación de los perfiles genéticos que permanecen como anónimos, sería muy conveniente si así se considera, el disponer de muestras biológicas, de aquellos otros implicados (distintos de los anteriores *-ya identificados y detenidos algunos de ellos-*), de los que el Juzgado pudiera tener conocimiento".

En escrito registrado el 7 de septiembre de 2004 la Comisaría General de Información interesa: "Al objeto de poder realizar cotejos con las actuales bases de datos de perfiles genéticos dubitados relacionadas con los atentados del pasado once de marzo en Madrid, se solicita a V.I. la autorización para que por funcionarios pertenecientes a la Comisaría General de Policía Científica se proceda a la toma de muestras de ADN que establezcan el perfil genético indubitado de las siguientes personas, las cuales de encuentran actualmente en prisión: RAFA ZOUHIER, Centro Penitenciario Madrid-Seis, Aranjuez, HAMID AHMIDAN, Centro Penitenciario Madrid-Tres, Valdemoro, OTMAN EL GANOUI, Centro Penitenciario Madrid-Dos, Meco, ABDELILAH EL FADOUAL EL AKIL, Centro Penitenciario Madrid-Tres, Valdemoro, RACHID AGLIF, Centro Penitenciario Madrid-Tres, Valdemoro".

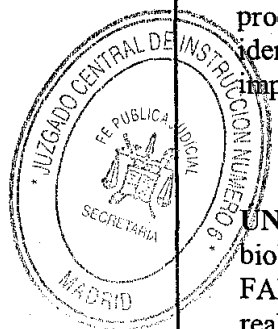
En diligencia de 22 de septiembre de 2004 se hace constar que ya consta el perfil genético de OTMAN EL GANOUI.

El Ministerio Fiscal, en dictamen fechado el 1 de octubre de 2004, señala que instruido del contenido del oficio remitido por la UCIE con nº de registro de salida 200400027175 por el que se solicita autorización para la toma de muestras de ADN de los imputados RAFA ZOUHIER, HAMID AHMIDAN, ABDELILAH EL FADOUAL EL AKIL y RACHID AGLIF, procede acceder a lo solicitado, no siendo necesario respecto de OTHMAN EL GANOUI, identificado en el informe pericial nº 04-A21-A31-0539, de fecha 17 de agosto, junto a otros imputados y 7 anónimos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

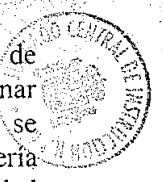
ÚNICO: De lo expuesto con anterioridad aparece fundada la necesidad de obtener muestras biológicas de los imputados RAFA ZOUHIER, HAMID AHMIDAN, ABDELILAH EL FADOUAL EL AKIL y RACHID AGLIF, relacionadas con la investigación abierta, para poder realizar los pertinentes informes de ADN, al existir una directa relación con el delito objeto de estas actuaciones, lo que se demuestra útil, necesario e inexcusable, para la investigación eficaz de los mencionados atentados terroristas y actividades delictivas conexas.

En atención a ello, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 13 y 311 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación con el artículo 326, párrafo 3º, y 363, párrafo segundo, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en su redacción dada por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, que permiten adoptar una medida que afecte o restrinja de modo justificado,





ADMINISTRACION DE JUSTICIA



razonable y proporcionado la esfera íntima de la persona o su ámbito de privacidad (recogida de muestras biológicas o corporales –muestras de ADN- de modo no cruento, para poder determinar el perfil genético), dado que se aprecia su necesidad (la diligencia de investigación judicial se muestra absolutamente necesaria para determinar si de los imputados o de alguno de ellos sería alguno de los perfiles genéticos anónimos identificados y en qué lugares), que la actividad delictiva investigada (asesinatos terroristas, estragos, y otros delitos) es grave (atendiendo a los tipos penales que se investigan, penas previstas legalmente para ellos –como ejemplo, por cada delito de asesinato terrorista consumado cabría la imposición de una pena de hasta 30 años de prisión-, circunstancias concurrentes, importancia y trascendencia social del hecho delictivo cometido), y la medida restrictiva limitadora de investigación se encuentra plenamente justificada ante el tipo de delincuencia investigada (esta diligencia de investigación es complementaria a otras ya realizadas –las identificaciones genéticas en los lugares relacionados con los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid y del 3 de abril de 2004-, y es imprescindible para contribuir al esclarecimiento de los hechos investigados, al no existir otra medida de investigación menos lesiva de derechos, libertades o facultades de los ciudadanos para conseguir el resultado buscado en la investigación).

En atención a todo lo expuesto, procede acordar la toma de muestras biológicas aptas para la obtención del ADN de los imputados RAFA ZOUHIER, HAMID AHMIDAN, ABDELILAH EL FADOUAL EL AKIL y RACHID AGLIF, asegurando su recogida, custodia y examen, a fin de ser practicadas las comprobaciones posteriores de carácter pericial que garanticen su autenticidad; lo que se hará por el Servicio Policial correspondiente de la Comisaría General de Policía Científica, a cuyo fin deberá comunicarse esta resolución a dicha Comisaría General para su cumplimiento, y notificarse este auto a los imputados antedichos y Defensas, a través de sus representaciones procesales.

Se pone de evidencia y reitera en este caso, que la incidencia en la esfera personal es absolutamente proporcional, por cuanto no existe otro medio menos lesivo de la intimidad personal, y por otra parte el mismo es idóneo para la averiguación de los extremos interesados (la gravedad de los hechos objeto de investigación justifican la adopción de dicha medida, y en este caso, y en dicha sintonía, el artículo 363, párrafo 2º, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, introducido con ocasión de la antedicha Ley Orgánica, señala que se podrá decidir la práctica de aquellos actos de inspección, reconocimiento o intervención corporal que resulten adecuados a los principios de proporcionalidad y de razonabilidad).

La toma de muestras corporales o biológicas para ADN se hará de modo no cruento (saliva).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Acordar la toma de muestras biológicas aptas para la obtención del ADN de los imputados RAFA ZOUHIER, HAMID AHMIDAN, ABDELILAH EL FADOUAL EL AKIL y RACHID AGLIF, asegurando su recogida, custodia y examen, a fin de ser practicadas las comprobaciones posteriores de carácter pericial que garanticen su autenticidad; lo que se hará por el Servicio Policial correspondiente de la Comisaría General de Policía Científica, a cuyo fin deberá comunicarse esta resolución a dicha Comisaría General para su cumplimiento, y notificarse este auto a los imputados RAFA ZOUHIER, HAMID AHMIDAN, ABDELILAH EL FADOUAL EL AKIL y RACHID AGLIF para su efectividad, así como a sus Defensas (a través de las representaciones procesales).

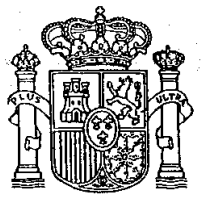
La toma de muestras corporales o biológicas para ADN se hará de modo no cruento (saliva), y se efectuará en la sede de esta Audiencia Nacional el día 18 de octubre de 2004, a las 10 horas 30 minutos (a cuyo fin librense los oportunos oficios para los traslados).

Contra esta resolución cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción Nº 6 de la Audiencia Nacional.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.





ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

SUMARIO 20/2004

AUTO

En la Villa de Madrid, a trece de octubre de dos mil cuatro.

HECHOS



ÚNICO: Las diligencias hasta ahora practicadas con relación a los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid, han permitido la obtención de muestras genéticas en los diversos lugares objeto de investigación (finca cercana a Morata de Tajuña donde se prepararon los artefactos explosivos, inmueble de Leganés donde se suicidaron 7 presuntos autores de dichos atentados terroristas del 11 de marzo de 2004, vehículos que fueron utilizados para el traslado de los artefactos explosivos y de los presuntos autores, ropa que pudo ser utilizada por dichos autores, etc.).

Muchas de las citadas muestras genéticas, según los informes de Policía Científica, han resultado anónimas (perfiles genéticos obtenidos).

La propia Policía Científica, en informe pericial fechado el 27 de mayo de 2004, señalaba: "Que para lograr la identificación de los perfiles genéticos que permanecen como anónimos, sería muy conveniente si así se considera, el disponer de muestras biológicas, de aquellos otros implicados (distintos de los anteriores *—ya identificados y detenidos algunos de ellos—*), de los que el Juzgado pudiera tener conocimiento".

En escrito registrado el 7 de septiembre de 2004 la Comisaría General de Información interesa: "Al objeto de poder realizar cotejos con las actuales bases de datos de perfiles genéticos dubitados relacionadas con los atentados del pasado once de marzo en Madrid, se solicita a V.I. la autorización para que por funcionarios pertenecientes a la Comisaría General de Policía Científica se proceda a la toma de muestras de ADN que establezcan el perfil genético indubitado de las siguientes personas, las cuales de encuentran actualmente en prisión: RAFA ZOUHIER, Centro Penitenciario Madrid-Seis, Aranjuez, HAMID AHMIDAN, Centro Penitenciario Madrid-Tres, Valdemoro, OTMAN EL GANOUI, Centro Penitenciario Madrid-Dos, Meco, ABDELILAH EL FADOUAL EL AKIL, Centro Penitenciario Madrid-Tres, Valdemoro, RACHID AGLIF, Centro Penitenciario Madrid-Tres, Valdemoro".

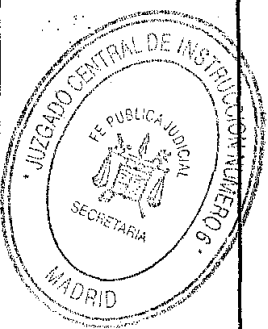
En diligencia de 22 de septiembre de 2004 se hace constar que ya consta el perfil genético de OTMAN EL GANOUI.

El Ministerio Fiscal, en dictamen fechado el 1 de octubre de 2004, señala que instruido del contenido del oficio remitido por la UCIE con nº de registro de salida 200400027175 por el que se solicita autorización para la toma de muestras de ADN de los imputados RAFA ZOUHIER, HAMID AHMIDAN, ABDELILAH EL FADOUAL EL AKIL y RACHID AGLIF, procede acceder a lo solicitado, no siendo necesario respecto de OTHMAN EL GANOUI, identificado en el informe pericial nº 04-A21-A31-0539, de fecha 17 de agosto, junto a otros imputados y 7 anónimos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO: De lo expuesto con anterioridad aparece fundada la necesidad de obtener muestras biológicas de los imputados RAFA ZOUHIER, HAMID AHMIDAN, ABDELILAH EL FADOUAL EL AKIL y RACHID AGLIF, relacionadas con la investigación abierta, para poder realizar los pertinentes informes de ADN, al existir una directa relación con el delito objeto de estas actuaciones, lo que se demuestra útil, necesario e inexcusable, para la investigación eficaz de los mencionados atentados terroristas y actividades delictivas conexas.

En atención a ello, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 13 y 311 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación con el artículo 326, párrafo 3º, y 363, párrafo segundo, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en su redacción dada por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, que permiten adoptar una medida que afecte o restrinja de modo justificado,





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



razonable y proporcionado la esfera íntima de la persona o su ámbito de privacidad (recogida de muestras biológicas o corporales –muestras de ADN- de modo no cruento, para poder determinar el perfil genético), dado que se aprecia su necesidad (la diligencia de investigación judicial se muestra absolutamente necesaria para determinar si de los imputados o de alguno de ellos sería alguno de los perfiles genéticos anónimos identificados y en qué lugares), que la actividad delictiva investigada (asesinatos terroristas, estragos, y otros delitos) es grave (atendiendo a los tipos penales que se investigan, penas previstas legalmente para ellos –como ejemplo, por cada delito de asesinato terrorista consumado cabría la imposición de una pena de hasta 30 años de prisión-, circunstancias concurrentes, importancia y trascendencia social del hecho delictivo cometido), y la medida restrictiva limitadora de investigación se encuentra plenamente justificada ante el tipo de delincuencia investigada (esta diligencia de investigación es complementaria a otras ya realizadas –las identificaciones genéticas en los lugares relacionados con los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid y del 3 de abril de 2004-, y es imprescindible para contribuir al esclarecimiento de los hechos investigados, al no existir otra medida de investigación menos lesiva de derechos, libertades o facultades de los ciudadanos para conseguir el resultado buscado en la investigación).

En atención a todo lo expuesto, procede acordar la toma de muestras biológicas aptas para la obtención del ADN de los imputados RAFA ZOUHIER, HAMID AHMIDAN, ABDELILAH EL FADOUAL EL AKIL y RACHID AGLIF, asegurando su recogida, custodia y examen, a fin de ser practicadas las comprobaciones posteriores de carácter pericial que garanticen su autenticidad; lo que se hará por el Servicio Policial correspondiente de la Comisaría General de Policía Científica, a cuyo fin deberá comunicarse esta resolución a dicha Comisaría General para su cumplimiento, y notificarse este auto a los imputados antedichos y Defensas, a través de sus representaciones procesales.

Se pone de evidencia y reitera en este caso, que la incidencia en la esfera personal es absolutamente proporcional, por cuanto no existe otro medio menos lesivo de la intimidad personal, y por otra parte el mismo es idóneo para la averiguación de los extremos interesados (la gravedad de los hechos objeto de investigación justifican la adopción de dicha medida, y en este caso, y en dicha sintonía, el artículo 363, párrafo 2º, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, introducido con ocasión de la antedicha Ley Orgánica, señala que se podrá decidir la práctica de aquellos actos de inspección, reconocimiento o intervención corporal que resulten adecuados a los principios de proporcionalidad y de razonabilidad).

La toma de muestras corporales o biológicas para ADN se hará de modo no cruento (saliva).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

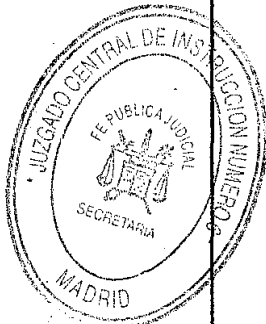
DISPONGO: Acordar la toma de muestras biológicas aptas para la obtención del ADN de los imputados RAFA ZOUHIER, HAMID AHMIDAN, ABDELILAH EL FADOUAL EL AKIL y RACHID AGLIF, asegurando su recogida, custodia y examen, a fin de ser practicadas las comprobaciones posteriores de carácter pericial que garanticen su autenticidad; lo que se hará por el Servicio Policial correspondiente de la Comisaría General de Policía Científica, a cuyo fin deberá comunicarse esta resolución a dicha Comisaría General para su cumplimiento, y notificarse este auto a los imputados RAFA ZOUHIER, HAMID AHMIDAN, ABDELILAH EL FADOUAL EL AKIL y RACHID AGLIF para su efectividad, así como a sus Defensas (a través de las representaciones procesales).

La toma de muestras corporales o biológicas para ADN se hará de modo no cruento (saliva), y se efectuará en la sede de esta Audiencia Nacional el día 18 de octubre de 2004, a las 10 horas 30 minutos (a cuyo fin librense los oportunos oficios para los traslados).

Contra esta resolución cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción N.º 6 de la Audiencia Nacional.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.



25094

EXHORTO

D. LUIS MARÍA VELASCO MARTÍN, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE MADRID,

AL

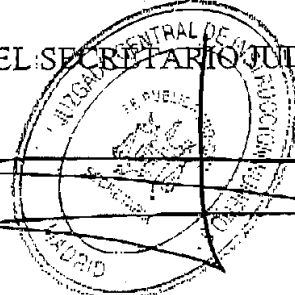
ILTRE. SR. SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA DE ALCALÁ DE HENARES (MADRID)



Saluda y comunica que en procedimiento indicado S.Sa. ha acordado dirigirse la presente comunicación a fin de que se practiquen las diligencias que a continuación se expresan, exhortándole en nombre de S.M. el Rey para que disponga lo oportuno para la práctica de las mismas a la mayor brevedad posible, devolviéndome la presente una vez verificadas.

En Madrid, a 13 de octubre de 2004.

EL SECRETARIO JUDICIAL



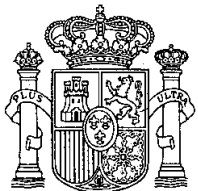
DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

ÚNICA.- Que al interno en el Centro Penitenciario de Madrid II, Abdelilah EL FADOUAL EL AKIL, se le notifique a la mayor urgencia y en legal forma, la resolución que por copia se acompaña,

OK	RESULTADO
3	PAG.
01.31	TP USADO
13/10 14:25	HORA COM
JUZGADO INSTRUCO	ID CONEXION
9188332684	TELEFONO CONEXION
3803	Nº TX/RX

TRANSMISION OK

*** REPORTE DE TX ***



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

EXHORTO

D. LUIS MARÍA VELASCO MARTÍN, SECRETARIO JUDICIAL DEL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE MADRID,

AL

ILTRE. SR. SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE
GUARDIA DE ALCALÁ DE HENARES (MADRID)

Saluda y comunica que en procedimiento indicado S.Sa. ha acordado dirigirla la presente comunicación a fin de que se practiquen las diligencias que a continuación se expresan, exhortándole en nombre de S.M. el Rey para que disponga lo oportuno para la práctica de las mismas a la mayor brevedad posible, devolviéndome la presente una vez verificadas.

En Madrid, a 13 de octubre de 2004.

EL SECRETARIO JUDICIAL

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

ÚNICA.- Que al interno en el Centro Penitenciario de Madrid II, Abdelilah EL FADOUAL EL AKIL, se le notifique a la mayor urgencia y en legal forma, la resolución que por copia se acompaña,



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

SUMARIO 20/2004

AUTO

En la Villa de Madrid, a trece de octubre de dos mil cuatro.

HECHOS



ÚNICO: Las diligencias hasta ahora practicadas con relación a los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid, han permitido la obtención de muestras genéticas en los diversos lugares objeto de investigación (finca cercana a Morata de Tajuña donde se prepararon los artefactos explosivos, inmueble de Leganés donde se suicidaron 7 presuntos autores de dichos atentados terroristas del 11 de marzo de 2004, vehículos que fueron utilizados para el traslado de los artefactos explosivos y de los presuntos autores, ropa que pudo ser utilizada por dichos autores, etc.).

Muchas de las citadas muestras genéticas, según los informes de Policía Científica, han resultado anónimas (perfiles genéticos obtenidos).

La propia Policía Científica, en informe pericial fechado el 27 de mayo de 2004, señalaba: "Que para lograr la identificación de los perfiles genéticos que permanecen como anónimos, sería muy conveniente si así se considera, el disponer de muestras biológicas, de aquellos otros implicados (distintos de los anteriores *ya identificados y detenidos algunos de ellos*), de los que el Juzgado pudiera tener conocimiento".

En escrito registrado el 7 de septiembre de 2004 la Comisaría General de Información interesa: "Al objeto de poder realizar cotejos con las actuales bases de datos de perfiles genéticos dubitados relacionadas con los atentados del pasado once de marzo en Madrid, se solicita a V.I. la autorización para que por funcionarios pertenecientes a la Comisaría General de Policía Científica se proceda a la toma de muestras de ADN que establezcan el perfil genético indubitado de las siguientes personas, las cuales de encuentran actualmente en prisión: RAFA ZOUHIER, Centro Penitenciario Madrid-Seis, Aranjuez, HAMID AHMIDAN, Centro Penitenciario Madrid-Tres, Valdemoro, OTMAN EL GANOUI, Centro Penitenciario Madrid-Dos, Meco, ABDELILAH EL FADOUAL EL AKIL, Centro Penitenciario Madrid-Tres, Valdemoro, RACHID AGLIF, Centro Penitenciario Madrid-Tres, Valdemoro".

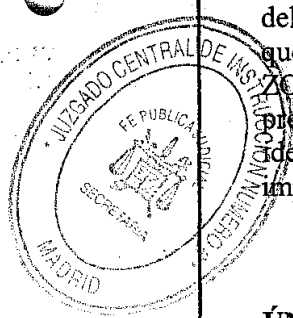
En diligencia de 22 de septiembre de 2004 se hace constar que ya consta el perfil genético de OTMAN EL GANOUI.

El Ministerio Fiscal, en dictamen fechado el 1 de octubre de 2004, señala que instruido del contenido del oficio remitido por la UCIE con nº de registro de salida 200400027175 por el que se solicita autorización para la toma de muestras de ADN de los imputados RAFA ZOUHIER, HAMID AHMIDAN, ABDELILAH EL FADOUAL EL AKIL y RACHID AGLIF, procede acceder a lo solicitado, no siendo necesario respecto de OTHMAN EL GANOUI, ya identificado en el informe pericial nº 04-A21-A31-0539, de fecha 17 de agosto, junto a otros imputados y 7 anónimos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

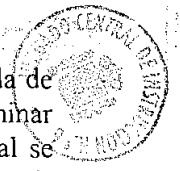
ÚNICO: De lo expuesto con anterioridad aparece fundada la necesidad de obtener muestras biológicas de los imputados RAFA ZOUHIER, HAMID AHMIDAN, ABDELILAH EL FADOUAL EL AKIL y RACHID AGLIF, relacionadas con la investigación abierta, para poder realizar los pertinentes informes de ADN, al existir una directa relación con el delito objeto de estas actuaciones, lo que se demuestra útil, necesario e inexcusable, para la investigación eficaz de los mencionados atentados terroristas y actividades delictivas conexas.

En atención a ello, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 13 y 311 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación con el artículo 326, párrafo 3º, y 363, párrafo segundo, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en su redacción dada por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, que permiten adoptar una medida que afecte o restrinja de modo justificado,





ADMINISTRACION DE JUSTICIA



razonable y proporcionado la esfera íntima de la persona o su ámbito de privacidad (recogida de muestras biológicas o corporales -muestras de ADN- de modo no cruento, para poder determinar el perfil genético), dado que se aprecia su necesidad (la diligencia de investigación judicial se muestra absolutamente necesaria para determinar si de los imputados o de alguno de ellos sería alguno de los perfiles genéticos anónimos identificados y en qué lugares), que la actividad delictiva investigada (asesinatos terroristas, estragos, y otros delitos) es grave (atendiendo a los tipos penales que se investigan, penas previstas legalmente para ellos -como ejemplo, por cada delito de asesinato terrorista consumado cabría la imposición de una pena de hasta 30 años de prisión-, circunstancias concurrentes, importancia y trascendencia social del hecho delictivo cometido), y la medida restrictiva limitadora de investigación se encuentra plenamente justificada ante el tipo de delincuencia investigada (esta diligencia de investigación es complementaria a otras ya realizadas -las identificaciones genéticas en los lugares relacionados con los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid y del 3 de abril de 2004-, y es imprescindible para contribuir al esclarecimiento de los hechos investigados, al no existir otra medida de investigación menos lesiva de derechos, libertades o facultades de los ciudadanos para conseguir el resultado buscado en la investigación).

En atención a todo lo expuesto, procede acordar la toma de muestras biológicas aptas para la obtención del ADN de los imputados RAFA ZOUHIER, HAMID AHMIDAN, ABDELILAH EL FADOUAL EL AKIL y RACHID AGLIF, asegurando su recogida, custodia y examen, a fin de ser practicadas las comprobaciones posteriores de carácter pericial que garanticen su autenticidad; lo que se hará por el Servicio Policial correspondiente de la Comisaría General de Policía Científica, a cuyo fin deberá comunicarse esta resolución a dicha Comisaría General para su cumplimiento, y notificarse este auto a los imputados antedichos y Defensas, a través de sus representaciones procesales.

Se pone de evidencia y reitera en este caso, que la incidencia en la esfera personal es absolutamente proporcional, por cuanto no existe otro medio menos lesivo de la intimidad personal, y por otra parte el mismo es idóneo para la averiguación de los extremos interesados (la gravedad de los hechos objeto de investigación justifican la adopción de dicha medida, y en este caso, y en dicha sintonía, el artículo 363, párrafo 2º, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, introducido con ocasión de la antedicha Ley Orgánica, señala que se podrá decidir la práctica de aquellos actos de inspección, reconocimiento o intervención corporal que resulten adecuados a los principios de proporcionalidad y de razonabilidad).

La toma de muestras corporales o biológicas para ADN se hará de modo no cruento (saliva).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

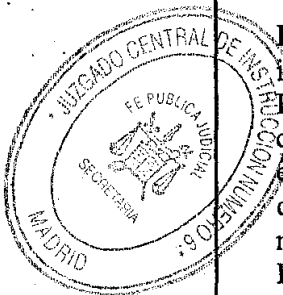
DISPONGO: Acordar la toma de muestras biológicas aptas para la obtención del ADN de los imputados RAFA ZOUHIER, HAMID AHMIDAN, ABDELILAH EL FADOUAL EL AKIL y RACHID AGLIF, asegurando su recogida, custodia y examen, a fin de ser practicadas las comprobaciones posteriores de carácter pericial que garanticen su autenticidad; lo que se hará por el Servicio Policial correspondiente de la Comisaría General de Policía Científica, a cuyo fin deberá comunicarse esta resolución a dicha Comisaría General para su cumplimiento, y notificarse este auto a los imputados RAFA ZOUHIER, HAMID AHMIDAN, ABDELILAH EL FADOUAL EL AKIL y RACHID AGLIF para su efectividad, así como a sus Defensas (a través de las representaciones procesales).

La toma de muestras corporales o biológicas para ADN se hará de modo no cruento (saliva), y se efectuará en la sede de esta Audiencia Nacional el día 18 de octubre de 2004, a las 10 horas 30 minutos (a cuyo fin librense los oportunos oficios para los traslados).

Contra esta resolución cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción N.º 6 de la Audiencia Nacional.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.



25095.

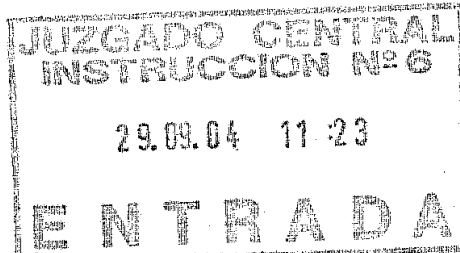


MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR



F A X 91 310 55 81

DE: UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR	
A: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION 6	
ASUNTO: COMISIÓN ROGATORIA A BÉLGICA	
S/REF.:	N/REF.: 681
FECHA: 29/09/2004	
Nº DE PAGINAS INCLUYENDO PORTADA: UNA	

Como continuación a la conversación telefónica mantenida en el día de hoy, referente a la ejecución en Bélgica de Comisión rogatoria Internacional, se comunica lo siguiente:



El desplazamiento se pretende realizar desde el 06/10/2004 hasta el 09/10/2004.

Los funcionarios que se deslazarán serán:

- Inspector Juan Carlos ROMERO PÉREZ, carnet profesional 82.736
- Inspector Ricardo SÁNCHEZ SÁNCHEZ, carnet profesional 87.596

El Inspector


Fdo.: Ricardo Sánchez Sánchez

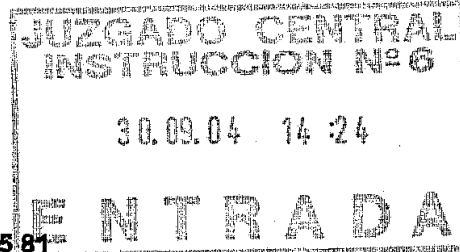


MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR



F A X 91 310 55 81

DE: UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR	
A: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN 6	
ASUNTO: COMISIÓN ROGATORIA A BÉLGICA	
S/REF.:	N/REF.:
FECHA: 29/09/2004	
Nº DE PAGINAS INCLUYENDO PORTADA: UNA	

Como continuación a la conversación telefónica mantenida en el día de hoy, referente a la ejecución en Bélgica de Comisión rogatoria Internacional, se comunica lo siguiente:



Se recibe llamada telefónica del enlace policial en Bruselas en la que se comunica que debido a incompatibilidad horaria no se puede realizar el viaje en las fechas previstas, comunicándose oportunamente, cuando se sepan, las fechas en las que se vaya a ejecutar la citada comisión.



Inspector

Edo. Ricardo Sánchez Sánchez



MINISTERIO
DEL INTERIOR

25097



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE
INFORMACIÓN
JEFATURA DE COORDINACIÓN
Y APOYO TÉCNICO

DIRECCION GRAL. POLICIA Comisaría Gral. Información
SALIDA
Nº. 200400029644 30-09-04 12:21:08

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
ENTRADA

OFICIO

S/REF: SUMARIO 20/2004 01.10.04 09:35

N/REF.: COMISARIO GENERAL DE INFORMACION

FECHA: 29 de septiembre de 2004

ASUNTO: COMISIÓN ROGATORIA INTERNACIONAL DIRIGIDA A BÉLGICA

DESTINATARIO: ILTMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL

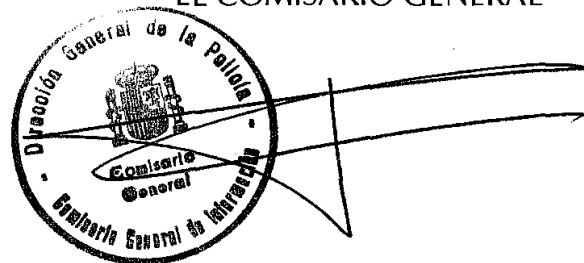


De conformidad con su Oficio, de fecha 27 de septiembre de 2004, relativo a ejecución de Comisión Rogatoria Internacional dirigida a Bélgica Sumario 20/2004, se participa a V.I. que, el desplazamiento de los funcionarios policiales españoles al citado país se realizará desde el 06 al 09 de octubre de 2004, siendo designados los siguientes Inspectores, adscritos a la Unidad Central de Información Exterior de esta Comisaría General:

- Inspector, con carnet profesional número 82.736
- Inspector, con carnet profesional número 87.596

Se significa que, se ha dado traslado a la OCN INTERPOL de la fecha del desplazamiento a Bélgica de los funcionarios designados para presenciar la ejecución de la citada C.R.I., así como de su identidad.

EL COMISARIO GENERAL



PROCEDIMIENTO: C.R.I. 23/04

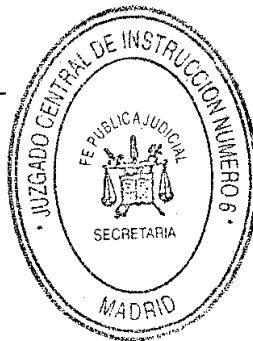


ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

D°. LUIS MARIA VELASCO MARTIN, SECRETARIO DEL JZUGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LOS DE LA AUDIENCIA NACIONAL (MADRID)

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en este Juzgado se sigue Comisión Rogatoria Internacional procedente de Bélgica con el número 23/04 en la que constan los particulares cuyo tenor literal es el que sigue:



25009

Arrondissement de Bruxelles
Tribunal de première instance

Bruxelles, le 8 octobre 2004

Cabinet du Juge d'Instruction
D. FRANSEN

Palais de Justice - extension
rue des Quatre-bras, 13
1000 BRUXELLES

Tél. : 02-519.81.49
Fax : 02-519.84.09

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION N° 6
08.10.04 15:36
ENTRADA

Monsieur le juge d'instruction Juan DEL OLMO
GALVEZ
TRIBUNAL CENTRAL D'INSTRUCCION N° 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID
Fax 00.34.913.105.581

N/réf. : 2003/001
V/réf. : COMMISSION ROGATOIRE 2004/23 et DOSSIER N° 20/2004
Devoir n°29.2003/001.0392

Monsieur le juge d'instruction,
Mon cher collègue,

Concerne : Commission rogatoire internationale à MADRID du 20 juillet 2004

Par la présente et vu l'urgence, je me permets de revenir à ce dossier par écrit dans la mesure où, à la suite de vos appels d'hier avec ma greffière, j'ai tenté ce jour de vous contacter à plusieurs reprises par téléphone (00.34.913973365) mais que je n'y suis pas parvenu.

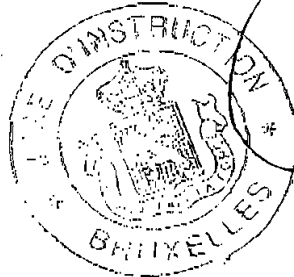
Compte tenu des différentes procédures en cours, des occupations des enquêteurs belges et des impératifs liés à ce dossier, notamment liés à la détention préventive de plusieurs personnes, il me paraît difficile d'organiser le déplacement des enquêteurs espagnols en Belgique les 13, 14 et 15 octobre 2004.

Pour ces différentes raisons, puis-je dès lors vous suggérer que les enquêteurs belges se déplacent à Madrid la semaine du 18 au 22 octobre 2004 pour exécuter la commission rogatoire que je vous adressais le 20 juillet 2004 et que les enquêteurs espagnols viennent en Belgique la semaine du 25 au 29 octobre 2004 pour exécuter votre commission rogatoire du 30 août 2004.

Pour ce qui concerne nos déplacements respectifs, vu nos emplois du temps chargés, ceux-ci ne me paraissent pas indispensables mais je serai bien entendu très heureux de vous accueillir en Belgique si vous décidiez de vous y déplacer.

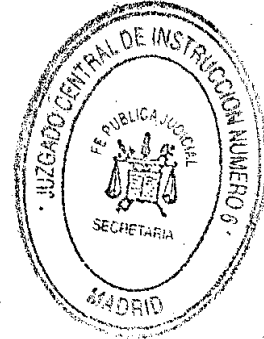
Je reste bien entendu à votre entière disposition pour toutes informations complémentaires.

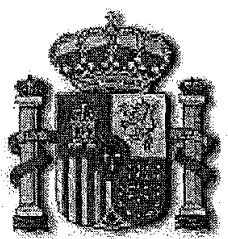
Je vous prie de croire, Monsieur le juge d'instruction, mon cher Collègue, en l'assurance de ma considération très distinguée.



Le juge d'instruction

D. Fransen

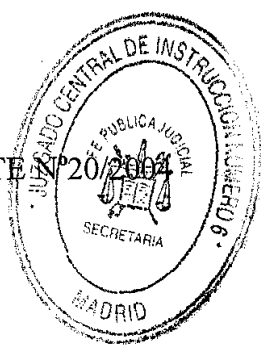




Sr. Juez de Instrucción Juan DEL OLMO GALVEZ
TRIBUNAL CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N.6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

N/ref.:2003/001
V/ ref: COMISION ROGATORIA 2004/23 Y EXPEDIENTE N°20/2004
Oficio n°29.2003/001.0392



Sr. Juez de Instrucción,
Estimado colega,

Relativo a: Comisión rogatoria internacional en Madrid el 20 de julio de 2004

Por la presente y vista la urgencia, vuelvo a este expediente por escrito en la medida en la que, después de sus conversaciones de ayer con mi secretaria, he intentado ese mismo día contactar con usted varias veces por teléfono(00.34.913973365) sin conseguirlo.



Teniendo en cuenta los diferentes procedimientos en curso, las ocupaciones de los investigadores belgas y de los imperativos vinculados a este expediente, especialmente relacionados con la prisión provisional de varias personas, me parece difícil organizar el desplazamiento de los investigadores españoles a Bélgica los días 13, 14 y 15 de octubre de 2004.

Por diferentes razones, le sugiero que los investigadores belgas se desplacen a Madrid la semana del 18 al 22 de octubre de 2004 para ejecutar la comisión rogatoria que le he enviado el 20 de julio de 2004 y que los investigadores españoles vengan a Bélgica la semana del 25 al 29 de octubre de 2004 para llevar a cabo su comisión rogatoria de fecha del 30 de agosto de 2004.

Por lo que se refiere a nuestros respectivos desplazamientos, vista la sobrecarga de nuestros programas de trabajo, no me parecen indispensables, no obstante si usted decide desplazarse a Bélgica, le recibiré gustoso.

Quedo a su entera disposición para todas las informaciones complementarias'

Le saluda atentamente.

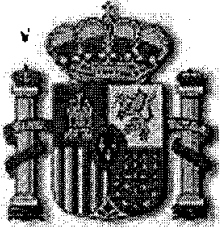
El Juez de Instrucción
D. Fransen

INTERPRETES - INTERPRETES
DE LA AUDIENCIA NACIONAL



SECRETARIA DE GOBIERNO

25 10d

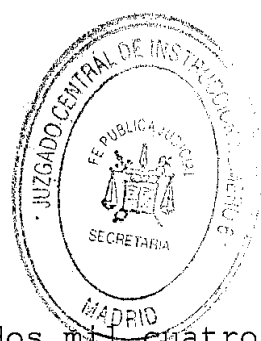


ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

PROCEDIMIENTO: C.R.I. 23/04

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ**



En Madrid a trece de octubre de dos mil cuatro.

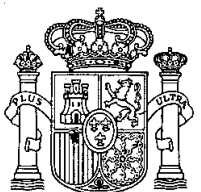
DADA CUENTA: Habiéndose recibido en la Secretaría de este Juzgado Central de Instrucción en fecha 8 de Octubre de los corrientes oficio procedente de las Autoridades Belgas, por medio de fax, así como la traducción del mismo al español, únanse a la Comisión Rogatoria correspondiente.

Visto lo que en el mismo se solicita se acuerda acceder al desplazamiento de los investigadores belgas a Madrid en la semana del 18 al 22 de octubre de 2004 a fin de ejecutar la comisión rogatoria recibida haciéndose saber a dichas autoridades que deberán aportar el formulario de preguntas, el soporte documental y fotográfico que sea necesario utilizar para el interrogatorio, significándoles que la declaración se tomará con sujeción a lo previsto en la Legislación Española en lo referente a la toma de declaración de imputados siendo la misma a presencia de abogado y con los derechos que como imputado tiene previstos en dicha Legislación; recordando a las autoridades belgas que los funcionarios policiales deberían traer cuanta documentación facilite el cumplimiento de su Comisión Rogatoria, en los términos que en la propia Comisión Rogatoria se significan. Hágase entrega de una copia del escrito recibido procedente de las Autoridades Belgas así como de su traducción al español a funcionarios de la Unidad Central de Información Exterior, a los efectos oportunos.

Llévese testimonio, tanto de la presente resolución como del escrito recibido de las Autoridades Belgas así como de su traducción al español al Sumario 20/04 para su constancia.

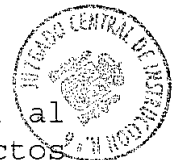
Lo manda y firma S.S^a doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.

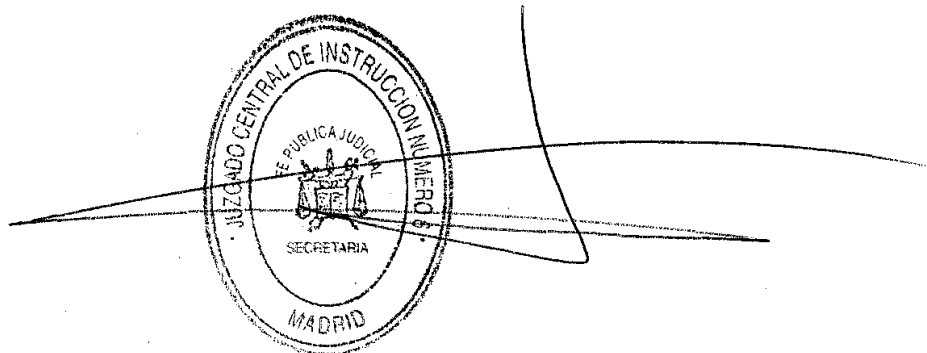


ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Lo anteriormente inserto es fiel reflejo de su original al que me remito y para que conste y surta los efectos oportunos expido el presente que firmo en Madrid, a 13 de Octubre de 2004.



EL SECRETARIO



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID****PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004****PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a trece de octubre de dos mil cuatro.

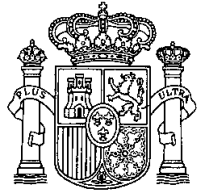
Únanse las comunicaciones remitidas por la Unidad Central de Información Exterior y por la Jefatura de Coordinación y Apoyo Técnico de la Comisaría General de Información, así como el testimonio del escrito remitido por el Cabinet du juge d'Instruction D. Fransen y la traducción del mismo y, a la vista de su contenido, Se designa a los Inspectores adscritos a la Unidad Central de Información Exterior, de la Comisaría General de Información, con carnets profesionales nº 82.736 y 87.596, para su traslado a Bélgica y ejecución de la Comisión Rogatoria remitida, debiéndose comunicar tal designación a la referida Unidad así como que las Autoridades Belgas han autorizado el desplazamiento de funcionarios policiales españoles en la semana del 25 al 29 de octubre de 2004 para el cumplimiento de la citada Comisión Rogatoria, a los efectos de obtener los preceptivos billetes y autorizaciones.

Comuníquese tal designación y desplazamiento a OCN-INTERPOL ESPAÑA, GRUPO VII, a fin de que lo comunique a INTERPOL-BÉLGICA.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

25 10 4. 1



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Por el presente pongo en conocimiento de esa Unidad que se ha designado a los Inspectores adscritos a la Unidad Central de Información Exterior, de la Comisaría General de Información, con carnets profesionales nº 82.736 y 87.596, para su traslado a Bélgica y ejecución de la Comisión Rogatoria en su día cursada. Asimismo se significa, a los efectos de obtener los preceptivos billetes y autorizaciones, que las Autoridades Belgas han autorizado el desplazamiento de funcionarios policiales españoles en la semana del 25 al 29 de octubre de 2004 para el cumplimiento de la citada Comisión Rogatoria.



En Madrid, a 13 de octubre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

81.572

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

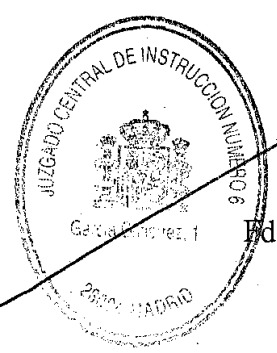
ILTMO. SR.:

Por el presente pongo en conocimiento de V.I., en relación a su escrito referencia 5611/6246 (CAJA-3), que se ha designado a los Inspectores adscritos a la Unidad Central de Información Exterior, de la Comisaría General de Información, con carnets profesionales nº 82.736 y 87.596, para su traslado a Bélgica y ejecución de la Comisión Rogatoria en su día cursada a las Autoridades belgas, y se desplazarán en la semana del 25 al 29 de octubre de 2004 tal y como viene autorizado por dichas Autoridades.



En Madrid, a 13 de octubre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Edo.: Juan del Olmo Gálvez

ILTMO. SR. COMISARIO DE INTERPOL.- ESPAÑA

25 106,

*** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

Nº TX/RX	3809	
TELEFONO CONEXION		915822972
ID CONEXION		
HORA COM	13/10 15:20	
TP USADO	00'26	
PAG.	1	
RESULTADO	OK	



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

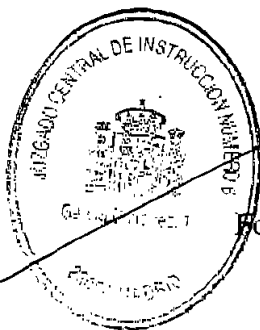
ILTMO. SR.:

Por el presente pongo en conocimiento de V.I., en relación a su escrito referencia 5611/6246 (CAJA-3), que se ha designado a los Inspectores adscritos a la Unidad Central de Información Exterior, de la Comisaría General de Información, con carnets profesionales nº 82.736 y 87.596, para su traslado a Bélgica y ejecución de la Comisión Rogatoria en su día cursada a las Autoridades belgas, y se desplazarán en la semana del 25 al 29 de octubre de 2004 tal y como viene autorizado por dichas Autoridades.



En Madrid, a 13 de octubre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ



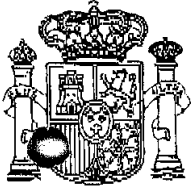
Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

25107

*** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

N° TX/RX	3808	
TELEFONO CONEXION		915822980
ID CONEXION		
HORA COM	13/10 15:19	
TP USADO	00'29	
PAG.	1	
RESULTADO	OK	



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

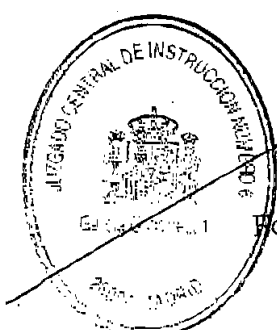
ILTMO. SR.:

Por el presente pongo en conocimiento de V.I., en relación a su escrito referencia 5611/6246 (CAJA-3), que se ha designado a los Inspectores adscritos a la Unidad Central de Información Exterior, de la Comisaría General de Información, con carnets profesionales nº 82.736 y 87.596, para su traslado a Bélgica y ejecución de la Comisión Rogatoria en su día cursada a las Autoridades belgas, y se desplazarán en la semana del 25 al 29 de octubre de 2004 tal y como viene autorizado por dichas Autoridades.



En Madrid, a 13 de octubre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Ddo.: Juan del Olmo Gálvez

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6

E N T R A D A

AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL

SUMARIO 20/2004

PALOMA RUBIO PELAÉZ, Procuradora de los Tribunales de Madrid y de **MOHAMED BEKKALI BOTALEHA** imputado en la causa arriba referenciada, en su propio nombre y Derecho, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho

DIGO



Que mediante el presente escrito vengo a personarme en el procedimiento como **Representante Procesal** del citado imputado, **aceptando la designación** y rogando que en los sucesivos se entiendan conmigo las diligencias correspondientes.

Que tal y como consta en la pieza de situación personal de mi representado, en la actualidad y desde que fue puesto en libertad, viene presentándose en ese Juzgado Central número 6 cada viernes a fin de realizar un control apud acta y como medida cautelar. **Que por medio del presente escrito se solicita de su Señoría venga a atenuar el régimen de control antes citado**, aprovechando, una vez más la ocasión, para alegar que mi mandante no se sustraerá en ningún caso a la acción de la Justicia, por tener, como consta acreditado en autos arraigo suficiente en España.

Que asimismo se solicita respetuosamente de su Señoría que acceda a devolver a **MOHAMED BEKKALI BOTALEHA** su **tarjeta de residencia y autorización para trabajar**, pues le es absolutamente necesaria para trabajar y solicitar asistencia sanitaria. Entiende esta representación que pudiera solucionarse dejando debida razón en los autos de la existencia del documento, pues el soporte original le es indispensable para buscar y mantener un empleo, para solicitar asistencia sanitaria o simplemente para cumplir con la Ley de Extranjería.

Que por medio del presente escrito viene igualmente a solicitar del Instructor la devolución de los **5000 EUROS (CINCO MIL EUROS)** que le fueron intervenidos en el momento de su detención. El dinero procede exclusivamente del producto de su trabajo en el Locutorio como empleado. En ningún caso, tiene un origen ilícito, por lo que por medio de esta representación, se solicita su devolución, ya que le es imprescindible dada su precaria situación económica.

Por lo expuesto,

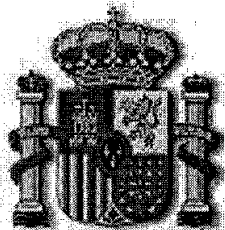
SUPLICO AL JUZGADO: Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo y, en su virtud, me tenga por personada a todos los efectos, solicitando que, en lo sucesivo, se entiendan conmigo las sucesivas diligencias como Procuradora de don Mohamed Bekkali Botaleha y que, asimismo, atienda las peticiones que en el cuerpo del escrito se contienen.

Por ser de Justicia que pido en Madrid, a 11 de octubre de 2004.

Fdo.- Paloma Rubio Pelaez
Procuradora de los Tribunales de Madrid

Mustapha El Yamlahi
Abogado Director

Luis Casaubón Carles
Abogado



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ

En Madrid a 13 de octubre de 2004.

DADA CUENTA: Por presentado en el día de la fecha el anterior escrito por la Procuradora de los Tribunales Paloma Rubio Pelaéz únase al procedimiento de su razón. No ha lugar a lo solicitado por la misma hasta en tanto no sea realizada la designación conforme a Derecho, bien a través de Poder General para pleito o bien mediante apoderamiento apud-acta que deberá realizar el imputado Mohamed Bekkali Botaleha, en la presente causa.

Lo manda y firma S.S^a doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

COMPARECENCIA

Ante mi, la Secretario Judicial, comparece quien mediante permiso de residencia testimoniado nº X2761925-Q, acredita ser y llamarse Mohammed El Bakali Boutaliha, quien comparece a los efectos de designar en el Sumario 20/2004 a la Procuradora de los Tribunales de Madrid Dña. Paloma Rubio Peláez, a fin de que le represente en el presente procedimiento, quien comparecerá ante este Juzgado mañana día 14 de octubre de 2004 a efectuar la aceptación de la designación que se efectúa.

Leída la presente, la firma el compareciente por estar de acuerdo con su contenido conmigo, el Secretario, que doy fe. 13 OCT 2004





**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

COMPARECENCIA



Ante S.Sa. y asistido de mi, el Secretario Judicial, comparece D. Endika Zulueta, colegiado del Iltre. Colegio de Abogados de Madrid nº 29.130, Letrado en la defensa de Raul González Peláez, quien interesa hacer fotocopia, en la Sala de Togas de esta Audiencia Nacional, y a su costa, de documentación obrante en la Pieza Separada cuyo secreto se ha acordado alzar, consistente en las declaraciones policiales y judiciales prestadas por Ivan Granados Peña (folios 16.383 a 16.400, 16.400 a 16404, 16.626 a 16.630, 23.037 a 23.043), declaraciones policiales y judiciales de José Emilio Suárez Trashorras (folio 2471, 2695 a 2.699, 2.748, 15.051 a 15.056, 17.132 a 17.140), informe de 27.04.04 del Grupo de Información Exterior de la Jefatura del Servicio de Información de la Dirección General de la Guardia Civil (folios 9.991 a 9.998), comparecencia de Emilio Llano Álvarez obrante al folio 10.065, informe de la Unidad Central Especial nº 2 de la Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil (folios 11.680 a 11.699), oficio de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana U.C.D.E.-N.B.Q. (folio 13.794), escrito de 27 de mayo de 2004 de la Comisaria General de Seguridad Ciudadana ampliando el informe pericial remitido el 27.04.04 (folio 13.776), informe remitido por la Unidad Central Especial nº 2 de la Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil (folios 14.549 a 14.559), informe de la Unidad Central Especial nº 2 de la Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil (folios 14.560 a 14.599), Acta de Inspección Ocular de la Comandancia de la Guardia Civil de Oviedo (folio 19.351 a 19.372), declaración de testigo del Alférez de la Guardia Civil con carnet profesional F60598R de 12 de mayo de 2004 (folios 12.149 a 12.154), declaración de testigo, Guardia Civil número I11326U, de 12 de mayo de 2004 (folios 12.155 a 12.156), declaración de 12 de mayo de 2004 del testigo Inspector del Cuerno Nacional de Policía nº 19.024 (folios 12.157 a 12.160), auto de 27 de julio de 2004 por el que se acuerda alzar parcialmente el secreto de las actuaciones, auto de 18 de agosto de 2004 por el que se acuerda desestimar la petición formulada por el Ministerio Fiscal en dictamen fechado el 13 de agosto de 2004, y auto de 8 de octubre de 2004 decretando se alce parcialmente el secreto de las actuaciones en lo que afecta a las declaraciones policiales y judiciales de los imputados IVAN GRANDOS PEÑA y JOSE EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS, ...”

Por S.Sa. en este acto se acuerda que por el Letrado compareciente se efectúen las copias interesadas a su costa en la Sala de Togas de esta Audiencia Nacional y, en presencia de personal de este Juzgado Central de Instrucción.

Leída la presente, la firma el compareciente por estar de acuerdo con su contenido, después de S.Sa. y conmigo, el Secretario Judicial, que doy fe.

[Firmas manuscritas]

JUZGADO CENTRAL Nº 6
SUMARIO Nº 20/04

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6
05.10.04 12:48
ENTRADA

AL JUZGADO



EL Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia de fecha 1 de Octubre del año en curso tras examinar las actuaciones y el escrito remitido por la Unidad Central de Inteligencia de la Comisaría General de Información con nº de registro de salida 200400029627 dice que procede acceder a lo interesado y por ello se oficie a la Asociación Española de la Banca y Confederación Española de cajas de Ahorro en los términos solicitados.

Madrid 5 de Octubre de 2004

Fdo. La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

SUMARIO Nº 20/2004

AUTO

En la Villa de Madrid, a catorce de octubre de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO: Mediante oficio presentado por la Comisaría General de Información, Unidad Central de Inteligencia, fechado el 30 de septiembre de 2004 y registrado el 1 de octubre de 2004, se solicita al Juzgado literalmente lo siguiente:

“En el marco jurídico del Procedimiento Sumario 20/04, la **Sección de Economía de la Unidad Central de Inteligencia (E-50)**, está desarrollando indagaciones de carácter económico-financiero tendentes a determinar la existencia de una estructura financiera utilizada por los imputados en el atentado del 11-M.

En fecha 01 de junio de 2.004, por parte de V.I. y a petición de la Unidad Central de Información Exterior (U.C.I.E.), se libró mandamiento dirigido a la **Oficina de relaciones con los Juzgados y Tribunales del Gabinete Técnico del Director General de la Agencia Tributaria** ordenando a la misma que: *“facilite a funcionarios de la Unidad Central de Inteligencia, portadores del presente, CON CARÁCTER URGENTE, cuantos datos consten, durante los últimos cinco años, como contribuyente en algún concepto de las personas físicas..... que a continuación se relacionan”*.

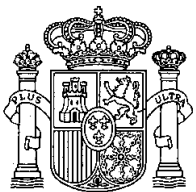
La información proporcionada el 08 de junio de 2.004, por la oficina anteriormente mencionada, reflejaba que **Mohamed BELHADJ, Mohamed AFALAH y Abdelmajid BOUCHAR**, no titularizaban cuenta bancaria alguna.

Sin embargo, tras el análisis de la información proporcionada por la **Tesorería General de la Seguridad Social** el 14 de junio de 2.004, y a la vista de la declaración del Administrador de Fincas que intervino en el alquiler de la vivienda sita en Leganés, se concluye lo siguiente:

- Que los tres sujetos anteriormente indicados han desempeñado actividad laboral hasta el año 2.004.
- Que **Mohamed BELHADJ**, al formalizar el contrato de alquiler del piso sito en la calle Carmen Martín Gaité nº 40, aportó fotocopia de una tarjeta de débito a su nombre, de lo que se infiere que puede ser titular de una cuenta corriente asociada a dicha tarjeta.

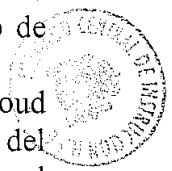
Por otro lado, la **Agencia Estatal de la Administración Tributaria** recibe la información contable y financiera procedente de las **entidades bancarias**, generalmente durante el mes de enero de cada año.

En consecuencia, cabe la posibilidad de que los sujetos mencionados sean titulares de alguna cuenta corriente no registrada en la citada Administración, toda vez que los datos correspondientes a 2.004 no han sido facilitados, solicitándose por ello a V.I., que si a bien lo tiene, libre mandamiento dirigido a la **Asociación Española de Banca (A.E.B.)** y a la **Confederación Española de Cajas de Ahorro (C.E.C.A.)**, para que facilite a funcionarios de esta Unidad, **CON CARÁCTER URGENTE**, cuantos datos consten en dichas organizaciones sobre las cuentas bancarias que pudieran estar relacionadas con las personas físicas que a continuación se relacionan:



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- **Mohamed AFALAH**, NIE. X-2551507-W. Nacido el 25.01.76 en Ighmiren (Marruecos). Hijo de Ahmed y Hafada, con domicilio en la calle María Guerrero 60 1 C 4 de Leganés. Se encontraron sus huellas en el piso de Leganés, en la finca de Morata de Tajuña y en el interior del vehículo Skoda FABIA encontrado en la estación de Alcalá de Henares. A instancia del mismo fue alquilado el piso de Leganés. Utiliza el alias de Mohamed ABDURI.
- **Mohamed BELHADJ**, NIE. X-41427985-S. Nacido el 15.10.79 en Douar Mnoud (Marruecos). Hijo de Mohammedi y Farita, con domicilio en la Plaza del Generalísimo nº 1 de Pelayos de la Presa (Madrid). A instancia de Mohamed AFALAH, formalizó el contrato de alquiler del piso de Leganés aportando fotocopia de tarjetas de residencia y **débito** a su nombre. Huido junto al anterior.
- **Abdelmajid BOUCHAR**, NIE. X-03457338-R. Nacido el 09.01.83 en Ait Lahcen Olalla (Marruecos). Hijo de Abdeslam y Menna, con domicilio en la calle San Isidro nº 9 4º 3 de Leganés. Huyó del piso sito en Leganés poco antes de la explosión, al cual había acudido, según contó a Ibrahim AFALAH, a llevar comida a los allí reunidos. Documentación suya apareció en el citado piso.



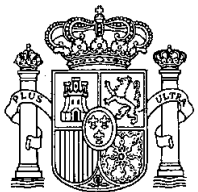
Por último, significar que, una vez cumplimentados por esta Unidad Central de Inteligencia los consiguientes mandamientos, se dará debida cuenta a ese Juzgado Central de Instrucción Número SEIS de la Audiencia Nacional, del resultado del análisis de la documentación facilitada mediante la emisión del correspondiente Informe”.

SEGUNDO: De dicha petición se dio traslado al Ministerio Fiscal, que en informe de fecha 5 de octubre de 2004 interesa se acceda a dicha petición y por ello se oficie a la Asociación de la Banca y Confederación Española de Cajas de Ahorro en los términos solicitados.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO: La petición que hace la Unidad Central de Inteligencia de la Comisaría General de Información, fundada en la investigación económica y patrimonial que se está realizando en el marco de la instrucción judicial del Sumario 20/2004 (atentados del 11 de marzo de 2004 y de 3 de abril de 2004), permite establecer una relación con el delito objeto de estas actuaciones, lo que es útil y necesario para la investigación eficaz del mismo.

En atención a ello, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 13 y 311 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación con el artículo 579 de la citada ley procesal y artículo 18 de la Constitución Española, que permiten adoptar una medida que afecte o restrinja de modo justificado, razonable y proporcionado la esfera íntima de la persona o su ámbito de privacidad, siempre y cuando se aprecie su necesidad (ineludible para averiguar si determinadas personas investigadas, en situación de busca y captura, tienen determinados patrimonios o cuentas bancarias o productos de dicho tipo), que la actividad delictiva investigada (asesinatos terroristas, estragos terroristas, integración y/o colaboración con organización terrorista islamista) quepa calificarla de grave (atendiendo al tipo penal, pena prevista legalmente, circunstancias concurrentes, importancia y trascendencia social del hecho delictivo), que la misma se atribuya policialmente a persona determinada o determinable en atención a la investigación en curso (las tres personas investigadas en busca y captura) y que la medida restrictiva limitadora se encuentre justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

considerarse eficaz, por sí sola, otra medida menos lesiva de derechos, libertades o facultades de los ciudadanos) procede acceder a la petición de información interesada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Librar mandamientos dirigidos a la **Asociación Española de Banca (A.E.B.)** y a la **Confederación Española de Cajas de Ahorro (C.E.C.A.)**, para que faciliten a funcionarios de la Unidad Central de Inteligencia de la Comisaría General de Información, **CON CARÁCTER URGENTE**, cuantos datos consten en dichas organizaciones (o en las entidades que ellas representan o son asociadas) sobre las cuentas bancarias que pudieran estar relacionadas con las personas físicas que a continuación se relacionan:



- **Mohamed AFALAH**, NIE. X-2551507-W. Nacido el 25.01.76 en Ighmiren (Marruecos). Hijo de Ahmed y Hafada, con domicilio en la calle María Guerrero 60 1 C 4 de Leganés.
- **Mohamed BELHADJ**, NIE. X-41427985-S. Nacido el 15.10.79 en Douar Mnoud (Marruecos). Hijo de Mohammedi y Farita, con domicilio en la Plaza del Generalísimo nº 1 de Pelayos de la Presa (Madrid).
- **Abdelmajid Bouchar**, NIE. X-03457338-R. Nacido el 09.01.83 en Ait Lahcen Olalla (Marruecos). Hijo de Abdeslam y Menna, con domicilio en la calle San Isidro nº 9 4º 3 de Leganés.

Sirva testimonio de la parte dispositiva de esta resolución como mandamiento en forma para el cumplimiento de lo acordado; librándose oficio a la Unidad Central de Inteligencia, con copia de esta resolución, para el efectivo cumplimiento de lo acordado.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal con indicación que contra la misma cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, **JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción Nº 6 de la Audiencia Nacional.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Adjunto remito copia del auto por el que se acuerda librar mandamientos dirigidos a la **Asociación Española de Banca (A.E.B.)** y a la **Confederación Española de Cajas de Ahorro (C.E.C.A.)**, para que faciliten a funcionarios de esa Unidad Central de Inteligencia, **CON CARÁCTER URGENTE**, cuantos datos consten en dichas organizaciones (o en las entidades que ellas representan o son asociadas) sobre las cuentas bancarias que pudieran estar relacionadas con las personas físicas que a continuación se relacionan:

- **Mohamed AFALAH**, NIE. X-2551507-W. Nacido el 25.01.76 en Ighmiren (Marruecos). Hijo de Ahmed y Hafada, con domicilio en la calle María Guerrero 60 1 C 4 de Leganés.
- **Mohamed BELHADJ**, NIE. X-41427985-S. Nacido el 15.10.79 en Douar Mnoud (Marruecos). Hijo de Mohammedi y Farita, con domicilio en la Plaza del Generalísimo nº 1 de Pelayos de la Presa (Madrid).
- **Abdelmajid Bouchar**, NIE. X-03457338-R. Nacido el 09.01.83 en Ait Lahcen Olalla (Marruecos). Hijo de Abdeslam y Menna, con domicilio en la calle San Isidro nº 9 4º 3 de Leganés.

Asimismo, y para su presentación ante la A.E.B y C.E.C.A. remito los mandamientos correspondientes.

En Madrid, a 14 de octubre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**UNIDAD CENGRAL DE INTELIGENCIA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN**



*Real
El funcionario: FLORES*



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

MANDAMIENTO

D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO
CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS,

A LA

CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORRO (C.E.C.A.)

Atentamente saluda y participa:

Que en este Juzgado se sigue Sumario nº 20/2004 para investigar un presunto delito de asesinatos terroristas y otros, en el ámbito de/las cual/es se ha dictado con esta misma fecha auto cuya PARTE DISPOSITIVA es del tenor literal es el siguiente:



“PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Librar mandamientos dirigidos a la Asociación Española de Banca (A.E.B.) y a la Confederación Española de Cajas de Ahorro (C.E.C.A.), para que faciliten a funcionarios de la Unidad Central de Inteligencia de la Comisaría General de Información, **CON CARÁCTER URGENTE**, cuantos datos consten en dichas organizaciones (o en las entidades que ellas representan o son asociadas) sobre las cuentas bancarias que pudieran estar relacionadas con las personas físicas que a continuación se relacionan:

- **Mohamed AFALAH**, NIE. X-2551507-W. Nacido el 25.01.76 en Ighmiren (Marruecos). Hijo de Ahmed y Hafada, con domicilio en la calle María Guerrero 60 1 C 4 de Leganés.
- **Mohamed BELHADJ**, NIE. X-41427985-S. Nacido el 15.10.79 en Douar Mnoud (Marruecos). Hijo de Mohammedi y Farita, con domicilio en la Plaza del Generalísimo nº 1 de Pelayos de la Presa (Madrid).
- **Abdelmajid Bouchar**, NIE. X-03457338-R. Nacido el 09.01.83 en Ait Lahcen Olalla (Marruecos). Hijo de Abdeslam y Menna, con domicilio en la calle San Isidro nº 9 4º 3 de Leganés.

Sirva testimonio de la parte dispositiva de esta resolución como mandamiento en forma para el cumplimiento de lo acordado; librándose oficio a la Unidad Central de Inteligencia, con copia de esta resolución, para el efectivo cumplimiento de lo acordado.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal con indicación que contra la misma cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción N° 6 de la Audiencia Nacional."



Y para que se proceda por la Confederación Española de Cajas de Ahorro (C.E.C.A.) facilitar a funcionarios de la Unidad Central de Inteligencia de la Comisaría General de información, con carácter urgente, los datos referidos, expido el presente mandamiento que firmo en Madrid, a catorce de octubre de dos mil cuatro.

EL MAGISTRADO-JUEZ

EL SECRETARIO

Perbi

El fuero: J.043



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

MANDAMIENTO

D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS,

A LA

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE BANCA (A.E.B.)

Atentamente saluda y participa:

Que en este Juzgado se sigue Sumario nº 20/2004 para investigar un presunto delito de asesinatos terroristas y otros, en el ámbito de/las cual/es se ha dictado con esta misma fecha auto cuya PARTE DISPOSITIVA es del tenor literal es el siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Librar mandamientos dirigidos a la Asociación Española de Banca (A.E.B.) y a la Confederación Española de Cajas de Ahorro (C.E.C.A.), para que faciliten a funcionarios de la Unidad Central de Inteligencia de la Comisaría General de Información, **CON CARÁCTER URGENTE**, cuantos datos consten en dichas organizaciones (o en las entidades que ellas representan o son asociadas) sobre las cuentas bancarias que pudieran estar relacionadas con las personas físicas que a continuación se relacionan:

- **Mohamed AFALAH**, NIE. X-2551507-W. Nacido el 25.01.76 en Ighmiren (Marruecos). Hijo de Ahmed y Hafada, con domicilio en la calle María Guerrero 60 1 C 4 de Leganés.
- **Mohamed BELHADJ**, NIE. X-41427985-S. Nacido el 15.10.79 en Douar Mnoud (Marruecos). Hijo de Mohammedi y Farita, con domicilio en la Plaza del Generalísimo nº 1 de Pelayos de la Presa (Madrid).
- **Abdelmajid Bouchar**, NIE. X-03457338-R. Nacido el 09.01.83 en Ait Lahcen Olalla (Marruecos). Hijo de Abdeslam y Menna, con domicilio en la calle San Isidro nº 9 4º 3 de Leganés.

Sirva testimonio de la parte dispositiva de esta resolución como mandamiento en forma para el cumplimiento de lo acordado; librándose oficio a la Unidad Central de Inteligencia, con copia de esta resolución, para el efectivo cumplimiento de lo acordado.

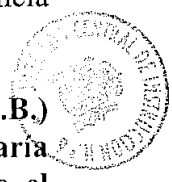




ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal con indicación que contra la misma cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción N° 6 de la Audiencia Nacional.”



Y para que se proceda por la Asociación Española de Banca (A.E.B.) facilitar a funcionarios de la Unidad Central de Inteligencia de la Comisaría General de información, con carácter urgente, los datos referidos, expido el presente mandamiento que firmo en Madrid, a catorce de octubre de dos mil cuatro.

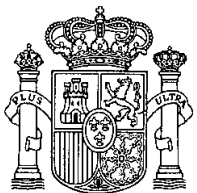
EL MAGISTRADO-JUEZ

EL SECRETARIO

Parti
El secretario: 81.043

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

SUMARIO Nº 20/2004



**ADMINISTRACION
DE JUSTICIA**

AUTO

En la Villa de Madrid, a catorce de octubre de dos mil cuatro.

HECHOS

ÚNICO: Por escrito fechado el 7 de septiembre (sic) de 2004 (registrado en este Juzgado Central de Instrucción el 7 de octubre de 2004), el Excmo. Sr. Diputado D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura remite a este Juzgado Central de Instrucción Nº 6 escrito, por él firmado, con documentación adjunta.

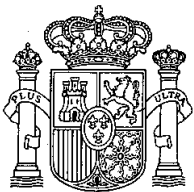
Por diligencia de la Sra. Secretario Judicial de 7 de octubre de 2004, se hace constar que la Sra. Asistente Parlamentaria del Excmo. Sr. Diputado antedicho, Diputado por Navarra en el Congreso de los Diputados, presenta el citado escrito ante este Juzgado, al que adjunta diversas copias consistentes al parecer en un cuestionario, un documento manuscrito y otro mecanografiado, dando cuenta.

En providencia de 7 de octubre de 2004 se acuerda, con relación al mencionado escrito y documentación que se acompaña, que "apreciado que dicho escrito junto con la documentación adjunta, relativo a un imputado en el presente procedimiento, no se ajusta a la previsión normativa en relación con la actuación de las Comisiones de Investigación Parlamentaria, se trata de una actuación a título individual del Excmo. Sr. Diputado antedicho, reflejan una actividad ajena a las previsiones legales fijadas en la Ley de Enjuiciamiento Criminal o en el Reglamento del Congreso de los Diputados y Legislación complementaria, se ha realizado supuestamente sin ajustarse a la exigencia constitucional y legal de garantizar los derechos que como persona imputada tiene cualquier ciudadano (que por la Autoridad competente, en el marco legal previsto, cumpliéndose las previsiones legales, y bajo el control de fedatario), se puedan verter expresiones o manifestaciones, a instancia de tercero, relativas a actividades presuntamente criminales atribuidas a quien hace esas manifestaciones para que tengan eficacia jurídica en un procedimiento penal, procede dar por recibido el antedicho escrito con la documentación que se acompaña, introducir todas las "copias" de la documentación adjunta en un sobre por la Sra. Secretario Judicial, cerrar y sellar dicho sobre, y que éste quede custodiado bajo la fe pública hasta que por el Ministerio Fiscal se informe lo procedente en orden a lo reflejado en la presente resolución; dese copia de la presente providencia a la mandataria del Excmo. Sr. Diputado que ha presentado el escrito y documentación ante este Juzgado".

Por sendas diligencias de 7 de octubre de 2004, se hace entrega a la Sra. Asistente Parlamentaria de la copia de la providencia dictada, y se procede a introducir en un sobre, cerrándolo y sellándolo, la documentación referida, quedando custodiado por la Sra. Secretario Judicial.

El Ministerio Fiscal, en informe fechado el 8 de octubre de 2004 (y registrado en esa misma fecha), señala: "El Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia de fecha 7 de Octubre del año en curso tras examinar el escrito remitido por el Excmo. Sr. D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura, Diputado por Navarra en el Congreso de los Diputados, perteneciente a la Comisión parlamentaria de Investigación del 11-M, dice que al no estar personado en la causa el remitente y no habiendo sido solicitada por esta





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

parte ni por el Juzgado su incorporación al procedimiento, PROCEDE la devolución a su origen, todo ello sin perjuicio del derecho que asiste al imputado, y que tiene reconocido en la L.E.Crim, de declarar cuantas veces quisiere, arts. 118 y 400".

En escrito de 8 de octubre de 2004, al Ilma. Sra. Fiscal remite a este Juzgado la documentación que el Excmo. Sr. Diputado D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura remite a dicha Fiscalía de la Audiencia Nacional, a los efectos oportunos.

Por diligencia de la Sra. Secretario Judicial, en fecha 11 de octubre de 2004, se hace constar que se procede a la apertura del sobre que contiene la documentación que acompañaba al escrito presentado por la Sra. mandataria del Excmo. Sr. D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura, Diputado por Navarra en el Congreso de los Diputados, a fin de comprobar que la misma se corresponde con la recibida en la Fiscalía de esta Audiencia Nacional y remitida por la Ilma. Sra. Fiscal Dña. Olga Emma Sánchez Gómez, y, tras su apertura, se comprueba que los documentos son coincidentes y todos ellos son copias; tras su comprobación, se procede nuevamente a introducir la documentación inicialmente señalada en el sobre que la contenía y a cerrar y sellar nuevamente éste, dando cuenta.

En escrito registrado el 11 de octubre de 2004, la representación procesal del imputado Rafa Zouhier interesa que se tenga por recibido el presente escrito, junto con los documentos que se acompañan, los admita, los una a los Autos de su razón, y finalmente se acuerde sea llamado a presencia judicial D. RAFA ZOUHIER a los efectos de ratificarse en el referido manuscrito y prestar declaración respecto a los hechos que relata en el mismo (presentando copia de manuscrito redactado por su representado, en el que contesta a un cuestionario acerca de los hechos objeto de esta instrucción, "puesto que esta defensa considera que mediante dicho documento se aportan no solo datos importantes para el esclarecimiento de los hechos, sino también fundamentales para la defensa de mi patrocinado").

Por providencia de 11 de octubre de 2004 se acuerda: "El escrito presentado por la representación procesal de Rafa Zouhier (materialmente entregado y presentado en este Juzgado por el Sr. Abogado del referido imputado), devuélvase de manera inmediata al mismo, sin dejar constancia del referido escrito conforme al artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al tratarse de la misma materia sobre la que este Juzgado tuvo conocimiento en escrito presentado por el Excmo. Sr. Diputado D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura remite a este (dictándose al efecto providencia de 7 de octubre de 2004, y sobre la que ha informado el Ministerio Fiscal en fecha 8 de octubre, estando pendiente este Instructor de resolver lo procedente con arreglo a Derecho), poniendo de evidencia al Sr. Letrado del citado imputado la realidad procesal del artículo 400 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a la que podrá acogerse expresamente el imputado al que defiende si lo estimase conforme a sus intereses y desee prestar nueva declaración en ese (sic) Juzgado como ya lo ha realizado en cuatro ocasiones".

Por diligencia de esa misma fecha se procede a dar lectura de esta resolución al Sr. Abogado del imputado, y devolverle el escrito y documentación (quedando sólo copia del escrito presentado, para constancia y justificación de la anterior providencia).

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO: La secuencia temporal descrita pone de evidencia una realidad formal, expresiva de unos determinados comportamientos ejecutados ante este Órgano Judicial, aunque también en otras esferas (así, entre otras, ante la Fiscalía de la Audiencia Nacional), cuyo riguroso análisis jurisdiccional se funda no en un acto de voluntad, sino en una exigencia de escrupuloso respeto al ordenamiento jurídico, constitucional y legal, dentro del marco exclusivo del proceso penal abierto.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Dicha exigencia, obligada en todo Órgano Jurisdiccional, se funda en la manifestación del Derecho como cauce de actuación de todo comportamiento que quiera incidir en una concreta realidad o situación jurídico-procesal.

Inicialmente se produce la intervención del Excmo. Sr. Diputado D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura, presentando una documentación (copias), que no se ajusta a ninguna de las previsiones legales contempladas en el ordenamiento jurídico para dotar de eficacia jurídica, en un proceso penal, a las copias presentadas (en tal sentido la providencia de 7 de octubre de 2004).

El Excmo. Sr. Diputado D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura no señala la fecha de remisión del referido cuestionario al imputado, la vía de comunicación o transmisión utilizada para su remisión y recepción posterior, la fecha de recepción de dicho cuestionario ya cumplimentado; tampoco señala que le haya realizado al imputado ninguna indicación o advertencia de sus derechos constitucionales como persona a quien se le atribuye una actuación penal grave (cierto es que esa exigencia competente a la "autoridad competente": agentes de la autoridad, Ministerio Fiscal, y Órganos Jurisdiccionales), no se ha efectuado ese "cuestionario" en el marco de la Comisión de Investigación Parlamentaria, y no se determina la norma jurídica amparadora de dicho proceder.

Tras la providencia de 7 de octubre de 2004, el Ministerio Fiscal remite la documentación entregada a la Fiscalía de la Audiencia Nacional (copias), e informa en el sentido reflejado, interesando la devolución de la documentación remitida (en todo caso, copias).

En su dictamen apunta la previsión contemplada en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, artículo 400, por la cual, todo imputado-procesado puede prestar declaración ante el Juzgado de Instrucción cuantas veces así lo interese.

El 11 de octubre de 2004 es la Defensa del imputado la que presenta escrito con el mismo contenido (copias de la documentación ya reiterada), solicitando que se unan los documentos (copias) y que sea llamado a presencia judicial el imputado para "ratificarse" en el referido manuscrito (copia) y prestar declaración respecto a los hechos que relata en el mismo.

La providencia de 11 de octubre de 2004 es contestación a tal proceder, especialmente cuando el referido imputado ha prestado ya ante este Juzgado Central de Instrucción cuatro declaraciones (alguna de ellas, a su instancia), con dieciocho folios de declaraciones en total; este Juzgado ha recibido directamente, o a través de remisiones de otros Órganos del Estado, varios escritos manuscritos por parte del imputado, espontáneos (sin cuestionario previo), en los que Rafa Zouhier ha manifestado lo que a bien consideró (proceder común en algunas de las personas ingresadas en centros penitenciarios, reivindicando o exponiendo, a través de las misivas remitidas, bien de su puño y letra, bien manuscritas por un tercero y que el interesado firma, aquello que consideran de su interés).

Ninguna de esas vías ha sido utilizada en este caso, por cuanto, ni ha pedido una nueva declaración en el procedimiento penal, asistido de Letrado y con las garantías legalmente previstas y requeridas para dotar de validez y eficacia a dicho testimonio en el proceso penal abierto; ni se trata de un escrito espontáneo (como los hasta ahora remitidos, y cuyo análisis y lectura es fuente de datos a contrastar en orden a su lenguaje, giros, gramática, grafía, expresiones, etc.), con el contenido que tuviera a bien de darle.

Nos encontramos ante un "cuestionario" que responde a los condicionantes antedichos, y que sometido a análisis judicial en cuanto a la actuación jurisdiccional a seguir, trata de ser introducido en el proceso penal por la vía descrita en el escrito de fecha 11 de octubre de 2004.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



Las circunstancias antedichas obligan al respeto expreso al ordenamiento jurídico, determinando, en consecuencia, la devolución al Excmo. Sr. Diputado D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura de una de las copias por él remitidas, en concreto la entregada a la Fiscalía de la Audiencia Nacional, y quedando la copia remitida al Juzgado Central de Instrucción unida a las actuaciones, en los términos acordados (introducidas en un sobre las copias presentadas, cerrado y sellado) a fin de custodiar y no desprenderse de un elemento que en un futuro pudiera ser analizado y ponderado en términos de eficaz actuación investigadora.

En definitiva, en este supuesto (fórmula de cuestionario en los términos descritos), ni el control de legalidad (cobertura legal), ni el de legitimidad (análisis de las circunstancias en que se desarrolla la actuación formalizada), ni el de adecuación a la norma (fijación de los requisitos y exigencias legales, con relación a un imputado en un proceso penal), permite aceptar el "cuestionario" remitido.

Manifiesto resulta que dicha decisión, en modo alguno limita el derecho del imputado, amparado en el artículo 400 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a interesar ante este Juzgado cuantas declaraciones estime procedentes en pro de garantizar sus derechos constitucionales, pero con sujeción estricta al ordenamiento jurídico.

Vistos los razonamientos anteriores y preceptos de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: La devolución al Excmo. Sr. Diputado D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura de las copias por él remitidas a la Fiscalía de la Audiencia Nacional de los documentos referidos en este auto, y quedando la copia remitida al Juzgado Central de Instrucción unida a las actuaciones, en los términos acordados (introducidas en un sobre las copias presentadas, cerrado y sellado dicho sobre, y custodiado por la Sra. Secretario Judicial).

Notifíquese este auto al Ministerio Fiscal y a la representación procesal del imputado Rafa Zouhier, con indicación que contra el mismo cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción Nº 6.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

25,125





ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

EXCMO. SR.:

Conforme a lo acordado en resolución dictada en el día de la fecha, de la que se acompaña copia, adjunto devuelvo las copias por V.E. remitidas a la Fiscalía de la Audiencia Nacional de los documentos referidos en el auto que se acompaña.



En Madrid, a 14 de octubre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

COPIA

14 OCT. 2004

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez



EXCMO. SR. DIPUTADO D. JAIME IGNACIO DEL BURGO TAJADURA
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
SUMARIO Nº 20/04**

AL JUZGADO



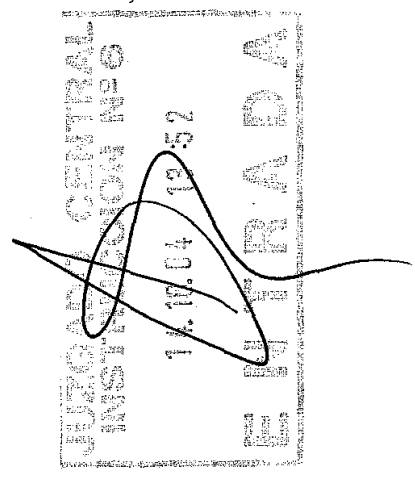
ENDIKA ZULUETA SAN SEBASTIÁN, Letrado defensor de RAUL GONZALEZ PELAEZ, designado por el Turno de Oficio en el asunto de referencia, ante el Juzgado comparezco y, como mejor proceda en derecho,

DIGO:

Que habiendo tenido acceso por primera vez el día de ayer a los documentos respecto de lo que se ha alzado el secreto de las actuaciones (lo que ha sido notificado a la Procuradora el día de hoy), y atendiendo a esta especial circunstancia, por medio del presente escrito, y con el fin de hacer entrega de los mismos en la vista prevista a las 10.00 horas de mañana día 15 en la Sección Primera de la Audiencia Nacional, rollo de apelación nº 388/04 (art. 231 de la L.E.Cr.) vengo a solicitar que se me expida testimonio de los siguientes documentos:

- Informe relativo a la posible sustracción de material explosivo en la zona de Asturias de fecha 27.04.04 remitido por la D.G. de la G.C. (folios 9991 a 9998).
- Informe, remitido por la D.G. de la G.C., firmado por el Teniente Coronel Jefe de la U.C.E.-2, sobre estado de la investigación relativa a personas supuestamente implicadas en la sustracción de sustancias explosivas en Asturias (folios 14.560 a 14.599).

En Madrid, a 14 de octubre de 2004.



Endika Zulueta S.S.



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

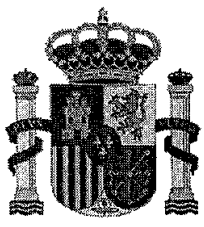
**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a catorce de octubre de dos mil cuatro.

A la vista del escrito presentado por la defensa de Raul González Peláez por el que solicita se le expida testimonio de determinados documentos, y tratándose la presente causa de procedimiento sumario en el que existe representación procesal, cualquier petición deberá presentarse en forma, y no cumpliéndose tal requisito en el escrito presentado, devuélvase el mismo a través de la representación procesal del imputado citado y, en todo caso, habiendo precluido el trámite correspondiente a la solicitud de testimonio de particulares en el recurso de apelación, deberá presentarse tal petición a la Sala de lo Penal para que resuelva lo procedente en orden a la reclamación o no de dicho testimonio.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

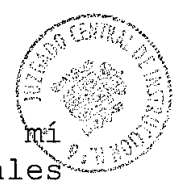
DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

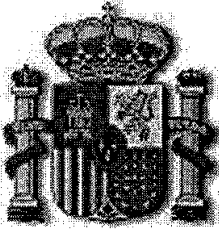
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581



COMPARECENCIA.- En Madrid a 14 de Octubre de 2004 ante mí el Secretario comparece la Procuradora de los tribunales doña Paloma Rubio Pelaez con el objeto de aceptar la designación realizada por Mohammed El Bakali Boutaliha, para su representación procesal en el presente procedimiento, por medio de comparecencia realizada en el día de ayer en la presente causa, y en prueba de aceptar dicha designación firma la presente de lo que Doy fe.

91867



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ

En Madrid a 15 de Octubre de 2004.

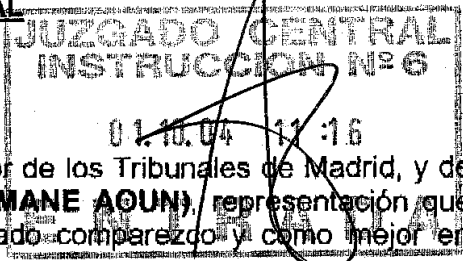
DADA CUENTA: Visto el contenido de la anterior comparecencia, se tiene por personada a la Procuradora de los Tribunales Paloma Rubio Pelaéz, en sustitución de su compañera Olga Romojaro Casado, para la representación procesal de Mohamed Bekkali Botaleha con quien se entenderán las sucesivas diligencias.

Lo manda y firma S.S^a doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 MADRID - AUDIENCIA NACIONAL



PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

D. DAVID GARCIA RIQUELME, Procurador de los Tribunales de Madrid, y de **D. GABY EID SEMAAN (MAHMOUD SLIMANE AOUNI)**, representación que consta acreditada en autos, ante el Juzgado comparezco y como mejor en Derecho proceda, **DIGO**:

Que habiendo sido notificada a esta parte con fecha 29 de septiembre de 2004 la providencia dictada en la misma fecha, por la que se tienen por interpuestos recurso de reforma de tres imputados en la causa, contra la resolución de fecha 30 de agosto de 2004, y habiéndose dado traslado a esta parte de conformidad con el artículo 222 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, vengo a presentar las siguientes

ALEGACIONES



UNICA.- Que a pesar de haberse personado en la causa esta representación procesal, mediante escrito presentado en fecha 23 de agosto de 2004, nunca se le ha notificado la resolución de fecha 30 de agosto por la que se acordaba prorrogar el secreto de sumario, de manera que el trámite por el que ahora se le da traslado a los efectos oportunos, sólo viene a aumentar la indefensión e impotencia procesal en la que se encuentra sumido mi representado, quien a fecha actual desconoce los motivos exactos y precisos que fundamentan su imputación, situación de desamparo que viene agravada entonces por su ignorancia de las resoluciones que afectan a su personal estado, las cuales, como consta por omisión en autos, siguen aún sin haber sido legal y debidamente notificadas. En este sentido, poco cabe alegar a esta representación procesal sobre los recursos planteados contra una resolución de especial relevancia que desconoce.

Por lo expuesto,
SUPlico DEL JUZGADO, que teniendo por presentado el presente escrito junto con las manifestaciones en él vertidas, se sirva admitir uno y otras, y seguido que sea el legal procedimiento, se ordene evacuar los trámites tendentes a asegurar una participación procesal adecuada a esta parte y se le notifique en tiempo y forma cuantas actuaciones procedan.

Por ser Justicia que pido en Madrid a 30 de septiembre de 2004.-

OTROSI DIGO: Suplica asimismo esta representación procesal, se sirva el órgano a quo dar trámite al escrito presentado con fecha 22 de septiembre por esta parte en los términos que en el mismo se señalan.

SUPlico DEL JUZGADO, tenga por efectuadas las manifestaciones referidas.

Por ser Justicia que reitero en lugar y fecha ut supra indicadas.-

Juan Manuel Fernández Ortega
ABOGADO

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID****PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004****PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

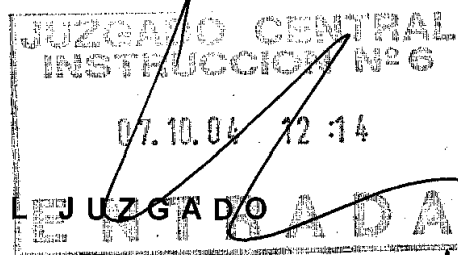
En Madrid, a quince de octubre de dos mil cuatro.

El escrito mediante el que la representación procesal de Mahmoud Slimane Aoun interesa se ordene evacuar los trámites tendentes a asegurar una participación procesal adecuada a esa parte y se le notifique en tiempo y forma cuantas actuaciones procedan, toda vez que a pesar de haberse personado en la causa mediante escrito presentado el 23 de agosto de 2004 nunca se le ha notificado la resolución de fecha 30 de agosto de 2004 por la que se acordaba prorrogar el secreto del sumario, y mediante "OTROSI" interesa se sirva dar trámite al escrito presentado con fecha 22 de septiembre en los términos que en el mismo se señalan, únase y comuníquese a la citada representación procesal que la personación en un procedimiento no es desde que se presenta el escrito sino cuando se estima esa condición, y a partir de la fecha de esa resolución se le tiene por personado y parte a los efectos procedentes. Y en cuanto a lo solicitado en el "OTROSI" del referido escrito, lo solicitado está proveído con fecha 30 de septiembre de 2004.



Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.



143



D. FLORENCIO ARAEZ MARTÍNEZ, Procurador de los Tribunales y de D. Emilio Llano Álvarez, según tengo acreditado en el Procedimiento arriba referenciado, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho **DIGO**:

Que con fecha 4 de octubre de 2004, se me ha notificado Providencia de 30 de septiembre del mismo año, en la que se acuerda no haber lugar a resolver sobre el sobreseimiento solicitado, y testimoniar la petición de libertad provisional a la pieza de situación personal donde se resolverá.

Considerando dicha resolución contraria a Derecho y lesiva para los intereses de mi representado, interpongo mediante el presente escrito **RECURSO DE REFORMA**, por los siguientes

MOTIVOS

PRIMERO: Es pertinente el Recurso de Reforma a tenor de los artículos 245.1, a) y b) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 141 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En los citados preceptos se reserva la fórmula de Providencia para aquellas que tengan por objeto la ordenación material del proceso, y los Autos cuando decidan puntos esenciales que afecten de manera directa a los procesados.

En este caso, la Providencia recurrida resuelve la pertinencia de decidir sobre el sobreseimiento y libertad provisional interesadas, lo que consideramos afecta de forma directa a mi representado. Por ello debería haberse resuelto por Auto motivado.

Es, pues, pertinente el Recurso de Reforma de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 216 y 217 de la Ley procesal penal, en el plazo legal fijado en el artículo 211 de la misma Ley.

Sumario nº 20/2004
Juzgado Central de Instrucción nº 6
Audiencia Nacional
Madrid



SEGUNDO: Se omite la resolución sobre el sobreseimiento solicitado, al no ser el momento procesal oportuno, reiterando lo ya dicho por el Juzgado en el Auto de fecha 30 de agosto de 2004 en su Razonamiento Jurídico Tercero. Momento que sería el de conclusión del Sumario y de la fase instructora, a tenor de lo preceptuado en el artículo 627 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y doctrina constitucional que lo interpreta.

A pesar de lo anterior, y con todo respeto al Juzgado al que tengo el honor de dirigirme, nada impide acordarlo antes. Objeto de todo procedimiento es la investigación y esclarecimiento de unos hechos que revistan caracteres de delito, que pueden aparecer en un inicio y a lo largo de la instrucción desvirtuarse, momento en el que el proceso carece de objeto, ya que han desaparecido las causas que posibilitaron su iniciación, a tenor de los artículos 269 y 313 de la Ley procesal penal.

Es cierto que en la Ley se establece el cauce previsto en el artículo 627, pero razones de justicia consideremos, impiden continuar un procedimiento cuando de lo practicado hasta el momento se desprende la falta de tipicidad del hecho, evitando así prolongar una situación gravosa y perjudicial para la persona afectada.

Si según el artículo 25.1 de la Constitución nadie puede ser juzgado ni condenado por hechos no constitutivos de delito, tampoco debería ser sometido a un procedimiento cuando los indicios que aconsejaron su incoación se han desvirtuado.

En este caso, y nos remitimos a nuestro anterior escrito y a lo allí expuesto, la investigación practicada evidencia la atipicidad de los hechos imputados a Emilio Llano Álvarez, tal como se desprende de los Autos del propio Juzgado, que acude a la descripción de un hecho imprudente para mantener la prisión provisional, sin que esté prevista la forma culposa en el delito de colaboración con banda armada.

Por ello consideramos que debería entrarse a resolver por el Juzgado sobre el sobreseimiento interesado.

Por lo anterior,

Sumario nº 20/2004
Juzgado Central de Instrucción nº 6
Audiencia Nacional
Madrid



SOLICITO AL JUZGADO, que teniendo por presentado este escrito, tenga por interpuesto RECURSO DE REFORMA y REVOCANDO la Providencia de 30 de septiembre de 2004, ACUERDE lo solicitado en nuestro escrito de 21 de septiembre de 2004, por ser de justicia que pido en Madrid a 7 de octubre de 2004.

A handwritten signature consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke.

Fdo.: Florencio Araez Martínez.

A handwritten signature with a large initial 'P' and a long horizontal stroke.

Fdo.: Pilar Gómez Pavón.

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a quince de octubre de dos mil cuatro.

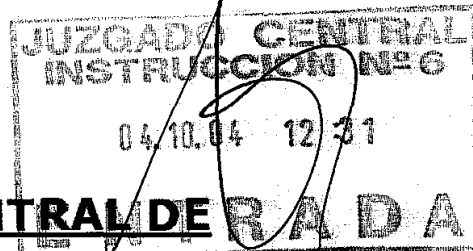
Se tiene por interpuesto, en tiempo y forma, por la representación del imputado Emilio Llano Álvarez recurso de reforma contra la resolución de fecha 30 de septiembre de 2004 dictada en el presente procedimiento. Hágase entrega de una copia del mismo al Ministerio Fiscal y en su caso, a las demás partes personadas para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, aleguen por escrito lo que estimen conveniente en el plazo de los **DOS** días siguientes a su entrega y antes de finalizar dicho plazo traiganse los autos a la vista para la resolución del mencionado recurso.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.



PROCEDIMIENTO SUMARIO 20/2004



AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

D.ª ARÁNZAZU FERNÁNDEZ PÉREZ, Procuradora de los Tribunales y de **D. ABDELKRIM BEGHADALI**, como queda acreditado en autos, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho **DIGO**:



Que dado que tiene una procedencia y fines totalmente legales y legítimos, como es el traspaso de la carnicería, conforme acreditamos mediante recibo de cobro de fecha de 28 de Junio de 2004, a nombre de su esposa como **documento Nº 1**, y el pago de los salarios de los trabajadores, como queda acreditado mediante la Libreta de Ahorro del BBVA donde figura señalada una extracción de 3.500 € con fecha de 27-07-04, y que aportamos como **documento nº 2**, es por lo que,

SUPLICO AL JUZGADO que, tenga por presentado este escrito con sus documentos, se sirva admitirlo, y en méritos al mismo se sirva devolver a **D. ABDELKRIM BEGHADALI** el material informático y la cantidad dineraria retenidos tras su detención y posterior puesta en libertad.

OTROSI DIGO, que necesitando su pasaporte para poder partir de vacaciones a su país de origen y por corresponderle en fecha próxima proceder a su renovación, es por lo que,

SUPLICO AL JUZGADO, que acuerde la devolución del pasaporte.

fecha próxima proceder a su renovación, es por lo que,

SUPLICO AL JUZGADO, que acuerde la devolución del pasaporte.



Es justicia, que pido en Madrid a 17 de septiembre de 2004.

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes.

A handwritten signature in black ink, featuring a large, circular initial followed by a few more strokes.

25.139

RECIBO

N.º 1

TORRENTE 28 de JUNIO de 2004

RECIBI de SAIDA OULAD AMAR

la cantidad de Euros SIETE MIL EUROS

por A CUENTA TRASPASO
CARNICERIA

FIRMA Y SELLO: 09325037-D

Olga Martínez

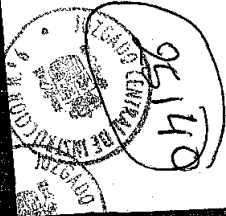
Euros 7000

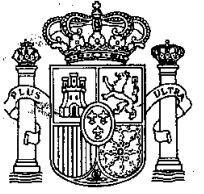
DOC 1

~~_____~~
K.2309158 G.

BBVA

DCC 2





ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En Madrid, a quince de octubre de dos mil cuatro.

El escrito mediante el que la representación procesal del imputado Abdelkrim Beghadali interesa la devolución a su representado del material informático, dinero y pasaporte, únase junto con los documentos aportados, y dese traslado al Ministerio Fiscal mediante copia a fin de que informe sobre lo solicitado.

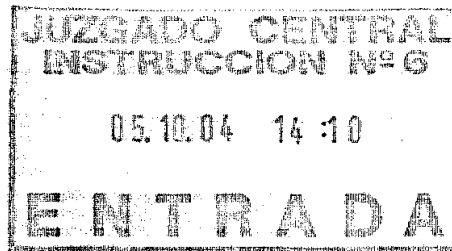


Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.



FISCALIA
DE LA
AUDIENCIA NACIONAL



ILMO. SR.:

Remito a V.I., una carta que ha sido enviada por el Ilmo. Sr. Magistrado Jefe del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, relativa a una documentación recibida en dicho Tribunal que afecta a una persona de nacional francesa que resultó lesionada en los atentados del 11 de marzo, a los efectos oportunos.



Madrid, 5 de octubre de 2004


Fdo. LA FISCAL OLGA E. SANCHEZ GÓMEZ

ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6.-

G.A.R.T.
Grupo Asistencia
Recursos Técnicos

Peritaje Análisis Estudio
Recurso Consejo Defensa Asistencia
Cobro Contenciosos Investigación

120, rue Jean JAURES
92300 Levallois-Perret
FRANCE

Tél 01 70 98 78 21
Fax 01 47 56 20 20

N/Réf 09.03.04/att-spain/498

Levallois-Perret, 23 de septiembre de 2004

V/Réf: Siniestro atentados de Madrid
del 11 de marzo de 2004

Excmo. Sr. Fiscal
Palacio de Justicia de Madrid
Tribunal de Madrid
Madrid ESPAÑA

Objeto Organismo encargado de la
indemnización de las víctimas

Señor Fiscal



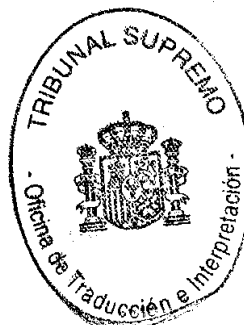
Encargado de un recurso de reparación de daños corporales. Nosotros intervenimos en el marco de los hechos acontecidos (atentados) en Madrid el día 11 de marzo de 2004 en los que nuestro cliente fue herido por la onda expansiva causada por esas dramáticas explosiones.

Les pedimos que tengan a bien darnos a conocer la dirección del organismo que gestiona los expedientes del siniestro de heridos y fallecidos, de forma que nos permita acudir a ese servicio y presentar una petición de indemnización a favor de nuestro cliente víctima.

Les agradeceríamos que nos hicieran saber si existe una asociación de víctimas de estos atentados que se haya podido crear y que sería susceptible de prestarnos su ayuda y orientarnos en nuestras gestiones.

Reciba un cordial saludo.

(Sello) Por delegación
Para la Dirección
El Encargado de Negocios
Generales y de Recursos



120, rue Jean JAURES
92300 Levallois-Perret
FRANCE

Tél 01 70 98 78 21
Fax 01 47 56 20 20

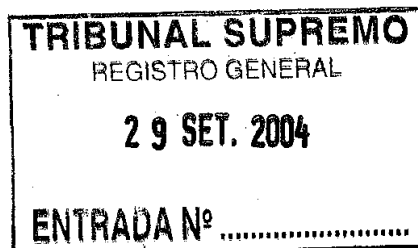
N/Réf 09.03.04/att-spain/498

Levallois-Perret le, 23 septembre 2004

**V/Réf : Sinistre attentats Madrid
du 11 Mars 2004**

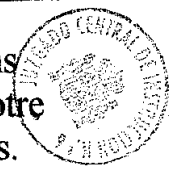
Monsieur le Procureur du Roi
Palais de Justice de Madrid
Tribunal de Madrid
MADRID ESPAGNE

**Objet Organisme en charge de
l'indemnisation des victimes**



Monsieur le Procureur du Roi

Chargé d'un recours en réparation de dommages corporels. Nous intervenons dans le cadre des faits survenus (attentats) à Madrid le 11 Mars 2004 où notre client a été blessé par l'effet du souffle causé par ces dramatiques explosions.



Nous vous demandons de bien vouloir nous faire connaître les coordonnées de l'organisme qui gère les dossiers sinistres des blessés ou décédés de façon à nous permettre de nous rapprocher de ce service et déposer une demande d'indemnisation en faveur de notre client victime.

Merci de bien vouloir nous faire savoir s'il existe ou non une association des victimes de ces attentats qui a pu se créer et qui serait susceptible de nous assister et orienter dans nos démarches.

Recevez Monsieur le Procureur du Roi nos salutations respectueuses.

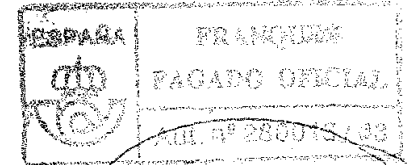
PAR DÉLÉGATION
POUR LA DIRECTION
LE CHARGÉ D'AFFAIRES
GÉNÉRALES ET DES RECOURS

GART
120, rue Jean JAURES
92300 Levallois-Perret

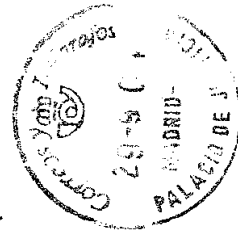


Monsieur le Procureur du Roi
Palais de Justice de Madrid
Tribunal de Madrid
MADRID ESPAGNE

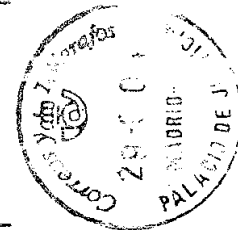




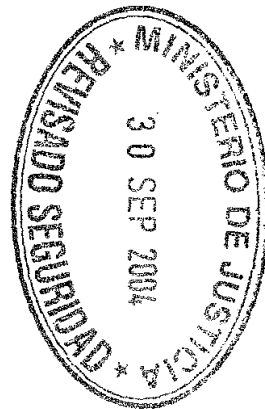
PAQUETE AZUL
A DOMICILIO



PAQUETE AZUL
PAQUETE A DOMICILIO



PAQUETE AZUL
PAQUETE A DOMICILIO



Sr/Sr^a Fiscal de las víctimas afectadas por los
atentados de 11 - M
C/Marqués de Duero Nº 4-2^a planta
28001 - MADRID





MINISTERIO DEL INTERIOR

Supra... Res...
29.10.04 unido 22.9.04

25147-



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
JEFATURA DE COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6
05.10.04 13:19
ENTRADA

DIRECCION GRAL. POLICIA
Comisaria Gral. Información
SALIDA
Nº. 200400029946
05-10-04 12:08:45

OFICIO

S/REF: PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

N/REF.: COMISARIO GENERAL DE INFORMACION

FECHA: 4 de octubre de 2004

ASUNTO: ALFOMBRILLA MALETERO VEHÍCULO VOLSKSWAGEN GOLF 2352-CNK

DESTINATARIO: ILTMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL



Conforme a lo requerido en su escrito, de fecha 22 de septiembre de 2004, Procedimiento: Sumario 20/2004, relativo al destino de la alfombrilla del maletero del vehículo marca Volkswagen Golf 2352-CNK, se acompaña oficio de nuestra Unidad Central de Información Exterior al respecto.

EL COMISARIO GENERAL

CORREO ELECTRÓNICO:

of.cgi.cifra@oficial.dgp.mir.es

C/ Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
TEL.- 91 582 21 33
FAX.- 91 582 22 81



MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

DIRECCION GRAL. POLICIA
Comisaría Gral. Información

ENTRADA

Nº. 200400028336

05-10-04 12:07:45

O F I C I O

S/REF.: SUMARIO 20/04
N/REF.: UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
FECHA: 04 de octubre de 2004
ASUNTO: Sobre el destino dado a la alfombrilla del vehículo M. CHAOUI
DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL. -MADRID-

En contestación a su escrito de fecha 22 de septiembre de 2004, en el que se solicita se informe sobre el destino dado a la alfombrilla del maletero del vehículo de la marca Volkswagen, modelo Golf, con placa de matrícula 2352-CNK, se participa a VI lo siguiente:

La citada alfombrilla se encuentra en estas Dependencias, desde el día 18 de agosto de 2004, toda vez que fue remitida a esta Unidad por el Servicio de Actuaciones Especiales de la Comisaría General de Policía Científica, para el destino que VI determine.

Significar que puestos en contacto con dicho Servicio, nos comunican que el resultado del análisis efectuado sobre la repetida alfombrilla fue NEGATIVO.

EL JEFE DE UNIDAD



P.A.
Wilde

Fdo.: José M. Gil González

25149.



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCIÓN Nº 6
07.10.04 11:49
ENTRADA

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE POLICIA INFORMACION EXTERIOR

SALIDA
Nº. 200400026648
01-09-04 09:50:48

OFICIO.

S/REF.:

N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACION - UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR. DILIGENCIAS 8.470.

FECHA: 31 de agosto de 2004.

ASUNTO: Remitiendo RESGUARDO DE INGRESO BANCARIO.

DESTINATARIO.: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS, AUDIENCIA NACIONAL. MADRID.

Por el presente, se adjunta resguardo de Ingreso Bancario número **C-4801225** por un importe de "ciento setenta euros" (170 €) ingreso realizado el día 20 de agosto de 2004 en la sucursal Banco Español de Crédito S.A., sucursal de Leganés (Madrid).



Dicha cantidad fue intervenida en el registro domiciliario efectuado en la calle Callejón de la Fuente número dos, primero izquierda de la localidad madrileña de Parla, en presencia del detenido **SAID AHAROUC**.

EL JEFE DE LA UNIDAD.



PA.
[Handwritten signature]



RESGUARDO DE INGRESO

Grupo **Banesto** 25150.

OFICINA DEL GRUPO BANESTO RECEPTORA DEL INGRESO

FECHA

Nombre de la Oficina:	Clave
-----------------------	-------

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Efectuado en la **CTA. DE DEPOSITOS Y CONSIGNACIONES JUDICIALES** del:

Juzgado o Tribunal J.C.I. n= SEIS Audiencia Nacional	En la Oficina del Grupo Banesto de
Localidad MADRID	Clave oficina

Corresponde al Procedimiento																
2864							75		2004							
J	J	J	J	P	P	P	P	C	C	E	E	E	E	A	A	K

QUE HA SIDO REALIZADO EN EL DIA DE HOY POR

Nombre / Razón Social de quien ingresa C.G.I. U.C.I.E.			N.I.F.		
Teléfono C.M.P.					
Domicilio					
Plaza	C.P.	Provincia			

CONCEPTO EN QUE SE REALIZA Diligencias n= 8470
Intervenc. Calleja de la Fuente
Madrid

NUMERO DE REGISTRO DE LA ACTUACION POLICIAL

Son 170 Setenta €	IMPORTE	MONEDA: Billets
		170 €

Para poder realizar el ingreso, este documento se ha de presentar exclusivamente en Oficinas del Grupo Banesto (Banco Español de Crédito y Banco de Vitoria). Otras entidades no atenderán el ingreso, salvo que tengan convenio con el Grupo Banesto, si este no cuenta con oficina en la localidad del órgano jurisdiccional ordenante.

DOCUMENTO NO COMPENSABLE

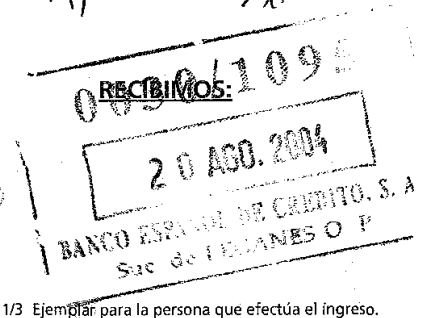
0030 1095 20-08-04 170,00 EUR IN.EFECTIVO 2864 0001710

Firma de quien realiza el ingreso
C- 4801225

Número de Orden

ESTE RESGUARDO NO SERÁ VÁLIDO SI CARECE DE LA IMPRESIÓN MECÁNICA DE CONTROL Y SELLO AUTORIZADO DE LA OFICINA RECEPTORA.

1/3 Ejemplar para la persona que efectúa el ingreso.



MOD. 001 (10/02) G



MINISTERIO DEL INTERIOR

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6

07.10.04 10:37

ENTRADA



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTIFICA SERVICIO CENTRAL ANALISIS CIENTIFICOS

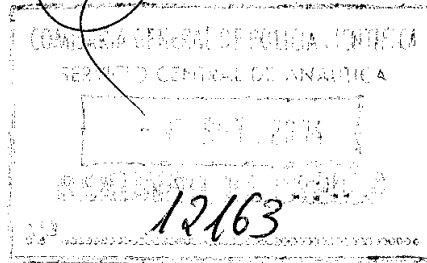
OFICIO

S/REF.: Sumario 20/04

N/REF.: 04-AA-0539

FECHA: 06-October-04

ASUNTO: Contestando escrito



En contestación al escrito de fecha 22-Sep-04 de ese Juzgado, por el que se solicita se informe sobre unos restos encontrados el 14 de Marzo, relativos a los atentados del 11-M; acerca de su destino e informe que se haya podido emitir; SE COMUNICA, en base a la información disponible lo siguiente:

1. Que la Comisaría de Policía de Usera-Villaverde, tramitó diligencias 7.645, de 14-03-04; por el hallazgo de unos restos y efectos personales en la zona donde se encontraba estacionado el convoy del tren de cercanías objeto del atentado en la estación del Pozo.
2. Que los efectos personales citados, fueron remitidos por la Comisaría a ese Juzgado a través del Sr. Encargado de Efectos Judiciales.
3. Que los restos al parecer humanos "una bolsa de plástico de color oscuro conteniendo al parecer restos humanos", la Comisaría los remitió con escrito de fecha 14-3-2004 y RºSª nº: 7639; a la Brigada Provincial de Policía Científica de la Jefatura Superior de Policía de Madrid.
4. Que puestos en contacto con la Brigada Provincial de Policía Científica, citada, efectivamente comunican que recibieron la citada bolsa, la cual debió de ser remitida al Instituto Anatómico Forense de Madrid, como parte de las denominadas "BOLSAS CERO".
5. Que asumiendo lo anterior, los citados restos, debieron ser objeto de estudio y análisis bien por el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (Departamento de Madrid), o bien en el informe de nuestra referencia "Restos Bolsas Cero 11-M".



El Jefe del Servicio de Análisis Científicos

[Firma manuscrita]

Fdo.: José Andradas Heranz

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N. 6 Audiencia Nacional

.Madrid.

CORREO ELECTRÓNICO:

jandradas@dgp.mir.es

C/ Julián Gonzalez Segador s/n 28043 - MADRID TEL- 91 582 24 40 FAX- 91 582 25 41



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTIFICA
SERVICIO CENTRAL ANALISIS CIENTIFICOS

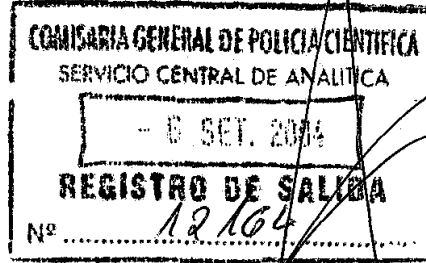
OFICIO

S/REF.: Sumario 20/04

N/REF.: 04-A47-0539

FECHA: 06-October-04

ASUNTO: remitiendo informe pericial



Adjunto se remite informe pericial de referencia 04-A47-0539, continuación de las investigaciones que se llevan a cabo de los atentados del 11-M. En el citado informe constan los estudios realizados, los resultados y conclusiones alcanzadas.



Se adjunta asimismo actualizado con los datos del informe que se remite, las hojas resumen de perfiles genéticos que se remitieron.

Se adjunta copia del informe para el Ministerio Fiscal.

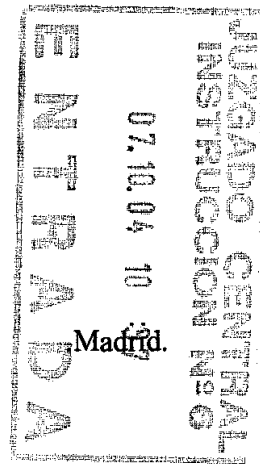
Se ruega acuse de recibo en el que conste nuestra referencia.



El Jefe del Servicio de Análisis Científicos

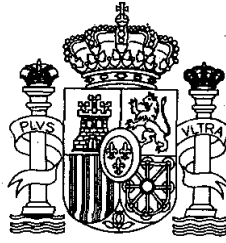
Fdo.: José Andradás Heranz

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N. 6
Audiencia Nacional



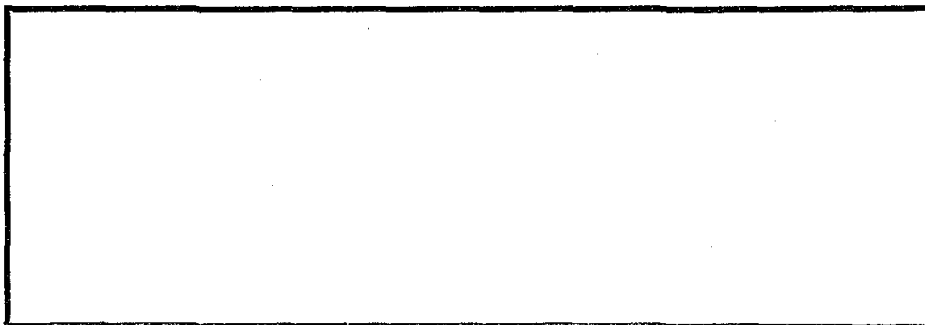
CORREO ELECTRÓNICO:
jandradas@dgp.mir.es

C/ Julián Gonzalez Segador s/n
28043 - MADRID
TEL.- 91 582 24 40
FAX.- 91 582 25 41



DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

COMISARIA GENERAL DE POLICIA CIENTIFICA





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA

COMISARIA GENERAL DE POLICIA CIENTIFICA



SERVICIO CENTRAL DE ANALITICA

SECCION DE: BIOLOGIA - ADN

Teléfono: 915 822 321

Fax: 915 822 541



INFORME PERICIAL NUM: 04-A47-0539

SOBRE OBTENCION DE PERFIL GENETICO EN RESTOS BIOLOGICOS

AUTORIDAD JUDICIAL: Juzgado Central de Instrucción nº 6. Audiencia Nacional.

SUMARIO: 20/2004

DEPENDENCIA POLICIAL: Comisaría General de Policía Científica. Sección de Actuaciones Especiales.

PERITOS FIRMANTES:

Titulada Superior en Investigación con núm.: 5.379.651.

Titulada Superior en Investigación con núm.: 5.203.459.



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTIFICA
SERVICIO CENTRAL DE ANALISIS CIENTIFICOS
SECCION BIOLOGIA-ADN

N/Ref.: 04-A47-0539 (Continuación de los informes 04-A1 a A46-0539)
S/Ref.: Juzgado Central de Instrucción nº 6. Sumario 20/2004

INFORME PERICIAL SOBRE ANALISIS DE RESTOS BIOLÓGICOS

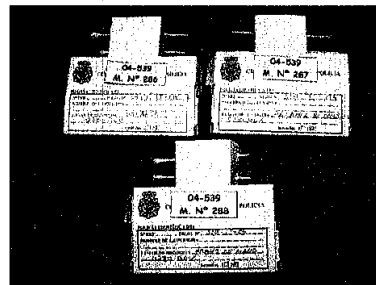
ANTECEDENTES



Procedente del Servicio Central de Innovaciones Tecnológicas, Sección de Actuaciones Especiales Grupo Terrorismo de esta Comisaría General (S/Ref.: 310-IT-04), de fecha 27 de septiembre, en relación con los atentados terroristas contra varios trenes de cercanías-Renfe, ocurridos en Madrid, el 11-03-04, se recibe en este Laboratorio de Biología-ADN del Servicio Central de Análisis Científicos de la Comisaría General de Policía Científica las siguientes muestras recogidas durante la Inspección Ocular realizada al vehículo marca Mitsubitshi Galant, matrícula 0720-BLX, a nombre de Jamal ZOUGAN, detenido por estos hechos. N/Ref: 04-A47-0539:

Este Laboratorio continúa la numeración de los anteriores informes referenciados como 04-A1 a A13-0539, 04-A14 a A19-0539, 04-A21 a A31-0539, 04-A32-A33-0539, 04-A34-0539, 04-A35 a A37-0539, 04-A38-0539, A39-0539 a A41-0539, 04-A40-0539, 04-A42-0539, 04-A43-0539, 04-A44-0539 y 04-A45-A46-0539 en los efectos recibidos:

- 286.- (M-1) Dos frotis recogidos en volante. Se numeran para análisis las dos torundas como 286.1 y 286.2.
- 287.- (M-2) Dos frotis recogidos en palanca de cambio de velocidad. Se numeran para análisis las dos torundas como 287.1 y 287.2.
- 288.- (M-3) Dos frotis recogidos en freno de mano. Se numeran para análisis las dos torundas como 288.1 y 288.2.



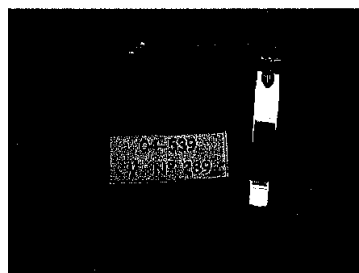
289.- (M-7) Un cortaúñas. Se toma muestra de toda la superficie para análisis de posibles restos celulares con una torunda impregnada en SSC 1x.



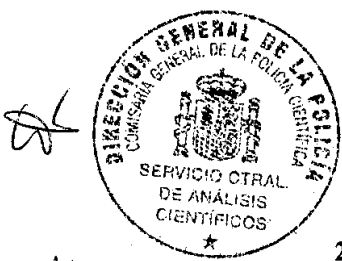
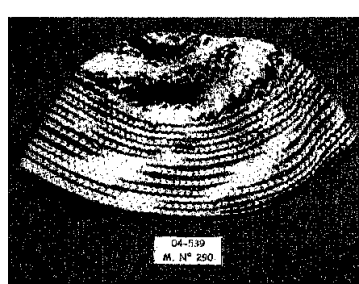
MINISTERIO DEL INTERIOR



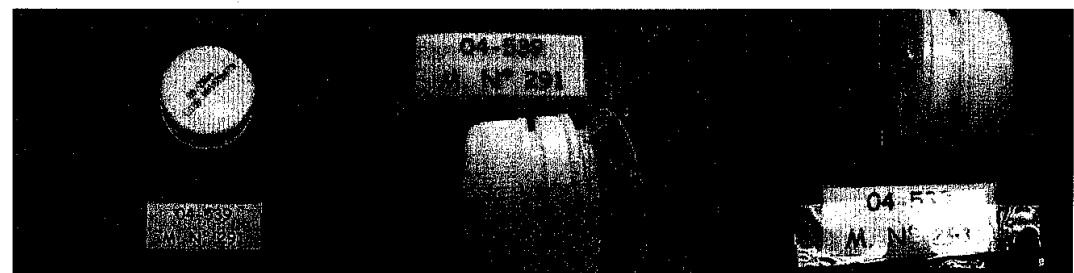
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTÍFICA
SERVICIO CENTRAL DE ANALISIS CIENTÍFICOS
SECCION BIOLOGIA-ADN



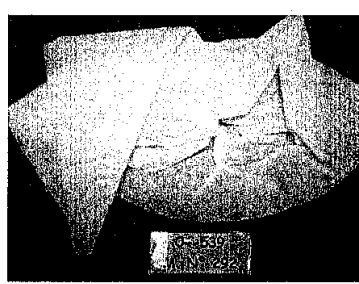
290.- (M-8) Gorro de lana con rayas color tostado. Se recoge muestra para análisis de posibles restos del borde interior con una torunda impregnada en agua bidestilada.



291.- (M-14) Una boca de botella energética marca "Carbo Power". Presenta una pequeñísima mancha de lo que puede ser sangre en la parte transparente, que se analiza como muestra 291.1. De la zona de la boquilla se toma, con una torunda impregnada en agua bidestilada, muestra para análisis de posibles restos biológicos reseñada como muestra 291.2.



292.- (M-14) Una servilleta de papel blanca. Se recortan tres muestras al azar para análisis de posibles restos biológicos.





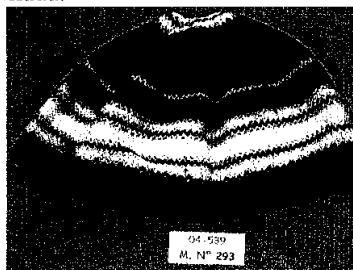
MINISTERIO
DEL INTERIOR



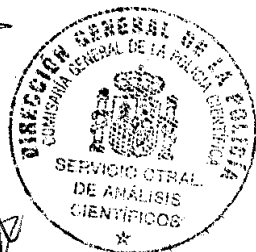
DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL
POLICIA CIENTÍFICA
SERVICIO CENTRAL DE
ANÁLISIS CIENTÍFICOS
SECCION BIOLOGIA-ADN



293.- (M-18) Gorro de lana de color azul, verde y blanco. Se recoge muestra de todo el borde interior con torunda impregnada en agua bidestilada.



- 294.- (M-20) Frotis recogido en agarrador interior de la puerta delantera derecha.
295.- (M-21) Frotis recogido en agarrador superior de la puerta del copiloto.
296.- (M-22) Frotis recogido en agarrador interior de la puerta trasera derecha.
297.- (M-23) Frotis recogido en agarrador interior de la puerta trasera izquierda.
298.- (M-24) Frotis recogido en agarrador de la parte superior de la puerta trasera izquierda.
299.- (M-25) Frotis recogido en agarrador de la parte superior de la puerta trasera derecha.



Se solicita de este Servicio el análisis de las muestras remitidas, posible extracción de ADN y posterior cotejo con las muestras indubitadas relacionadas en este hecho y con la Base de Datos de Evidencias obrante en este laboratorio en busca de posibles coincidencias.

ESTUDIOS REALIZADOS

De las muestras recibidas se hicieron cargo las Tituladas Superiores en Investigación y Laboratorio con número 5.379.651 y 5.203.459, ambas licenciadas en Ciencias Biológicas y peritos adscritas a la Comisaría General de Policía Científica, quienes procedieron a lo solicitado, exponiéndose a continuación los estudios y análisis realizados.

DIAGNÓSTICO DE LA SANGRE:

- 1.- **Diagnóstico de orientación:** Destinado a conocer la naturaleza de la sustancia:
 - Reacción de Adler a la Bencidina.
- 2.- **Diagnóstico de certeza:** Tendente a afirmar la presencia de sangre en las muestras. Se usó el reactivo de Gabriel Bertrand, observándose al microscopio los cristales de Teichman. (Cristales de Clorhidrato de hematina).



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL
POLICIA CIENTÍFICA
SERVICIO CENTRAL DE
ANÁLISIS CIENTÍFICOS
SECCIÓN BIOLOGIA-ADN

DIAGNOSTICO DE LOS POSIBLES RESTOS CELULARES:

Se procedió al análisis de los posibles restos celulares (descamación de la epidermis) que pudieran haber quedado adheridos por contacto en las muestras, procediéndose posteriormente a su extracción.



DIAGNÓSTICO DE INDIVIDUALIZACIÓN DE LA MUESTRA:

1.- Aislamiento y análisis del ADN:

El ADN (ácido desoxirribonucleico), constituye el material genético y es la macromolécula en la cual se contiene la información genética. En los mamíferos, el ADN se encuentra en todas y cada una de las células nucleadas.

El análisis del ADN con fines forenses, se puede realizar mediante diversas técnicas entre las que se encuentra la **Técnica de reacción en cadena de la polimerasa (PCR)**, consistente en seleccionar un fragmento (locus) de la molécula de ADN y realizar copias de dicho fragmento mediante amplificación, posteriormente se analiza el producto amplificado. Los fragmentos que se seleccionan son fácilmente amplificables y de alta variabilidad (muy polimórficos).

1.a.- Extracción del ADN.-

El ADN presente en las muestras fue extraído con Fenol/cloroformo/alcohol isoamílico, previamente tratado con Proteinasa K y posteriormente purificado mediante filtración.

1.b.- Cuantificación del ADN.-

La cantidad de ADN presente en las muestras se determinó mediante el kit "Quantiblot Human DNA Quantitation", de la casa comercial Applied Biosystems, siguiéndose las instrucciones recomendadas por el fabricante.

1.c.- Amplificación del ADN.-

La técnica de PCR se ha utilizado para producir la amplificación de los marcadores que se indican a continuación, incluidos en el Kit denominado:

- IDENTIFILER: D8S1179, D21S11, D7S820, CSF1PO, D3S1358, THO1, D13S317, D16S539, D2S1338, D19S433, VWA, TPOX, D18S51, Amelogenina (para la determinación del sexo), D5S818 y FGA.

Para ello se ha utilizado el kit comercial "AMPFISTR IDENTIFILER PCR AMPLIFICATION KIT" de la compañía "Applied Biosystems" siguiendo las instrucciones del fabricante.

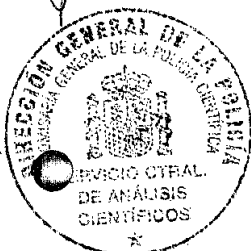
1.d.- Análisis del producto amplificado:

El producto amplificado para los marcadores genéticos anteriores fueron fenotipados mediante electroforesis capilar en un Secuenciador automático "ABI PRISM 3100", utilizando distintos fluorocromos para su lectura automática. Se utilizó como control alélico el suministrado en el kit comercial.

RESULTADOS

PRIMERO.- Se ha evidenciado la presencia de sangre de origen humano en la muestra analizada como 291.1 (resto sanguinolento asentado en la parte transparente de la boca de botella energética marca "Carbo Power").

SEGUNDO.- No se ha logrado extraer ADN nuclear de las muestras reseñadas como 286.1 y 286.2 (frotis del volante), 287.1 y 287.2 (frotis de la palanca de cambio de velocidad), 288.1 (un frotis de freno de mano), 289 (cortaúñas), 292.1 y 292.3 (restos en servilleta blanca).





MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTIFICA

SERVICIO CENTRAL DE ANALISIS CIENTIFICOS

SECCION BIOLOGIA-ADN



TERCERO.- Se ha logrado extraer ADN nuclear de la muestra de sangre, así como del resto de muestras analizadas. Los resultados para los marcadores genéticos analizados se esquematizan en el cuadro siguiente, excepto para las muestras 291.1 (restos de sangre en boca de botella), 294 (frotis agarrador interior puerta derecha), 295 (frotis agarrador superior puerta copiloto), 297 (frotis agarrador interior puerta trasera izquierda) y 298 (frotis agarrador superior puerta trasera izquierda):

MUESTRAS	IDENTIFILER															
	D8 S1179	D21 S11	D7 S820	CSF1PO	D3 S1358	TH0 1	D13 S317	D16 S539	D2 S1338	D19 S433	VWA	TPOX	D18 S51	Ame I	D5 S818	FGA
288.2.- Frotis de freno de mano (P 9)	10-14	-	-	-	15-16	7-9	-	-	-	14-14	17-18	9-10	-	XY	12-12	-
290.- Gorro de lana con rayas de color tostado (P 9)	10-14	27-30.2	-	-	15-16	7-9	12-12	9-11	18-19	14-14	17-18	9-10	-	XY	12-12	24-28
291.2.- Restos de la boca de botella energética (P 9)	10-14	-	-	-	15-16	-	-	-	-	14-14	-	-	-	XY	12-12	-
292.2.- Restos en servilleta blanca (P 9)	10-14	-	-	-	15-16	-	12-12	-	-	14-14	-	-	-	XY	12-12	-
293.- Gorro de lana azul, verde y blanco (P 9)	10-14	27-30.2	10-11	8-11	15-16	7-9	12-12	9-11	18-19	14-14	17-18	9-10	16-19	XY	12-12	24-28
296.- Frotis agarrador interior puerta trasera dcha. (P 96)	10-13	29-30	8-9	11-11	16-16	6-8	11-12	11-12	19-20	12-16.2	16-16	8-9	17-17	XY	8-11	22-23
299.- Frotis agarrador superior puerta trasera dcha. (P 97)	10-14	29-30.2	10-11	11-11	16-16	6-9	11-12	11-11	19-23	14-14	17-19	8-9	16-17	XX	12-12	22-28

El guión (-) significa que no se han obtenido resultados concluyentes para ese marcador genético. Los perfiles en azul representan personas implicadas en el atentado e identificadas. Los perfiles en rojo se corresponden con personas anónimas y de posible implicación en el hecho.

Con arreglo a estos resultados se puede establecer las siguientes **CONCLUSIONES:**



La relación de perfiles genéticos obtenidos en las distintas muestras estudiadas, que a continuación se exponen, se han agrupado con el número de perfil introducido en nuestro sistema CODIS (Base de Datos) para evitar confusiones o posibles errores.

1) Perfil 9 de Jamal ZOUGAN: Ha sido hallado en las muestras 288.2 (frotis de freno de mano), 290 (gorro de lana con rayas de color tostado), 291.2 (restos de la boca de botella energética), 292.2 (restos en servilleta blanca) y 293 (gorro de lana azul, verde y blanco) todas recogidas durante la Inspección Ocular realizada al vehículo marca Mitsubitsi Galant, matrícula 0720 BLX, a nombre de Jamal ZOUGAN.

La frecuencia con que esta combinación de genotipos se presenta en la población española es de una entre cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta trillones de personas no emparentadas, aproximadamente. (55.450,285.199,820.300,000.000)

2) Perfil 96: Ha sido hallado en la muestra 296 (frotis agarrador interior puerta trasera derecha) recogida del vehículo marca Mitsubitsi Galant, matrícula 0720 BLX. Dicho perfil es de varón y permanece ANONIMO.

3) Perfil 97: Ha sido hallado en la muestra 299 (frotis agarrador superior puerta trasera derecha) recogida del vehículo marca Mitsubitsi Galant, matrícula 0720 BLX. Dicho perfil es de mujer y permanece ANONIMO.



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTIFICA
SERVICIO CENTRAL DE ANALISIS CIENTIFICOS
SECCION BIOLOGIA-ADN

OBSERVACIONES



1.- Las muestras objeto de estudio permanecerán en estas dependencias hasta la conclusión de todos los informes periciales, excepto las muestras reseñadas como 286, 287, 288, 294, 295, 296, 297, 298 y 299, que han sido agotadas a lo largo de todo el proceso analítico.

2.- El ADN extraído de las muestras queda almacenado en este Laboratorio, a disposición de la Autoridad Judicial competente.

3.- Para los cálculos estadísticos se han utilizado los valores alélicos, para la población española, proporcionados por el Instituto Nacional de Toxicología de Madrid.

El presente informe va extendido en seis hojas de papel, sólo escritas por su anverso, cada una de las cuales lleva estampado el sello de esta Dependencia y además, las cinco primeras con la rúbrica de los firmantes.



Madrid, 6 de septiembre de 2004.

LOS PERITOS

[Firmas manuscritas]

25.161





MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTIFICA
SERVICIO CENTRAL DE ANALISIS CIENTIFICOS
SECCION BIOLOGIA-ADN

N/Ref.: RESUMEN CONCLUSIONES 04-A1 a A47-0539 Y 04-A1 a A10-0783
S/Ref.: Juzgado Central de Instrucción nº 6. Sumario 20/2004



La relación de perfiles genéticos obtenidos en las distintas muestras estudiadas, que a continuación se exponen, se han agrupado con el número de perfil introducido en nuestro sistema CODIS (Base de Datos de ADN Veritas).

- 1) Perfil I (TE-04-0783-01) es igual que el Perfil 83 (TE-04-0539-83): Pertenece a Rachid OULAD AKCHAT y se ha encontrado en los restos humanos del piso de la calle Carmen Martín Gaité de Leganés (Madrid) y en un guante de trabajo que es al parecer propiedad del mencionado Rachid OULAD AKCHAT.
- 2) Perfil II (TE-04-0783-02) es igual que el Perfil 34 (TE-04-0539-34): Pertenece a Asrih RIFAAT ANOUAR y se ha encontrado en los restos humanos del piso de la calle Carmen Martín Gaité de Leganés (Madrid); en la furgoneta Kangoo, matrícula 0576 BRX; en la casa de Morata/Chinchón (Madrid) y en el piso de Albolote (Granada).
- 3) Perfil III (TE-04-0783-03) es igual que el Perfil 41 (TE-04-0539-41): Pertenece a Serhane BEN ABDELMAJID FAKHET y se ha encontrado en los restos humanos y efectos del piso de la calle Carmen Martín Gaité de Leganés (Madrid); en la casa de Morata/Chinchón (Madrid) y en el piso de la calle Francisco Remiro, nº 41 de Madrid.
- 4) Perfil IV (TE-04-0783-04) es igual que el Perfil 30 (TE-04-0539-30): Pertenece a Jamal AHMIDAN y se ha encontrado en los restos humanos del piso de la calle Carmen Martín Gaité de Leganés (Madrid); en la casa de Morata/Chinchón (Madrid); en el vehículo Citroën C3, matrícula 2825 CJX; en el vehículo Opel Astra, matrícula M-4518-OZ y en el piso de Albolote (Granada).
- 5) Perfil V (TE-04-0783-05) es igual que el Perfil 50 (TE-04-0539-50): Pertenece a Mohamed OULAD AKCHAT y se ha encontrado en los restos humanos, prendas y en una mochila del piso de la calle Carmen Martín Gaité de Leganés (Madrid) y en el vehículo Citroën C3, matrícula 2825 CJX.
- 6) Perfil VI (TE-04-0783-06) es igual que el Perfil 42 (TE-04-0539-42): Es el presunto terrorista inmolado que permanece ANONIMO y se ha encontrado en los restos humanos y prendas del piso de la calle Carmen Martín Gaité de Leganés (Madrid); en la furgoneta Kangoo, matrícula 0576 BRX y en el vehículo Skoda Fabia, matrícula 3093 CKF.
- 7) Perfil VII (TE-04-0783-07) es igual que el Perfil 40 (TE-04-0539-40): Pertenece a Abdenabi KOUNJAA y se ha encontrado en los restos humanos y en huesos de dátil del piso de la calle Carmen Martín Gaité de Leganés (Madrid); en la furgoneta Kangoo, matrícula 0576 BRX y en el vehículo Citroën C3, matrícula 2825 CJX.
- 8) Perfil 12 (TE-04-0783-12): Permanece ANONIMO y se ha encontrado en efectos del piso de la calle Carmen Martín Gaité de Leganés (Madrid).
- 9) Perfil 19 (TE-04-0783-19): Mezclado con el PV (Inmolado) Permanece ANONIMO y se ha encontrado en una mochila del piso de la calle Carmen Martín Gaité de Leganés (Madrid).





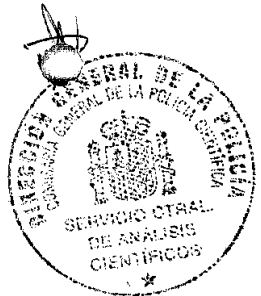
MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTÍFICA
SERVICIO CENTRAL DE ANALISIS CIENTÍFICOS
SECCION BIOLOGIA-ADN



- 10) Perfil 2 (TE-04-0539-02): Permanece ANONIMO y se ha encontrado en la furgoneta Kangoo, matrícula 0576 BRX.
- 11) Perfil 3 (TE-04-0539-03): Permanece ANONIMO y se ha encontrado en la furgoneta Kangoo, matrícula 0576 BRX.
- 12) Perfil 4 (TE-04-0539-04): Permanece ANONIMO y se ha encontrado en la furgoneta Kangoo, matrícula 0576 BRX.
- 13) Perfil 7 (TE-04-0539-07): Pertenece a Mohamed CHAOUI (muestra indubitada) y se ha encontrado en el vehículo Volkswagen Golf, matrícula 2352 CNK.
- 14) Perfil 9 (TE-04-0539-09): Pertenece a Jamal ZOUGAN (muestra indubitada) y se ha encontrado en el vehículo Mitsubitshi Galant, matrícula 0720 BLX.
- 15) Perfil 11 (TE-04-0539-11): Permanece ANONIMO y se ha encontrado en la mochila hallada en la estación de El Pozo en Madrid.
- 16) Perfil 26 (TE-04-0539-26) es igual que el Perfil 14 del asunto 783-A2 a A9-04 (TE-04-0783-14): Pertenece a Basel GALYOUN (muestra indubitada) y se ha encontrado en una prenda hallada en el piso de la calle Carmen Martín Gaité de Leganés (Madrid).
- 17) Perfil 29 (TE-03-0539-29) es igual que el Perfil 13 del asunto 783-A2 a A9-04 (TE-04-0783-13): Permanece ANONIMO y se ha encontrado en un peine hallado en el piso de la calle Carmen Martín Gaité de Leganés (Madrid) y en la casa de Morata/Chinchón (Madrid).
- 18) Perfil 31 (TE-04-0539-31): Permanece ANONIMO y se ha encontrado en el vehículo Megane, matrícula M-2075-UV.
- 19) Perfil 32 (TE-04-0539-32): Permanece ANONIMO y se ha encontrado en el vehículo BMW, matrícula M-7679-ZU.
- 20) Perfil 33 (TE-04-0539-33): Permanece ANONIMO y se ha encontrado en el vehículo BMW, matrícula M-7679-ZU.
- 21) Perfil 35 (TE-04-0539-35): Permanece ANONIMO y se ha encontrado en la casa de Morata/Chinchón (Madrid).
- 22) Perfil 36 (TE-04-0539-36): Permanece ANONIMO y se ha encontrado en el vehículo Megane, matrícula M-2075-UV y en la casa de Morata/Chinchón (Madrid).
- 23) Perfil 37 (TE-04-0539-37) es igual que el Perfil 75 (TE-04-0539-75): Pertenece a OTHMAN EL GNAOUI (muestra indubitada) y se ha encontrado en la casa de Morata/Chinchón (Madrid).
- 24) Perfil 38 (TE-04-0539-38) es igual que el Perfil 18 del asunto 783-A2 a A9-04 (TE-04-0783-18): Permanece ANONIMO y se ha encontrado en los huesos de dátil y aceituna hallados entre los escombros del piso de la calle Carmen Martín Gaité de Leganés (Madrid) y en la casa de Morata/Chinchón (Madrid).





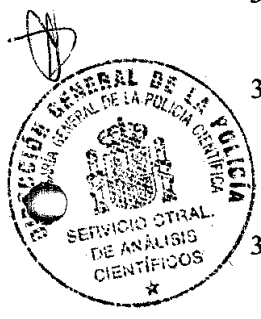
MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTIFICA
SERVICIO CENTRAL DE ANALISIS CIENTIFICOS
SECCION BIOLOGIA-ADN



- 25) Perfil 39 (TE-04-0539-39) es igual que el Perfil 16 del asunto 783-A2 a A9-04 (TE-04-0783-16); Permanece ANONIMO y se ha encontrado en varios efectos hallados en el piso de la calle Carmen Martín Gaité de Leganés (Madrid); en la casa de Morata/Chinchón (Madrid) y en el vehículo Skoda Fabia, matrícula 3093 CKF.
- 26) Perfil 43 (TE-04-0539-43): Permanece ANONIMO y se ha encontrado en efectos que habitualmente utilizaba Mohamed BELHADJ y en efectos que habitualmente utilizaba Mohamed AFALAH.
- 27) Perfil 44 (TE-04-0539-44): Permanece ANONIMO y se ha encontrado en efectos que habitualmente utilizaba Mohamed BELHADJ; en efectos que habitualmente utilizaba Mohamed AFALAH y en el vehículo Volkswagen Golf, matrícula 0710 BNH.
- 28) Perfil 46 (TE-04-0539-46): Permanece ANONIMO y se ha encontrado en la casa de Morata/Chinchón (Madrid).
- 29) Perfil 47 (Mezcla TE-04-0539-47): Mezclado con el P28 (M.Indubitada no implicado) Permanece ANONIMO y se ha encontrado en el vehículo Megane, matrícula M-2075-UV.
- 30) Perfil 48 (Mezcla TE-04-0539-48): Mezclado con el P30 (Inmolado) Permanece ANONIMO y se ha encontrado en la casa de Morata/Chinchón (Madrid).
- 31) Perfil 49 (Mezcla TE-04-0539-49): Mezclado con el P44 (Anónimo) Permanece ANONIMO y se ha encontrado en una toalla usada por Mohamed BELHADJ.
- 32) Perfil 54 (TE-04-0539-54) es igual que el Perfil 93 (TE-04-0539-93): Pertenece a ABDELKARIM ABDURAHIM AWLEYA y se ha encontrado en el vehículo Volkswagen Golf, matrícula 5793 BPH.
- 33) Perfil 55 (TE-04-0539-55) es igual que el Perfil 15 del asunto 783-A2 a A9-04 (TE-04-0783-15): Pertenece a Mohamed BOUHARRAT y se ha encontrado en los efectos recogidos de la habitación del Hotel Castilla de Fuenlabrada (Madrid), donde fue detenido, y en el vehículo Renault 19, matrícula M-0136-OV.
- 34) Perfil 56 (TE-04-0539-56): Permanece ANONIMO y se ha encontrado en el vehículo Renault 19, matrícula M-0136-OV.
- 35) Perfil 57 (TE-04-0539-57) es igual que el Perfil 17 del asunto 783-A2 a A9-04 (TE-04-0783-17): Permanece ANONIMO y se ha encontrado en una maquinilla de afeitar hallada en el piso de la calle Carmen Martín Gaité de Leganés (Madrid); en el vehículo Skoda Fabia, matrícula 3093 CKF y en una de las maquinillas de afeitar que presuntamente pertenecían a Mohamed AFALAH.
- 36) Perfil 58 (TE-04-0539-58): Permanece ANONIMO y se ha encontrado en la furgoneta Renault Express M-7018-IV.
- 37) Perfil 59 (TE-04-0539-59): Permanece ANONIMO y se ha encontrado en la furgoneta Renault Express M-7018-IV.
- 38) Perfil 60 (TE-04-0539-60): Pertenece a Saed EL HARRAK y se ha encontrado en las prendas que al parecer pertenecen a Saed EL HARRAK.





MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTIFICA
SERVICIO CENTRAL DE ANALISIS CIENTIFICOS
SECCION BIOLOGIA-ADN



- 39) Perfil 63 (TE-04-0539-63): Permanece ANONIMO y se ha encontrado en la vivienda de la calle Avenida de las ciudades nº 4 de Madrid.
- 40) Perfil 68 (TE-04-0539-68): Permanece ANONIMO y se ha encontrado en el vehículo Skoda Fabia, matrícula 3093 CKF.
- 41) Perfil 69 (Mezcla TE-04-0539-69): Mezclado con el P68 (Anónimo) Permanece ANONIMO y se ha encontrado en el vehículo Skoda Fabia, matrícula 3093 CKF.
- 42) Perfil 77 (Mezcla TE-04-0539-77): Mezclado con el P60 (Saed El Harrak) Permanece ANONIMO y se ha encontrado en las prendas que al parecer pertenecen a Saed EL HARRAK.
- 43) Perfil 81 (TE-04-0539-81): Permanece ANONIMO y se ha encontrado en el vehículo Renault 11, matrícula M-0101-HM.
- 44) Perfil 84 (Mezcla TE-04-0539-84): Mezclado con el PII (Asrih Rifaat Anouar) Permanece ANONIMO y se ha encontrado en el piso de Albolote (Granada).
- 45) Perfil 87 (TE-04-0539-87): Permanece ANONIMO y se ha encontrado en el domicilio de la calle Callejón de las Fuentes nº 1 de Parla (Madrid).
- 46) Perfil 88 (TE-04-0539-88): Permanece ANONIMO y se ha encontrado en el domicilio de la calle Callejón de las Fuentes nº 1 de Parla (Madrid).
- 47) Perfil 89 (TE-04-0539-89): Permanece ANONIMO y se ha encontrado en el domicilio de la calle Callejón de las Fuentes nº 1 de Parla (Madrid).
- 48) Perfil 90 (TE-04-0539-90): Permanece ANONIMO y se ha encontrado en el domicilio de la Travesía de Madrid nº 3 de Villanueva del Pardillo (Madrid).
- 49) Perfil 91 (TE-04-0539-91): Permanece ANONIMO y se ha encontrado en el domicilio de la Travesía de Madrid nº 3 de Villanueva del Pardillo (Madrid).
- 50) Perfil 92 (TE-04-0539-92): Permanece ANONIMO y se ha encontrado en el domicilio de la calle Callejón de las Fuentes nº 1 de Parla (Madrid).
- 51) Perfil 94 (TE-04-0539-94): Permanece ANONIMO y se ha encontrado en el vehículo Volkswagen Golf, matrícula 0710 BNH.
- 52) Perfil 95 (TE-04-0539-95): Permanece ANONIMO y se ha encontrado en el vehículo Volkswagen Golf, matrícula 0710 BNH.
- 53) Perfil 96 (TE-04-0539-96): Permanece ANONIMO y se ha encontrado en el vehículo Mitsubitshi Galant, matrícula 0720 BLX.
- 54) Perfil 97 (TE-04-0539-97): Permanece ANONIMO y se ha encontrado en el vehículo Mitsubitshi Galant, matrícula 0720 BLX.





MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTIFICA

SERVICIO CENTRAL DE ANALISIS CIENTIFICOS

SECCION BIOLOGIA-ADM



El presente informe va extendido en cinco hojas de papel, sólo escritas por su anverso, cada una de las cuales lleva estampado el sello de esta Dependencia y además, las cuatro primeras con la rúbrica de los firmantes.

Madrid, 6 de octubre de 2004.

LOS PERITOS



[Firma manuscrita]

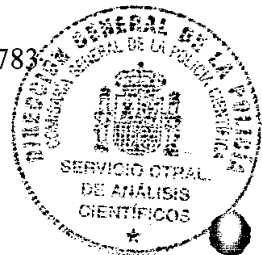
[Firma manuscrita]



RELACION PERFILES 11-M

0539/04 (Investigación)

P1 Evidencia = P13 Indubitada No Imp.
 P2 Anónimo
 P3 Anónimo
 P4 Anónimo
 P5 Indubitada Implicado
 P6 Indubitada Implicado
 P7 Evidencia + Indubitada Implicado
 P8 Indubitada Implicado
 P9 Indubitada Implicado + Evidencia
 P10 Indubitada Implicado
 P11 Anónimo
 P12 Indubitada No Implicado
 P14 Indubitada No Implicado
 P15 Indubitada No Implicado
 P16 Indubitada Implicado
 P17 Indubitada Implicado
 P18 Indubitada Implicado
 P19 Indubitada Implicado
 P20 Indubitada Implicado
 P21 Indubitada No Implicado
 P22 Evidencia = P28 Indubitada No Imp.
 P23 Indubitada Implicado
 P24 Indubitada Implicado
 P25 Indubitada Implicado
 P26 Indubitada Implicado = P14/783 Evid.
 P27 Indubitada Implicado
 P29 Anónimo = P13/783 Anónimo
 P30 Evidencia Inmolado P IV/783
 P31 Anónimo
 P32 Anónimo
 P33 Anónimo
 P34 Evidencia Inmolado P II/783



P35 Anónimo
 P36 Anónimo
 P37 Evidencia = P75 Indubitada Implicado
 P38 Anónimo = P18/783 Anónimo
 P39 Anónimo = P16/783 Anónimo
 P40 Evidencia Inmolado P VII/783
 P41 Evidencia Inmolado P III/783
 P42 Evidencia Inmolado Anónimo P VI/783
 P43 Anónimo
 P44 Anónimo
 P45 Indubitada No Implicado
 P46 Anónimo
 P47 Anónimo mezcla con 28 Ind. No Imp.
 P48 Anónimo mezcla con 30 Inmolado P IV/783
 P49 Anónimo mezcla con 44 Anónimo
 P50 Inmolado P5/783 mezcla con 40 Inmolado P III/783
 P51 Indubitada Implicado
 P52 Indubitada Implicado
 P53 Indubitada Implicado
 P54 Indubitada Implicado = P93 Evidencia
 P55 Evidencia = P15/783 Indubitada Impl.
 P56 Anónimo
 P57 Anónimo = P17/783 Anónimo
 P58 Anónimo
 P59 Anónimo
 P60 Evidencia + Indubitada Implicado
 P61 Indubitada Implicado
 P62 Indubitada Implicado
 P63 Anónimo
 P64 Indubitada Implicado
 P65 Indubitada Implicado
 P66 Indubitada Implicado

P67 Indubitada Implicado
 P68 Anónimo
 P69 Anónimo mezcla con 68 Anónimo
 P70 Indubitada Implicado
 P71 Indubitada Implicado
 P72 Indubitada Implicado
 P73 Indubitada Implicado
 P74 Indubitada Implicado
 P76 Indubitada Implicado
 P77 Anónimo mezcla con 60 Implicado
 P78 Indubitada Implicado
 P79 Indubitada Implicado
 P80 Indubitada Implicado
 P81 Anónimo
 P82 Indubitada Implicado
 P83 Evidencia = Inmolado P I/783
 P84 Anónimo mezcla con 34 Inmolado P II/783
 P85 Indubitada Implicado
 P86 Indubitada Implicado
 P87 Anónimo
 P88 Anónimo
 P89 Anónimo
 P90 Anónimo
 P91 Anónimo
 P92 Anónimo
 P94 Anónimo
 P95 Anónimo
 P96 Anónimo
 P97 Anónimo



0783/04 (Leganés)

P I Inmolado Identificado**P II** Inmolado Identificado**P III** Inmolado Identificado**P IV** Inmolado Identificado**P V** Inmolado Identificado**P VI** Inmolado Anónimo**P VII** Inmolado Identificado**P8** Padre Oulad Akchat**P9** Madre Oulad Akchat**P10** Padre Berraj**P11** Hermano Berraj**P12** Anónimo**P13** Anónimo = P29/539 Anónimo**P14** Anónimo = P26/539 Indubitada Imp.**P15** Indubitada Implicado = P55/539

Evidencia

P16 Anónimo = P39/539 Anónimo**P17** Anónimo = P57/539 Anónimo**P18** Anónimo = P38/539 Anónimo**P19** Anónimo mezcla con P V Inmolado**TOTAL**

91 Perfiles en CODIS del 0539/04 (Investigación):

- ✚ 7 Perfiles Indubitados No Implicados
- ✚ 7 Perfiles Indubitados Imp. Con Evid.
- ✚ 34 Perfiles Indubitados Implicados
- ✚ 33 Perfiles Anónimos únicos
- ✚ 6 Perfiles Anónimos mezclados
- ✚ 6 Perfiles Inmolados Identificados

19 Perfiles en CODIS del 0783/04 (Leganés):

- ✚ 6 Perfiles Inmolados Identificados
- ✚ 1 Perfil Inmolado Anónimo
- ✚ 1 Perfil Anónimo
- ✚ 2 Perfiles Ind. Imp. con Evid. con match 539/04
- ✚ 4 Perfiles Anónimos con match 539/04
- ✚ 4 Perfiles de familiares de implicados
- ✚ 1 Perfil anónimo mezclado

RESUMEN:

- ❖ 13 Perfiles Identificados
- ❖ 34 Perfiles Ind. Sin Evid.
- ❖ 34 Perfiles únicos anónimos
- ❖ 7 Perfiles anónimos mezcla.

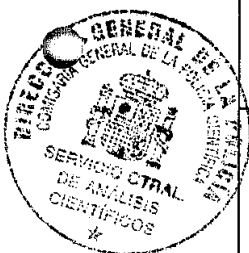
Total 88 perfiles.

NUMERO DE PERFIL	LUGAR DONDE SE ENCUENTRA	IDENTIFICACIÓN
P I (TE-04-0783-01) (TE-04-0539-83)	- Piso C/ Carmen Martín Gaité (Leganés). - Guante de trabajo supuesta propiedad de Rachid Orlad Akchat.	Rachid OULAD AKCHAT
P II (TE-04-0783-02) (TE-04-0539-34)	- Piso C/ Carmen Martín Gaité (Leganés). - Furgoneta Kangoo, 0576 BRX. - Casa de Morata/Chinchón. - Piso de Albolote (Granada).	Asrih RIFAAT ANOUAR
P III (TE-04-0783-03) (TE-04-0539-41)	- Piso C/ Carmen Martín Gaité (Leganés). - Casa de Morata/Chinchón. - Piso C/ Fco. Remiro nº 41 (Madrid).	Serhane BEN ABDELMAJID FAKHET
P IV (TE-04-0783-04) (TE-04-0539-30)	- Piso C/ Carmen Martín Gaité (Leganés). - Casa de Morata/Chinchón. - Coche Citroën C3, 2825 CJX. - Coche Opel Astra, M-4518-OZ. - Piso de Albolote (Granada).	Jamal AHMIDAN
P V (TE-04-0783-05) (TE-04-0539-50)	- Piso C/ Carmen Martín Gaité (Leganés). - Coche Citroën C3, 2825 CJX.	Mohamed OULAD AKCHAT
P VI (TE-04-0783-06) (TE-04-0539-42)	- Piso C/ Carmen Martín Gaité (Leganés). - Furgoneta Kangoo, 0576 BRX. - Coche Skoda Fabia, 3093 CKF.	Anónimo
P VII (TE-04-0783-07) (TE-04-0539-40)	- Piso C/ Carmen Martín Gaité (Leganés). - Furgoneta Kangoo, 0576 BRX. - Coche Citroën C3, 2825 CJX.	Abdenabi KOUNJAA
P 12 (TE-04-0783-12)	- Piso C/ Carmen Martín Gaité (Leganés).	Anónimo
P 19 (TE-04-0783-19) **	- Piso C/ Carmen Martín Gaité (Leganés).	Anónimo
P 2 (TE-04-0539-02)	- Furgoneta Kangoo, 0576 BRX.	Anónimo
P 3 (TE-04-0539-03)	- Furgoneta Kangoo, 0576 BRX.	Anónimo
P 4 (TE-04-0539-04)	- Furgoneta Kangoo, 0576 BRX.	Anónimo
P 7 (TE-04-0539-07)	- Volkswagen Golf, 2352 CNK.	Mohamed CHAOUI

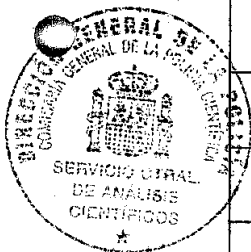




P 9 (TE-04-0539-09)	- Vehículo Mitsubitshi Galant, 0720 BLX.	Jamal ZOUGAN
P 11 (TE-04-0539-11)	- Mochila hallada en la estación de tren de El Pozo.	Anónimo
P 26 (TE-04-0539-26) (TE-04-0783-14)	- Piso C/ Carmen Martín Gaité (Leganés).	Basel GALYOUN
P 29 (TE-04-0539-29) (TE-04-0783-13)	- Piso C/ Carmen Martín Gaité (Leganés). - Casa de Morata/Chinchón.	Anónimo
P 31 (TE-04-0539-31)	- Coche Megane, M-2075-UV.	Anónimo
P 32 (TE-04-0539-32)	- Coche BMW, M-7679-ZU.	Anónimo
P 33 (TE-04-0539-33)	- Coche BMW, M-7679-ZU.	Anónimo
P 35 (TE-04-0539-35)	- Casa de Morata/Chinchón.	Anónimo
P 36 (TE-04-0539-36)	- Coche Megane, M-2075-UV. - Casa de Morata/Chinchón.	Anónimo
P 37 (TE-04-0539-37) (TE-04-0783-75)	- Casa de Morata/Chinchón	Othman EL GNAOUI
P 38 (TE-04-0539-38) (TE-04-0783-18)	- Piso C/ Carmen Martín Gaité (Leganés). - Casa de Morata/Chinchón	Anónimo
P 39 (TE-04-0539-39) (TE-04-0783-16)	- Piso C/ Carmen Martín Gaité (Leganés). - Casa de Morata/Chinchón - Coche Skoda Fabia, 3093 CKF.	Anónimo
P 43 (TE-04-0539-43)	- Efectos utilizados habitualmente por Mohamed BELHADJ. - Efectos utilizados habitualmente por Mohamed AFALAH.	Anónimo
P 44 (TE-04-0539-44)	- Efectos utilizados habitualmente por Mohamed BELHADJ. - Efectos utilizados habitualmente por Mohamed AFALAH. - Volkswagen Golf, 0710 BNH.	Anónimo
P 46 (TE-04-0539-46)	- Casa de Morata/Chinchón.	Anónimo
P 47 (TE-04-0539-47)**	- Coche Megane, M-2075-UV.	Anónimo
P 48 (TE-04-0539-48)**	- Casa de Morata/Chinchón.	Anónimo
P 49 (TE-04-0539-49)**	- Efectos utilizados habitualmente por Mohamed BELHADJ.	Anónimo



P 54 (TE-04-0539-54) (TE-04-0539-93)	- Volkswagen Golf, 5793 BPH.	Abdelkarim ABDURAHIM AWLEYA
P 55 (TE-04-0539-55) (TE-04-0783-15)	- Efectos recogidos del Hotel Castilla en Fuenlabrada (Madrid). - Renault 19, M-0136-OV.	Mohamed BOUHARRAT
P 56 (TE-04-0539-56)	- Renault 19, M-0136-OV.	Anónimo
P 57 (TE-04-0539-57) (TE-04-0783-17)	- Piso C/ Carmen Martín Gaité (Leganés). - Coche Skoda Fabia, 3093 CKF. Efectos utilizados habitualmente por Mohamed AFALAH.	Anónimo
P 58 (TE-04-0539-58)	- Renault Express, M-7018-IV.	Anónimo
P 59 (TE-04-0539-59)	- Renault Express, M-7018-IV.	Anónimo
P 60 (TE-04-0539-60)	- Prendas que al parecer pertenecen a Saed EL HARRAK.	Saed EL HARRAK
P 63 (TE-04-0539-63)	- Vivienda en la calle Avenida de las Ciudades nº 4 de Madrid.	Anónimo
P 68 (TE-04-0539-68)	- Coche Skoda Fabia, 3093 CKF.	Anónimo
P 69 (TE-04-0539-69) **	- Coche Skoda Fabia, 3093 CKF.	Anónimo
P 77 (TE-04-0539-77) **	- Prendas que al parecer pertenecen a Saed EL HARRAK.	Anónimo
P 81 (TE-04-0539-81)	- Renault 11, M-0101-HM.	Anónimo
P 84 (TE-04-0539-84) **	- Piso de Albolote (Granada).	Anónimo
P 87 (TE-04-0539-87)	- Domicilio calle Callejón de las Fuentes nº 1 de Parla (Madrid).	Anónimo
P 88 (TE-04-0539-88)	- Domicilio calle Callejón de las Fuentes nº 1 de Parla (Madrid).	Anónimo
P 89 (TE-04-0539-89)	- Domicilio calle Callejón de las Fuentes nº 1 de Parla (Madrid).	Anónimo
P 90 (TE-04-0539-90)	- Domicilio de la Travesía de Madrid nº 3 de Villanueva del Pardillo (Madrid).	Anónimo
P 91 (TE-04-0539-91)	- Domicilio de la Travesía de Madrid nº 3 de Villanueva del Pardillo (Madrid).	Anónimo
P 92 (TE-04-0539-92)	- Domicilio calle Callejón de las Fuentes nº 1 de Parla (Madrid).	Anónimo
P 94 (TE-04-0539-94)	- Volkswagen Golf, 0710 BNH.	Anónimo

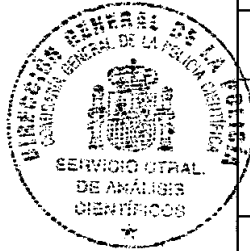


P 95 (TE-04-0539-95)	- Volkswagen Golf, 0710 BNH.	Anónimo
P 96 (TE-04-0539-96)	- Vehículo Mitsubitshi Galant, 0720 BLX.	Anónimo
P 97 (TE-04-0539-97)	- Vehículo Mitsubitshi Galant, 0720 BLX.	Anónimo

** Representa perfiles que participan en una mezcla con al menos otro perfil.

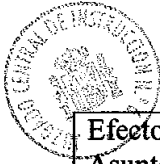


25173



LUGAR DE INVESTIGACION	PERFILES GENETICOS ENCONTRADOS		
	IDENTIFICADOS	ANONIMOS	MEZCLADOS
Piso calle Carmen Martín Gaité de Leganés (Madrid) Asuntos 04-A1-0783, 04-A2-A3-A5-A7-A8-A9-0783 Y 04-A10-0783	P I=P 93/539 P II=P 34/539 P III=P 41/539 P IV=P 30/539 P V=P 50/539 PVII=P 40/539 P 14=P 26/539.	PVI=P 42/539 P 12 P13=P 29/539 P 16=P 39/539 P17=P57/539 P18=P 38/539	P 19*
Habitación Hotel Castilla de Fuenlabrada (Madrid) Asunto 04-A4-A6-0783	P 15=P 55/539		
Furgoneta Renault Kangoo, 0576 BRX Asunto 04-A1 a A13-0539	P II=P 34/539	PVI=P 42/539 P 2 P 3 P 4	
Mochila hallada en la estación de tren de El Pozo Asunto 04-A1 a A13-0539		P 11	
Vehículo Megane, M-2075-UV Asunto 04-A1 a A13-0539		P 31 P 36	P 47*
Vehículo BMW, M7679-ZU Asunto 04-A1 a A13-0539		P 32 P 33	
Casa de Morata/Chinchón (Madrid) Asunto 04-A1 a A13-0539	P II=P 34/539 P III=P 41/539 P IV=P 30/539 PVII=P 40/539 P 37=P 75	P 29=P 13/783 P 35 P 36 P 38=P 18/783 P 39=P 16/783 P 46	P 48*

25-179



Efectos usados habitualmente por Mohamed BELHADJ Asunto 04-A1 a A13-0539		P 43 P 44	P 49*
Vehículo Citroën C3, 2825 CJX Asunto 04-A1 a A13-0539	P IV=P 30/539 P V=P 50/539* PVII=P 40/539		
Vehículo Volkswagen Golf, 5793 BPH Asunto 04-A14 a A19-0539	P 54		
Vehículo Renault 19, M-0136-OV Asunto 04-A14 a A19-0539	P 55/539=P 15	P 56	
Efectos utilizados habitualmente por Mohamed AFALAH Asunto 04-A14 a A19-0539		P 43 P 44 P 57=P 17/783	
Furgoneta Renault Express, M-7018-IV Asunto 04-A14 a A19-0539		P 58 P 59	
Vivienda calle Avenida de las Ciudades nº 4, 4º C de Madrid Asunto 04-A21 a A31-0539		P 63	
Efectos pertenecientes a Saed EL HARRAK Asunto 04-A21 a A31-0539	P 60		P 77*
Vehículo Volkswagen Golf, 2352 CNK Asunto 04-A21 a A31-0539	P 7		
Vehículo Skoda Fabia, 3093 CKF Asunto 04-A21 a A31-0539		PVI=P 42/539 P 39=P 16/783 P 57=P 17/783 P 68	P 69*
Vehículo Opel Astra, M-4518-OZ Asunto 04-A32-A33-0539	P IV=P 30/539		
Efectos que al parecer pertenecen a Rachid Oulad Akchat Asunto 04-A35 a A37-0539	P I=P 93/539		

25-175



Vehículo Renault 11, M-0101-HM Asunto 04-A35 a A37-0539		P 81	
Vehículo Volkswagen Golf 5793 BPH 04-A39-A41-0539	P 54		
Domicilio calle Francisco Remiro nº 41 de Madrid 04-A39-A41-0539	P III=P 41/539		
Vehículo Volkswagen Golf, 0710 BNH Asunto 04-A40-0539		P 44 P 94 P 95	
Domicilio de la calle Hornillo nº 2 de Albolote (Granada) Asunto 04-A42-0539	P II=P 34/539 P IV=P 30/539		P 84*
Domicilio Travesía de Madrid nº 3, 2º D de Villanueva del Pardillo (Madrid) Asunto 04-A43-0539		P 90 P 91	
Domicilio calle Callejón de las Fuentes nº 1 de Parla (Madrid) Asunto 04-A45-A46-0539		P 87 P 88 P 89 P 92	
Vehículo Mitsubitshi Galant, 0720 BLX Asunto 04-A47-0539	P 9	P 96 P 97	

Los perfiles escritos en azul representan perfiles genéticos identificados.

Los perfiles escritos en negro representan perfiles genéticos anónimos.

Los perfiles genéticos en rojo representan perfiles genéticos mezclados.





MINISTERIO DEL INTERIOR



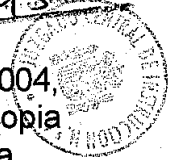
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTIFICA
SERVICIO DE TECNICA POLICIAL
Sección Documentoscopia

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
14.10.04 10 :31
ENTRADA

OFICIO

N/REF.: SERVICIO DE TÉCNICA POLICIAL. Documentoscopia
S/REF.: Sumario nº 20/2004
FECHA: 8 de Octubre de 2004
ASUNTO: Rdo. Informe N/R. 2004D0424

COMISARIA GENERAL DE POLICIA CIENTIFICA
SERVICIO DE TECNICA POLICIAL
8 OCT 2004
SALIDA
Número 12345



En contestación a su escrito y en relación a Sumario nº 20/2004, adjunto se remite Informe Pericial emitido por la Sección de Documentoscopia del Servicio de Técnica Policial de la Comisaría General de Policía Científica..

En dicho Informe se consigna el resultado de los estudios técnicos llevados a cabo respecto a los extremos interesados.

Se ruega acuse de recibo en el que conste nuestra referencia, mediante la direccion de correo electrónico que figura al pie del presente oficio.

EL COMISARIO JEFE DEL SERVICIO DE TECNICA POLICIAL

Miguel Angel PARIS TURMO



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL
-M A D R I D.-

CORREO ELECTRONICO
tecnicapolicial@policia.es

C/ Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
TEL.- 91 582 24 33
FAX.- 91 582 25 75

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

**COMISARIA GENERAL DE
POLICIA CIENTIFICA**



**UNIDAD CENTRAL DE CRIMINALISTICA
SERVICIO DE TECNICA POLICIAL
SECCION DE DOCUMENTOSCOPIA**

**INFORME PERICIAL 2004D0424
J. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6 AUDIENCIA NACIONAL
SUMARIO Nº 20/2004**



Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

INFORME PERICIAL SOBRE TEXTOS MANUSCRITOS

ANTECEDENTES

En relación con **SUMARIO 20/2004 del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional**, el Servicio de Innovaciones Tecnológicas, en conexión con las investigaciones llevadas a cabo tras los atentados del 11 de marzo en Madrid, hace entrega al Servicio de Técnica Policial, ambos dependientes de la Comisaría General de Policía Científica, de tres cuartillas manuscritas en caracteres arábigos y una firma en la primera de las hojas en la que puede leerse "Koun", entregadas por el responsable de la empresa "Encofrados Román", en la que trabajaba Saed EL HARRAK, detenidos el 10 de mayo de 2004 por su presunta implicación en los atentados del 11 de marzo.



El presente **Informe Pericial 2004D0424** aborda el estudio de la firma dubitada recogida en la primera de las cuartillas manuscritas en caracteres arábigos, en la que se lee "Koun":

Dicha firma es objeto de estudio en el presente informe a fin de determinar, si fuera posible, el autor de la misma.

ESTUDIO REALIZADO

La Inspectora y el Inspector Jefe del Cuerpo Nacional de Policía, con números de carné profesional 74.964 y 19.227, especialistas en Documentoscopia, adscritos al Grupo Especial de la Sección de Documentoscopia del Servicio de Técnica Policial (Comisaría General de Policía Científica), han llevado a cabo el correspondiente estudio técnico con el resultado que se expone a continuación.

Las grafías en cuestión, tanto dubitadas como incuestionadas, fueron examinadas con el microscopio estereoscópico y de comparación. Estos instrumentos permitieron apreciar con mayor detalle la morfología general de su trazado, las características internas de sus elementos, la forma de los contornos y, en general, todos aquellos aspectos gráficos observables con medios ópticos.



Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

Para este examen se utilizó iluminación a diversos grados de incidencia (rasante, diascópica, oblicua, etc.), con el fin de estudiar las características de los puntos de ataque y de los rasgos finales, la intensidad de la cohesión y el modo de producirse, la calidad gráfica y la destreza escritural, la velocidad de ejecución de la escritura, etc.

También se obtuvieron datos referentes a: la dirección de la línea de pauta, las dimensiones relativas del trazado, tanto en extensión como en altura, la inclinación de los ejes de las grafías, el grado de curvatura de los trazos, etc.

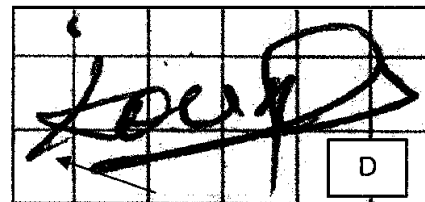
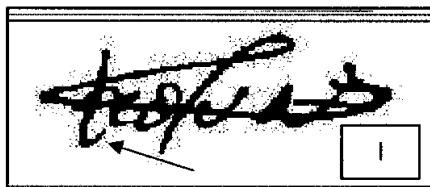
Análisis de los textos manuscritos

1.- Las anotaciones manuscritas en caracteres arábigos contenidas en los documentos dubitados reseñados en el apartado Antecedentes, en la actualidad no pueden ser objeto de estudio pericial al no disponerse de técnicos cualificados para la realización de análisis de textos árabes manuscritos.

2.- El cotejo de la firma manuscrita en caracteres latinos contenida en la hoja dubitada ha puesto de manifiesto analogías con la firma de **Abdenbi KOUNJAA**, contenida en el Permiso de Residencia y Trabajo con número de identificación de extranjeros (NIE) X-03873255-D, a la que se ha tenido acceso con la preceptiva autorización judicial, tanto en lo que respecta a los elementos gráficos como a los movimientos de la rúbrica, modismos que, apartándose del modelo aprendido, impregnan los escritos de un mismo individuo, dotándoles de su impronta personal. Su origen semi-inconsciente y su carácter automático, fruto del hábito, hace que se ejecuten de forma prácticamente involuntaria y que sean, por tanto, difíciles de omitir en su expresión gráfica.

Son patentes las semejanzas encontradas en lo que se refiere a los habitualismos gráficos incuestionados (I), imágenes ubicadas a la izquierda, y los dubitados (D), imágenes situadas a la derecha, señalando:

- Conformación de la grafía "K" en dos movimientos, con escape de su magistral descendente en arpón/gancho.



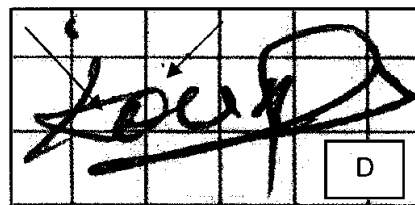
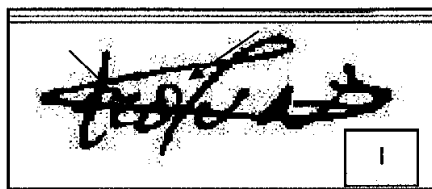


Ministerio del Interior

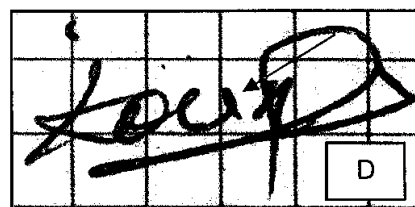
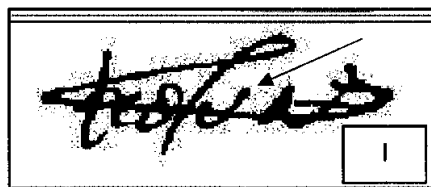
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA



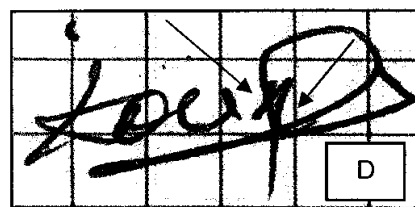
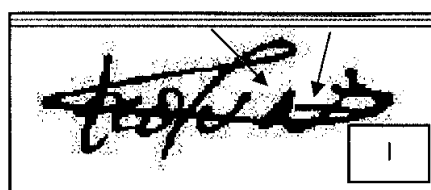
- Enlace del segundo gramma de la "K" a la grafía "o" en su margen superior izquierdo, destacando el amplio bucle que presenta "o" en su cúspide, con escape proyectado hasta enlazarse con la "u".



- Grafía "u" con escape en ojal conformado en la cima de su último magistral.



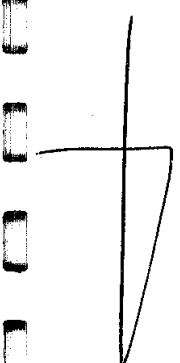
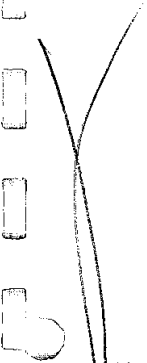
- Grafía "N" con doble rasgueo en su primer magistral, ejecutándose desde su extremo superior un movimiento de trazado cóncavo.



Por lo que respecta a la rúbrica señalar que se observa correspondencia de movimientos en ambos grupos de firmas, apreciándose en ambas dinamismo, espontaneidad y similitud en la velocidad, características éstas propias de las firmas auténticas.

Tanto la dubitada con la indubitada presentan ataque en arpón en su margen derecho, al que sigue un doble movimiento regresivo/progresivo, conformándose un bucle en el extremo final del progresivo, con escape descendente.

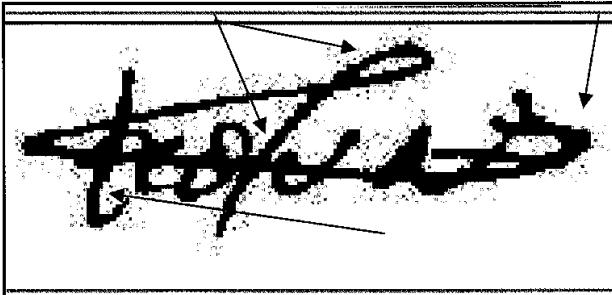
Se insertan imágenes de ambas firmas en las que se ponen de manifiesto la correspondencia de movimientos en la conformación de la rúbrica.



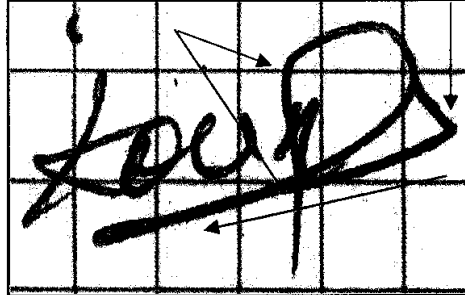


Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA



FIRMA INCUESTIONADA



FIRMA DUBITADA



A la vista de estas identidades gráficas y de movimientos en cuanto a la rúbrica de la firma, de gran importancia cuantitativa y cualitativa, se puede asegurar, desde un punto de vista técnico, que existe correspondencia gráfica entre ambos grupos de anotaciones estudiadas habiendo sido realizadas por la misma persona, es decir, por Abdenbi KOUNJAA.

En consecuencia, y en virtud de cuanto antecede, se formula la siguiente

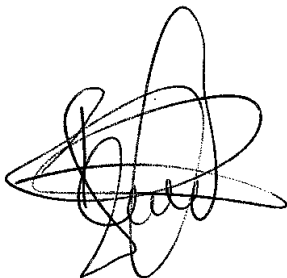
CONCLUSIÓN

Abdenbi KOUNJAA es el autor de la firma dubitada contenida en una de las cuartillas manuscritas objeto de estudio en el presente informe.

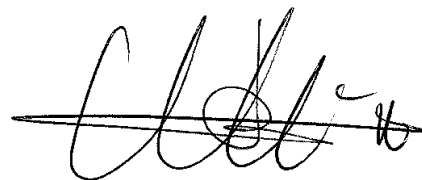
Se da por concluido el presente informe pericial que consta de cuatro folios escritos sólo por su anverso, con la rúbrica de los peritos los tres primeros y firma en el último.

Se acompañan imágenes explicativas de las identificaciones practicadas y en anexo aparte imágenes de conjunto de toda la documentación estudiada.

La documentación dubitada objeto de estudio en el presente estudio fue devuelta al Servicio de Innovaciones Tecnológicas.



Madrid, 07 de octubre de 2004





Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA



ANEXOS



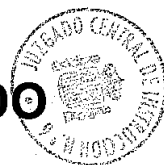


Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA



DOCUMENTO INCUESTIONADO



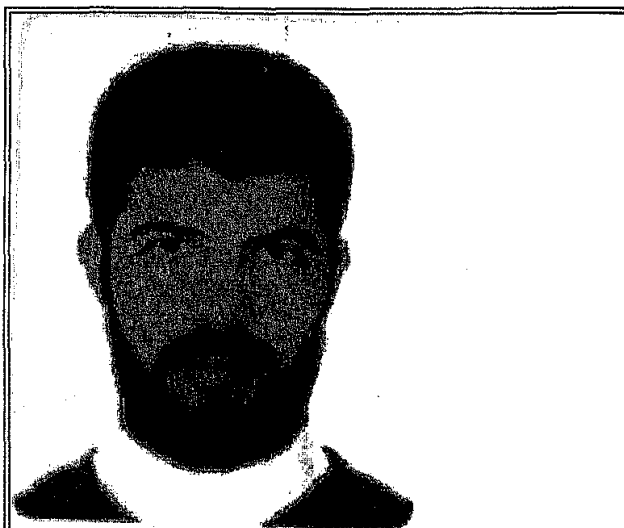


Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA



SERVIDOR DE IMÁGENES DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
NIE: 03873255-D



[Firma manuscrita]

NIE:	03873255-D
Tipo:	RESIDENCIA Y TRABAJO
Nombre1:	ABDENBI KOUNJAA
Nombre2:	
Sexo:	V
Fecha Validez:	23-07-2005
Fecha Expedición:	22-10-2003
Localidad:	MADRID-CIUDAD LINEAL
Nacionalidad:	MARRUECOS
Fecha Nacimiento:	XX-XX-1975
Localidad:	TAOURIRT
País:	MAR
Domicilio 1:	C RIO EBRO 17 4 I
Domicilio 2:	
Localidad:	PARLA
Provincia:	MADRID
Motivo 1:	TIPO B (RENOVADO). CUENTA AJENA.
Motivo 2:	
Motivo 3:	
Observaciones 1:	
Observaciones 2:	
Observaciones 3:	

USUARIO SOLICITANTE: 51607896 - 0 - -



Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA



**DOCUMENTOS CUESTIONADOS Y FIRMA OBJETO
DE ESTUDIO EN INFORME PERICIAL 2004D0424**



Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA



HOJA 1-CONTIENE FIRMA DUBITADA OBJETO DE ESTUDIO EN INFORME PERICIAL 2004D0424

والله بيا تبي كان ابركما ذوا اخلاق
 ومروعة كنت كثير ما افكر في الجهاد
 واكلم اهلكما في الباب وكانوا يهونون
 تخوفوني من العذاب والسجن لكن بفعل الله
 وفقتي متى قفت بهذا الفعل فأومى
 بتقوى الله فأومى كما يتبع اخواننا
 المهاجرين في كل مكان حسبت ان تكونوا
 منفع وهذا أملي بكمما فالدين جاء
 بالعماء ولا شئ فلا تكونوا همكما في
 هذه الدنيا والسلام عليكم ابركما
 ابرك كل من يحبني
 ادعوا مع الصلوة
 واجتمع المسلمون
 سبيل
 الله



Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA



اريد ان اوجه اليك بعض الاسئلة التي قد عانت منها زوجتي
 فاحمد الله الذي وفقني لهذا الطريق واقول
 اني لا ادعي ~~ان~~ ان تفكر في حق الدعوات للاسنان
 فاحمد والتكريم لله انك مع اهلك في خير والله معي
 عليك ان تهدي نفسك في اولادك في تعليم
 كتاب الله وسنة رسوله الامين حتى تلتحق برك
 واعلم ان العلم اليقيني اني تركت اولادي ليس من
 رغبتي ذلك امر من الله العزيز القدير فارحم الله سورة
 التوبة آية قل ان كان آباؤكم
 ابي والدي زوجتي او منكم اني تركت هذه
 الدنيا لا فيها ليست فالآية كما تتصورون فاني
 اريد لقاء ربي وهو راض عني اقول لكم لا تتركوا
 بيتكم الى غير تديار الكفر لا تصرفوا غير
 ايتي هو فانقول انفسكم واهليكم من النار ان كانت
 لكم غير الله ايتكم واولادكم
 لا تتركوا الله فانتم وانتم والله
 سعيد في هذا الطريق والسلام عليكم



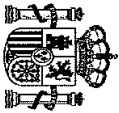
H0JA 2



والله لا الاطيقه المسمم نبي هذه الادنيا دليلنا طعيفا
 من تظن الكفار والالموعيت وانخاف ان يسألني الله
 يوما لا ينفع صالا ولا ولدا وليس عندك عند ربي
 ولا تجد لله الذي وفقني لهذا. اهل كل من يقوى الله
 فاني نبي تكنت اولادي الي بيه وتكنت ربي الاول
 كان الله يحز وهم وانا لا اجاهد فكيف ينسا هم
 وانا اما هذ من سبيل الله واحوله لغيري
 هذا الباب

لله عز وجل با اذنته
 وان شهد المصنعي

آمننا بالله وحده وانا
 فانا قد را الله به المسجن فاقوله لهم كما عملا
 المسيح اقبل جميعه ، ما اذا يفعل به اعدائي
 ان يسجنوني فسخن ظلوه . واخر صوبه فخر وحده
 ساهه وان تكلوني فقله ساهه وان يسجن يبريه
 اولادك يبيته صسنه وعلوم مع قراة القران وسنه
 رسوله ارضي امنيته ان يكوننا مفضلين جبالهدين



Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

25 189.



بِسْمِ اللَّهِ الرَّحْمَنِ الرَّحِيمِ

هذه وصية أمو بنسرة عبد الله بنه اهد قسج أ رصو

أن يكون قرابة طريفة مكينة إلى الولادة والوالاد والاطفال
والأطفال والأقربان والأقربان والأقربان والأقربان والأقربان
والسنة الخامسة لئلا تلتحق أسلاف بل على المكسب يكونا
أفصلكم وأدعوا على فوات الأوان حيث لم يكن أي

تسبب فيكم ففعل في تجميعي والماتمي في المهاد بل

كنتع ما في فؤدي وغبني أنا لوع أمها هد بنسرة

بلا ساقساعني التام والحق المهاد حرره عيسى بن عيسى الكون

أفصلكم بما قرروا في ما ديت في رسول الأرمي لما يكون المهاد في عيسى

ما في يجب على الأرمي أن يفعل ولهذا قدمت على المهاد

ما المهاد صحتنا ولا دعيت أن أكثر عليق بالأدوية السموية

من الأقران والسنة ^{أول} والملك المهاد لئلا تلتحق

بنت الأكلم صانع مع هذا البناد وكمر هذا الأكل الأكل الكلاب

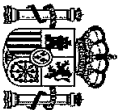
بمنسرة في واد أو تلتحق في زمانه لهد ^أ منسرة في الأدين

حيثما ولكن ناهية لئلا تلتحق في زمانه لهد ^أ منسرة في الأدين

وللتعريفنا ^أ قول الله أرى أرجو من الله أن يزرعني

السمادة وتجميني معكم في الجنة فادعوا مني

في كل صلاة



Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

HOJA 3



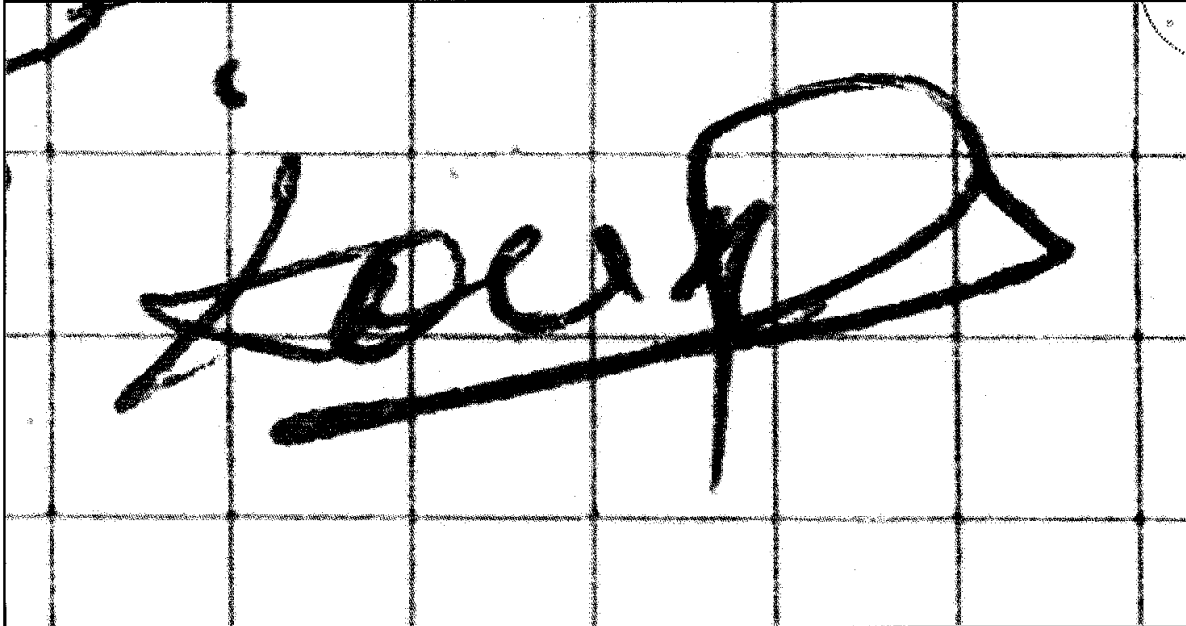
لا يوجد في هذا الملف من كل مكان كنت في البداية
 بعد المصادقة لطريف الملك الموريتاني والتفكير
 الموريتاني في الجبل للمملكة المغربية التي تسكن
 من مملكة موريتانيا و(1959) مملكة موريتانيا والمملكة
 التي لها بصيرة المبرهنات والجماعات من المبرهنات
 ولا يهدد من لها كل قضايا هو وآبليس وتعود
 انتمسغ ومعنى اللطيفت بكم وطمح المبرهنات
 والقران علىكم والمعنوا اللطيفت بعدد وجه
 نقلها وتنتج من قوة ومع وادنا ومع من
 طالعنا المبرهنات ولست الله على الظالمين

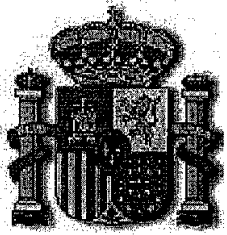


Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

FIRMA CUESTIONADA



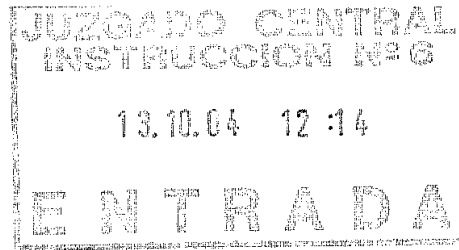


**AUDIENCIA NACIONAL
SECCION TERCERA
SALA DE LO PENAL**

Tfno./fax. 91. 397.32.70

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Rollo de Sala núm. 64/04
Sumario núm. 35/01
Jdo. Central Instrucción núm. Cinco



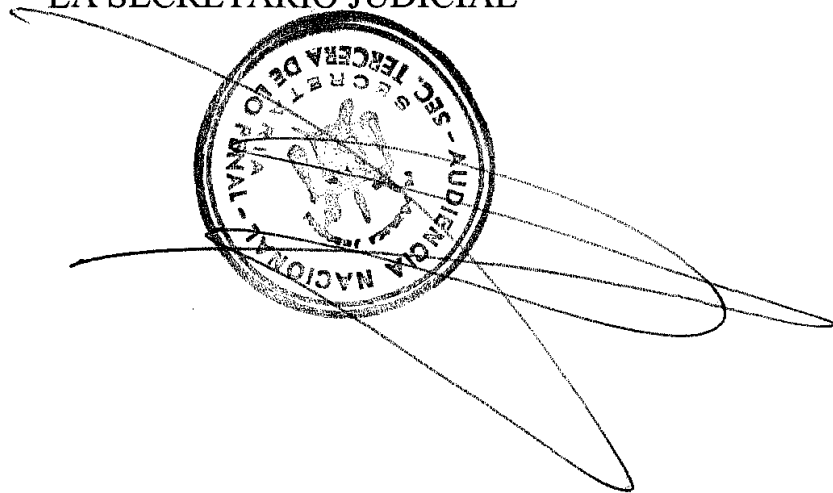
Ilmo. Sr.

En contestación a su comunicación dictada en el sumario 20/04, adjunto remito a V.I. los testimonios interesados



En Madrid, a trece de octubre de dos mil cuatro.

LA SECRETARIO JUDICIAL



ILTMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS

AUDIENCIA NACIONAL
SECCION TERCERA
SALA DE LO PENAL

Rollo de Sala 65/04
Sumario núm. 35/01
Juzgado Central Cinco



DOÑA LAURA GARCIA OJEMBARRENA , SECRETARIA DE LA SECCION TERCERA DE LA SALA DE LO PENAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

CERTIFICO: Que en el Rollo de Sala 65/04, dimanante del Sumario 35/01, procedente del Juzgado Central de Instrucción número Cinco, seguido por un presunto delito de integración en organización terrorista contra ABDULLA KAYATA KATTAN y otros, aparecen, entre otros, los siguientes particulares:----

--

25.194

17432



Ministerio de Interior
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN

DIRECCION GRAL. POLICIA Comisaría Gral. Información
SALIDA
Nº. 200100030488
10-12-01 10:34:37

Madrid a 18 de enero de 2.001

ASUNTO: Presuntos implicados en red de infraestructura AL QAIDA vinculada a OSAMA BEN LADEN, que se encuentran fuera de España

N/REF: UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR
S/REF: Sumario 35/01

Ilmo. Sr:



Dando cumplimiento a escrito procedente de ese Juzgado de fecha veintidós de noviembre del año en curso, en el que se solicita a esta Unidad informe sobre el paradero de personas que no han sido detenidas, presuntamente vinculadas a la célula de AL QAIDA desarticulada en España el pasado día trece de noviembre, cuyo principal responsable era IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS, y por lo que se refiere a los individuos que en la actualidad se encuentran fuera de España, se participa lo siguiente:

- 1º.- ANWAR ADNAN MOHAMED SALEH (a) CHEIJ SALAH
- 2º.- MOUSTAFA SETMARIAN NASAR (a) ABU MUSAB AL SIRI

12433
25 195

- 3°.- MOHAMED BAHAIHAH (a) ABU KHALED
- 4°.- ABDULLAH KHAYATA KATTAN (a) ABU IBRAHIM.
- 5°.- TAYSIR ALONY KATE
- 6°.- (a) DAVID CHARLES BURGUES (a) ABU MUHGEN
- 7°.- PARLINDUNGAN SIREGAR (a) PARLIN

1º) ANWAR ADNAN MOHAMED SALEH (a) CHEIJ SALAH.

ANWAR ADANAN MOHAMED SALEH

N/ 02-04-71 en Kuwait

Pasaporte jordano nº D-958425



Durante su estancia en España utilizó pasaporte jordano número D-958425, pero cuando se desplazó hasta Pakistán se sabe que estuvo también utilizando en ese país un pasaporte español falso a nombre de **KAMAL HADID CHAAR** (esta persona en realidad es uno de sus seguidores en España, se encuentra nacionalizado, y denunció la sustracción de un pasaporte a su nombre, que luego resultó ser el que utilizaba el Cheij Salah en Pakistán para recoger dinero enviado desde España por OUSAMA DARRA).

El Cheij Salah fue el antiguo reclutador de mujahidines en España, lo que hizo en unión de IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS, hasta finales de 1.995. Por aquella época a los reclutados los enviaba a la guerra de Bosnia, que esas fechas estaba en pleno auge, concretamente a un campamento de mujahidines que se encontraba en Zenica.

A finales de de1.995 el Cheij Salah abandonó España y se trasladó hasta la localidad de Peshawar (Pakistán), donde se integró en la estructura de la organización controlada por OSAMA BEN LADEN denominada Makhtab ul Khedamat. Cuando se creó AL QAIDA, todos los miembros de Makhtab ul Khedamat pasan a formar parte de esta nueva entidad.

12434
25196

Desde Peshawar coordinaba la llegada de musulmanes enviados desde España por su antiguo compañero en esas "tareas", IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS, siempre en coordinación con ABU ZUBAIDA, otro palestino de alto nivel al servicio de AL QAIDA. Su tarea consistía en dar cobertura durante cierto tiempo a los recién llegados a Pakistán, y al cabo de unos días disponer su traslado hacia Afganistán, cruzando la frontera de forma clandestina.



Después de estar realizando esta tarea durante varios años, fue descubierto por los servicios de inteligencia pakistaníes, detenido durante algún tiempo, y cuando fue puesto en libertad se trasladó a Afganistán, a un campo de mujahidines en Jalal Abad, donde ejercía un cargo directivo.

Se cree que en la actualidad continúa en Afganistán, pero se ignora su paradero concreto.

2º) MOUSTAFA SETMARIAM NASAR (a) ABU MUSAB

(a) ABU MUSAB AL SIRI, (a) ABU EL ABED es un individuo de origen sirio, nacionalizado español, cuyos restantes datos de filiación son

MOUSTAFA SETMARIAM NASAR

N/ 26-10-58 en Alepo (Siria)

H/ Abdulkader y Zalikha

D/ Hacienda de Pavones nº 270 Madrid

D.N.I. 50.852.875.

Titular de pasaporte expedido 30-04-93 y válido hasta el 29-04-03

Cuando SETMARIAM efectuó su último pasaporte español, en fecha 30-04-93, que tiene validez hasta el 29-04-03, según consta en los documentos correspondientes, facilitó como domicilio: Urbanización Era del Cura número 32 en la

25 197
17430

localidad de ALFACAR (GRANADA). Aunque posteriormente se desplazó a Madrid, donde fijó su domicilio en la calle Hacienda de Pavones nº 270.

MOUSTAFA SETMARIAM NASAR se encuentra casado con la española

Helena MORENO CRUZ

N/ 03-12-64 en Madrid

H/ Alberto y Elena

D/ Hacienda de Pavones nº 270 (Madrid)

D.N.I. 01823949-A



Esta persona es titular del pasaporte expedido el 28-12-95 y válido hasta el 27-12-05

El matrimonio tiene dos hijos::

ABDULKADER SET-MARIAM MORENO

N/ 31-10-90 en Madrid

H/ Moustafa y Helena

D/ Hacienda de Pavones nº 270 (Madrid)

D.N.I. 01823949-A

Con pasaporte expedido el 28-12-95 y válido hasta el 27-12-00

OMAR SETMARIAM MORENO

N/ 28-12-94 en Madrid

H/ Omar

D/ Leon Felipe nº 10 B

D.N.I. 50.852.875 (Es el número de pasaporte de su padre MOUSTAFA SETAMRIAM NASAR)

El pasaporte está expedido 07-02-95 y válido hasta el 06-02-00

17436
25-198

OMAR SETMARIAM MORENO

N/ 28-12-94 en Madrid

H/ Moustafa y Helena

D/ Hacienda de Pavones nº 270 de Madrid

D.N.I. 01823949-A (Es el número de pasaporte de su la madre Helena MORENO CRUZ)

El pasaporte está expedido en fecha 28-12-95 y válido hasta el 27-12-05

Como puede apreciarse, el hijo OMAR SETMARIAM MORENO se encuentra incluido tanto en el pasaporte del padre como de la madre.



En el domicilio de c/ Hacienda de Pavones nº 270 consta también como que vive **Alberto MORENO DURA**, n/ 03-11-33 en Madrid, h/ José y Alberto, titular del D.N.I., 00149291-A, padre de la mujer de SETMARIAM, HELENA MORENO CRUZ. También un hermano de la mujer de SETMARIAM llamado Alberto MORENO CRUZ N/ 07-10-60 en Madrid, h/ Alberto y Elena, titular del D.N.I. 01821027-A.

MOUSTAFA SETMARIAM NASAR es un sirio, nacionalizado español, perteneciente a los Hermanos Musulmanes, que ya cuando estuvo residiendo en Madrid, mantuvo contactos con IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS, pero al poco tiempo de empezar a ser controlado por esta Unidad, se desplazó al Reino Unido donde fijó su residencia. En efecto, en fecha 26-06-95 se trasladó definitivamente a Londres.

Se sabe que a partir de ese momento comenzó a trabajar como director y máximo responsable de la publicación de la revista AL ANSAR perteneciente a la organización terrorista argelina GIA, que por aquellas fechas se editaba en Gran Bretaña, donde el redactor jefe era el palestino ABU QUTADA. Tras los atentados por parte de miembros del GIA en el metro de París, MOUSTAFA SETMARIAM NASAR fue detenido por las autoridades británicas por su supuesta vinculación con los terroristas de París, pero finalmente sería puesto en libertad.

Durante su estancia en Gran Bretaña, mantuvo contactos, con **ABU QUTADA**, redactor jefe de la revista del GIA Al Ansar; con **ABU AL HARETH** (representante oficioso de OSAMA BEN LADEN en el Reino Unido, actualmente detenido desde hace dos años en el Reino Unido por tal circunstancia y pendiente de extradición a Estados Unidos), con un tal **SAID MANSOUR** (a) **ABU ABDULLAH**, residente en Dinamarca, que al parecer, se encontraba implicado también en la edición de la revista **AL ANSAR** a través de la Editorial **AL NOUR ISLAMIC INFORMATION**, con **MOHAMED BAHAI AH** (a) **ABU KHALED** (con el que viajó Afganistán); **ABU NABIL** (de verdadero nombre **RIAD OQLAH**, máximo responsable en Jordania de la organización **TALIAAH AL MUKATILA**, esto es, La Vanguardia Luchadora) **ABU ILIAS** (de verdadero nombre **MAMOUN DARKAZANLI**, residente en Alemania y vinculado a la organización de OSAMA BEN LADEN) y con **IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS** (a) **ABU DAHDAH** y **TAISIR ALONI KATE** en España.

Después de su detención y puesta en libertad, en septiembre de 1997, **MOUSTAFA SETMARIAM NASAR** junto con su familia se trasladó a Afganistán, donde según informaciones existentes, comenzó a dirigir un campamento de mujahidines al servicio de OSAMA BEN LADEN, siendo el máximo responsable del mismo, y además manteniendo estrechas relaciones con el Mullah Omar, máximo responsable de los Talibán. Se sabe que en su campamento se impartían cursos de seguridad a "mujahidines" procedentes de cualquier país del mundo, y parece ser que en uno de sus viajes a Afganistán, el detenido **JASEM MAHBOULE** mantuvo contactos con **SETMARIAM** y visitó su campamento. **SETMARIAM** es partidario de una línea dura y del terrorismo internacional a nivel individual.

Prueba de la conexión y del grado de unión que une a **IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS** (a) **ABU DAHDAH** con **MOUSTAFA SETARIAM NASAR**, son los contactos mantenidos en el pasado cuando se encontraba en España, la gran cantidad de viajes efectuados por **ABU DAHDAH** al Reino Unido, donde sin duda contactaba con él, y donde evidentemente iba para recibir instrucciones, las revistas que luego difundía en la mezquita (recuérdese la gran cantidad de revistas de **AL ANSAR** difundidas en la mezquita Abu Baker de Madrid), y coordinar el envío de mujahidines a Afganistán.

Lo anterior también viene a ser confirmado con el documento remitido por esta Unidad Central de Información Exterior al Juzgado Central de Instrucción nº 5 el día 22 de noviembre de 2001, en el que el propietario de la Agencia de viajes Espiral D. SALAH EL DIN ABD EL MOTELEB hace entrega de fotocopia de los albaranes existentes en sus archivos, donde puede apreciarse la existencia de un viaje a Londres en fecha 30-03-95, en el que figuran que reservaron billetes juntos, a través de su empresa, IMAD BARAKAT, Elena MORENO, ABDULKADER MORENO y OMAR MORENO. Es evidente que estas personas son en realidad HELENA MORENO CRUZ (mujer de MOUSTAFA SETMARIAM NASAR), OMAR SETMARIAM MORENO y ABDULKADER SETMARIAM MORENO (los dos hijos de MOUSTAFA SETMARIAM NASAR).



Se tiene constancia también que otro de los principales contactos en España de MOUSTAFA SETMARIAM NASAR, además de ABU DAHDAH era TAISIR ALONY KATE.

Sus contactos en España por lo tanto son:

IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS (España, detenido)

TAISIR ALONY KATE (España-Afganistán)

JASEM MAHBOULE (España, detenido)

En el extranjero:

SAID MANSOUR (a) ABU ABDULLAH (Dinamarca)

ABU QUTADA (Reino Unido)

ABU AL HARETH (Reino Unido)

MOHAMED BAHAI AH (a) ABU KHALED (Turquía - Afganistán)

ABU NABIL (Amman)

MAMOUN DARKAZANLI (a) ABU ILIAS (Alemania)

En la actualidad se encuentra en Afganistán, pero en paradero desconocido

25 201
A439

3º.- MOHAMED BAHALIAH (a) ABU KHALED

Se trata de un individuo de origen sirio identificado como:

MOHAMED BAHALIAH

N/ 06-04-63 en Alepo (Siria)

H/ Abdulkader y Haliman

NIE X-01603276-S



Del análisis de la documentación existente en esta Unidad, se le considera un correo de la organización **AL QAIDA**, de **OSAMA BEN LADEN**, para lo cual viaja con frecuencia entre Afganistán-Pakistán y países de occidente. Todo indica que su actividad principal es recopilar dinero en los países que visita, para ponerlo al servicio de la organización.

Esta persona estuvo viviendo en el pasado en España, contrajo matrimonio con una española llamada **María Isabel VERDU RODRIGUEZ**, de la que más tarde se separó, y finalmente abandonó nuestro país.

Durante cierto tiempo parecía estar viviendo en Turquía, donde podía ser contactado a través del teléfono **00-902125075508**. Posiblemente tenía un negocio que le servía de cobertura, y que le permitía realizar viajes a Pakistán y luego a países europeos, con lo cual "camuflaba" su actividad al servicio de la Organización.

ABU KHALED en Turquía mantenía numerosos contactos con un tal **FAWAZ**, anteriormente identificado como **FAWAZ ZAKRI**, quien puede ser otro comerciante situado en Turquía perteneciente a la Organización.

ABU KHALED mientras vivió en Turquía se sabe que acompañó a **MUSTAFA MARIAM NASAR** hasta Afganistán para entrevistarse con el mismo **OSAMA BEN LADEN**.

25 202
17440

De sus contactos con España merece destacarse lo siguiente:

En noviembre de 1.995 MOHAMED BAHAI AH (a) ABU KHALED estuvo en España, y se alojó en el mismo domicilio de ABU DAHDAH. Existen distintas conversaciones que lo avalan, todas ellas incluidas en la observación E-1020 de fechas, 18/18-11-95; 20-11-95; 21-11-95, 23-11-95. En fecha 24-11-95 ABU KHALED abandonó España con destino a Estambul, en el vuelo TK-622 de las líneas aéreas turcas.



El 28-03-96 MOHAMED ZAHER individuo recientemente detenido en España, por pertenecer a la célula de IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS, acababa de salir de Bosnia, donde había estado efectuando la "Jihad" y se encontraba en Estambul, pidió ayuda a ABU DAHDAH, y éste, finalmente le facilitó el teléfono de ABU KHALED en Turquía, concretamente el 00-902125075508, indicándole que no se lo dijera a nadie, porque era una persona muy especial. Ello viene a indicar la importancia que tenía ABU KHALED dentro de la organización, y que llevaba una doble actividad en Turquía.

MOHAMED ZAHER se debió poner en contacto con ABU KHALED y acto seguido ABU DAHDAH recibió ese mismo día una llamada procedente de ABU KHALED comprobando la veracidad de lo que le había contado MOHAMED ZAHER.

De nuevo en mayo de 1.996 ABU KHALED vuelve a España y otra vez se aloja en el domicilio de ABU DAHDAH. Desde el mismo teléfono de ABU DAHDAH efectúa diversas llamadas en fechas 11/12-05-96; 14/15-05-96.

Según conversación de 24-05-96, ABU KAHLED estaba ya en Estambul.

En conversación de fecha 15-05-96 E-1020, ABU DAHDAH habla con otro árabe y le dice que le manda para la mujer de TAISIR un jersey, de parte de ABU KHALED, lo que es un primera evidencia de que esta persona tiene relaciones con TAISIR ALONY KATE.

25203
17441

El día 28-06-96 E-1020, existe una conversación entre ABU DAHDAH y BASAM DALATI SATUT (Abu Abdo) donde el primero le comenta que está esperando a ABU KHALED, que ha salido con ABDULRAHMAN a la calle, lo que evidencia que ambos se conocen.



En fecha 29/30-06-96 E-1020, ABU KHALED está de nuevo en Madrid, en unión de ABU DAHDAH, y habla por el teléfono de este último.

Existen también conversaciones entre ABU KHALED y ABU DAHDAH, donde se hacen referencia a que en determinados momentos ABU KHALED está con ABU QUTADA en Londres, a que ABU KHALED está en el domicilio de ABU AL HARETH (el representante oficioso de OSAMA BEN LADEN en el Reino Unido) a que ABU TALHA (MUHAMED GHALEB KALAJE ZOUAYDI) tiene relaciones con ABU KHALED; otras que evidencian relaciones de BASAM DALATI SATUT con ABU KHALED, otras que existen relaciones de ABU KHALED con ABU ZEINAB (NABIL SAYADI, ex mujahidin residente en Bélgica) y con TAISIR ALONY KATE residente en Granada.

En fecha 09-01-98 MOHAMED BAHAIHAH llegó otra vez a Madrid y fueron a recogerlo al aeropuerto ABU DAHDAH, MOUTAZ EL MALLAH(según ciertas informaciones veterano de Afganistán) y MUHANNA EL MALLAH. Es importante destacar la conversación incluida en la E-1020 de fecha 29-01-98 donde se puede apreciar la relación existente entre ABU DAHDAH, MOHAMED BAHAIHAH, ABU TALHA (RAED AL BAAJ) y ABU ZEINAB (de Bélgica). O la de fecha 05-04-99 en la que se pueden comprobar las relaciones existentes entre ABU TALHA (MUHAMED GHALEB KALAJE ZOUAYDI) y MOHAMED BAHAIHAH.

Durante el mes de enero de 1.998 MOHAMED BAHAIHAH estuvo durante unos días residiendo en Granada, con la intención de renovar su permiso de residencia número X-016032276-S, que actualmente sigue teniendo en vigor, aunque no viva en España, efectuando diversos trámites para ello, ya que la validez de la residencia española que tenía le caducaba el día 18 de ese mismo mes. Como ABU KHALED no vivía en España, para la tramitación de su residencia necesitaba dar un domicilio en

25204
17442

nuestro país, para ello facilitó como su propio domicilio en nuestro país el de TAISIR ALONY KATE, en cuyo domicilio había estado residiendo durante los días que permaneció en Granada, incluso facilitó como su teléfono el del mismo TAISIR ALONY KATE, quien le estuvo acompañando y dando apoyo y cobertura en todo momento, lo que demuestra el contacto estrecho que existen entre ambas personas.



Actualmente si comprobamos documentalmente la residencia española de MOHAMED BAHAlAH, le consta como domicilio en España la calle Pasaje de Teba, Bloque nº 9, 2º III de Grnada, que es el domicilio de TAISIR ALONY KATE.

Según conversación de fecha 28-07-98 existen relaciones entre ABU AL ZUZ (ABU ILIAS, de verdadero nombre MAMOUN DARKAZANLI, residente en Alemania y que tiene las cuentas bloqueadas por sus vinculaciones a OSAMA BEN LADEN) FAWAZ ZAKRI residente en Turquía y MOHAMED BAHAlAH también residente en Turquía.

Según conversaciones incluídas en la observación correspondiente a IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS (a) ABU DAHDAH D-28 de fecha 22-06-99, MOHAMED BAHAlAH le dice a ABU DAHAH que acaba de recibir una visita de los comerciantes (policías), y que gracias a Dios no estaba en esos momentos en casa, y se ve obligado a no volver, comentando que se marchará del país en tres o cuatro días. (Evidentemente MOHAMED BAHAlAH acababa de ser descubierto por la Policía Turca, y huía del país), le dice igualmente a ABU DAHDAH que si quiere ponerse en contacto con él, lo haga a través de su mujer. Un mes aproximadamente después de esta conversación, en concreto el 24/25-07-99 ABU KHALED llama a ABU DAHDAH y de nuevo le comunica que lleva ya siete días en "el país de los persas", que "los comerciantes" (la policía) le quisieron molestar, querían coger sus cuentas, e incluso llevarle por la fuerza, pero que pudo escapar.

Se cree que actualmente MOHAMED BAHAlAH se encuentra en Afganistán.

Es muy significativo que en el registro efectuado en el domicilio de IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS, en el album familiar existen fotografías, al parecer de

25205
174R3

hace unos años, efectuadas en un país ignorado, aunque pudiera ser Turquía ya que en alguna fotografía aparece el mar y barcos, de **MOHAMED BAHAI AH** solo, **MOHAMED BAHAI AH** acompañado del propio **ABU DAHDAH** y de un niño pequeño, y otra fotografía del mismo niño con **MOHAMED BAHAI AH** y **MUHAMMAD GHALEB KALAJE ZOUAYDI**, lo que demuestra la vinculación existente entre todos ellos.

Sus contactos en España , según se desprende de las vigilancias y conversaciones telefónicas son:



IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS (a) ABU DAHDAH (España, detenido)
MUHAMMAD GHALEB KALAJE ZOUAYDI (a) ABU TALHA (España,
detenido y puesto en libertad)
TAISIR ALONY KATE (a) ABU MUSAB (España-Afganistán)
MOHAMED ZAHER ASADE (a) ABU AHMAD (España, detenido)
RAED AL BAAJ (a) ABU TALHA
MOHAMMAD KHAIR AL SAQQA (a) ABU AL DARDA (España)
ABDULRAHMAN ALARNAOT
MOUTAZ EL MALLAH
MOUHANNA EL MALLAH
SADIK MERIZAK (a) ABDULRAHMAN
ABDUL HAKIN ALHAJ SALIH (a) ABU SARIYA (España)
GHALEB TALYOU (España)
GHASOUB AL ABRASH GHALYOUN (España)
GHAIS KAYALI (España)

En el Extranjero:

MOUSTAFA SETMARIAM NASAR (Reino Unido-Afganistán)
NABIL SAYADI (a) ABU ZEINAB (Bélgica)
ABU QUTADA (Reino Unido)
FAWAZ ZAKRI (Estambul-Turquía)

En la actualidad se encuentra en paradero desconocido en Afganistán

12444
25206.

4.- ABDULLAH KHAYATA KATTAN

(a) ABU IBRAHIM.

Se trata de un sirio nacionalizado español, cuya identidad completa es



ABDULLA KHAYATA KATAN

N/ 24-01-61 en Alepo (Siria)

H/ Jalil y Samia

C/ Lope de Vega nº 2, bajo A de Leganés (Madrid)

D.N.I. 5.286.696

Está casado con la española

Susana PALENCIA GARCÍA

N/ 06-05-66 en Madrid

H/ Julio y María

D.N.I. 50068786-V

Como se informó a ese Juzgado en escrito de fecha 12 de noviembre de 2.001, (páginas 47 y siguientes), esta persona fue reclutada por el Chej SALAH e IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS (a) ABU DAHDAH y enviado a Bosnia, para participar en la guerra existente en 1995.

Efectuó la "Jihad" como mujahidin en Bosnia. Al ser experto en artes marciales, llegó a ser la persona que dirigía los entrenamientos físicos en el campamento de mujahidines en Zenica (Bosnia).

A su regreso a España el día 19 de noviembre de 1.995, consiguió que uno de los musulmanes simpatizantes de la causa le diera trabajo en una de sus tiendas, concretamente **AHMAD NAJJAR MAGBOUR.**

25207.
12/45



Desde su llegada a España comenzó a actuar al servicio de la causa "mujahidin" al margen de ABU DAHDAH, por lo que hubo una enemistad manifiesta entre ambos, incluso los antiguos mujahidines en Bosnia que regresaron a España se dividieron, y a partir de aquellos momentos comenzó a haber dos líderes de la causa mujahidin en nuestro país. Por una parte estaba IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS con sus seguidores, y por otra ABDULLA KHAYATA KATAN (a) ABU IBRAHIM, a quien en un primer momento le seguían OUSAMA DARRA, MOHAMED NEEDL ACAID, ABU MUHGEN y JASEM MAHBOULE, hasta el punto de que le nombraron su Emir (su máximo líder y jefe tanto político como religioso). Más tarde, cuando ABU IBRAHIM abandonó España, todos volvieron bajo la órbita de ABU DAHDAH.

ABU IBRAHIM desde España comenzó a mantener contactos con determinadas figuras del extremismo islámico radicadas en el exterior, como fue un tal HARUN, que por aquellas fechas se encontraba en Turquía, y también a organizar un camino seguro de los mujahidines hacia otros lugares. Tal fue el motivo del viaje de JASEM MAHBOULE y OUSAMA DARRA a Yemen. También pretendió enviar mujahidines a campos de entrenamiento militar en Líbano, en unión y apoyo de los palestinos. Incluso fue quien organizó el alquiler de un piso en Leganés para alojar a mujahidines que debían venir procedentes de Bosnia a España, y en el que estuvo viviendo al principio de su estancia en España el ex - mujahidin en Bosnia ABU MUHGEN, del que se hablará más adelante.

Sin embargo, en fecha 15-07-97 se marcha de España con dirección a Jordania, donde tenía intenciones de establecerse, desconociendo los motivos, y la posible actividad al servicio de la organización que haya podido llevar desde ese país.

Sus contactos en España fueron :

- OUSAMA DARRA (a) ABU THABET
- MOHAMED NEEDL ACAID
- JASEM MAHBOULE
- ABU MUHGEN

25 208
17446

AHMAD NAJJAR

En el Extranjero

ABU SAAD (Turquía) Tfno	00-902125300227	16-08-96
	00-902125891492	16-08-96
	00-902125855894	18-05-96
ABDULAZIZ (Turquía) Tfno	00-902126386	22-04-96
CHEJ MUSA(Turquía) Tfno	00-902125179683	01-06-96
HARUN(Turquía) Tfno	00-902125179683	01-06-96
ABU MUMEN Tfno	00-902125329196	08-07-96
HARUN (Turquía) Tfno	00-902127914455	09-07-96
ABU OMAR (Turquía) Tfno	00-902125898326	23-04-97



De estas personas se desprende, según la conversación mantenida con ABU IBRAHIM, que forman parte del "movimiento mujahidin" los denominados como CHEJ MUSA, HARUN y ABU MUMEN, mientras que del resto no se puede afirmar porque parece que hablan en términos comerciales, aunque tampoco se descarta.

Se cree que todavía sigue residiendo en Jordania

5.- TAYSIR ALONY KATE

(a) ABU MUSAB

(a) ABU SEIB

Es un sirio nacionalizado español cuya filiación completa es la siguiente:

TAYSIR ALONY KATE

N/ 20-03-55 en Deir Ezzor (Siria)

H/ Nachat y Najiya

D/ Pasaje Teba nº 9, piso 2º, letra 3 en GRANADA

25 209
12/07

D.N.I. 44273569-H

Dispone de pasaporte español renovado en Granada en fecha 28-10-98

Está casado con

FATIMA ZOHRA HAMED LAYASI

N/ 27-03-64 en Ceuta

H/ Hamed y Habiba

D/ Pasaje de Teba nº 9, piso 2º, letra 3 de GRANADA

D.N.I. 45082894-L



Se trata de una persona estrechamente vinculado a los "Hermanos Musulmanes" facción de "Issam el Attar", habiendo sido Delegado del Centro Islámico de Granada. Durante años trabajó como traductor contratado para la agencia EFE- árabe en Granada, hasta que consiguió un contrato por espacio de dos años como corresponsal en Kabul de la televisión AL JAZEERA de Qatar, motivo por el cual abandonó España con destino Afganistán el día 01-02-00. Con anterioridad ya había hecho varios viajes a Londres, Qatar y a Kabul para esa misma televisión.

TAISIR ALONY KATE es una persona de la que existen numerosos indicios de que pertenece a la célula de IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS (a) ABU DAHDAH, al servicio de la organización AL QAIDA en España. Ello se puede fundamentar en los siguientes extremos:

1) Desde hace años, TAYSIR ALONY KATE es un contacto habitual de MOUSTAFA SETMARIAM NASAR, posiblemente, además de por su afinidad ideológica, por haber coincidido ambos viviendo en Granada SETMARIAM vivió en la calle Era del Cura nº 32 en el pueblo de Alfacar (Granada), mientras que TAYSIR vivió en la calle Era del Cura nº 12 bajo de Alfacar (Granada). Existen numerosas informaciones procedentes de servicios amigos indicando que cuando MUSTAFA SETAMRIAM NASAR se encontraba en el Reino Unido dirigiendo la revista del GIA denominada AL ANSAR, un contacto habitual era TAYSIR ALONY KATE. Como se

25210.
12448

sabe, MOUSTAFA SETMARIAM NASAR actualmente es uno de los líderes del movimiento mujahidin en Afganistán, donde es el máximo responsable de uno de los campamentos de AL QAIDA, de OSAMA BEN LADEN.



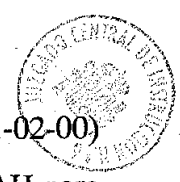
2) Los contactos entre IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS (a) ABU DAHAH y TAYSIR ALONY KATE son habituales y continuos desde hace años, como se puede comprobar a lo largo de las observaciones telefónicas correspondientes a los teléfonos utilizados por ABU DAHDAH. Son frecuentes incluso los viajes de ABU DAHDAH a Granada, donde contactaba personalmente con TAYSIR. Como se sabe, ABU DAHDAH es el principal implicado en España en la red de infraestructura de la organización terrorista AL QAIDA en España.

3) Otro de los contactos de TAYSIR es MOHAMED BAHAI AH (a) ABU KHALED, quien es considerado por esta Unidad como un alto responsable de la organización AL QAIDA, teniendo la misión de ser un correo entre Afganistán y occidente, y sobre todo, encargado de la recogida de fondos para la organización. Como se ha dicho anteriormente, ABU KHALED estaba en Turquía y fue descubierto por la policía de ese país, teniendo que huir, existiendo indicios de que actualmente está en Afganistán.

Prueba de la vinculación que existe entre TAYSIR ALONY KATE y MOHAMED BAHAI AH (a) ABU KHALED es que en enero de 1.998 MOHAMED BAHAI AH estuvo durante unos días residiendo en Granada, con la intención de renovar su permiso de residencia. A tal efecto se alojó en el mismo domicilio de TAYSIR, quien además le facilitó cobertura, permitiendo a MOHAMED BAHAI AH que pusiera en la tramitación de su tarjeta de residencia española su domicilio y número de teléfono como propio de MOHAMED BAHAI AH. Ello demuestra la implicación y grado de confianza entre ambos. Tales extremos se pueden comprobar documentalmente en los archivos del negociado de Extranjeros de la Jefatura Superior de Policía de Granada, y en los bancos informáticos de extranjeros correspondientes, donde MOHAMED BAHAI AH, en su actual residencia en vigor, le consta como domicilio en España la calle Pasaje Teba, Bloque nº 9, 2º III de Granada, que es el domicilio de TAYSIR ALONY KATE.

25211
17449

4) Además, con respecto a MOHAMED BAHAIHAH, existen conversaciones que hacen referencia a cómo ABU DAHDAH le ha enviado dinero a ABU KHALED a Afganistán, a través de TAISIR ALONY KATE. (Ello está avalado por conversaciones de fechas 01-02-00 , 11-02-00, 20-03-00, 21-03-00, 22-03-00. Según estas conversaciones, las personas que aparecen implicadas en la transacción del dinero son: ABU AL FOZ de Turquía, quien está identificado como FAWAZ ZAKRI, MOHAMED ZAHER ASADE (uno de los detenidos perteneciente a la célula de ABU DAHDAH) y TAISIR ALONY KATE.



5) Antes de marcharse TAISIR ALONY KATE a Afganistán (el 01-02-00) llamó expresamente a IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS (a) ABU DAHDAH para comunicar su salida de España y viaje hacia Afganistán. Parece como si estuviera informando de tal extremo a su superior. ABU DAHDAH aprovechó esta llamada para ponerse de acuerdo con él sobre la forma de enviar dinero a MOHAMED BAHAIHAH, como se ha relatado en el punto anterior, actuando por lo tanto en esos momentos TAISIR como correo de la organización. Parece evidenciar como le estaba informando de su marcha.

6) Después de cierto tiempo en Afganistán TAISIR con cierta frecuencia regresaba a España para visitar a su mujer, a quien había dejado en nuestro país, y estar un periodo de descanso en España. En todas las ocasiones que TAISIR ha regresado a España procedente de Afganistán, ABU DAHDAH se ha desplazado a Granada para contactar, según se puede comprobar en conversaciones de las fechas correspondientes, así podemos citar las siguientes fechas:

- Noviembre de 2.000 (ABU DAHDAH se trasladó a Granada junto a MUHAMED GHALEB KALAJE ZOUAYDI, pernoctaron en casa de MOHAMED ZAHER.

- 27 de diciembre de 2.000

- En marzo de 2.001

25 212.
17450

- En Julio de 2.001 ABU DAHDAH viaja hasta Granada para entrevistarse con TAISIR. Estuvieron juntos TAISIR ALONY KATE (a) ABU MUSAB (procedente de Afganistán), MAMOUM DARKAZANLI (a) ABU ILIAS (llegado de Alemania), IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS (a) ABU DAHDAH (procedente de Madrid).



Es muy significativa la reunión de julio de 2.001 donde además coincidió con el llegado expresamente de Alemania, ABU ILIAS, persona que tiene sus cuentas bloqueadas por sus vinculaciones con ASAMA BEN LADEN.

7) No se debe olvidar que TAISIR ALONY KATE, como corresponsal de AL JAZEERA en Afganistán, fue la persona que recibió el vídeo de OSAMA BEN LADEN, donde reconocía ser el autor de los atentados del 11 de septiembre en EEUU y amenazaba a todo el mundo occidental, y en especial a EE.UU. y donde se mencionaba que nunca más los norteamericanos volverían a estar seguros en su país.

Según las propias manifestaciones de TAISIR hechas públicas por todos los medios de comunicación a nivel mundial, recibió el vídeo en su despacho de corresponsal procedente de una persona a la que no conocía, desconociendo incluso en un principio el contenido del mismo.

Sin embargo, debido a todo lo anteriormente expuesto, se evidencia que existe una vinculación muy estrecha entre TAISIR AOLNY KATE y la organización de OSAMA BEN LADEN, lo que pudiera evidenciar que le entregaron el vídeo a una persona de su propia organización.

Sus contactos en España son:

- IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS (a) ABU DAHDAH (Detenido)
- RAED AL BAAJ MOHAMAD (a) ABU TALHA
- HASAN AL HUSEIN (a) ABU ABBUD (a) ABU UBADA
- GHALEB TALJOU (a) ABU ABDO
- MOHAMED ZAHER ASADE (a) ABU AHMAD (Detenido)

25 213.
12657

JAMAL HUSSEIN HUSSEIN (a) ABU ALI
MOHAMED AMINE AL MOHALHAL (a) ABU JASEM

Sus contactos más destacados en el extranjero son:

MUSTAFA SETMARIAN NASAR (a) ABU MUSAB AL SIRI Reino Unido-
Afganistán)



MOHAMED BAHAIHAH (a) ABU KHALED (Turquía-Afganistán)

MAMOUN DARKAZANLI (Alemania)

FAWAZ ZAKRI (Turquía)

Después de la caída del régimen taliban, abandonó Kabul y se trasladó a Qatar, donde se encuentra estos días, pendiente de regresar a España en los días próximos.

6.- DAVID CHARLES BURGUESS

(a) ABU MUHGEN

(a) ABDULHAKIM

ABU MUHGEN es un individuo de origen magrebí que utiliza pasaporte británico falso a nombre de DAVID CHARLES BURGUESS n° R-OBR-016350622, nacido el 20 de agosto de 1973 y con validez hasta septiembre del 2004.

Su presencia fue detectada por primera vez a nuestro país a mediados de marzo de 1.996, cuando llegó a España con el fin de someterse a una operación en el ojo derecho. ABU DAHDAH también recibió en otra ocasión una llamada procedente del exterior, donde le anticiparon que ABU MUHGEN era una persona muy "especial" y que debía ayudarle en todo cuanto necesitara.

ABU MUHGEN es un antiguo "mujahidín" en Bosnia, donde perdió su ojo, y parece ser que también luchó en Chechenia. Aparece y desaparece en nuestro país durante largos periodos de tiempo, y cuando estuvo en España contactaba continuamente con OUSAMA DARRA (en los primeros momentos) y posteriormente

25214
17452

con IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS, hasta el punto de que dormía en casa de este último en numerosas ocasiones.

Es una persona que aún a pesar de su juventud, el resto de sus "hermanos" le tiene cierto respeto, y está perfectamente enterado de todas las actividades que se están desarrollando, tanto en nuestro país como en el extranjero. De hecho, al principio OUSAMA y ABU IBRAHIM, como altos responsables de los "mujahidines" en nuestro país, le alquilaron un piso y le pagaron los gastos derivados del mismo.



Durante su estancia en Madrid, recibió visitas de otras personas, entre ellas de un tal ABDUL AZIZ (que vino con un pasaporte británico a nombre de IAN FROST) y un tal DEGHAYES en junio de 1996 quienes regresaron al Reino Unido el 18 de junio en el vuelo BA2465. ABDULAZIZ por aquella época disponía para contactos del teléfono número 07-44-127-3737721. Estas dos personas aparecen como mujahidines en un vídeo facilitado por la Embajada Rusa a todos los medios de comunicación para demostrar las atrocidades de los mujahidines en Chechenia. También aparece ABU MUGHEN y DEGHAYES en vídeos de la guerra en Bosnia intervenidos en el domicilio de OUSAMA DARRA.

Desde su llegada a España ABU MUHGEN no desarrolló ninguna actividad laboral, únicamente se limitaba a acompañar en todo momento a OUSAMA DARRA y a MOHAMED NEEDL ACAID (a) NIDAL en la tienda de Decomisos Mardini, precisamente en las fechas en que cometieron las defraudaciones con las tarjetas visa.

A mediados de septiembre de 1.996 abandonó el domicilio de Madrid y se trasladó a un lugar desconocido; pudiera haberse trasladado a Líbano para comprobar "in situ" las actividades que vienen realizando en el Campamento de ABU AL HASAN.

Desde esas fechas ha entrado y salido de España en numerosas ocasiones, pasando temporadas en nuestro país, y cuando se le detectaba en Madrid dormía en el mismo domicilio de IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS (a) ABU DAHDAH.

25 215
17453

Como todos los mujahidines, ABU MUHGEN comenzó a utilizar tarjetas de crédito sustraídas en otros países, con la intención de financiar sus actividades en España, tarjetas con las que efectuaba compras de alimentos, de tarjetas de teléfono y cuanto necesitaba.

En este sentido se averiguó que utilizo las tarjetas

- **TEST CARD N° 4929.7867.0.236-1**, que figuraba denunciada como sustraída en Gran Bretaña. Con ella hizo compras durante los días 21-02-99, 25-02-99, 26-02-99, 01-03-99, 02-03-99, 04-03-99, 09-03-99, 10-03-99, 11-03-99 por un **importe total de 75.995** pesetas en diecinueve operaciones realizadas en distintos establecimientos para no llamar la atención y para que el importe no fuera superior a 5000 pesetas, importe por encima del cual los empleados de los establecimientos suelen pedir la documentación al titular de la tarjeta.

- **Tarjeta Visa H24 n° 4921813637343173** que le fue retirada en la gasolinera existente en la calle Paseo de La Habana esquina a Alberto Alcocer, donde le llevó ABU DAHDAH con su vehículo, por figurar como sustraída. Con esta tarjeta se habían realizado compras durante los días 06-02-99, 07-02-99, 08-02-99, 09-02-99, 10-02-99, 11-02-99, 12-02-99, 13-02-99 y 14-02-99, en diferentes gasolineras y establecimientos de Madrid, por un importe total de **69.164 pesetas**.

Se cree que en la actualidad se encuentra en el Reino Unido.

7.- PARLINDUNGAN SIREGAR

(a) PARLIN

PARLINDUNGAN SIREGAR n/ 25-04-67 en Jakarta (Indonesia) h/ Syamsul y Roos Diana, es un individuo que estuvo viviendo en España durante varios años, algunos de ellos de forma ilegal. Durante su estancia en nuestro país constaba con el número de extranjeros NIE X-0692897-E y en su expediente consta que tuvo tres pasaportes:

25 216
17484

1°.- A 717364, expedido el 19 de marzo de 1.987, que caducó el 19 de marzo de 1.991.

2°.- B 124689, expedido en Madrid el 15 de diciembre de 1.992, caducado el 15 de diciembre de 1.996.



3°.- D 391621, expedido en Madrid el 28 de octubre de 1998, que caduca el 28 de octubre de 2.003.

Durante los años 1.991, 1.992, 1.993 y 1.994 estuvo legal en España con tarjeta de residencia para estudiantes. Estuvo estudiando en España ingeniería técnica aeronáutica en la Universidad Politécnica de Madrid. Posteriormente se quedó en España de forma ilegal durante un cierto tiempo. En fecha 15 de diciembre de 1999 se le concedió un visado de turismo que tenía como fecha de caducidad el día 20 de diciembre de 2.000 y se mantuvo en nuestro país de forma ilegal hasta que a principios del año 2001 se trasladó a Indonesia.

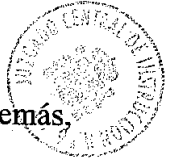
Mientras estuvo en nuestro país fue un miembro destacado de una asociación pro-Indonesia denominada NUSANTARA, y para sufragarse algunos de sus gastos, actuó en ocasiones esporádicas como traductor para la Embajada de Indonesia en Madrid, habiendo llegado a tener una gran amistad con muchos de los funcionarios que ahí trabajaban, en especial, y según noticias recibidas por fuentes confidenciales, con el encargado de asuntos culturales.

Participó activamente en Madrid en numerosas manifestaciones y concentraciones a favor del pueblo palestino, así como a favor de Chechenia frente a la Embajada de Rusia en nuestra capital. En todas ellas iba acompañando al detenido Luis José GALÁN GONZÁLEZ (a) JUSUF GALÁN.

Sus contactos con JUSUF GALÁN y con IMAD EDDIN BARAKAT YARKAS (a) ABU DAHDAH, fueron numerosos, como puede desprenderse incluso de las propias conversaciones existentes en las intervenciones telefónicas remitidas a ese Juzgado. Además PARLIN frecuentaba, siempre junto a JUSUF GALÁN, el propio

25217.
17455

domicilio de ABU DAHDAH y como experto en artes marciales, dió clases particulares al mismo hijo de ABU DAHDAH.



A principios del año 2001, PARLIN estaba ya ilegal en España, y además, según noticias confidenciales, debió recibir instrucciones de trasladarse a Indonesia para ejercer una actividad relacionada con temas islámicos de su organización, actividad concreta que por aquellas fechas era desconocida por esta Unidad.

Sin embargo, una vez en Indonesia, se sabe que PARLIN se puso en contacto telefónico con ABU DAHDAH, como consta en las intervenciones telefónicas correspondientes a los teléfonos utilizados por este último, e incluso en alguna de las llamadas se podían oír numerosas ráfagas de metralleta que evidenciaban que PARLIN se encontraba en un campo militar o paramilitar. Las llamadas hacían referencia a un posible desplazamiento de ABU DAHDAH a Indonesia con una misión desconocida. Finalmente ABU DAHDAH se trasladó a Indonesia para ponerse en contacto con PARLIN, y el viaje duró desde el día 10 al 22 de mayo de 2.001.

Probablemente la visita de ABU DAHDAH a Indonesia fue para supervisar las actividades que a favor de la "Jihad" allí se venían realizando, así como la infraestructura existente, con la finalidad de empezar a enviar "mujahidines" de forma masiva a ese posible campamento, y que fuera una alternativa a los campamentos de mujahidines existentes en Afganistán, que por esas fechas ya estaban en el punto de mira de todos los servicios occidentales, apreciando sus líderes que había que buscar un lugar apropiado donde desplazar la actividad "mujahidin".

Posteriormente se supo confidencialmente que PARLIN era la persona que dirigía los entrenamientos físicos de los mujahidines que llegaban a un campo de entrenamiento terrorista-militar existente en la localidad de Poso, en la Isla de Sulawesi (Indonesia), donde estaban empezando a acudir periódicamente mujahidines procedentes de Europa, y en el que habitualmente entrenaban de forma militar, individuos procedente de Malasia, Indonesia y Filipinas, fundamentalmente. Los individuos que llegaban pueden hacer entrenamiento y luego regresar a su país de procedencia, o bien se quedan a residir en el campamento de Poso y participan haciendo

25218-
17456

la "jihad" contra la población cristiana existente en la Isla, o como piratas del mar, atacando barcos que pasan por las inmediaciones, lo que les sirve de fuente de financiación. Entre los individuos que llegaron y se quedaron en el campamento, se han recibido informaciones confidenciales de que existe un español que vive habitualmente, pero del que se desconoce hasta el momento su filiación.



En el verano de 2.001 JUSUF GALÁN se desplazó también a este campamento para realizar un curso de entrenamiento militar, y existe constancia, de que otros individuos asentados en España estaban en tratos para desplazarse también a este campamento, como son

- a) **AMER AZIZI** (según se desprende de diversa documentación encontrada en el registro de su vivienda) y

- b) **DJAMEL DAHMANI** n/05-05-59 en Argelia, h/ Lounes y Baja, titular de NIE X-02099332, quien se encuentra actualmente residiendo de forma legal en España, y que pretendía desplazarse al campamento con su mujer, e hijos de ambos.

Su mujer es **Jacoba BRETON BREA** n/ 01-12-69 en Santo Domingo (República Dominicana), h/ Rafael y Adelfa, nacionalizada española, siendo titular del D.N.I. 01174824-F y sus hijos son

Francisco Manuel GUEVARA BRETÓN n/ 27-03-90 en Leganés (Madrid), h/ Manuel Francisco y Jacoba, titular del D.N.I. A 01174824 y **SAKARIA AJOUDI BRETON**, N/ 03-07-93 en Leganés (Madrid) h/ Mohamed y Jacoba, D.N.I. A01174824.

Es significativo que DJAMEL DAHMANI fue visto el mismo día de las detenciones de la célula de AL QAIDA, tratando de entrar en el domicilio de YUSUF GALÁN unos minutos antes de que se procediera a la entrada en su vivienda. Sin duda su visita se debía a

25219.
17457

que estaba preparando su viaje hacia Indonesia junto con el mismo
JUSUF GALÁN, que se iba a marchar en fechas muy próximas.



EL JEFE DEL SERVICIO

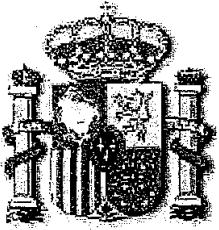


P.A.
[Handwritten signature]

Fdo.: José M. Gil González

ILMO SR MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN N.º 5. AUDIENCIA NACIONAL. MADRID

25.220
17458



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 5
MADRID

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 35 /2001 E

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ
D. BALTASAR GARZON REAL

En MADRID, a dieciocho de Enero de dos mil dos .

Dada cuenta: Unase al sumario de su razón el anterior escrito de fecha 18-1-02 (Registro de salida 10-12-01) de la Unidad Central de Información Exterior y dese traslado del mismo al Ministerio Fiscal.



Recábase de dicha Unidad mas datos sobre las personas que se citan, lugar de residencia, así como sobre el campo de entrenamiento de Indonesia vinculado con PARLINDUNGAN SIREGAR (a) PARLIN y en el que se desarrollarían actividades delictivas relacionadas con Al Qaida y las personas objeto de investigación en esta causa.

Asi mismo para que informe sobre el paradero de TAISIR AOLNY DATE.

Unase el escrito de la citada Unidad, solicitando mandamiento judicial para proceder al bloqueo de cuentas corrientes y demas activos financieros, y dese traslado al Ministerio Fiscal para que informe.

Unase el escrito de la Unidad, relativo a Mohamed GALEB KALAJE, y dese traslado al Ministerio fiscal para que informe si procede ampliar la investigación al delito de blanqueo de capitales, y en su caso medidas a adoptar

Lo manda y firma S.Sª., doy fe.

R/

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.-

17566
25221



MINISTERIO
DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA DE ESTADO DE
SEGURIDAD
T E P O L

23 -ENE-2002

SALIDA Nº F10.....

En relación con el **Sumario 35/01**, de ese Juzgado Central de Instrucción, adjunto se remite a V.I. escrito del Jefe de la Unidad Central de Información Exterior, en el que informa de la remisión a ese Juzgado Central, de un dossier conteniendo diversa documentación escaneada, perteneciente a los detenidos **NAJIB CHAIB MOHAMED** y **ATMANE REZALI**.



Se significa que el dossier a que se hace referencia, ya ha sido remitido directamente por dicha Unidad a ese Juzgado; asimismo se informa que parte de los documentos incluidos en dicho dossier, incautados en el registro efectuado en la vivienda de Madrid, sita en C/ Martín de los Heros nº 79-2º Interior centro, están siendo objeto de estudio y se remitirán en su día.

Madrid, 23 de enero de 2002

EL JEFE DE LA UNIDAD

Rivas

ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº CINCO.-

Audiencia Nacional.-

MADRID.-



Ministerio de Interior
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

MINISTERIO DEL
SECRETARIA DE EST
T
23 ENE. 2002
ENTRADA N.º 667

17567
2023-25222

DIRECCION GRAL. POLICIA Comisaria Gral. Información
SALIDA
Nº. 200200001794 22-01-02 13:16:04

Madrid a 22 de enero de 2.002

ASUNTO: Remitiendo documentos escaneados de NAJIB
CHAIB MOHAMED y ATMANE REZALI

N/REF: UNIDAD CENTRAL INFORMACION EXTERIOR

S/REF: Sumario 35/01

Ilmo. Sr:

Como ampliación a diligencias nº164 instruidas por la Brigada Provincial de Barcelona, en las que pasan a disposición del Juzgado Central de Instrucción nº 2, los detenidos en Hospitalet de Llobregat (Barcelona) llamados

NAJIB CHAIB MOHAMED n/ 17-02-66 en Nador (marruecos), nacionalizado español con D.N.I. 45291077, y

ATMANE REZALI n/ 08-09-70 en Bordj el Kiffan (Argelia), pasaporte argelino nº 3112733,

quienes están incurso en reclamación del Juzgado Central de Instrucción nº 5, enmarcados dentro del Sumario 35/01, adjunto se remite un dossier conteniendo diversos documentos escaneados.

Algunos de los documentos del dossier hacen referencia a efectos propiedad de los detenidos, que fueron hallados la vivienda que ocupaban en Madrid, en la calle

Martín de los Heros nº 79, 2º interior centro. Otros son documentos que llevaban consigo en el momento de su detención.



Los documentos a que se ha hecho referencia y que fueron hallados en la vivienda de Madrid, están siendo objeto de un estudio más amplio, que se remitirá en su día al Juzgado.

EL JEFE DE LA UNIDAD

P. A.

EL JEFE DE SECCIÓN



Rafael Gómez Menor

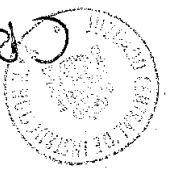
ILMO SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO CINCO. AUDIENCIA NACIONAL. MADRID

**MATERIAL
COMPLEMENTARIO
NECESARIO PARA EL
INTERROGATORIO DE**

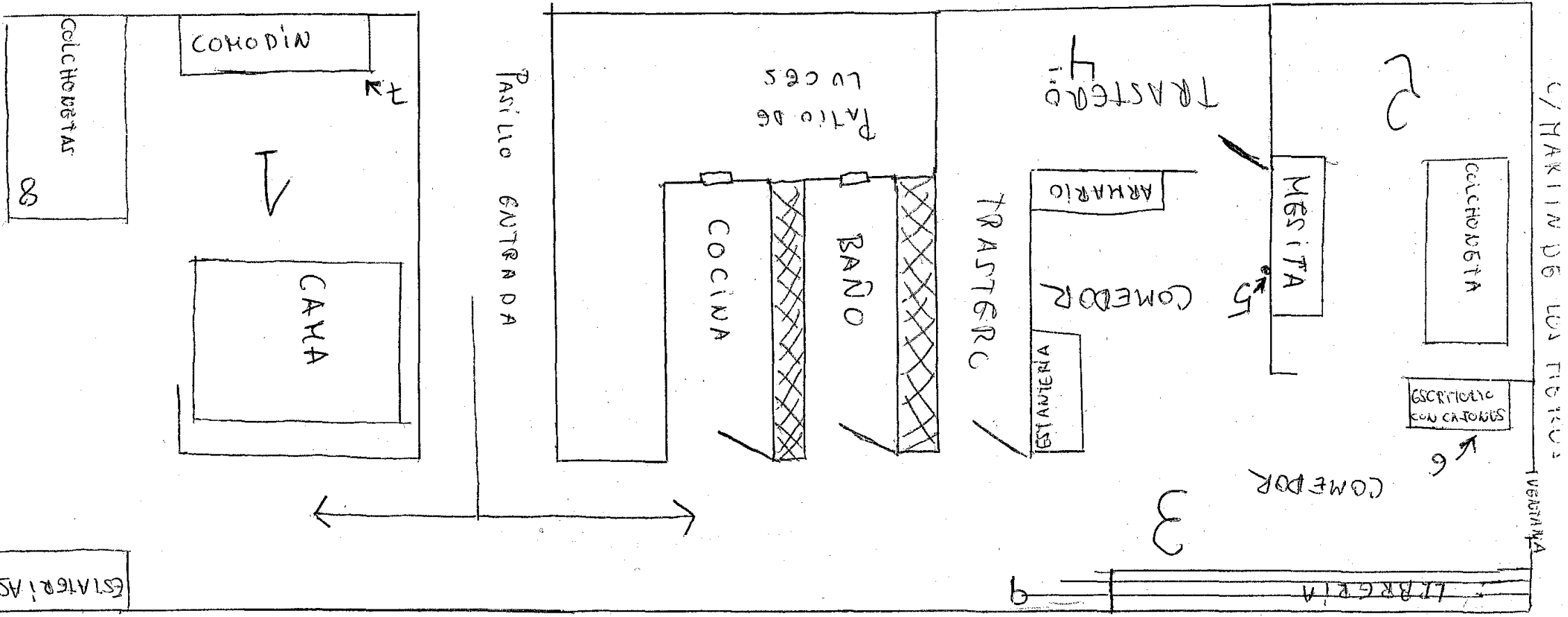


**NAJIB CHAIB MOHAMED
Y
ATMANE REZALI**

17570
85225



CROQUIS VILENDA C/MARTIN DE LOS HEROS. n° 79. 2° centro izquierda.



**RESUMEN DE CONVERSACIONES TELAFÓNICAS PRODUCIDAS
ENTRE NAJIB CHAIB MOHAMED y ABU DAHDAH**

C-21; 05-06-01-2000

LLAMA IMAD A CHEIJ NAJIB. Le dice IMAD que esta con el Cheij en la gasolinera de Orcasitas. Crrt. Toledo y Crrt. Andalucia. El cheij NAJIB le da su movil 649.41.13.98. IMAD tambien le da el suyo y le dice que el de ABDUL-KARIM no se le puede dar porqu no funciona. Quedan en ese punto.



C-21; 19-01-2000

LLAMAN X (MAGREBI) A IMAD. IMAD le trata de Chej. Le dice que ha venido ayer, que ayer estuvo con RACHID y ahora esta en el local de NAJIB. Se va en autobús a las 21 horas. X tiene que verle porque quiere el papel que le dejo. Se verán en el local de NAJIB.

C-21; 24-01-2000

LLAMA NAJIB A IMAD. Quiere el nombre del hermano que esta en Belgica, IMAD no se lo quiere dar por teléfono. IMAD no le dij que trabajaba en lo mismo que nosotros, sino que es un hermano de los nuestros y que le ayudará. Quedan para darle su nombre y movil. NAJIB solo sabe que es libanes.

E-316 01-03-2000

LLAMA IMAD A NAJIB. IMAD dice que lo estaban esperando. NAJIB dice que se encuentra mal y no puede ir.

C-21; 01,02- 03.2000

LLAMAN JASEM A IMAD. Quedan entre las 21:30 hs. Y 22:00 hs. Le pregunta que quienes van a venir de la banda. IMAD le dice que HUSSEIN y que JASEM se lo diga a NAJIB.

C-21; 09-03-2000-

LLAMAN CHEIJ NAJIB A IMAD. Le dice que quiere ver esto. IMAD se lo entregará hoy y se lo recogerá cuando IMAD vuelva del viaje . Se va mañana.

E-316 10/11/12-03-2000

LLAMA IMAD A NAJIB. IMAD dice que paso a verlo esta mañana pero no estaba. NAJIB estaba trabajando. IMAD le preguntà si tiene "eso" en casa o en el trabajo. NAJIB lo tiene en casa. Quedan el domingo a las 14:30 en el local y NAJIB llevará allí esa "cosa".

C-21,29 y 30-04 y 01 y 02-05-2000

LLAMAN ABDUL-RAHMAN A IMAD. Le informa de que ha llegado ya a Madrid y piensa pasarse por donde NASR AL DIN para comprarle el Opel Corsa, para trabajar con él. Luego le llama y le dice que NARS AL DIN le vendió el coche a NAJIB. IMAD le ofrece un Ford Fiesta del 90.



C-21; DIA 25-05-2000

LLAMA X BELGICA (ACENT MAGREBI) A IMAD. IMAD le ha intentado llamar porque el teléfono que le dio cuando estuvo aquí no era el que tenía el que tenía que darle y que cuando le llamaba se cortaba. X le dice que no ha cortado nada que todo está bien y preparado, tenía razones y circunstancias. IMAD tenía miedo de que llamara a este número ya que es de un joven normal y del que no tiene mucha relación. X le dice que llegó hace tiempo y se adaptó y que ha presentado los papeles y gracias a Alá le han contestado. X le dice que su dirección y teléfono los puede coger de NAJIB. Que al principio llegó a Bruselas y que ahora está en Antwerpen (Amberes). Le dice que los hermanos de allí están bien y que habían hecho algo nuevo al día siguiente, son caras nuevas, gente de utilidad. X le pregunta como esta el padre de los niños (puede ser SAHBI BALTI). IMAD le dice que tiene que ir mañana a verlo, ya que le llamó y le dijo que era muy urgente que fuera. X le pregunta que como está el Chejj, IMAD le dice que lo que tiene que hacer es arreglar los papeles pronto e ir a verlo. X le dice que será lo primero que haga. IMAD le dice que hay un hermano bueno donde esta él y que sería interesante que se conocieran. X le sigue preguntado por "EL PADRE DE LOS NIÑO", IMAD le dice que en principio iba a salir hace mes y medio o dos, pero se cortaron las noticias. X le dice a IMAD " que le de recuerdos y que le diga que no hemos olvidado a los jóvenes, solamente tenía unas circunstancias especiales, hice todo lo posible para emigrar, pero no pude, siguen las circunstancias como estaba (asunto).

C-21; 31-05-2000

LLAMAN NAGIB (MAGREBI) A IMAD. IMAD se había pasado por donde NAGIB, para que le diera el teléfono de nuestro amigo del extranjero (Bélgica). IMAD no deja que se lo dé por teléfono. Se pasará a verlo a su local mañana por la mañana.

C-21; 02,03,04-06-2000

LLAMAN JASEM A IMAD. Le dice que se esperan donde NAJIB a las 20:30 hs. (Posteriormente JASEM llama IMAD y le dice que quedan en la boca del metro de Lavapiés, porque el local de NAJIB esta cerrado. IMAD le dice que si quiere le puede esperar en el restaurante AL HAMRA.

C-21, 07-06-2000

LLAMA NAJIB A IMAD. 16:07 HS. Le dice que va a pasar por su casa dentro de media hora porque quiere hablarle de un asunto y se irá enseguida.

C-21, 07-06-2000

LLAMAN NAJIB A IMAD. 21:13 HS. Le dice que mañana se va de viaje, porque es necesario. A IMAD le sorprende que sea tan rápido. Le dice que entonces se tienen que ver hoy. Quedan en el colegio de los niño (M-30) , después de la última oración.

C-21; 09-06-00

LLAMAN ABU ABDULRAHMAN A IMAD. Hablan de uno que IMAD pensaba que se había ido y que ABU ABDULRAHMAN le dice que aún no se ido y que ahora irá a verle. ABU ABDULRAHMAN le pasa el teléfono a NAJIB y le dice a IMAD que el viaje ha ido bien y que ayer hizo la visita a Chej, y que quizás le preguntará hoy. NAJIB piensa volver el martes. También le comenta que se le olvidó el billete donde estas tu... (en tu casa) y no pude... (mala grabación).

C-21;28-06-00

LLAMAN NAJIB a IMAD para preguntarle si tiene en casa la cinta de vídeo sobre "El fruto del silencio de lo ilícito" ("Las consecuencias de faltar a la verdad"). NAJIB dice que IMAD tiene todas las cintas del CHEIJ en casa, IMAD dice que no sabe si la tiene, mirará en casa y le llamará.

E-316; 10-07-00

LLAMA IMAD A AHMAD. AHMAD le pregunta a IMAD si quiere ir hoy o mañana a Valencia. AHMAD quiere alquilar una furgoneta para ir y volver. AHMAD dice que el número exacto entre 4 o 5 hay 500 rojo y 500 amarillas, y no sabe cuantas de color azul marino, que si le parecen bien los colores, y IMAD dice que no quiere que los de rojo y amarillo sean grandes cantidades. AHMAD dice que eran 2.000, que vendió 1.000 y que quedan 400 o 500. IMAD dice que luego le llamara, que tiene que hablar con esta gente y hablar con ellos. AHMAD dice que si no va con IMAD, irá a Portugal. IMAD le pregunta por el precio, y AHMAD responde que entre ellos a 25. IMAD dice que es un buen comerciante, y que el envío lo pague él (AHMAD). AHMAD le dice que vale, que se lo dirá a ABU-ABDULLAH. AHMAD le dice a IMAD que le llame hoy porque NAJIB y quiere ir con él a Portugal.

C-30, 23/24-09-2000

LLAMAN YUSEF A IMAD. Mientras espera a hablar con IMAD, se le oye decir a YUSEF a otro que puede ver la última cinta, se la han dado a PARLING de Inglaterra. NAGIB la esta esperando. IMAD le dice que la lleva SAID y la tendrá en 10 minutos.

C-30, 15-02-01

LLAMAN NAJIB (ACENTO MAGREBI) A IMAD. Le pregunta si hay algo nuevo sobre el Chej (detención de ABU KUTADA en R.Unido). IMAD llamará a los jóvenes a ver que dicen. IMAD verá a NAJIB en el AL HAMRA (Luego IMAD no pudo ir, y la cita se trasladó al día siguiente en la mezquita).

C-30, 13-03-01

LLAMAN SAID (ACENTO MAGREBI) A IMAD. Le pide el número de teléfono de NAJIB. IMAD le da el 649.49.12.98. SAID le comenta que le llamó SAID AL HAMRA (puede que se refiera a SAID el del restaurante de AL HAMRA), le dijo que estaba bien, pero que no encontraba la mezquita. IMAD le responde que vaya con ABU ABDULRAHMAN.

C-30, 11 A 15-04-2001

17574
26 229.

LLAMAN YUSUF GALAN A IMAD. Le comenta que si puede volver a dejarle la última cinta para que NAJIB pueda hacer una copia.. IMAD duda en dejarla, pero luego accede. YUSUF le dice que sobre el tema del alquiler de un local para la mezquita, se les escapó porque no llevaban dinero. Van a hablar de nuevo con el hombre y tienen que llevar 200 o 300.000 pts.

C-30, 15-06-2001

LLAMAN RASHID A IMAD .Le pide el número de teléfono de NAJIB (el marroquí). IMAD le da el 649.49.12.98.



17575
25230



**EFFECTOS INTERVENIDOS A
NAGIB CHAIB MOHAMED, EN SU
DOMICILIO DE LA CALLE
RONDA DE COOPERATIVAS N° 4**

17576
25 231.

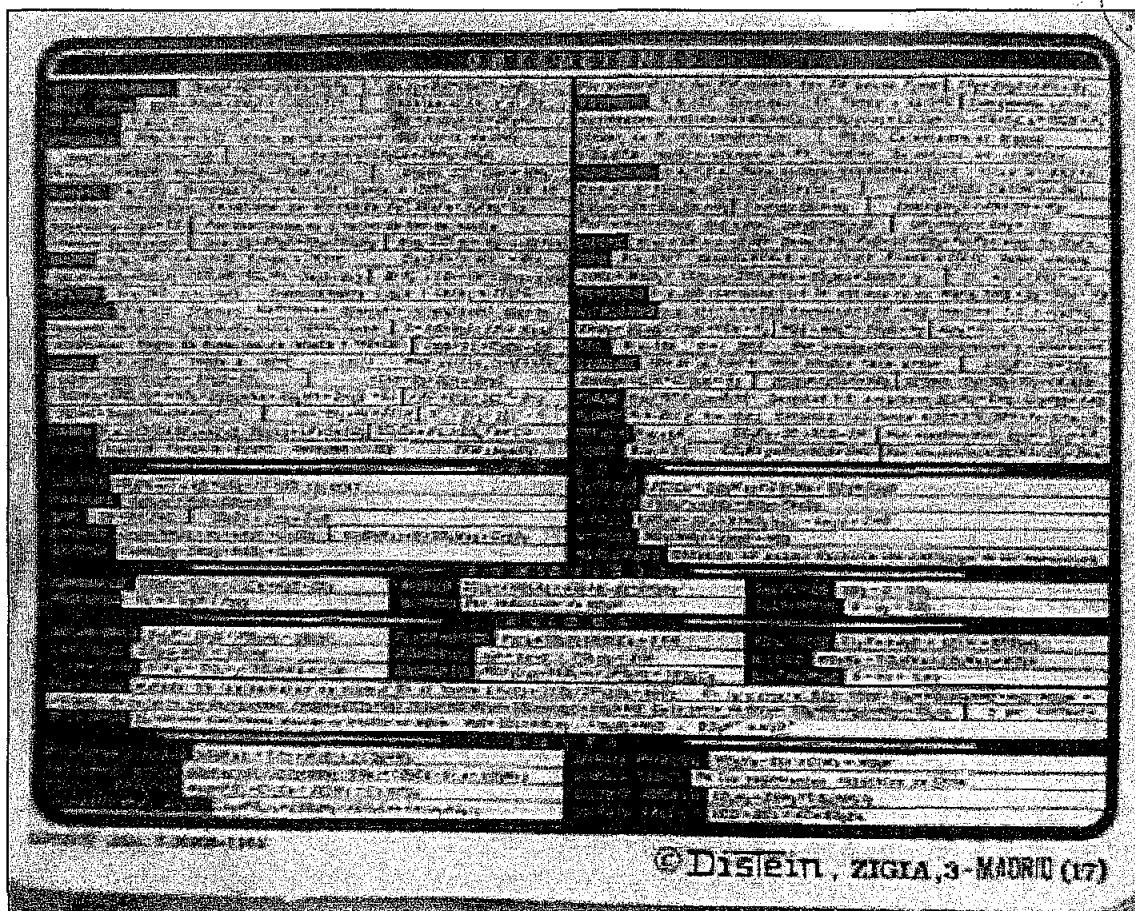
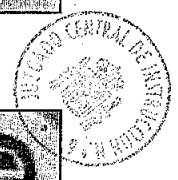
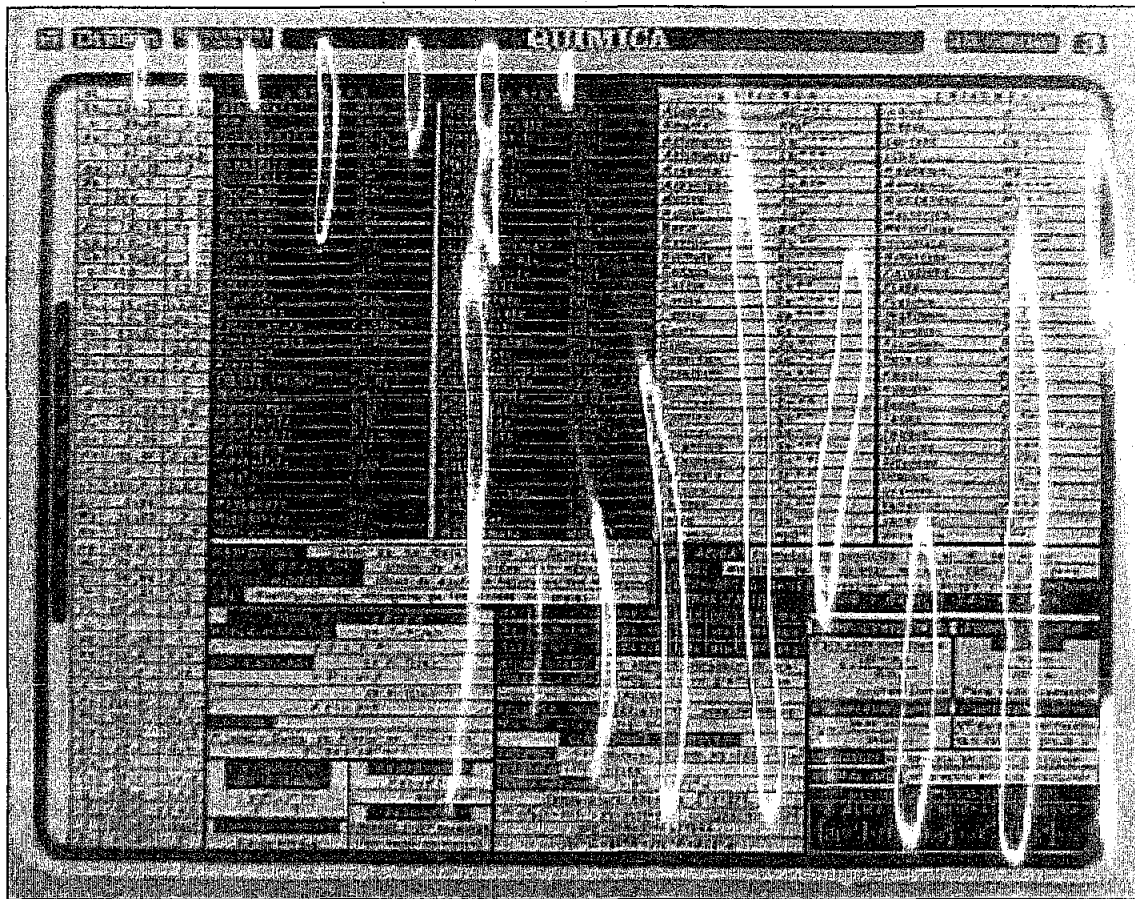
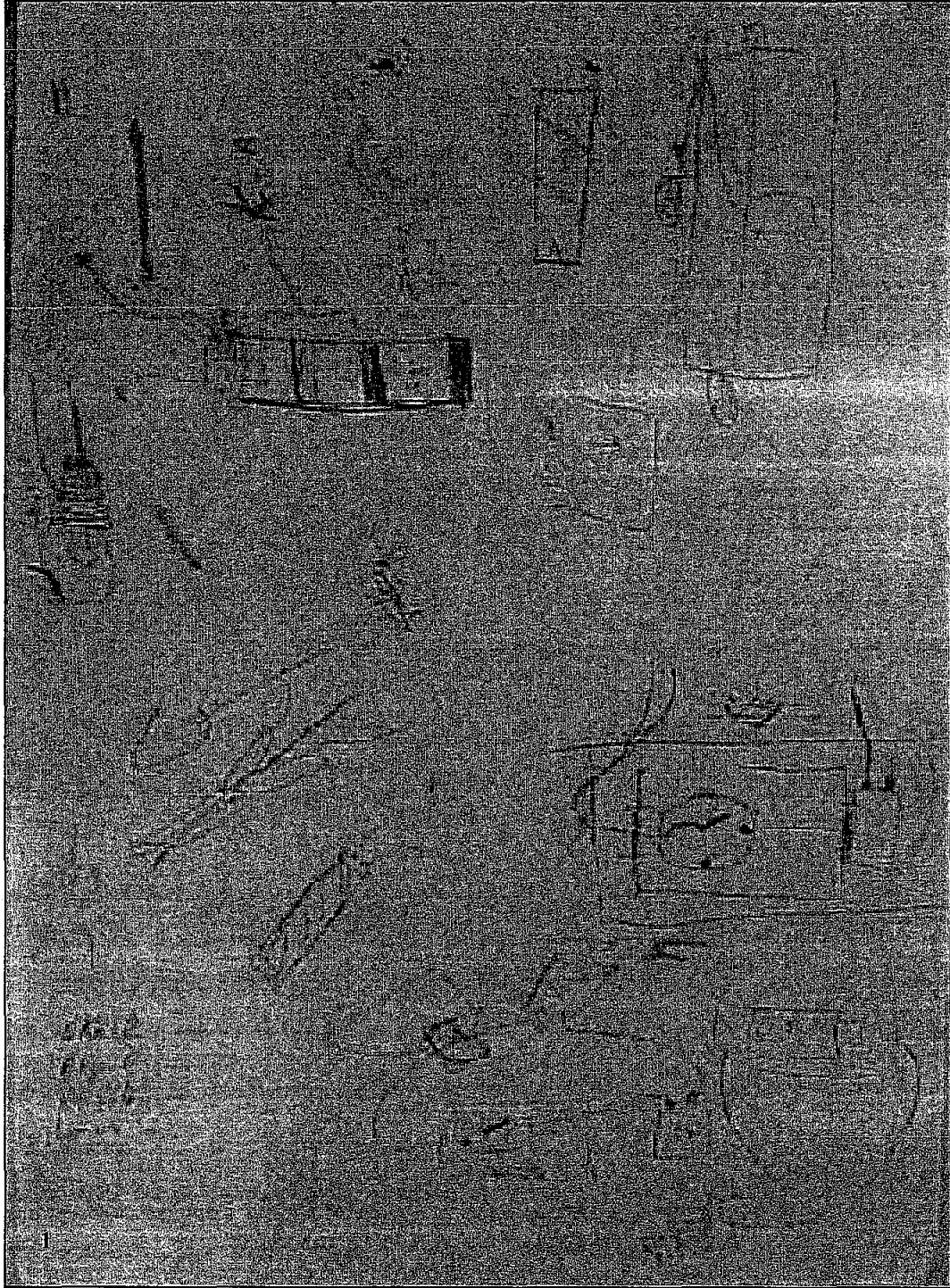


Tabla de elementos químicos y obtenciones químicas.

17577
25282.

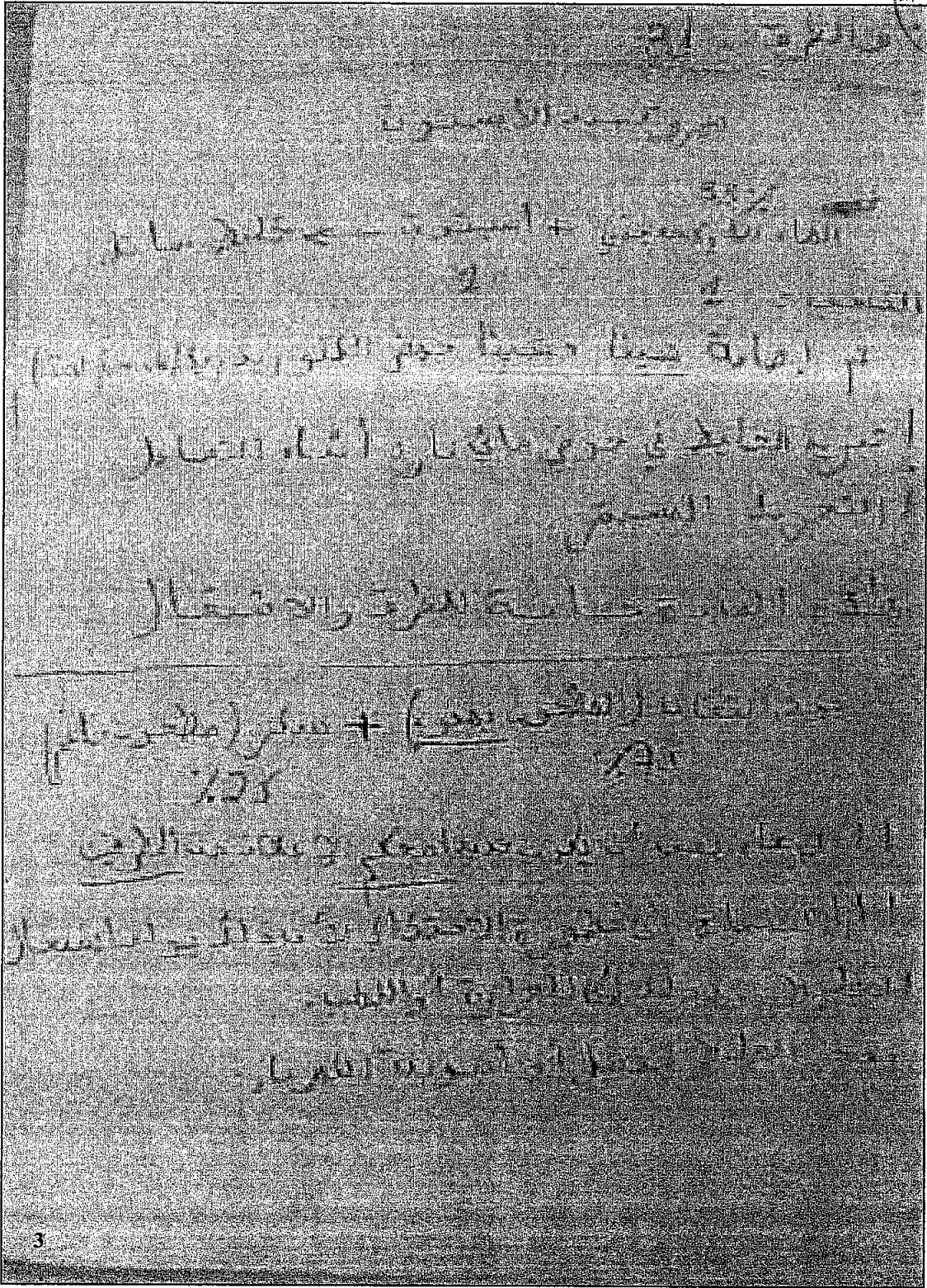
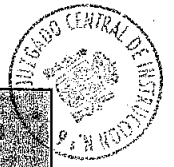


(1) Papel manuscrito y con dibujos sobre la fabricación de un artefacto explosivo.

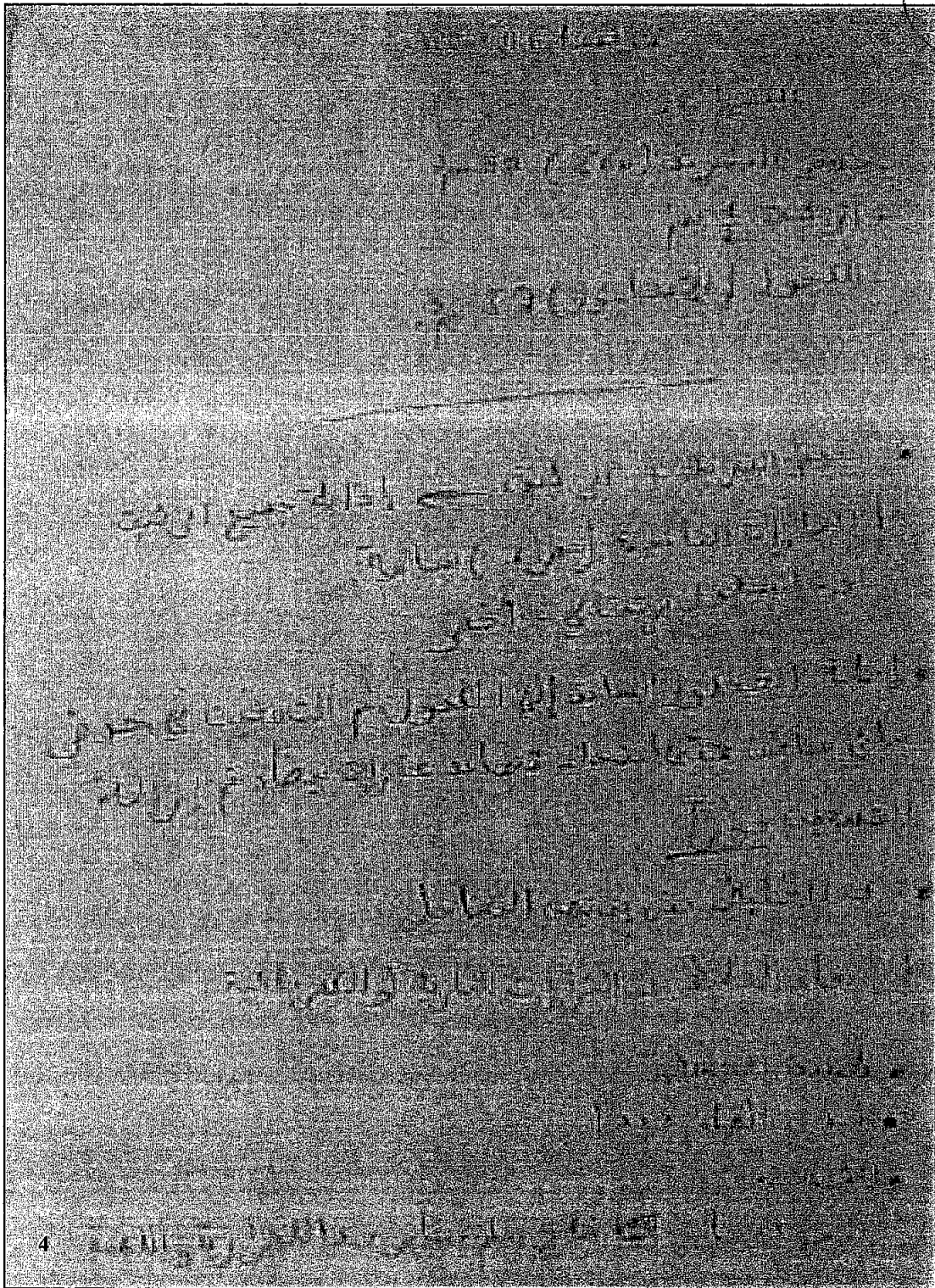


الخطوة الاولى
الخطوة الثانية
الخطوة الثالثة
الخطوة الرابعة
الخطوة الخامسة
الخطوة السادسة
الخطوة السابعة
الخطوة الثامنة
الخطوة التاسعة
الخطوة العاشرة
الخطوة الحادية عشر
الخطوة الثانية عشر
الخطوة الثالثة عشر
الخطوة الرابعة عشر
الخطوة الخامسة عشر
الخطوة السادسة عشر
الخطوة السابعة عشر
الخطوة الثامنة عشر
الخطوة التاسعة عشر
الخطوة العشرون

(2) Papel manuscrito en árabe, en el que explica la forma de elaborar un artefacto explosivo.



(3) Papel manuscrito en árabe en el que continua explicando la forma de elaborar el artefacto explosivo.



(4) Papel manuscrito en árabe, en el que detalla precauciones a tener en cuenta en la manipulación y fabricación del artefacto explosivo.

NOTAS DE NAJIB CHAIB MUHAMMAD PARA LA FABRICACION DE EXPLOSIVOS



N.T.: ENTRE LOS DOCUMENTOS INTERVENIDOS A NAJIB CHAIB MUHAMMAD POR EL C.N.P. SE ENCONTRARON UNAS NOTAS PARA LA FABRICACION DOMESTICA DE EXPLOSIVOS. A CONTINUACION SE EXPONE UNA TRADUCCION VERBATIM DE ESAS NOTAS.

METODO 31

PEROXIDO DE ACETONA

33% H2O + ACETONA-----> MEZCLA LIQUIDA

PROPORCION: 1:1

DESPUES LENTAMENTE AÑADIR ACIDO CLORHIDRICO (SULFAMATO)

ENFRIAR LA MEZCLA EN UN TANQUE DE AGUA FRIA DURANTE LA REACCION QUIMICA, MIENTRAS SE REMUEVE CONTINUAMENTE.
EL MATERIAL ES SENSIBLE A LA FRICCION SOBRE SUPERFICIE Y A LA EXPLOSION.

LA MEZCLA (COMPUESTA LENTAMENTE) + AZUCAR (GRANULADO MUY FINO)

75%

25%

- EL RECIPIENTE DEBE SER NUEVO Y ESTAR HERMETICAMENTE CERRADO DURANTE LA MEZCLA.
- EVITAR CUALQUIER FICCION PORQUE LLEVARIA CONSIGO LA EXPLOSION DE LA MEZCLA.
- TAMBIEN EVITAR CUALQUIER FUENTE DE CALOR O DE FUEGO.

LA MEZCLA ES EXPLOSIONADA BIEN CON UN DETONADOR O CON UNA BOMBILLA ELECTRICA.

FULMINATO DE MERCURIO

CANTIDADES:

- ACIDO NITRICO (60%) 38 CM3.
- MERCURIO ½ CM3
- ALCOHOL (ETANOL) 57CM3

-
- * ACIDO NITRICO + MERCURIO -----> FUNDIR TODO EL MERCURIO.
 - LOS GASES RESULTANTES SON VENENOSOS (ROJO)
 - EL COLOR DE LA MEZCLA ES NARANJA -----> VERDE
 - AÑADIR LA MEZCLA AL ALCOHOL Y CALENTAR EN UN RECIPIENTE DE AGUA CALIENTE HASTA QUE SE DESPRENDAN GASES DE COLOR BLANCO, ENTONCES RETIRAR INMEDIATAMENTE DE LA FUENTE DE CALOR.
 - PONER LA MEZCLA A UN LADO HASTA QUE TERMINE LA REACCION QUIMICA.
 - MANTENER LA MEZCLA ALEJADA DE CUALQUIER FUENTE DE CALOR O FUEGO.
 - FILTRAR LA MEZCLA.
 - LAVAR LA MEZCLA A FONDO CON AGUA.
 - SECAR LA MEZCLA.
 - EL FULMANATO ES UNA SAL VENENOSA MUY SENSIBLE AL CALOR O AL FUEGO.

FERTILIZANTE DE AMONIO

(NITRATO DE AMONIO)



- LA PROPORCION DE NITROGENO EN EL FERTILIZANTE NO DEBE SER MENOR DE UN 32%.
- MACHACAR EL FERTILIZANTE HASTA QUE SE REDUZCA A POLVO.
- PONER EL FERTILIZANTE EN EL RECIPIENTE DEL EXPLOSIVO.

MEZCLA DE BENZINA + ACEITE LUBRICANTE (O GAS-OIL)

1

1

MEZCLAR EL FERTILIZANTE CON TODA ESTA MEZCLA EN UNA PROPORCION DE 1/16.

PONER LA MEZCLA RESULTANTE EN UN RECIPIENTE HERMETICAMENTE CERRADO Y ENCENDER CON UN DETONADOR.

ACIDO SULFURICO + (MEZCLA DE LA PASTA CON AZUCAR) CAUSARA UNA EXPLOSION.

N.T.: LA PARTE DE ATRAS DE LA ULTIMA PAGINA MUESTRA DIBUJOS REALIZADOS A MANO DE DIFERENTES FUENTES DE ENERGIA APTAS PARA SER USADAS COMO DETONADORES PARA EXPLOSIVOS. LOS BOCETOS REPRESENTAN BATERIAS DE DOCE VOLTIOS, BOMBILLAS, Y DETONARES DE RELOJ.

LAS SIGUIENTES PALABRAS (NO EN IDIOMA ARABE) FIGURAN ESCRITAS.

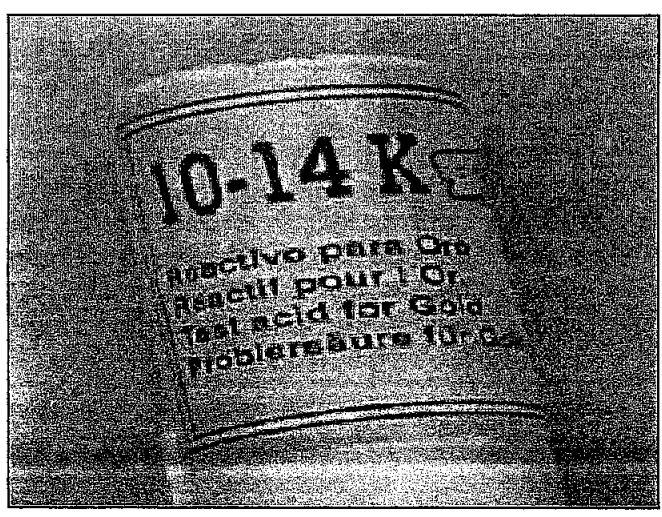
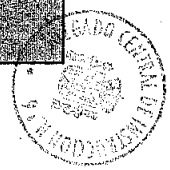
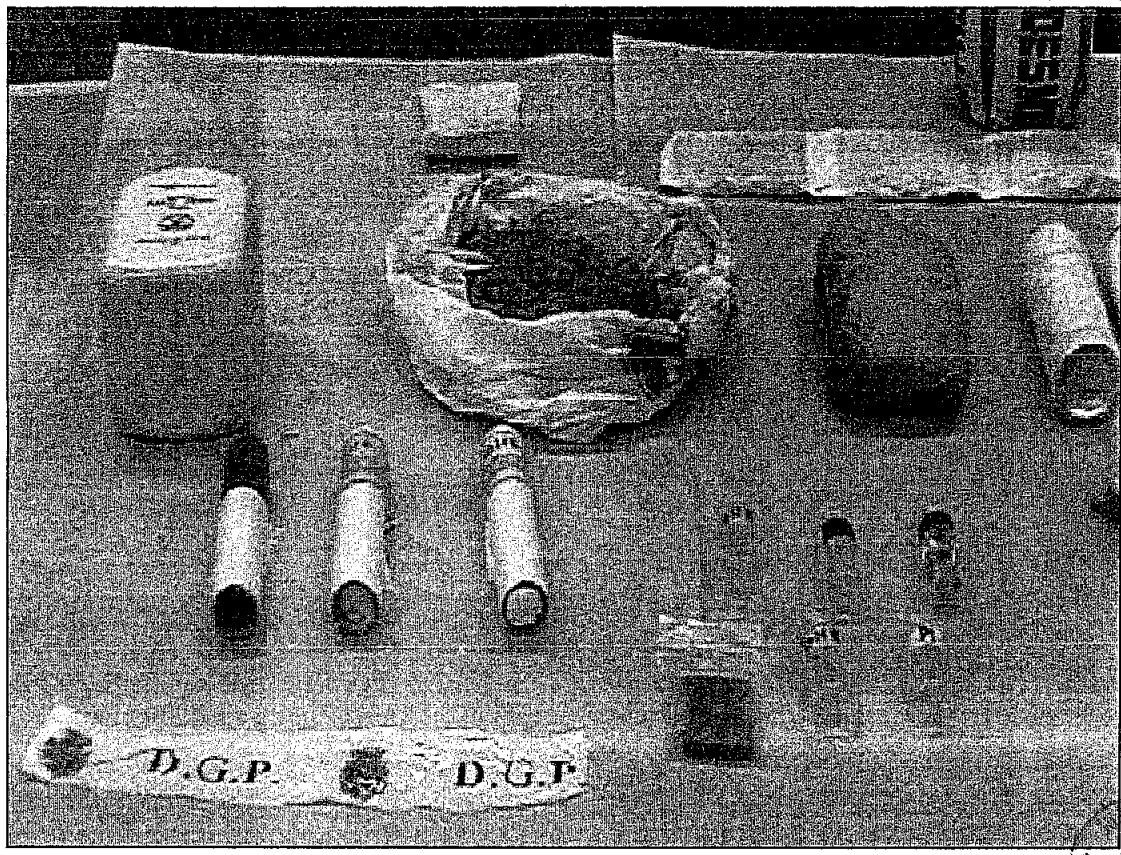
- SKOTH... (N. del T: SKOTCH, cinta aislante)
- AMPULS... (N. del T: AMPOULES, bombillas)
- ALICOTES... (N. del T: ALICATES)
- LIMES... (N. del T: BOMBILLAS)

17583
25238.

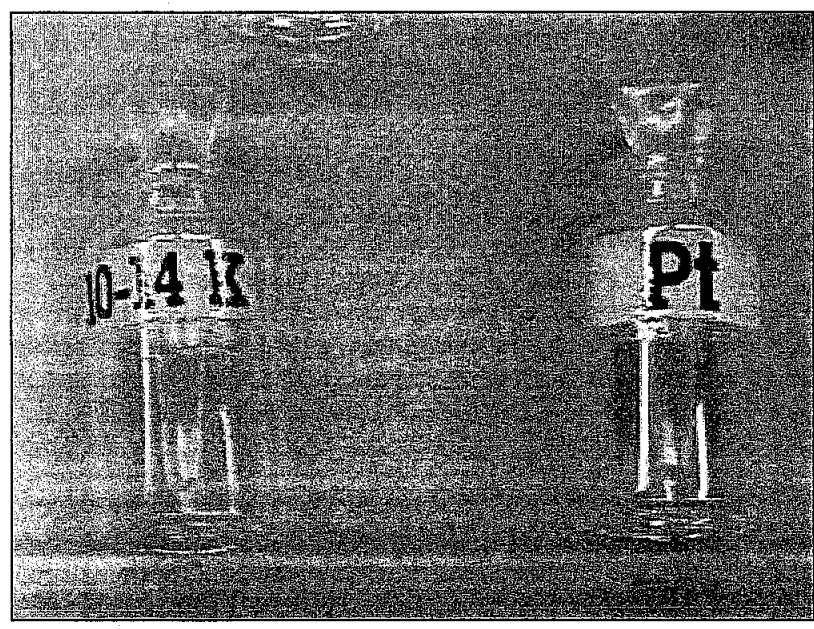
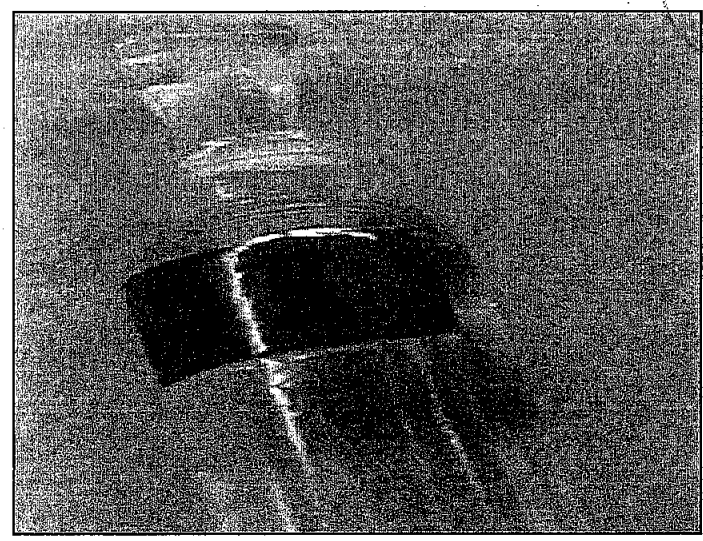
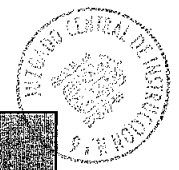
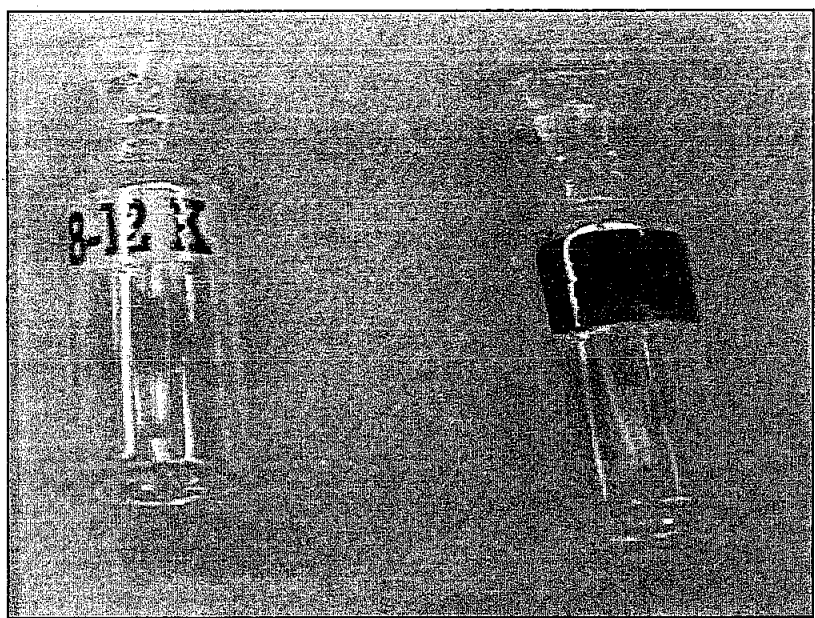


**EFFECTOS INTERVENIDOS EN EL
DOMICILIO DE LA CALLE
MARTÍN DE LOS HEROS N° 79 ,
DONDE VIVÍAN NAGIB CHAIB
MOHAMED, YUSUF GALÁN Y
REZALI ATMANE.**

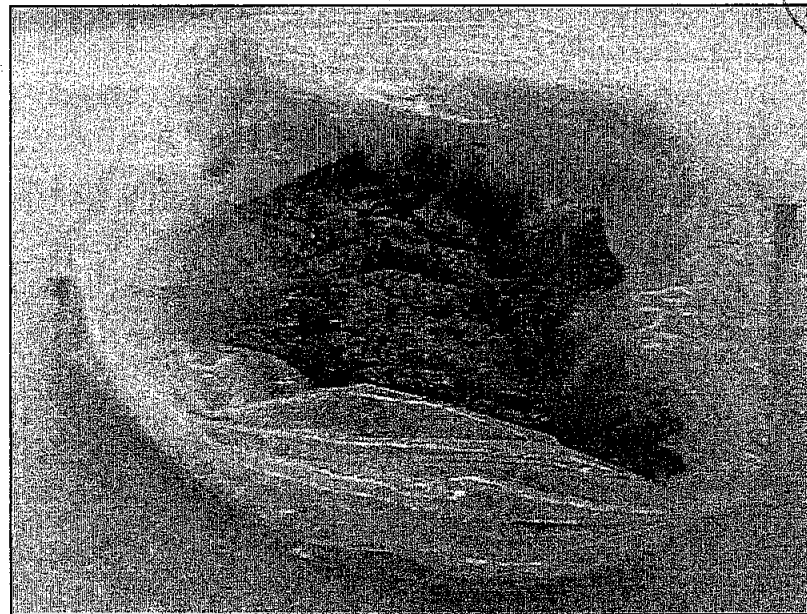
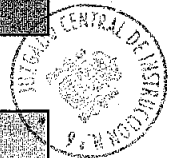
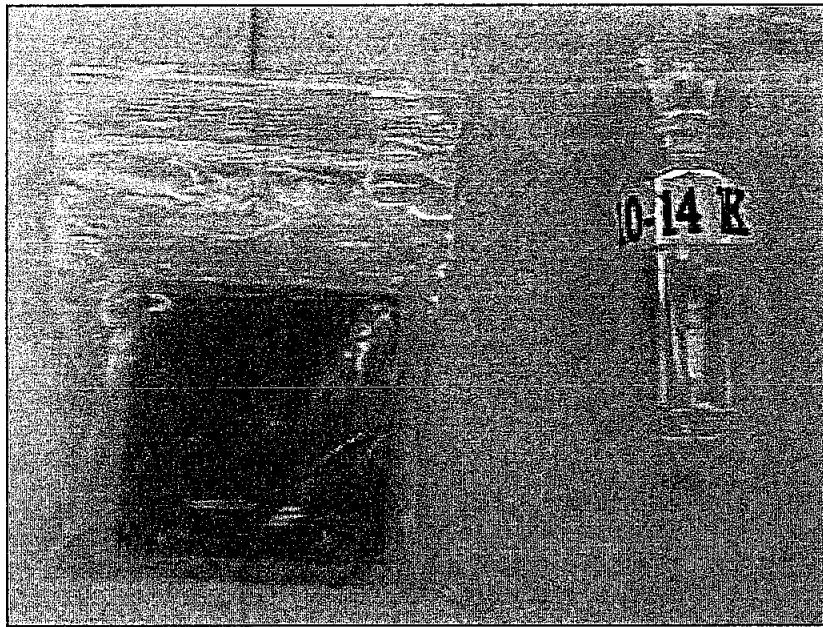
17584
25 239



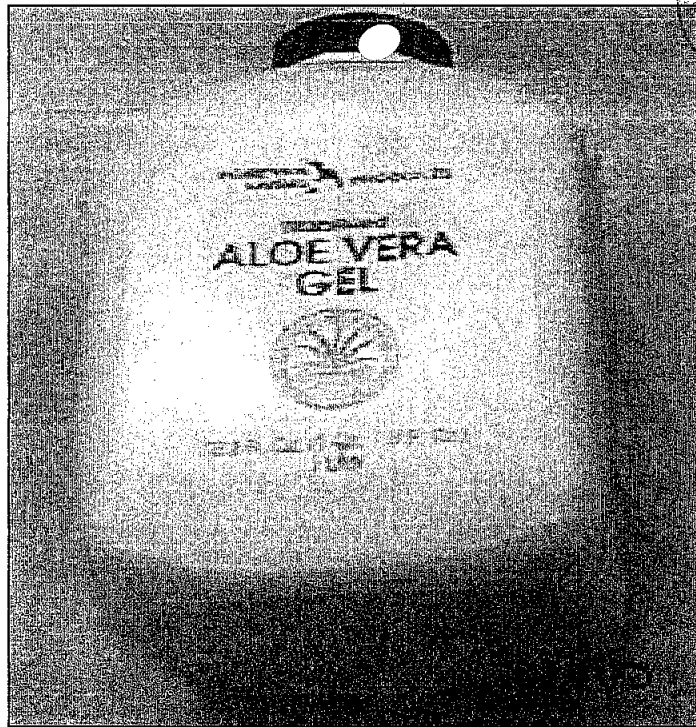
17535
25240



17586
25241.



17587
25242

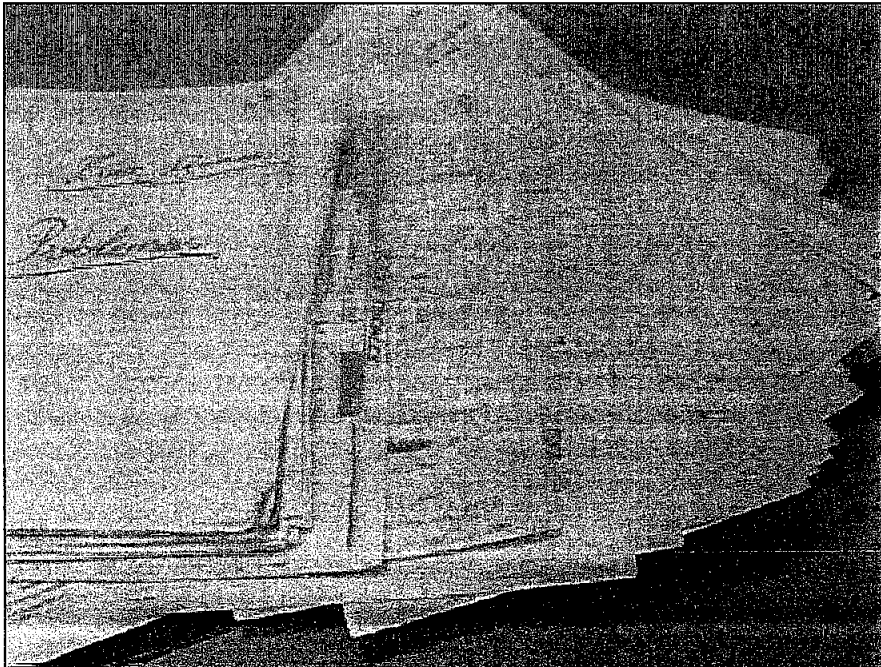


17588

25 243.



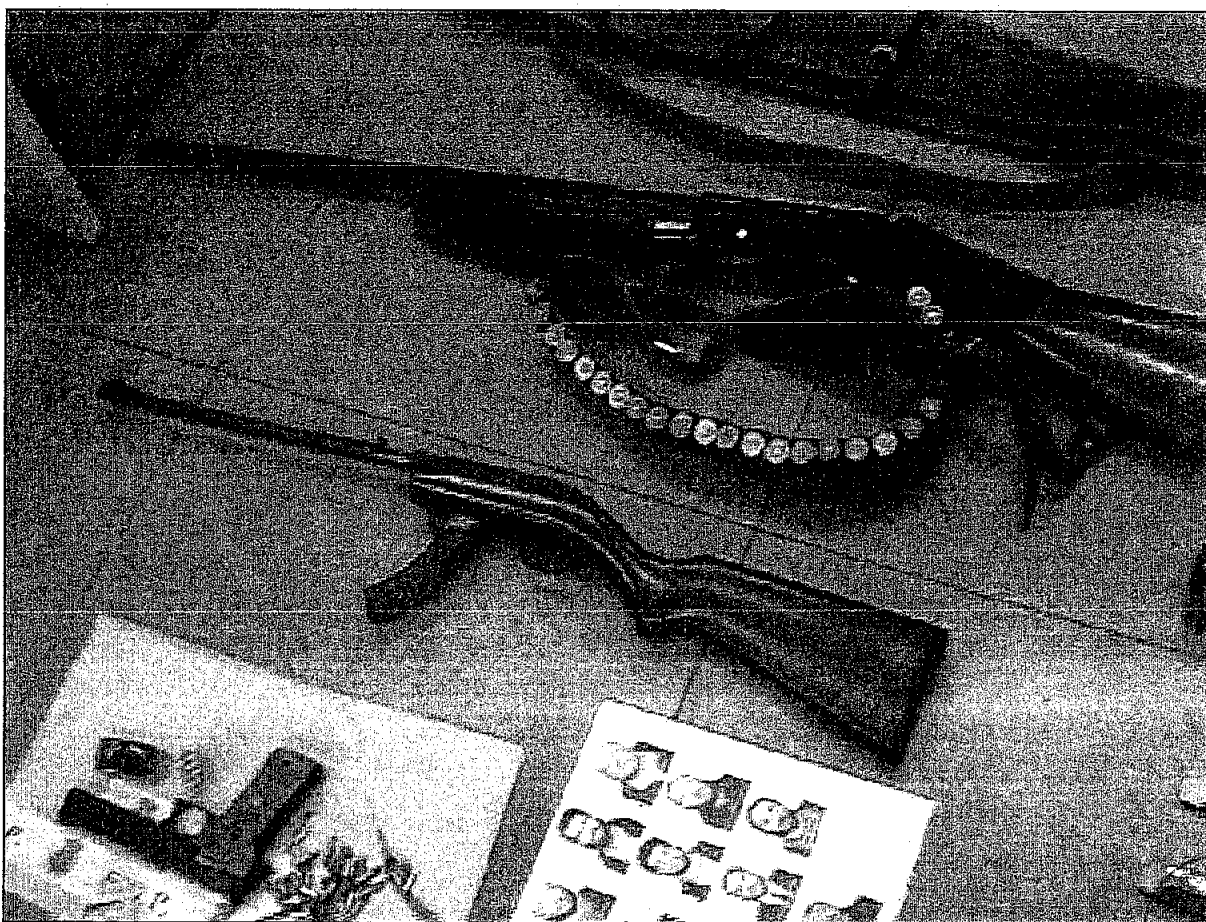
Fisico Quimica
Problemas



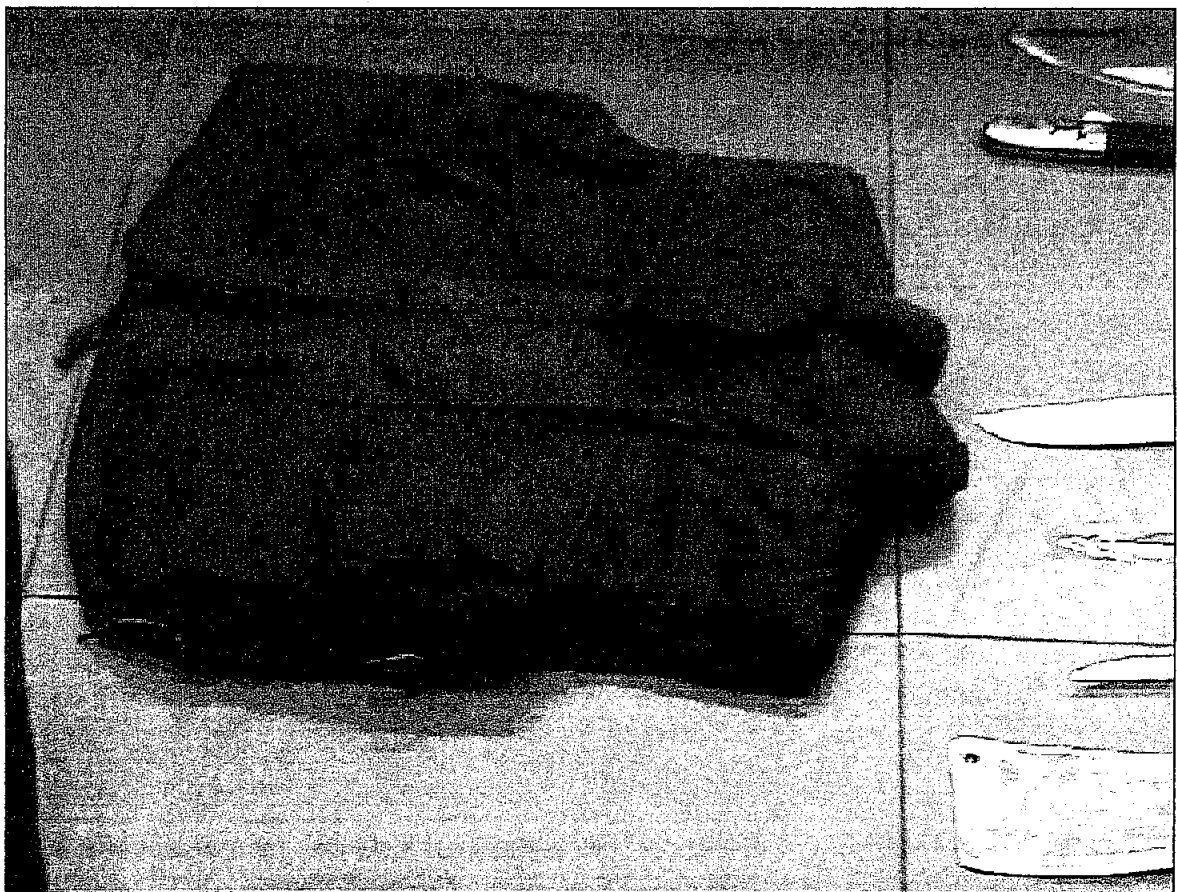
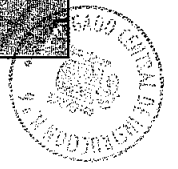
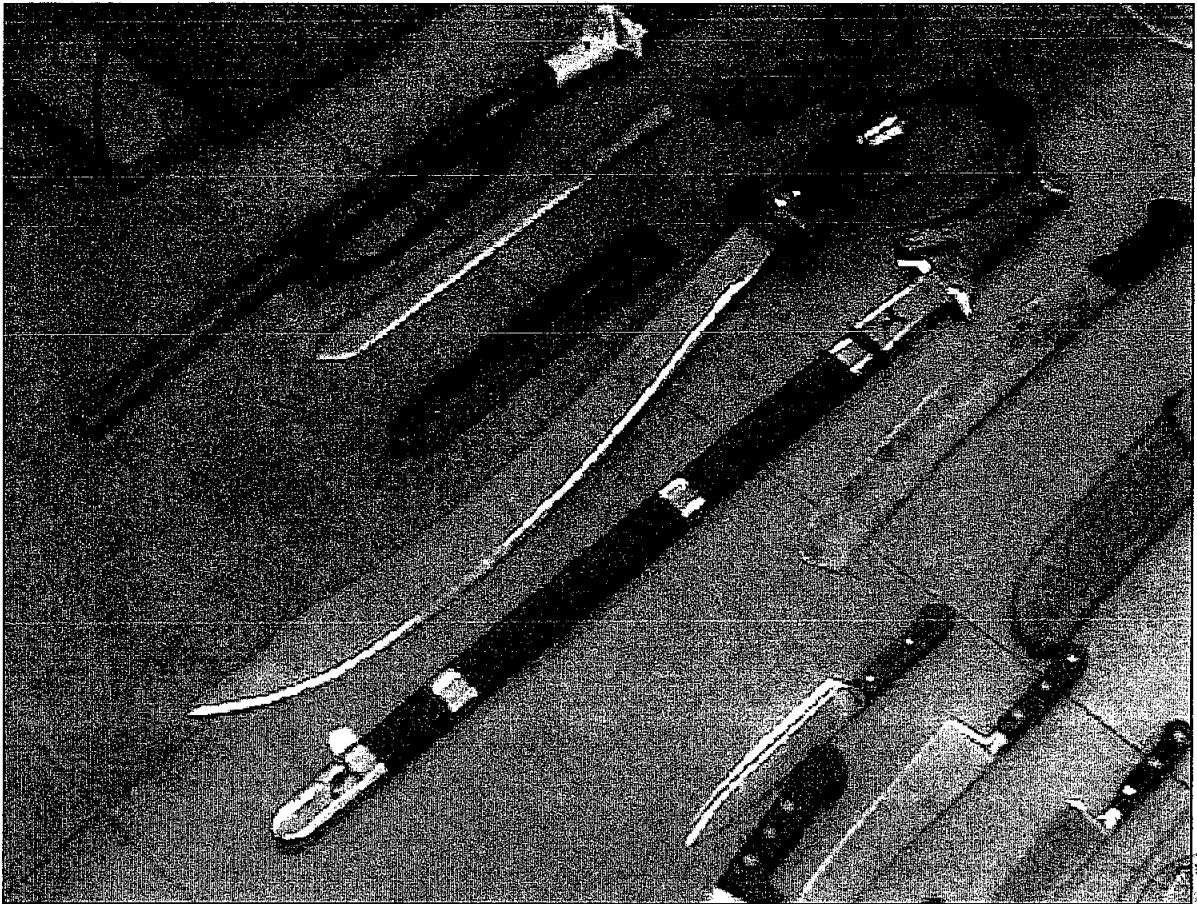
25244.
17589



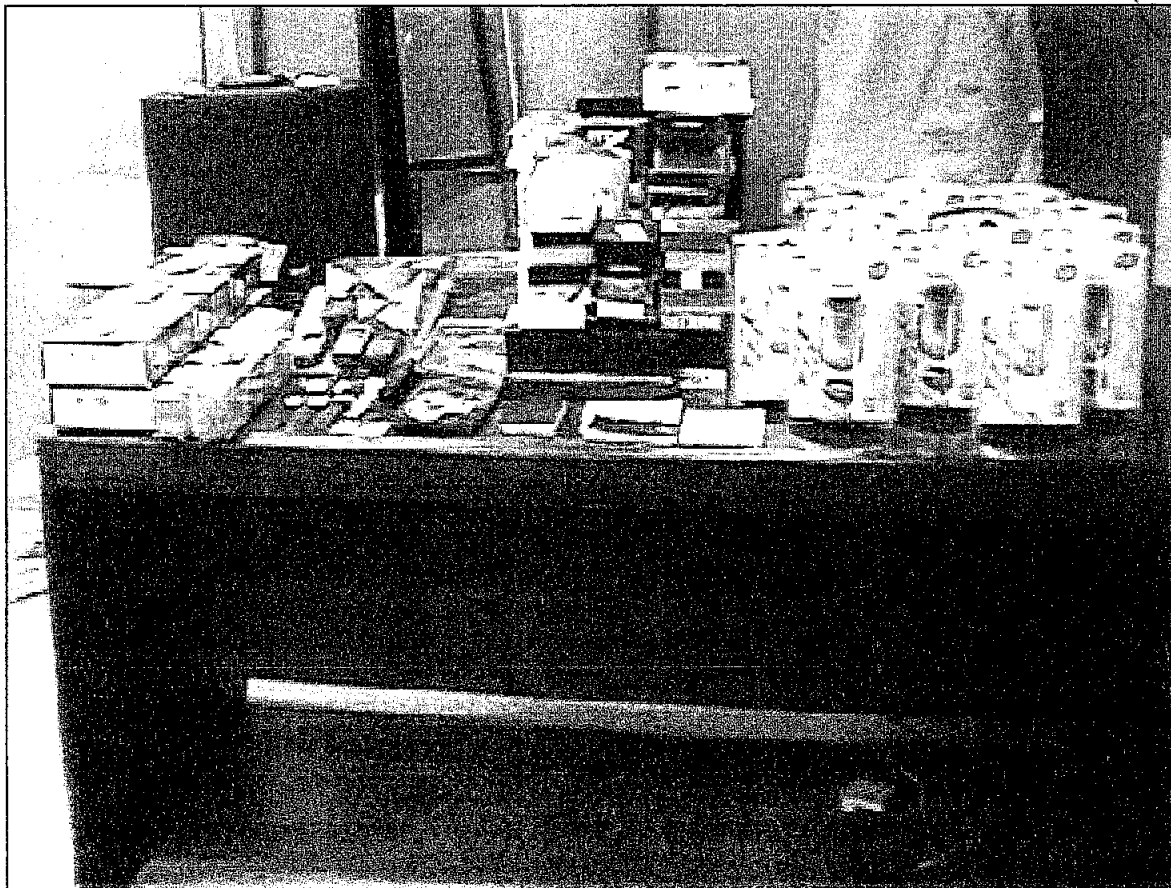
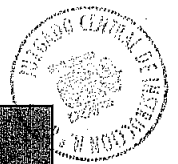
25245-
17590



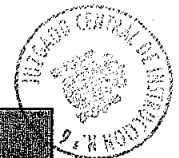
25246
17591



17592
25247.



25,248.
17593



25249
17594



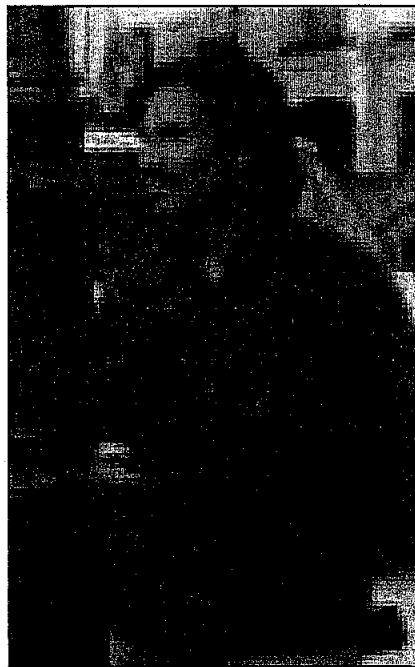
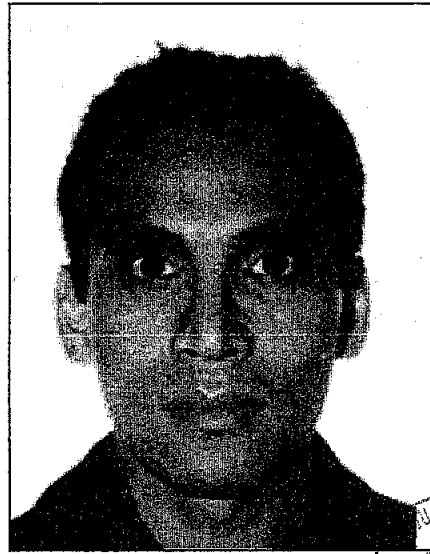
25250.
17595



17596
25 251



25252.
12587

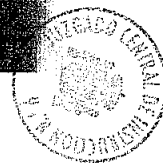
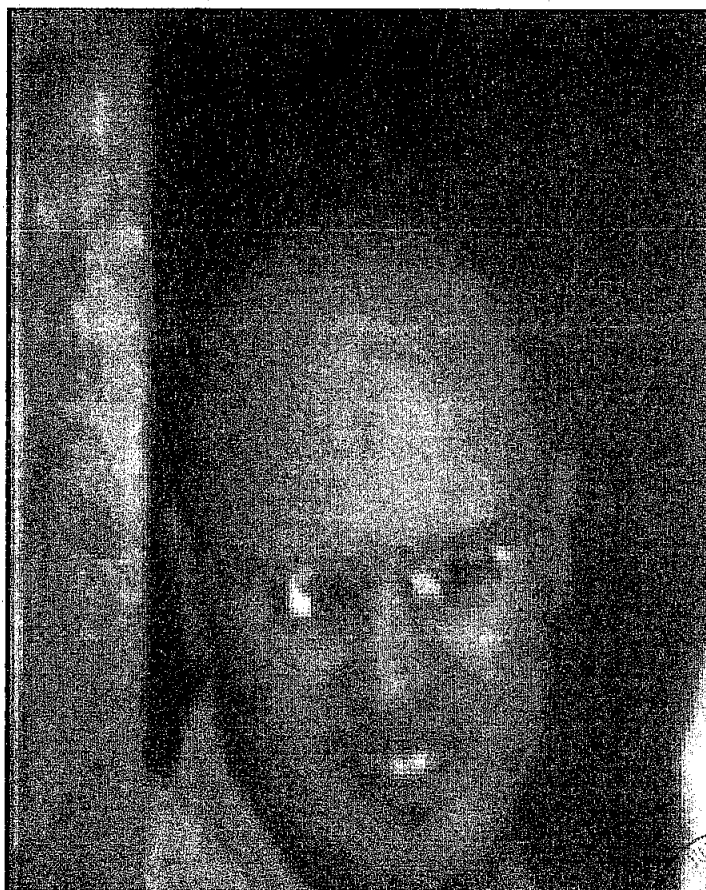


PARLINDUNGAN SIREGAR

25-253-
17558



25254.
17599



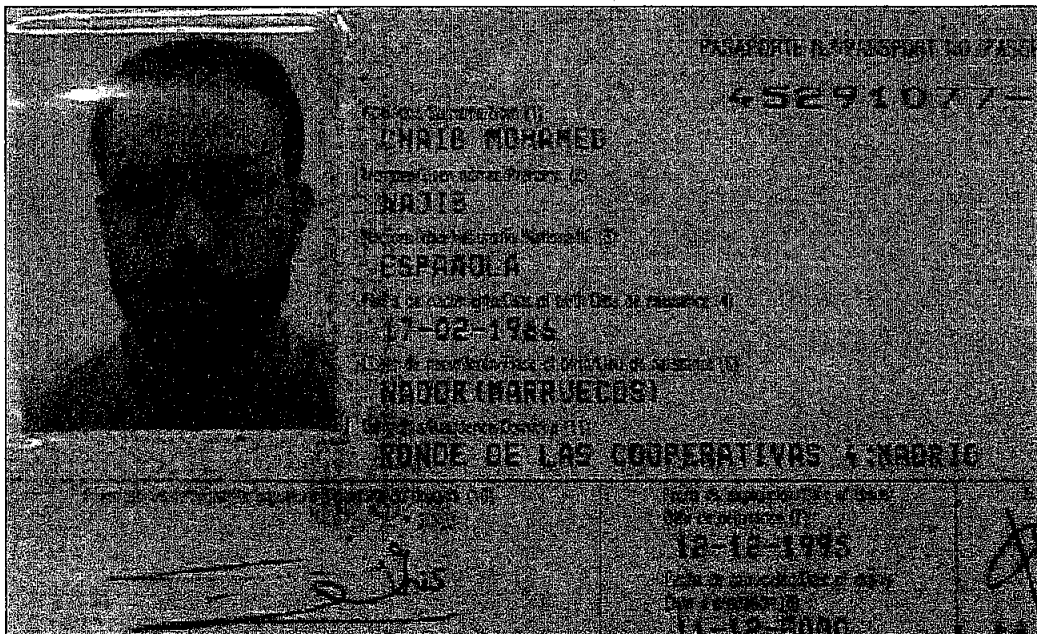
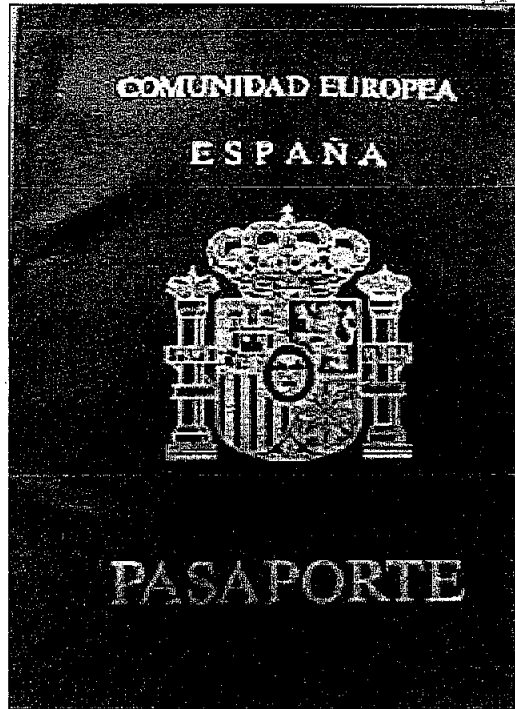
ABU ABDULRAHMAN

25255
17650

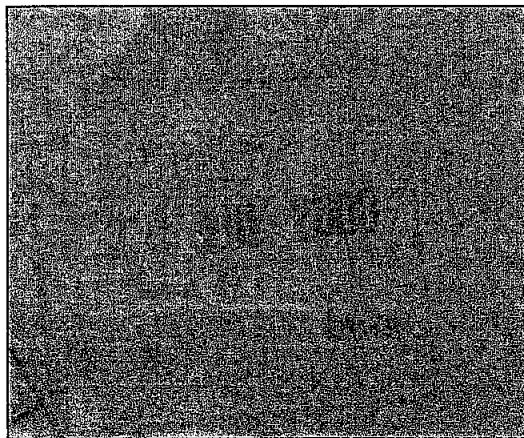
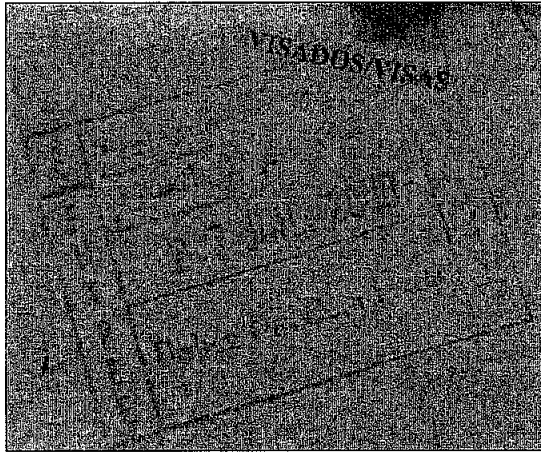
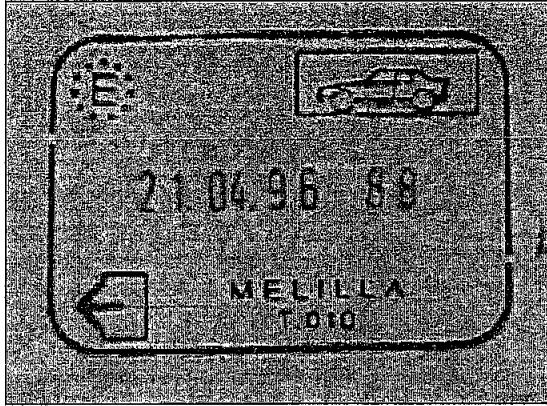


**PASAPORTE DE
NAJIB CHAIB
MOHAMED.**

1760/
25256

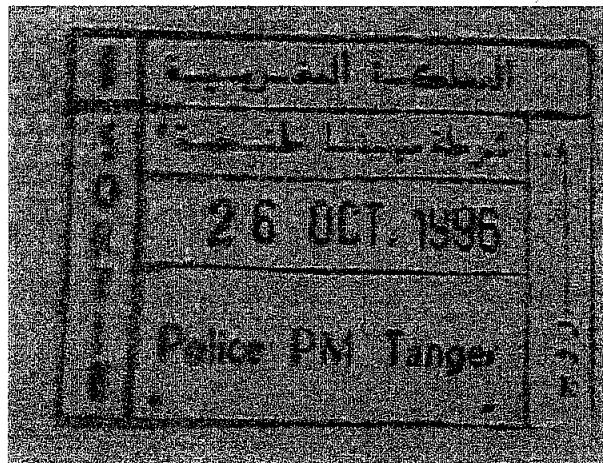
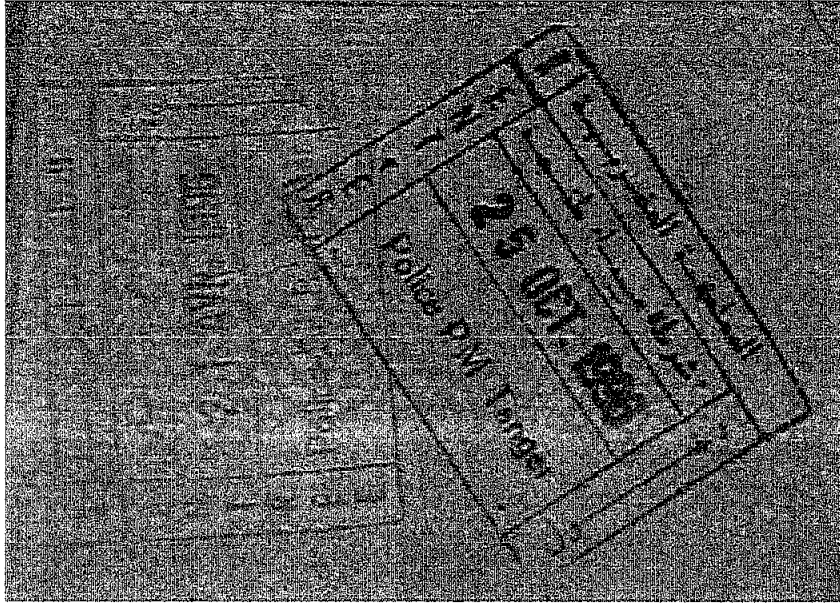
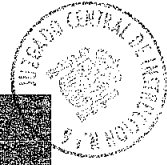


25 257
7602



25

25258.
V7603



25 259
17604

ABU DAHDAH



Apellidos/Surnames

BARAK

Nombre Given/naz

IMAD

Nacionalidad/Nati

ESPAÑA

Fecha de nacimiento

28-10

Lugar de nacimiento

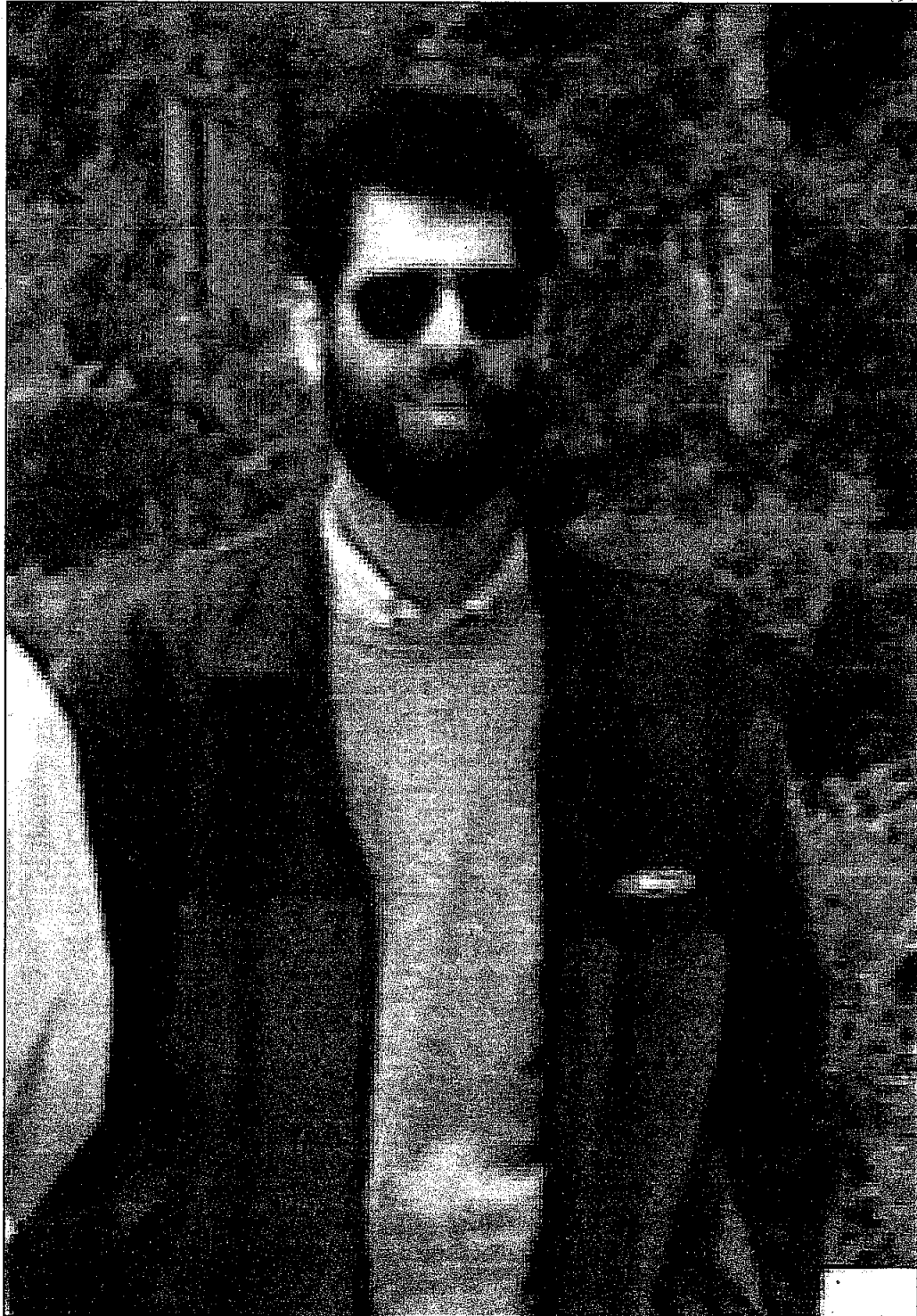
VALEPO

Domicilio/RESIDEN

27

25 260.
17605

JASEM MAHBOULE
(a) ABU MOHAMMAD



25267.
17606

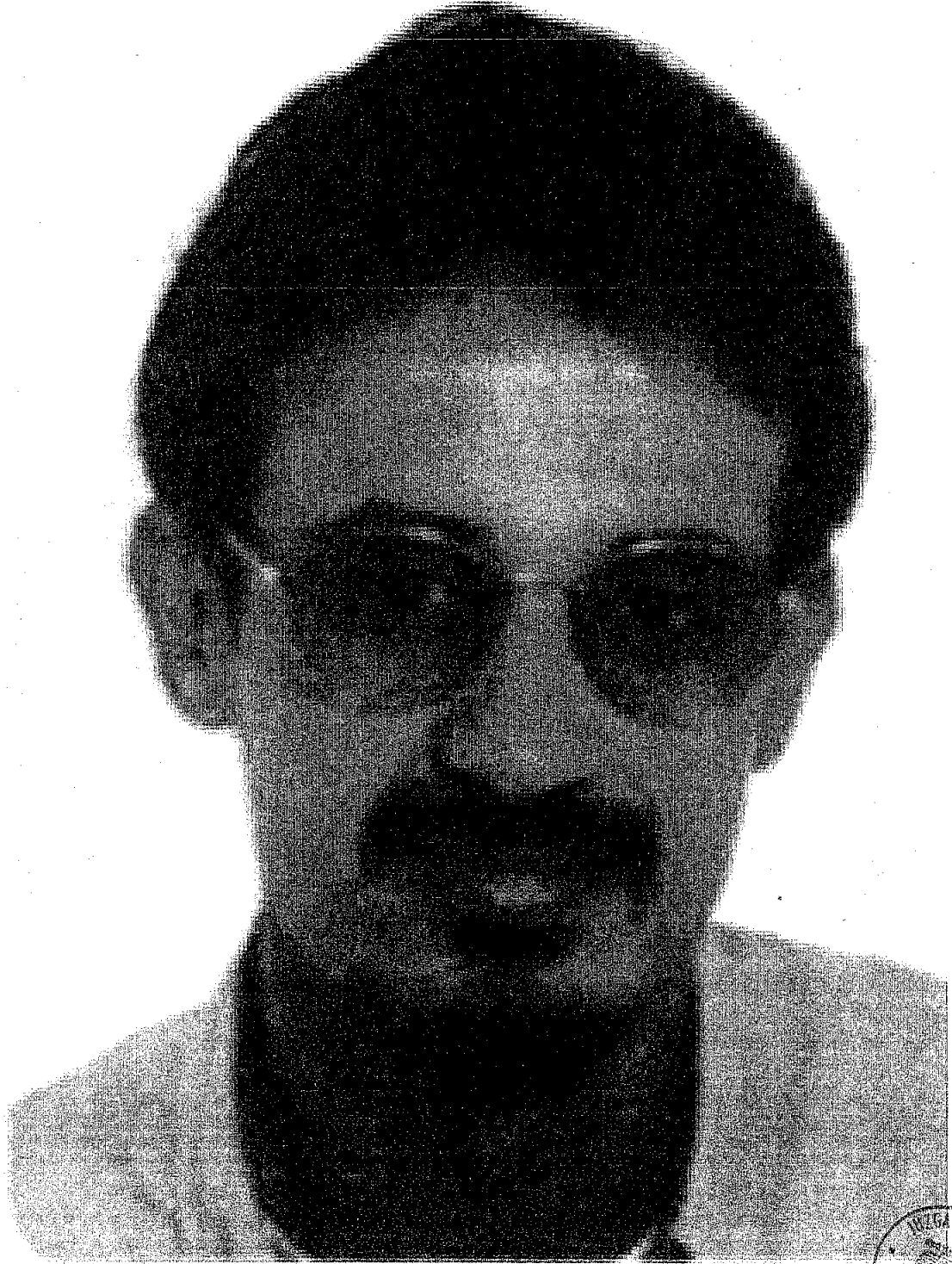
SAID CHEDADI



29

25262
17607

RACHID



30

NOMBRE TELEFONO

25 263
17608



AGENDA

NATIB CHAIB MONAMED

NOMBRE	TELEFONO
0031 2031	180611480
962.821.583	626 191974
619 223026	
617 932.249	
91 605 64 52	
0032 496 934886	
624 642 096	
617 238 040	

NOMBRE TELEFONO

0096 253	555 724
0032 476	223 164
0032 10	479 402 463
BERE	669 651 831
0032 476	223 164
936	372 093
GEORGE	0495 5105 66
John Lennon	91514 8621
Juan Carlos Jimenez	610 440 526

NOMBRE TELEFONO

0032 0	247.693.77
626.027.087	
614.51.47	606 049.452
91 509 0251	
607 496.916	
00212 5635	77 62
6 60 52 31	6 60 89 62
610.658.068	
62.6 047.672	

NOMBRE TELEFONO

MELILLA	952 684 055
00212 5636	33 96
H-30	913 262 610
952 685.713	
609 269 869	
Palma de mallorca	
655 23.00.06	
914 786 682	
914 786 007 Casa: 916 664 097	

NOMBRE TELEFONO

Rachid	685 224 251
91 529 6102	
06311 51 43	
952 068 0902	629 58 82 95

*Desquales la torre 918 6091.00
 *CARBEN: Jacobo 91445.85.95
 C/ VALLE Hermoso 29 - BE

NOMBRE TELEFONO

SALIDA ARAPILES	
TINISA: 93 860.95.00	
DIASA EUROPA 935.16.78.56	
0032 02.476 98 FF Beldj	
639.290.106	
RIFA FLIX - E YAHOO. CORU	

31

31

25 264.
17609

0096 253 755 724
 0032 476 22.3164
 0032 476 479 402 463
 El Buzon BERE. 669 651 831
 0032 476 223 164
 936 372 093
 GEORGE 0495 5105 68
 John Lennon 91 574 86 21
 Juan Carlos Jimenez 610 440 526

NOMBRE	TELEFONO
0032.0	247.693.77
0032.0	626.027.087
Duelino 614.51.47.	606 049.452
Hernando 91 509 02.51	
Eduardo 607.496.916	
00212.5635 77 62	
6 60 33 31	6 60 69 62
Luis Galan 610.657.068	
62.6 047.672	

NOMBRE	TELEFONO
MELILLA	952 684 055
00212.5636 33 96	
M-30	913 262 610
952 685.713	
Hernando - tienda	609 269 869
Tatiana de mallorca	
655 23.00.06	
Rescadero tienda	914 286 682
tienda: 914 286 007 Casa: 916 664 097	

NOMBRE	TELEFONO
Rachid	687 229 051
91 589 65 08	
063 11 51 43	
959 068 0902	629 58 82 95
*Despachador La Torre	918 60 91.00
*CARBEN : Jacobo	91 445.35.95
C/ VALLE hermoso 29 - BE	

NOMBRE	TELEFONO
Victor Quintero	
SALIDA ARAFILES	
* INIBSA : 93.860.95.00	
* DIASA EUROPA	935.16 78.56 Sipon
* 00 32 02.476 98 FF Belg	
639.290.106	
- RIFA FLIX - E YAHOO. COM	
Avil Telcelco	669 42 60 91
96 292 15.83	



32

32

25.266.
17611

NOMBRE TELEFONO

محمد السليم 0031	180611480
XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX
محمد (البريق) 962.821.583	626191974
محمد الوهاب	619323026
Parla محمد الحصان	617.882.249
نور فية	91 605 64 52
محمد بلال 42593488	0032 496 934885
SALAMANCA	626 642 096
أحمد 7-30	617238 010

1
2

NOMBRE TELEFONO

فايزة 0096	253 755 724
فؤاد 0032	476 223 164
إدريس 0032 (10)	479 402 463
EL Romano BERE	669 651 831
فايزة 0032	476 223 164
ملوك كريمة 936	372 093
GEORGE 0495	5105 66
John Lennon 91	574 86 21
Juan Carlos Jimenez	610 440 526

3
4
5

NOMBRE TELEFONO

0032 0	247. 693. 77
إدريس (البريق)	626. 027. 087
Luciano 614. 51. 49.	606 049. 452
Hernando 91	509 02.51
Eduardo 607.	496. 916
لو رية 00212	5635 87 62
6 60 53 31	6 60 89 62
Luis Galan 610.	658. 068
كريمة	626 047. 672

6
7

NOMBRE TELEFONO

MELILLA 952	684 055
rappe 00212	5636 33 96
M-30 913	262 610
ياسمين 952	685. 713
Mando -Tienda 609	269 869
Palma de mallorca	
عبد الوهاب 655	2.3.00.06
Rescadero tienda 914	286 682
Mercedo: 914 286 008	Casa: 916 664 097

8



34

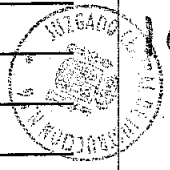
25268.
17613

NOMBRE

TELEFONO

0392 592109	<i>Handwritten signature</i>
<i>Handwritten signature</i>	
Ext: 00352 26 31	31 36

11



10

NOMBRE

TELEFONO

0182 091 709029	
	150640
NOHA BENDOUA	2

12

NOMBRE

TELEFONO

NOMBRE

TELEFONO

36

25.269

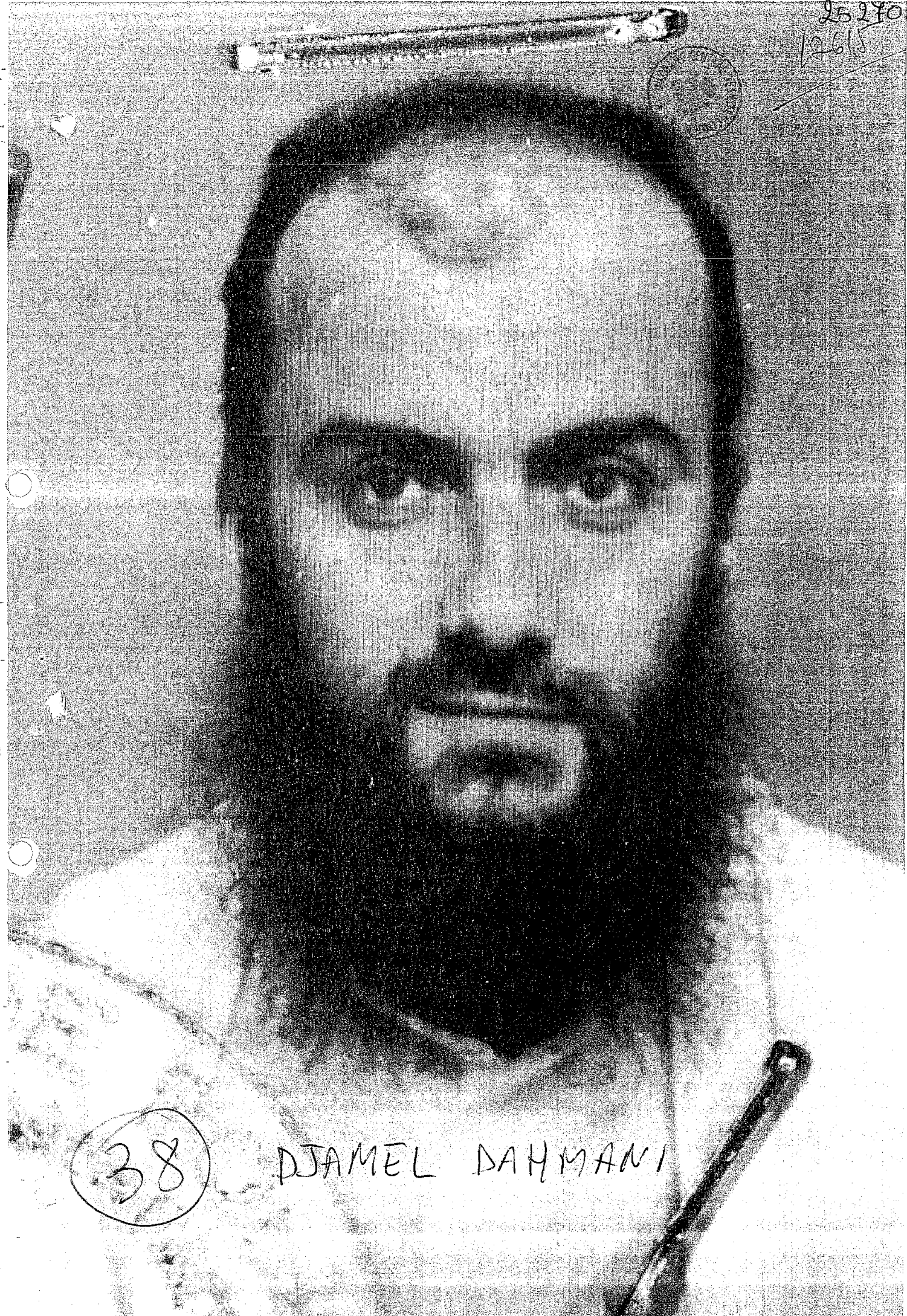
17614

① 7AH00.007	
699 01 78 62	
TELEFONO	
NOMBRE	
TELEFONO	
NOMBRE	



37

25270
12615



38

DJAMEL DAHMANI

25277.

17616

**DOCUMENTACIÓN DE REZALI
OTMANE INTERVENIDA EN EL
DOMICILIO DE MARTÍN DE LOS
HEROS N° 39.**

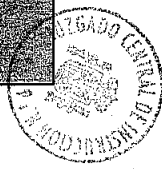


25.272

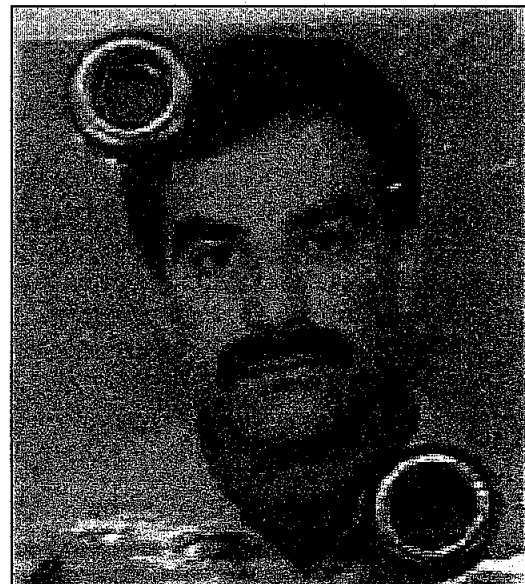
17617

توصيات هامة

هذه البطاقة شخصية ينبغي
تقديمها عند كل طلب أو مراقبة
في حالة ضياع هذه البطاقة أو
سرفتها تمت إخطار قوقة الدرك
الوطني بمقر الإقامة بذلك.

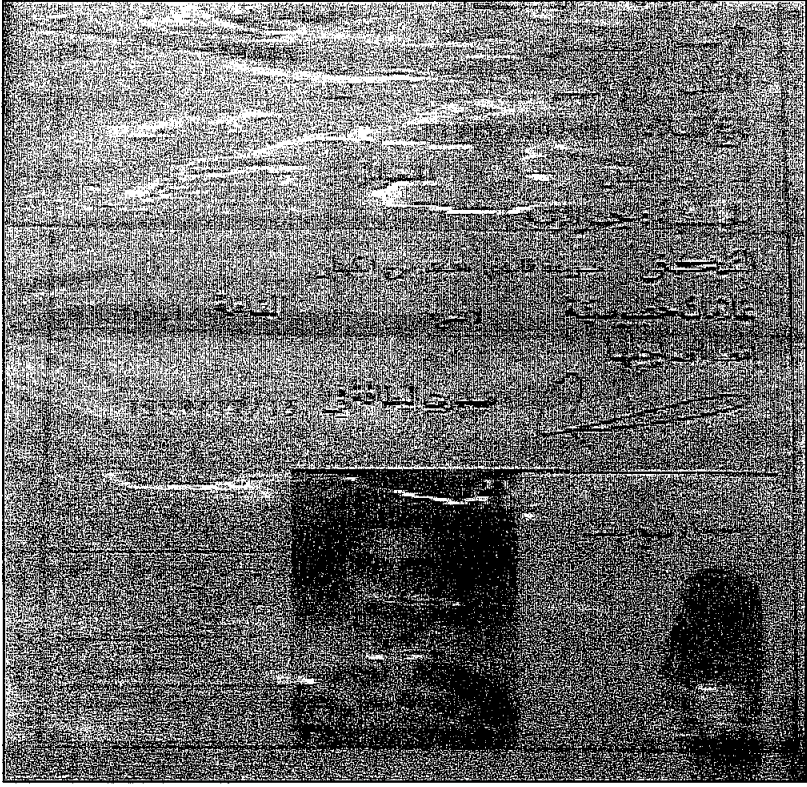
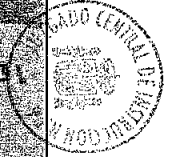
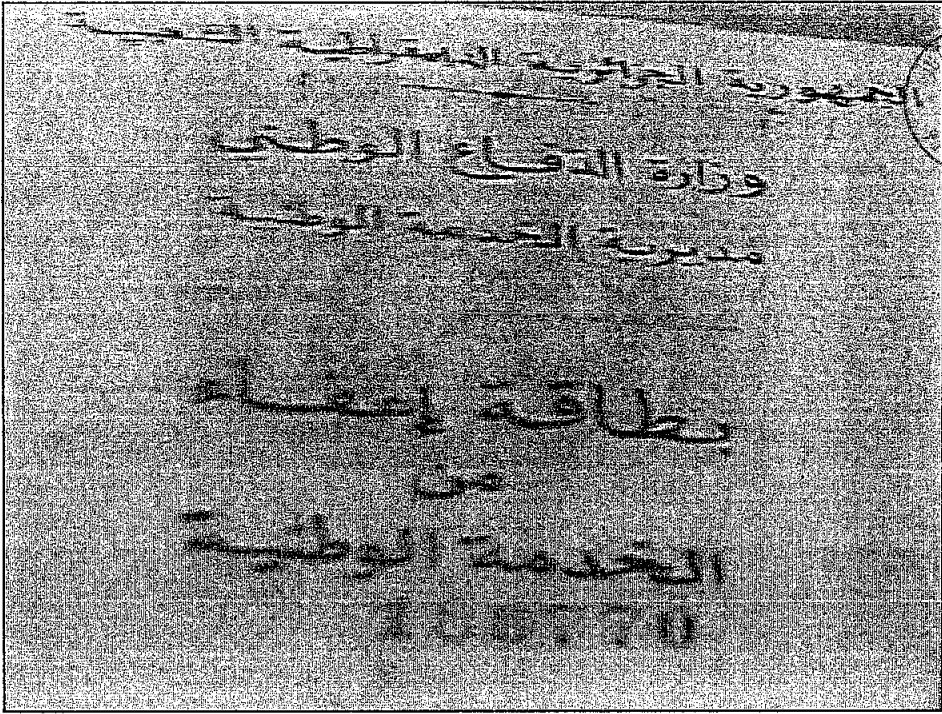


اسم المالك	رقم التسجيل
اللقب	199016170173
الولاية	المنطقة
06 سلطنة عمان 1970	71
مركز كلبان في العزيم	مركز الترخيص
الولاية	مركز الترخيص
الولاية	مركز الترخيص
12/25	60/ 991 661
1990 10/28	1990 10/28
REZALI GEMANE	3504/P
1990/2/28	



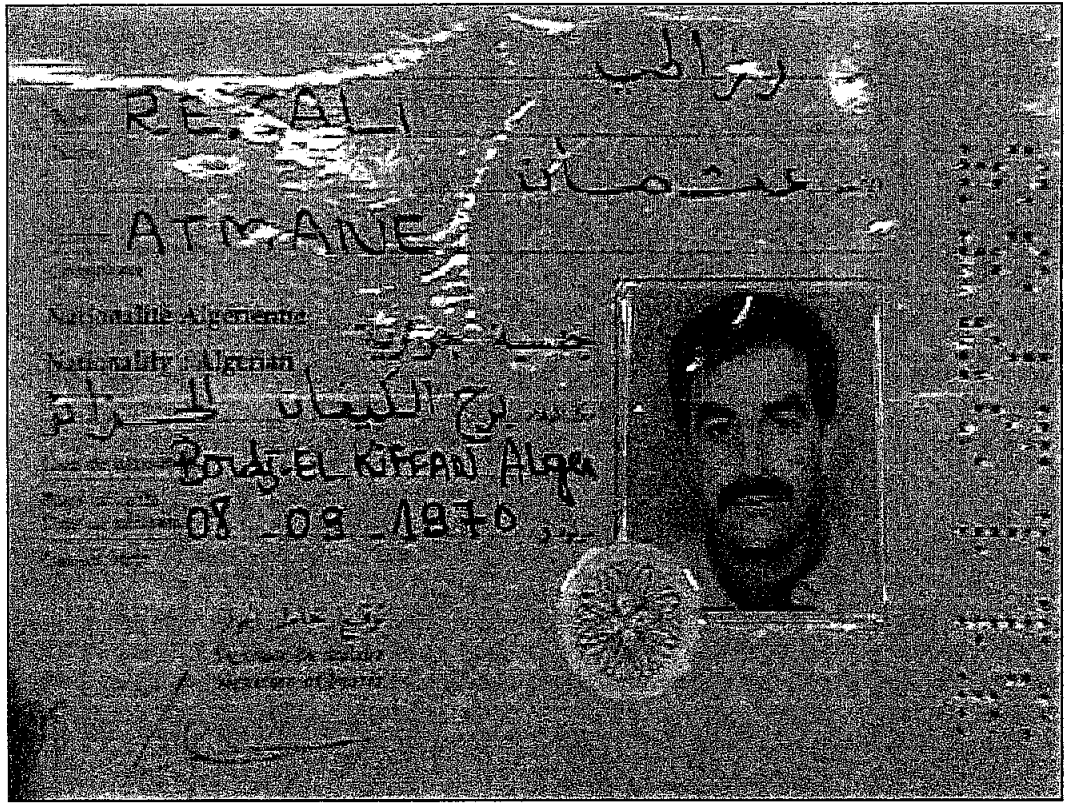
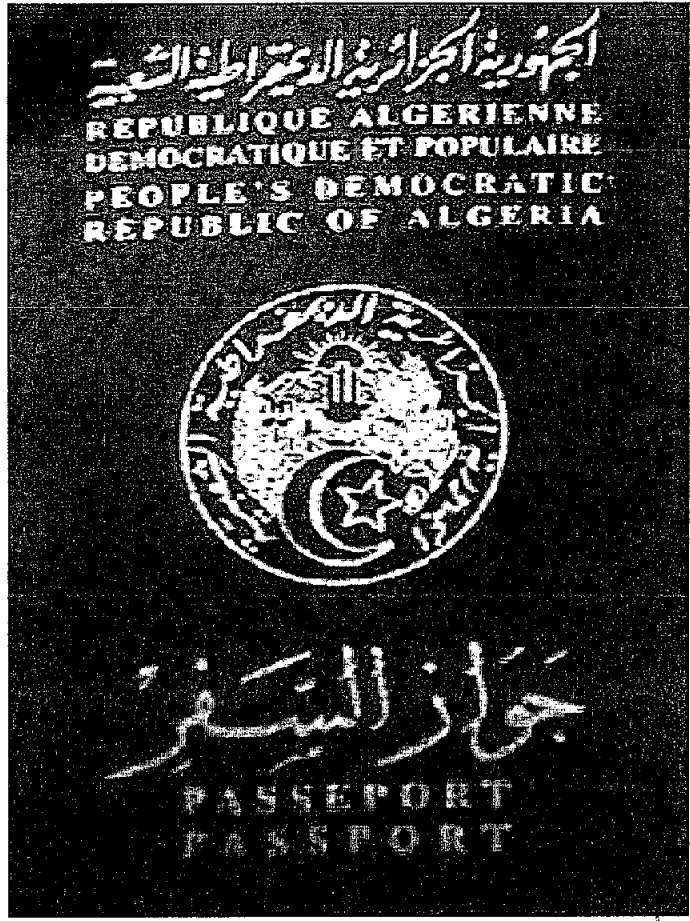
39

25 273
17618



40

25 274.
17619



41

25275.
17620

MENUSIER
 من السيد محمد بن عبد العزيز
 CHE KHOR MOHAMMED El KHEFFAN Alger
 P. A. 72
 Nous
 Neant

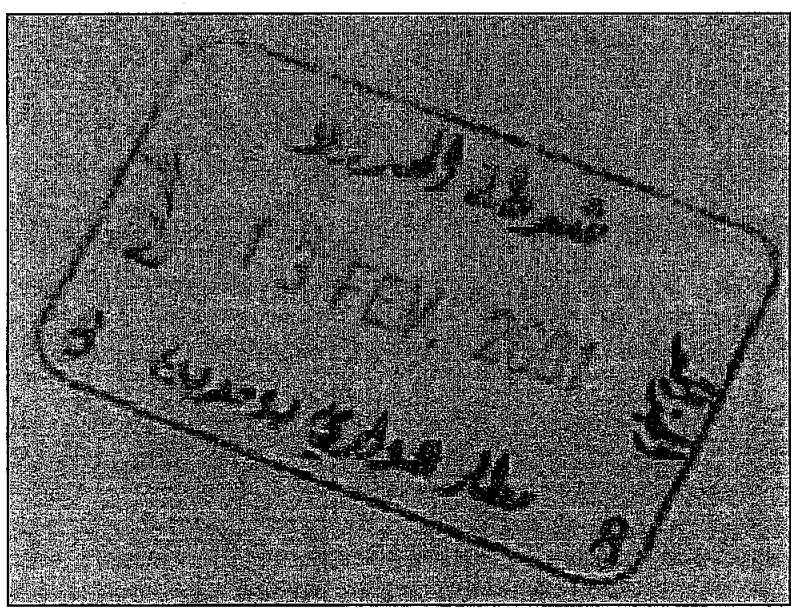


من السيد محمد بن عبد العزيز
 CHE KHOR MOHAMMED El KHEFFAN Alger
 P. A. 72
 Nous
 Neant

62

25.276.

17621



43

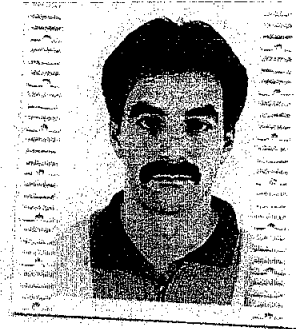
EMBAJADA DE ARGELIA

MADRID

Nº 1034 / SC/2001



25.274
17622
سفارة الجزائر
مدريد



CERTIFICADO

La Sección Consular de la Embajada de Argelia en Madrid certifica por el presente, que:

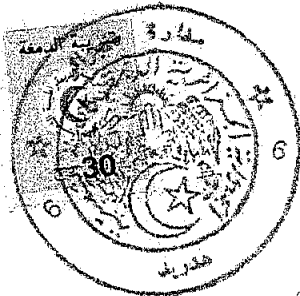


el(la) Sr. Sra. Sta. ATMANE REZALI

nacido(a) el: 07.05.1970 en: ARGEL - ARGELIA

tiene depositada una solicitud de expedición de un pasaporte que sigue en curso.

Y, para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide el presente certificado en Madrid: 26 de JUNIO del 2001



L'ATTACHÉ CONSULAIRE

Abdelhafid BENDALI

44

25 278
17623

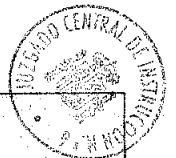
REPÚBLICA



PORTUGUESA

MINISTÉRIO DA JUSTIÇA

CERTIFICADO DO REGISTO CRIMINAL



NOME **ATMANE REZALI**

NATURAL DA FREG. **ARGÉLIA**

CONCELHO DE _____

NASCIDO EM **1970/09/08** BILHETE DE IDENTIDADE N.º _____

NACIONALIDADE **ARGELINA** OUTRO DOC. IDENTIF. IDÓNEO N.º _____ **3112733-P**

CERTIFICADO REQUERIDO POR _____

DOC. IDENTIFICAÇÃO N.º _____

ENTIDADE REQUISITANTE _____

FIM A QUE SE DESTINA **PERMANÊNCIA DE ESTRANGEIRO EM PORTUGAL**

*
* **NADA CONSTA ACERCA DA PESSOA ACIMA IDENTIFICADA** *
*

DATA DE EMISSÃO **2001/07/06** PORTO CONTROLO **RCPLJ2/0706/115319**

ESTE CERTIFICADO É VÁLIDO POR TRÊS MESES, A CONTAR DA DATA DE EMISSÃO E APENAS PARA O FIM ACIMA INDICADO, NOS TERMOS DA LEI N.º 57/98, DE 18 DE AGOSTO.

DIRECÇÃO-GERAL DOS SERVIÇOS JUDICIÁRIOS
(Direcção de Serviços de Identificação Criminal e de Contumazes)

45

25.279

2624

Registo Central de Contribuinte

Documento Provisório de Identificação

Número de Documento: 8516000074279
Documento Válido até: 02 de Janeiro de 2002



Número de Identificação Fiscal e Nome Completo

237302519 REZALI ATMANE

Domicílio Fiscal

Res. Estrangeiro: Não
Morada: R DO HEROISMO, 223
Localidade: PORTO
Código Postal: 4300-000 PORTO
Concelho: PORTO
Freguesia: BONFIM
Rep. Finanças: 3352 - PORTO-2 BAIRRO

Local de Nascimento

Concelho:
Freguesia:
País: ARGELIA

Nacionalidade

Alta

Data Nascimento

1970-09-08

Doc. Identificação

Tipo de Documento: Passaporte

Número de Documento:

Sexo

Masculino

Tipo de Cartão

Chip-Card

Representante

Número Fiscal:
Nome Completo:
Morada:
Localidade:
Código Postal:

Contribuinte

Declaro ser esta a primeira inscrição que faço para efeitos de atribuição de Número Fiscal de Contribuinte - Pessoa Singular, e que as declarações nela expressas correspondem à verdade sem qualquer omissão em relação às mesmas.

Data: 

Ass.: _____

Quando apresentado por um representante ou gestor de negócios

Número Fiscal:

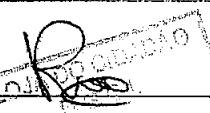
Nome: _____

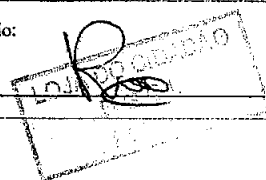
Repartição de Finanças

8516 - LOJA DO CIDADAO DO PORTO

Data: 06 de Julho de 2001



Assinatura do funcionário: 

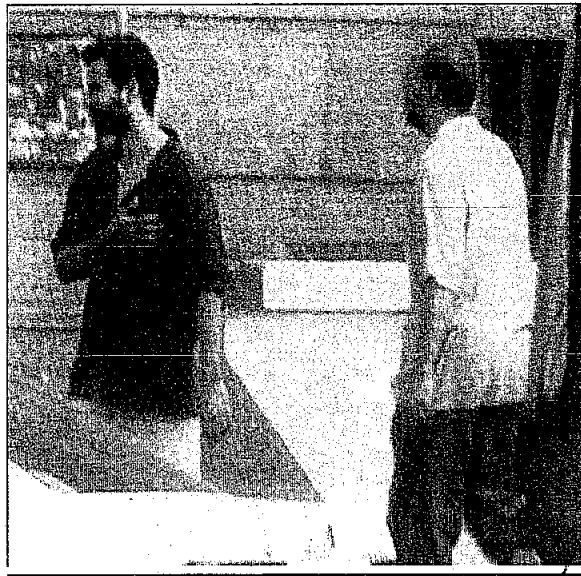


252802
17628

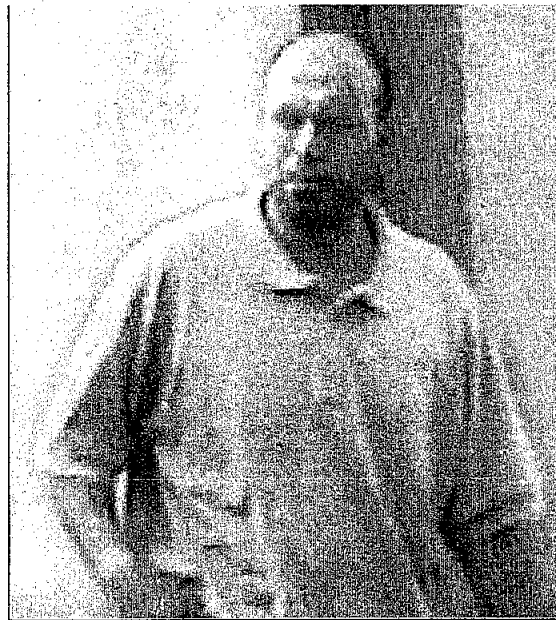
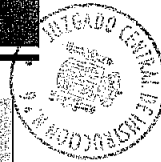
**FOTOGRAFÍAS DE REZALE
OTMANE CON NAJIB CHAIB
MOHAMED Y OTROS, EFECTUADAS
EN UNA VIGILANCIA.**



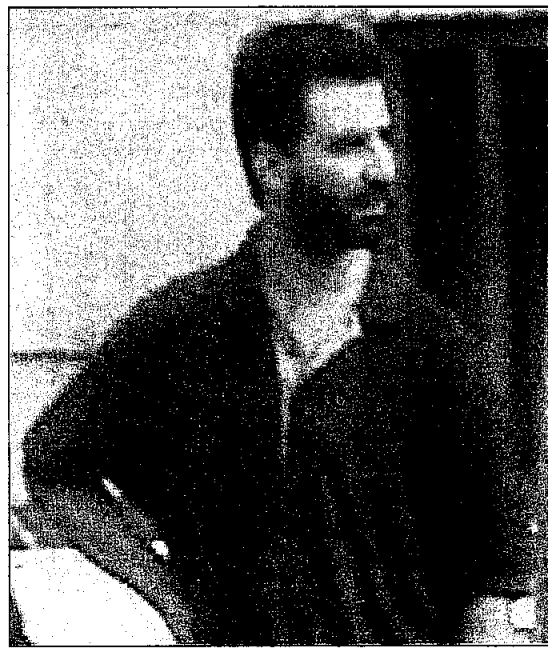
25281.
17626



Fecha: 20-09-01



Fecha: 20-09-01



Fecha: 20-09-01

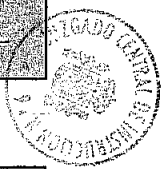
47

25282
1762A



Fecha: 17-10-01

① Contacto del sujeto que vive en Martín de la Haza 79
de la ciudad de los Angeles 17-13
- día 10-10-01 sobre las 14:50 horas -



Fecha: 17-10-01

① Contacto del sujeto que vive en Martín de la Haza 79
de la ciudad de los Angeles 17-13
② Contacto del sujeto que vive en Martín de la Haza 79
de la ciudad de los Angeles 17-13



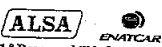
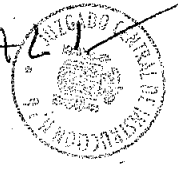
Fecha: 17-10-01

① Contacto del sujeto que vive en Martín de la Haza 79
de la ciudad de los Angeles 17-13
- día 10-10-01 sobre las 17:30 horas -

48

23282
M628

DOCUMENTOS OCUPADOS a ATMANE REZAL



El presente contrato supone la aceptación de las normas que le son aplicables, las condiciones de la concesión administrativa y las siguientes:

1.ª Responsabilidad.
La responsabilidad del transportista incumbe a la empresa que realiza efectivamente el servicio. La empresa transportista no responderá de los incumplimientos que no le sean directamente imputables, ni de los producidos por caso fortuito, fuerza mayor, o por atender exigencias legales o administrativas. Del mismo modo, no se hace responsable de las pérdidas de equipaje de sus servicios con otros transportes, propios o ajenos. En Líneas Internacionales, la responsabilidad a que hubiere lugar, incumbe a la empresa que realiza el transporte, con arreglo a las Leyes y Tribunales de su país.

2.ª Equipajes.
El viajero tiene derecho a transportar gratuitamente hasta 30 Kgs. de equipaje, salvo lo dispuesto específicamente para líneas internacionales. Caso de ser facturado, la empresa hará entrega del correspondiente resguardo. En caso de pérdida o deterioro del equipaje transportado, será imprescindible efectuar la reclamación inmediatamente a la llegada, exhibiendo el billete y el resguardo de facturación, en su caso.

La responsabilidad del transportista estará limitada como máximo a 2.000 pesetas por kg. (Art. 3 R.D. 1136/1997). El transportista no responderá de los daños, pérdidas o averías que sufran los bultos de mano u otros objetos no confiados a su custodia.

CONDICIONES GENERALES

anulación de billetes que hayan sido previamente modificados. La no presentación del viajero en el lugar y momento de la salida conllevará la pérdida del viaje y no dará derecho a cambio del billete o devolución de su importe.

4.ª Cambio de billetes
El cambio en la fecha del viaje solamente es posible si se solicita al menos 2 horas antes del inicio del servicio y estará condicionado a la existencia de plazas disponibles en la nueva fecha solicitada. Se admite un solo cambio por billete.

5.ª Reserva de billetes de ida y vuelta.
Si en el billete de ida y vuelta no figuran consignados el día, hora, asiento y vehículo relativos al regreso, el viajero deberá presentarse en la correspondiente oficina de ventas de la empresa con la mayor antelación posible (3 días si se trata de líneas internacionales), para confirmar el regreso, que estará condicionado a la existencia de plazas disponibles en la fecha solicitada. La confirmación del regreso no conlleva ningún gasto. La validez del billete de ida y vuelta será de seis meses.

6.ª Refuerzos.
En los servicios nacionales e internacionales, la Empresa se reserva la posibilidad de realizar el servicio mediante vehículos de empresas colaboradoras cuando las circunstancias así lo requieran, y en particular, para hacer frente a intenciones de tráfico.

7.ª Prohibición de fumar.
Queda absolutamente prohibido fumar en el vehículo (Art. 6 R.D. 1293/1999).

8.ª Libro de Reclamaciones.
Existe un libro de reclamaciones a disposición del viajero en los lugares de origen y destino de los servicios nacionales.

3.ª Anulación de billetes.
La anulación de billetes solamente es posible si se solicita al menos 2 horas antes del inicio del servicio, personándose el viajero en las oficinas de venta de la empresa.
En caso de anulación, la empresa devolverá al viajero el importe del billete deduciendo un 10% si la anulación se solicita con, al menos, 48 horas de antelación a la salida del servicio y un 20% si es solicitada entre las 48 y las 2 horas anteriores a la salida. Se aplicará un 20% de deducción en caso de **PARA ACCEDER AL VEHICULO ES NECESARIO PRESENTAR ESTE BILLETE Y EL CUPON DE VIAJE UNIDO AL MISMO. CONSERVE EL BILLETE DURANTE EL VIAJE A DISPOSICION DEL PERSONAL DE LA EMPRESA QUE LO SOLICITE, JUNTO CON LOS DOCUMENTOS JUSTIFICANTES DEL DESCUENTO QUE HAYA OBTENIDO.**

Origen:	MADR-A. AME		Destino:	BARCE/NORD							
Núm.:	30119	Total Precio:	21 21	Fecha de Salida:	16/01/02	Hora:	10:00	Bus:	1	Plaza:	27

RÁSTRO DE BILLETE
 MADRID - BARCELONA
 TIPO DE BILLETE: ...
 V.A. Incluido:
 3.529,00 Ptas

Num. Billeto : 570-01-0418-00000030119
 3251053500140927
 Le atendió: ST/2. LEON
 16/01/02
 MAD. AV. AMI

4725

25284
18629



El presente contrato supone la aceptación de las normas que le son aplicables, las condiciones de la concesión administrativa y las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

1.ª Responsabilidad.
La responsabilidad del transportista incumbe a la empresa que realiza efectivamente el servicio. La empresa transportista no responderá de los incumplimientos que no le sean directamente imputables, ni de los producidos por caso fortuito, fuerza mayor, o por atender exigencias legales o administrativas. Del mismo modo, no se hace responsable de las pérdidas de enlace de sus servicios con otros transportes, propios o ajenos. En líneas internacionales, la responsabilidad a que hubiere lugar, incumbe a la empresa que realiza el transporte, con arreglo a las Leyes y Tribunales de su país.

2.ª Equipajes.
El viajero tiene derecho a transportar gratuitamente hasta 30 Kgs. de equipaje, salvo lo dispuesto específicamente para líneas internacionales. Caso de ser facturado, la empresa hará entrega del correspondiente resguardo. En caso de pérdida o deterioro del equipaje transportado, será imprescindible efectuar la reclamación inmediatamente a la llegada, exhibiendo el billete y el resguardo de facturación, en su caso. La responsabilidad del transportista estará limitada como máximo a 2.000 pesetas por kg. (Art. 3 R.D. 1136/1997). El transportista no responderá de los daños, pérdidas o averías que sufran los bultos de mano u otros objetos no confiados a su custodia.

3.ª Anulación de billetes.
La anulación de billetes solamente es posible si se solicita al menos 2 horas antes del inicio del servicio, presentándose el viajero en las oficinas de venta de la empresa. En caso de anulación, la empresa devolverá al viajero el importe del billete deduciendo un 10% si la anulación se solicita con, al menos, 48 horas de antelación a la salida del servicio y un 20% si es solicitada entre las 48 y las 2 horas anteriores a la salida. Se aplicará un 20% de deducción en caso de **PARA ACCEDER AL VEHICULO ES NECESARIO PRESENTAR ESTE BILLETE Y EL CUPON DE VIAJE UNIDO AL MISMO. CONSERVE EL BILLETE DURANTE EL VIAJE A DISPOSICION DEL PERSONAL DE LA EMPRESA QUE LO SOLICITE, JUNTO CON LOS DOCUMENTOS JUSTIFICANTES DEL DESCUENTO QUE HAYA OBTENIDO.**

anulación de billetes que hayan sido previamente modificados. La no presentación del viajero en el lugar y momento de la salida conllevará la pérdida del viaje y no dará derecho a cambio del billete o devolución de su importe.

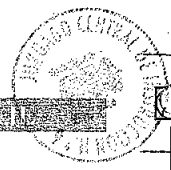
4.ª Cambio de billetes
El cambio en la fecha del viaje solamente es posible si se solicita al menos 2 horas antes del inicio del servicio y estará condicionado a la existencia de plazas disponibles en la nueva fecha solicitada. Se admite un solo cambio por billete.

5.ª Reserva de billetes de ida y vuelta.
Si en el billete de ida y vuelta no figuran consignados el día, hora, asiento y vehículo relativos al regreso, el viajero deberá presentarse en la correspondiente oficina de ventas de la empresa con la mayor antelación posible (8 días si se trata de líneas internacionales), para confirmar el regreso, que estará condicionado a la existencia de plazas disponibles en la fecha solicitada. La confirmación del regreso no conlleva ningún gasto. La validez del billete de ida y vuelta será de seis meses.

6.ª Refuerzos.
En los servicios nacionales e internacionales, la Empresa se reserva la posibilidad de realizar el servicio mediante vehículos de empresas colaboradoras cuando las circunstancias así lo requieran, y en particular, para hacer frente a intensificaciones de tráfico.

7.ª Prohibición de fumar.
Queda absolutamente prohibido fumar en el vehículo (Art. 6 R.D. 1293/1999).

8.ª Libro de Reclamaciones.
Existe un libro de reclamaciones a disposición del viajero en los lugares de origen y destino de los servicios nacionales.



CUPON DE VIAJE

Origen:	Destino:				
BARCE/NORD	MADR-A.AME				
Núm.:	Total Precio:	Fecha de Salida	Hora	Bus	Plaza
30120	16.97	OPEN			

Empresa/C.I.F.:
ARATESA
480239528

ARATESA 480239528

Tipo de Billete: **IDA/VUELTA INTERCITO VTA**
I.Y.A. Incluye
2.823,00 Ptas
Vuelta

"Salida exclusivamente de Estación NORD
 Martes y Miércoles descuentos en
 Ida y Vuelta Clase SUPRA
 Confirme plaza con 48 horas de antelación"

Num. Billete : 570-01-0418-00000030120
 8352055500140927 16/01/02
 Le atendió: ST/a. LEON MADR. AV. AMI

Núm.:	570-01-0418-30120
Origen:	BARCE/NORD
Destino:	MADR-A.AME
Fecha/Hora de Salida:	OPEN
Bus/Plaza:	
Total Precio:	16.97
Tipo de Billete:	IDA/VTA VIAJE VTA
Fecha de Emisión:	Madr. Av. Am 16/01/02
	055500140927

48 bis

25285
17630

José Luis Santalla Novo
Abogado



P.º de la Esperanza, 11 - Esc. 1-2.º Izda.
28005 MADRID - Metro Acacias

TEL. 91 517 92 48
FAX: 91 474 19 10
E-mail santalla@cafmadrid.es

49

25 286- =
A631



SOLICITUD DE PERMISO DE RESIDENCIA

ART. 31.4 DE LA LEY ORGÁNICA 4/2000, MODIFICADA POR LEY ORGÁNICA 8/2000

NIE 12 JUL 2001

SOLICITANTE

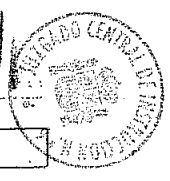
Fecha de nacimiento: Nacionalidad:

Nombre: Segundo apellido:

Primer apellido: País de nacimiento:

Lugar de nacimiento: País de nacimiento:

Nombre y apellidos del padre: Nombre y apellidos de la madre: Sexo (M/F): Est. civil:



DOMICILIO

Nombre de la vía: Núm.: Piso: Letra: Esc.: Bloque:

Localidad: Provincia: Cód. postal: Teléfono:

REQUISITOS (Marque con X el cuadro o cuadros que procedan)
1º ACREDITAR ENCONTRARSE EN ESPAÑA ANTES DEL 23 DE ENERO DE 2001.

Documentación acreditativa:

- Empadronamiento.
- Otros: CERTIFICADO EMBAJADA ARGELIA SOLICITUD DE PASAPORTE

2º ACREDITAR SITUACIÓN DE ARRAIGO EN ESPAÑA.

- Incorporación real o potencial al mercado de trabajo:
Documentación acreditativa: Oferta de trabajo
Otros: CHEMICAL PRINT 10 JULIO 2007
- Anterior residencia regular en España:
Documentación acreditativa: CURSO LENGUA ESPAÑOLA OCTUBRE A DICIEMBRE 2000
CERTIFICADO CONSULAR 26 JULIO 07
- Existencia de vínculos familiares con extranjeros residentes o con españoles:
Documentación acreditativa: _____

3º No estar incurso en alguna de las causas de expulsión que se establecen en los artículos 53 c), d) y f), y 54 de la Ley Orgánica 8/2000, ni haber sido acordada su expulsión con anterioridad por alguna de estas causas en base a la normativa de extranjería vigente en su momento, y no tener prohibida la entrada en territorio español, salvo que la expulsión hubiese prescrito; ni tener proceso judicial penal en curso, salvo que el interesado acredite el archivo definitivo de la causa judicial o el sobreseimiento libre de las actuaciones. Asimismo, cumplir los requisitos establecidos en el apartado 5 del artículo 31 de la Ley Orgánica.

Madrid, a 10 de JULIO de 2007

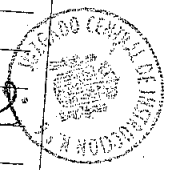
Firma del solicitante

A los documentos de los puntos 1º y 2º, se adjuntarán 3 fotografías, tamaño carné, copia del pasaporte y 2 copias de esta solicitud.

JO

25 287
17632

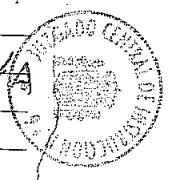
0182091709	
0291506402	
0291506402	



51

25 288
17633

CARMEN MONTIYA
512 - 28029
MADRID



52

25289
17634

679138075

MANOU

699651834 BEBE

LENCIA

696664776

680001174

61160095

688805

67

62

61

53

25.290
17635

10/10
4.30

11/11
11/11

12/12
12/12

MAR

907279649.672706

150570789

50774956229

206858230

715108

220853739

684075650

1493

5072550850

479602463

620004474

64600456

618791683

639549750

679238075

698651892

624754682

626373644

690017862

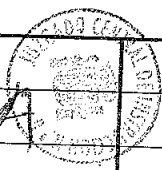
652867522

616013641

54



25-291
17636





TOMASA

No 12.5

28019 of 10

54

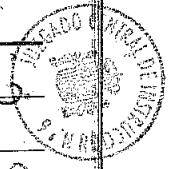
25-292
A637

	
65034 9267	الہامی
69971 9745	غریب
65823 4629	کے
63076 2646	مصل
719632	نوسک



54

25-293.
17638



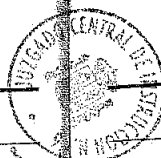



30	687025087	ج ب
2	649672706	HAMID
1	479402468	ج ب
11	650272113	ج ب
2	669181858	ج ب
3		
0		
2		
1		
5		

54

✉	U V	☎	SECRÉTARIAT GÉNÉRAL DE JUSTICE	✉
677003683		بوعمام		6870950
699042781		عشان		6496727
616373641		الفيل		4794024
616013641		المصراحي		6509721
699570489		عبدالطيف		6691818
637299022		كامل		
201517		زك		
38258302		1 سماعيل		
19947114		مست (6)		

25-295
12640

	Y Z			
620001474				
614600756				
618791623				
639549750				
679138075			NANJU	
699652891			BERE	
614754882				
616373611			P. K	
652667622				
699017862				

54

AGENDA DE ATMANE REZALI



620086987	○
636664276	✗
659042784	-
679136396	✗ ○
652667622	-
66976297	704

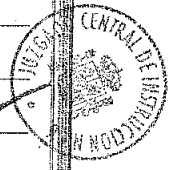
54

25297-
17642



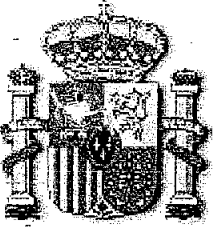
6507626 W F CH V

N V V



54

25 298,
17643



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 5
MADRID**

NIG: 00002 2 0007116 /1996
78200 TEXTO LIBRE ABSOLUTO (A DOBLE ESPACIO)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 35 /2001

DECLARACION CON ASISTENCIA LETRADA

LUGAR Y FECHA	Madrid a 22 de enero de 2002
NOMBRE	NAJIB
APELLIDOS	CHAIB MOHAMED
D N I/PASAPORTE	45.291.077-Y
NATURALEZA	NADOR (MARRUECOS)
FECHA NACIMIENTO	17/02/66
HIJO DE	CHAIB y HABIBA
DOMICILIO	



Ante el MAGISTRADO-JUEZ de Instrucción y de mi, el Secretario Judicial, Fiscal y el Letrado de oficio D. MIGUEL GARCIA-HERRANZ MARTINEZ Colg. 44086, comparece la persona arriba identificada, quien, previamente informado de la acusación formulada contra él, de sus derechos Constitucionales y de los contenidos en el artículo 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y especialmente de los siguientes:

- a) Derecho a guardar silencio, no declarando si no quiere, a no contestar alguna o algunas de las preguntas que le formulen.
- b) Derecho a no declarar contra sí mismo y a no confesarse culpable.
- c) Derecho a ser asistido de un abogado para que asista a las diligencias judiciales de declaración e intervenga en todo reconocimiento de identidad de que sea objeto.
- d) Derecho a ser asistido gratuitamente por un intérprete, cuando se trata de extranjero que no comprenda o hable el castellano.
- e) Derecho a ser reconocido por el Médico Forense o su sustituto legal y, en su defecto, por el de la Institución en la que se encuentre, o por cualquier otro

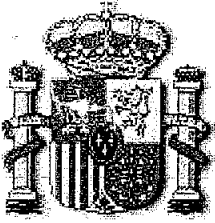
[Handwritten signatures and marks]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

25299
17684



dependiente del Estado o de otras Administraciones Públicas, y hechas las prevenciones legales pertinentes, y hace las siguientes:

MANIFESTACIONES



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Por S.S° se requiere al declarante para que manifieste, si tiene algún inconveniente en que su declaración sea grabada en cinta magnetofónica para su posterior transcripción bajo la fe de la Secretaria Judicial.

Por el declarante manifiesta que no tiene ningún inconveniente en ello.

Por S.S° se acuerda la grabación que será debidamente transcrita e incorporada a la causa.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido en unión de las demás personas presentes en este acto, de lo que yo la Secretaria Judicial, doy fe. *No dice por, rones Jo.*

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

25300
17645



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 5
MADRID**

NIG: 00002 2 0007116 /1996
78200 TEXTO LIBRE ABSOLUTO (A DOBLE ESPACIO)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 35 /2001

DECLARACION CON ASISTENCIA LETRADA

LUGAR Y FECHA	Madrid a 22 de Enero de 2002
NOMBRE	ATMANA
APELLIDOS	RESALI
D N I/PASAPORTE	
NATURALEZA	ARGEL (Argelia)
FECHA NACIMIENTO	8/9/70
HIJO DE	AREZKI RESALI y GIDA AHAZALI
DOMICILIO	Martín de los Heros, 79-2ª CI MADRID

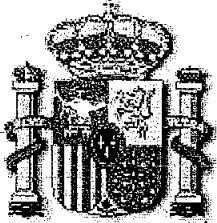


Ante el MAGISTRADO-JUEZ de Instrucción y de mi, el Secretario Judicial, Fiscal y Letrado de oficio D. MIGUEL GARCIA HERRANZ MARTINEZ Colg. 44086 y el interprete D. MOHAMED DJILLALI CHETTOUF con carnet nº X1958826-P, comparece la persona arriba identificada, quien, previamente informado de la acusación formulada contra él, de sus derechos Constitucionales y de los contenidos en el artículo 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y especialmente de los siguientes:

- a) Derecho a guardar silencio, no declarando si no quiere, a no contestar alguna o algunas de las preguntas que le formulen.
- b) Derecho a no declarar contra sí mismo y a no confesarse culpable.
- c) Derecho a ser asistido de un abogado para que asista a las diligencias judiciales de declaración e intervenga en todo reconocimiento de identidad de que sea objeto.
- d) Derecho a ser asistido gratuitamente por un intérprete, cuando se trata de extranjero que no comprenda o hable el castellano.
- e) Derecho a ser reconocido por el Médico Forense o su sustituto legal y, en su defecto, por el de la Institución en la que se encuentre, o por cualquier otro dependiente del Estado o de otras Administraciones Públicas, y hechas las prevenciones legales pertinentes, y hace las siguientes:

[Handwritten signatures and marks]

25301.
12646



MANIFESTACIONES



Por S.S° se requiere al declarante para que manifieste, si tiene algún inconveniente en que su declaración sea grabada en cinta magnetofónica para su posterior transcripción bajo la fe de la Secretaria Judicial.

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Por el declarante manifiesta que no tiene ningún inconveniente en ello.

Por S.S° se acuerda la grabación que será debidamente transcrita e incorporada a la causa.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido en unión de las demás personas presentes en este acto, de lo que yo la Secretaria Judicial, doy fe.

25 302.
17647



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 5
MADRID

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 35 /2001 E

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ
D. BALTASAR GARZON REAL

En MADRID , a veintidós de Enero de dos mil dos .

Dada cuenta: Habiendo prestado declaración en el día de hoy en NAJIB CHAIB MOHAMED, notifíquesele el auto de prisión de fecha 18-11-01 en el que se acordaba su busca y captura, ratificado por el Juzgado Central de Instrucción numero 2, el día 21-1-02 a disposición de este.

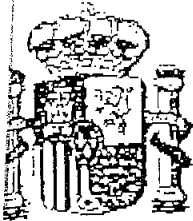


Lo manda y firma S.S^a., doy fe.
R/

Baltasar Garzon

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.-

Baltasar Garzon



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 2
MADRID**

NIG: 00002 2 0011318 /2002
90425

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 25 /2002

TELEGRAMA OFICIAL

MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO 2
DE LA AUDIENCIA NACIONAL (MADRID)

A

MAGISTRADO JUEZ DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA DE BARCELONA

T E X T O



Acordado por auto de esta fecha en 25 /2002 , Delego a
V.I. facultades contenidas en el articulo 520 bis, 3 de la
Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los efectos oportunos,
significándole que los detenidos **NAJIB CHAIB MOHAMED**
(45.291.077-y) y **ATMANE REZALI** se encuentran en la
Jefatura Superior de Policía de Barcelona.

Que asimismo sea reconocido por el Médico Forense,
emitiendo los oportunos informes.

Madrid, 19 de Enero de 2002

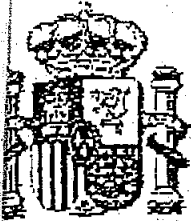
EL MAGISTRADO JUEZ



Central 5

Para unir a 35/01

25 309.
V. G. G.



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N°
AUDIENCIA NACIONAL
2
MADRID**

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

C/GENOVA, 22
Teléfono: 913973325
Fax: 913194021
NIG: 00002.2 0011318 /2002
78300

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 25 /2002

Procurador/a:
Abogado:
Representado:



AUTO

En MADRID a diecinueve de Enero de dos mil dos .

Dada cuenta; el anterior informe del Ministerio Fiscal únase a las Diligencias previas de su razón



HECHOS

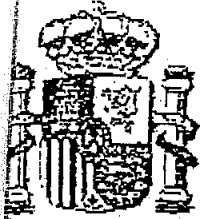
PRIMERO.- Con fecha 17 enero de 2002 ha sido comunicada a este Juzgado la detención de NAJIB CHAIB MOHAMED Y-ATMANE REZALI , solicitando la ratificación de la incomunicación de los referidos detenidos en base a las alegaciones que en la solicitud se expresa.

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, el mismo ha emitido informe en el sentido de que procede decretar la incomunicación solicitada, por la Autoridad Gubernativa.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Vistas las razones expuestas por la mencionada autoridad gubernativa para solicitar la incomunicación de dicho detenido, atendiendo la necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos de conformidad con lo establecido en el artículo 520-bis, 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y visto, además el contenido de los artículos 506, 520 y 527 de dicha Ley, procede decretar la incomunicación del detenido por el tiempo máximo de la detención.

25 3805
17661



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

SEGUNDO.- A fin de dar cumplimiento a las facultades de control de detenido e informativas reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede delegar en el Sr. Magistrado Juez de Instrucción de Guardia de BARCELONA, las funciones que dicho precepto contiene y, particularmente, para que sea reconocido por el Sr. Médico Forense del Juzgado, informando sobre su estado.

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,



DISPONGO

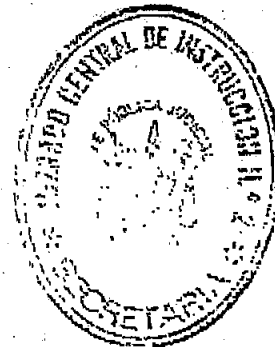
DECRETAR la incommunicación de los detenidos NAJIB CHAIB MOHAMED y ATMANE REZALI.

Se delega en el Sr. Magistrado Juez de Instrucción de Guardia de BARCELONA a fin de que pueda requerir de información, conocer la situación de los detenidos y para que por el Sr. Médico Forense de dicho Juzgado se reconozca el mismo e informe sobre su estado, a cuyo efecto librese el oportuno despacho telegráfico.

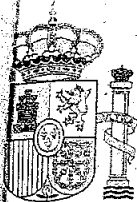
Así lo acuerda, manda y firma D./D^a ISMAEL MORENO CHAMARRO, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado Central de Instrucción n^o 2 de MADRID.- Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ

EL SECRETARIO



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.



17662
25306

Juzgado Instrucción 6 Barcelona.

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ D. Ramon Gomis Masqué

En Barcelona a 19 de enero de 2002.

Dada cuenta; por recibido el anterior oficio procedente del Juzgado Central de Instrucción, dese número y regístrense como exhorto y conforme a lo dispuesto en la Base Segunda Norma 8 de las vigentes Normas de reparto de este partido judicial, queden las actuaciones en la sede de este Juzgado de Incidencias al término de la prestación del servicio de guardia por este Juzgado de Instrucción nº Seis, dándose cuenta la Juzgado entrante. Háganse las oportunas anotaciones en los correspondientes libros de Registro.

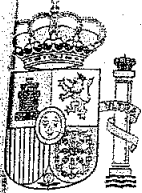
Oficiese a la J.Superior de Policia a fin de que informen del lugar en que se encuentran los detenidos NAJID CHAIB MOHAMED y ATMANE REZALI y la autoridad bajo cuya custodia se encuentren, y comuníquese a la misma que el Juzgado de Central de Instrucción nº Dos de Barcelona ha delegado en el Juzgado de Guardia de Barcelona las facultades previstas en el Art. 520-Bis-3 de la L.E.Crim. y que deberá poner en conocimiento del Juzgado de Guardia de Incidencias de esta ciudad cualquier circunstancia que pudiera resultar relevante con relación a los detenidos.

Constitúyase la Comisión Judicial en el lugar de la detención y sean reconocidos los detenidos por el médico Forense, que deberá emitir informe sobre su estado.

Lo mando y firma el magistrado juez, doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado; doy fe.





17663
25.307.

F. A. X.

REMITENTE: JUZGADO INSTRUCCIÓN 6 BARCELONA
BARCELONA
TELEFONO : 93.567.30.06 FAX 93 556 99 06

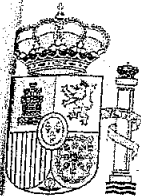
DESTINATARIO : JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA DE
BARCELONA.

Nº DE FAX: 93.290.34.17

PROCEDIMIENTO: D.guardia nº 15325/02

OBSERVACIONES : Este fax procede de un organismo público y se le informa que puede contener información privilegiada o confidencial, a la que solo tiene derecho a acceder el destinatario. En caso de recepción por error deberá abstenerse de hacer uso de su contenido y comunicarlo al remitente.





17664
25808

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 6 BARCELONA

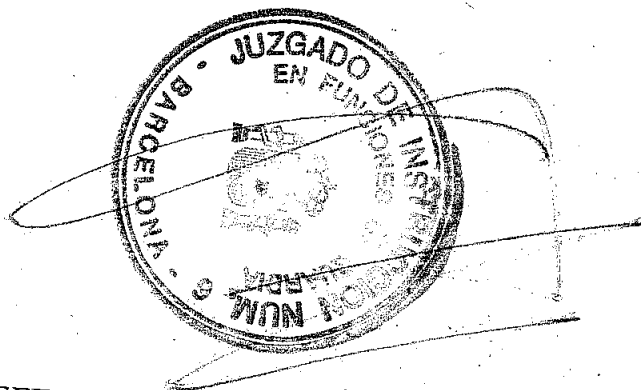
PG. DE LLUÍS COMPANYS, 1-5, 1A. PLANTA
BARCELONA

Procedimiento: D.guardia nº 15325/02

Por tenerlo así acordado en proveído de esta fecha, dictado en las diligencias arriba indicadas, las cuales se servirá citar al contestar, le dirijo el presente a fin de que informen del lugar en que se encuentran los detenidos NAJID CHAIB MOHAMED y ATMANE REZALI y la autoridad bajo cuya custodia se encuentren, y comuníquese a la misma que el Juzgado de Central de Instrucción nº Dos de Barcelona ha delegado en el Juzgado de Guardia de Barcelona las facultades previstas en el Art. 520-Bis-3 de la L.E.Crim. y que deberá poner en conocimiento del Juzgado de Guardia de Incidencias de esta ciudad cualquier circunstancia que pudiera resultar relevante con relación a los detenidos.

Barcelona 19 de enero de 2002

SECRETARIA JUDICIAL



ILMO.SR. JEFE SUPERIOR DE POLICIA DE BARCELONA.



F. A. X.

25309
17661

REMITENTE: JUZGADO INSTRUCCIÓN 6 BARCELONA
BARCELONA
TELEFONO: 93.567.30.06 FAX 93 556 99 06

DESTINATARIO: JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA DE BARCELONA.



Nº DE FAX: 93.290.34.17

PROCEDIMIENTO: D.guardia nº 15325/02

OBSERVACIONES : Este fax procede de un organismo público y se le informa que puede contener información privilegiada o confidencial, a la que solo tiene derecho a acceder el destinatario. En caso de recepción por error deberá abstenerse de hacer uso de su contenido y comunicarlo al remitente.

Administración de Justicia en Cataluña • Administración de Justicia en Castilla

Informe del Resultado de Transmisión Nº 1

FECHA IMP. = 19. ENE. 2002
HORA IMP. = 20:50

INFORME DEL RESULTADO DE TRANSMISION

FUNCION	Nº	ESTACION REMOTA	FECHA	HORA	PAG.	HORA COM.	MODO	RESULTAD
	1	932903417++932903454	19. ENE	20:50	2	0H00' 36"	NOR	ECM OK

25 310.
17688



DILIGENCIA DE CONSTANCIA.

En Barcelona a diecinueve de enero de dos mil dos
La extiendo yo , La Secretaria, para acreditar y hacer constar que en el día de la fecha "up-
supra" siendo las veinte horas cincuenta y cinco minutos aproximadamente, contactado
telefónicamente con J.S.Policia se confirma la correcta recepción del Fax que antecede y
cuyo contenido es el oficio fechado en 19/01/02 , que consta en las actuaciones.de lo que se
extiende la presente firmando en prueba doy fe.



LA SECRETARIA.



Ministerio del Interior

COMISIÓN GENERAL DE LA POLICIA

JEFATURA SUPERIOR DE CATALUÑA

BRIGADA PROVINCIAL DE INFORMACIÓN

- BARCELONA -

Rº. de Sº. 16125311
72667

COMUNICACIÓN POR FAX

Fecha: 19/1/2002	Hora: 21.39	Nº fax destino: 93.567.32.40
Destinatario: JUZGADO DE GUARDIA DE INCIDENCIAS		Nº Tel. contacto:
Remite: BRIGADA PROVINCIAL DE INFORMACIÓN DE BARCELONA		Nº fax origen: 93-290.34.17 Nº tel. asoc. Fax origen: 93-290.32.87
Nº de páginas (Incluida esta): UNA (1)		

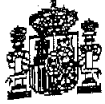
En relación al escrito del Juzgado de Instrucción número seis de Barcelona, Procedimiento: D. Guardia nº 16326 / 02, se participa a V.I.:

Que los detenidos NAJIB CHAIB MOHAMED y ATMANE RESALI, se encuentran en las dependencias de la Brigada Provincial de Información de la Jefatura Superior de Policía de Barcelona, a disposición del Juzgado Central de Instrucción número dos de la Audiencia Nacional, bajo la custodia del Comisario Jefe de esa Brigada.

A las 19:50 los Funcionarios con carnet Profesional nº 16346 y 18313, se trasladaron con el detenido NAJIB CHAIB MOHAMED, a realizar Diligencia de Entrada y Registro, autorizado por el Juzgado Central de Instrucción nº dos, en virtud de las D.P. 25 / 2002, al domicilio sito en la calle Aprestadora nº 137, 1º 3ª de Hospitalet de Llobregat, lugar donde se encuentran actualmente y cuya finalización y regreso se comunicará oportunamente a V.I.



EL COMISARIO JEFE



Ministerio del Interior

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

R.S. 163

COMUNICACION POR FAX		
Fecha: 19-01-2002	Hora:	Nº fax destino: 93-567.32.40
Destinatario: JUZGADO DE GUARDIA DE INCIDENCIAS- BARCELONA		Nº fax de contacto:
Remite: BRIGADA PROVINCIAL DE INFORMACIÓN Barcelona		Nº fax origen: 93-290.34.17 Nº tel. asocc. Fax origen: 93-290.32.87
Nº de páginas (incluida esta): UNA		

Se participa a V.I. que a las 22,30 horas del día de la fecha los Funcionarios con carnet profesional nº 16346 y 18313, regresaron a estas dependencias con el detenido NAJIB CHAIB MOHAMED, tras realizar la Diligencia de Entrada y Registro autorizada por el Juzgado Central de Instrucción nº dos, en virtud D.P. 25 / 2002, en el domicilio sito en calle Aprestadora nº 137, 1º-3º de Hospitalet de Llobregat, Barcelona.

Igualmente se participa, que dicha incidencia se comunica al Juzgado Central de Instrucción nº 2 de la A.N. a través de Tropol.

EL COMISARIO JEFE



[Firma manuscrita]

NOTA: Se informa que este fax procede de un organismo público y puede contener información reservada o confidencial, a la que sólo tiene derecho a acceder el destinatario. En caso de recepción por error, deberá abstenerse de hacer uso del mismo e informar al teléfono del remitente. Si por cualquier motivo la recepción es defectuosa o necesita alguna aclaración sobre el contenido del documento, llame al teléfono del remitente.



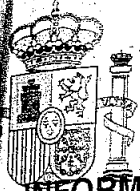
25 313.
17669

DILIGENCIA DE CONSTANCIA.

En Barcelona a diecinueve de enero de dos mil dos
La extiendo yo, La Secretaria, para acreditar y hacer constar que en el día de la fecha "supra" siendo las 23.30 horas aproximadamente la comisión judicial formada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº Seis de Barcelona en funciones de Guardia-Incidencias - de Barcelona, el Médico Forense de servicio y la Secretaria que refrenda en la Jefatura Superior de Policía de Barcelona y habiéndose examinado a los detenidos NAJIB CHAIB MOHAMED Y ATMANE REZALI, ambos manifiestan que no tiene queja alguno del trato policial recibido. Asimismo son examinados por el Médico Forense que emitirá dictamen en hoja aparte, de lo que se extiende la presente firmando en prueba doy fe.



LA SECRETARIA.



INFORME MÉDICO FORENSE

JUZGADO: Juzgado de Guardia.
ASUNTO: Guardia de incidencias.
CODIGO:

INFORME MÉDICO FORENSE.- En Barcelona, a 19 de enero de 2002.

Ante S.S^a con mi asistencia compare el Sr. Médico Forense de este Juzgado, Dr. Dn. MIGUEL ORÓS MURUZÁBAL quien en virtud del Juramento que tiene prestado de cumplir bien y fielmente su cargo:

Relaciona que cumplimentando lo ordenado por el Juzgado, ha reconocido a las 23,00 horas del día de hoy a l que dice llamarse **NAJIB CHAIB MOHAMED**, de 35 años de edad con el siguiente resultado:

ANTECEDENTES CLÍNICOS: No se recogen antecedentes clínicos de interés.

- Según manifiesta no ha precisado nunca de tratamiento medico por enfermedad sistémica grave. Si ha padecido en repetidas ocasiones de crisis de migraña.
- No ha precisado nunca de tratamiento psiquiátrico.
- No requiere ni solicita medicación.

EXPLORACIÓN FÍSICA: Es normal.

- La exploración neurológica es normal.
- La exploración pulmonar es normal.
- La exploración cardiaca es normal, con una tensión arterial de 145/75 mmHg y un pulso de 80 por minuto.
- No hay sintomatología digestiva.
- No presenta contusiones ni erosiones la superficie corporal.

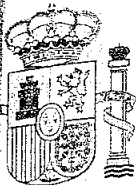
Leída, se afirma, ratifica y firma con S.S^a, de lo que doy fe.

M/

25814
17670



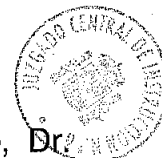
25315
1767



INFORME MÉDICO FORENSE

JUZGADO: Juzgado de Guardia.
ASUNTO: Guardia de incidencias.
CODIGO:

INFORME MÉDICO FORENSE.- En Barcelona, a 19 de enero de 2002.



Ante S.Sª con mi asistencia compare el Sr. Médico Forense de este Juzgado, Dr. Dn. MIGUEL ORÓS MURUZÁBAL quien en virtud del Juramento que tiene prestado de cumplir bien y fielmente su cargo:

Relaciona que cumplimentando lo ordenado por el Juzgado, ha reconocido a las 23,00 horas del día de hoy a l que dice llamarse **ATMANE REZALI**, de 34 años de edad con el siguiente resultado:

ANTECEDENTES CLÍNICOS: No se recogen antecedentes clínicos de interés.

- Según manifiesta no ha precisado nunca de tratamiento medico por enfermedad sistémica grave.
- No ha precisado nunca de tratamiento psiquiátrico.
- No requiere ni solicita medicación.

EXPLORACIÓN FÍSICA: Es normal.

- La exploración neurológica es normal.
- La exploración pulmonar es normal.
- La exploración cardiaca es normal, con una tensión arterial de 150/80 mmHg y un pulso de 100 por minuto.
- No hay sintomatología digestiva.
- No presenta contusiones ni erosiones la superficie corporal.

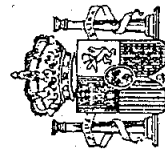
Leída, se afirma, ratifica y firma con S.Sª, de lo que doy fe.

M/

25 316.
17672

PROTOCOLO MEDICO-FORENSE

ASISTENCIA MEDICA AL DETENIDO
ORDEN MINISTERIAL DE 16/9/97



Clínica Médico-Forense
Barcelona

I. DATOS IDENTIFICATIVOS

APELLIDOS *ATIANE PERAZI*
 NOMBRE
 EDAD *34*
 LUGAR DE NACIMIENTO ESTADO CIVIL
 LUGAR DEL RECONOCIMIENTO: *Juzgado de Guardia BCN.*
 FECHA *19. Enero - 2012* HORA *22.45*
 JUZGADO de Instrucción n°: *6*

CAUSA
 MEDICO FORENSE *TIENE OTRA REMISION*

* *Buen estado penal.*
 * *No hay autopsia y se le hizo un piquete en capitulo*
 * *No pudo autopsiar en gobierno en oficina caporal*

ANTECEDENTES FAMILIARES

SOMÁTICOS:
 PSÍQUICOS:

ANTECEDENTES PERSONALES:

CRISIS COMICIALES SI NO
 MENINGITIS SI NO
 TRAUMA CRANEAL SI NO
 PSIQUIÁTRICOS SI NO
 INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS SI NO


HÁBITOS TÓXICOS SEGÚN ANAMNESIS: SI NO ORAL NASAL I.V.

HASCHIS
 HEROINA
 COCAINA
 PSICOFÁRMACOS
 ALCOHOL

SITUACIÓN ACTUAL O MOTIVO DEL RECONOCIMIENTO.

Buen estado penal

TRATAMIENTOS ACTUALES (Especificar fármaco, dosis, vía de admón., quién los ha prescrito, si está documentado el tratamiento, etc.)

Algo


25317.
 17673

3. RESULTADO DEL RECONOCIMIENTO

(Detallar a continuación y representar en dibujos adjuntos)

<p>CONSTANTES : Presión arterial..... 155/80..... Pulso..... 100..... Temperatura..... 37.2</p>	
<p>CARDIOVASCULAR :</p> <p>¿REFIERE SINTOMATOLOGÍA CARDIACA?</p> <p>DOLOR TORÁCICO NO IRRADIADO <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>DOLOR TORÁCICO IRRADIADO <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>AUSCULTACIÓN CARDIACA NORMAL <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/></p>	<p>SI NO</p> <p><input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/></p> <p><input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/></p> <p><input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/></p> <p><input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/></p>
<p>RESPIRATORIA :</p> <p>¿REFIERE SINTOMATOLOGÍA RESPIRATORIA?</p> <p>DISNEA <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>DOLOR TORÁCICO CON LA RESPIRACIÓN <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>AUSCULTACIÓN PULMONAR NORMAL <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/></p>	<p>SI NO</p> <p><input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/></p> <p><input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/></p> <p><input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/></p>
<p>NEUROLÓGICA :</p> <p>NO REFIERE PROBLEMAS NEUROLÓGICOS Y NO CONSTAN ANTECEDENTES AL RESPECTO.</p>	
<p>DIGESTIVA :</p> <p>¿REFIERE SINTOMATOLOGÍA DIGESTIVA?</p> <p>DOLOR <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>PIROSIS <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>DIARREA <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>ESTREÑIMIENTO <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/></p>	<p>SI NO</p> <p><input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/></p> <p><input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/></p> <p><input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/></p> <p><input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/></p>
<p>OROFARÍNGEA :</p>	

<p>MÚSCULO-ESQUELÉTICO Y ARTICULAR :</p> <p>¿REFIERE SINTOMATOLOGÍA MÚSCULO-ESQUELÉTICO Y ARTICULAR?</p> <p>FISURAS / FRACTURAS <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>BUEN TROFISMO MUSCULAR <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>ALGIAS ARTICULARES <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/></p>	<p>SI NO</p> <p><input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/></p> <p><input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/></p> <p><input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/></p>
<p>ÓRGANOS DE LOS SENTIDOS :</p> <p>NO REFIERE TRASTORNOS VISUALES NI ÓTICOS, NI CONSTAN ANTECEDENTES AL RESPECTO</p>	
<p>GENITO URINARIA, GINECOLÓGICA :</p> <p>¿REFIERE TRASTORNOS GENITO URINARIO, GINECOLÓGICO?</p> <p>¿URINARIO?</p> <p>ANURIA <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>POLAQUIURIA <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>DISURIA <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>¿GINECOLÓGICO?</p> <p>GESTACIÓN <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>DOLOR <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>MENSTRUACIÓN <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/></p>	<p>SI NO</p> <p><input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/></p> <p><input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/></p> <p><input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/></p> <p><input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/></p> <p><input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/></p> <p><input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/></p> <p><input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/></p>
<p>PIEL Y MUCOSAS :</p> <p>NORMOCOLORACION <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/></p>	<p>SI NO</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/></p>



(Detallar a continuación y representar en los dibujos adjuntos)

..... APELLIDO 2°

25319
17624

OROFARÍNGEA :

ESTADO MUCOSAS NORMAL

<input type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO
<input checked="" type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	

PSIQUIÁTRICA :

¿REFIERE ANTECEDENTES PSIQUIÁTRICOS?

SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
CONSCIENCIA NORMAL	<input checked="" type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
ORIENTACIÓN NORMAL	<input checked="" type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
MEMORIA ATENCIÓN CONCENTRACIÓN NORMAL	<input checked="" type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
TRAS. SENSORCEPTIVOS (ALUCINACIONES)	<input type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>
ESTADO DE ÁNIMO EUTÍMICO	<input checked="" type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
AUTO-HIETERO AGRESIVIDAD	<input type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>
ANSIEDAD	<input type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>

OTRAS :

PETICIÓN DE PRUEBAS COMPLEMENTARIAS / INGRESO HOSPITALRIO

(especificar tipo de pruebas solicitadas, lugar donde se realizarán. Resultados)

TRATAMIENTO PRESCRITO :

Nipiro

NORMOCOLOREADAS

(Detallar a continuación y representar en los dibujos adjuntos)

SI NO

APELLIDO 1° APELLIDO 2°

NOMBRE

LUGAR DE RECONOCIMIENTO HORA FECHA

CONSTANTES VITALES

PRESIÓN SANGUÍNEA PULSO TEMPERATURA

EXAMEN DE LAS NOVEDADES DESDE EL ÚLTIMO RECONOCIMIENTO

1. PADECIMIENTOS PREVIOS

NO

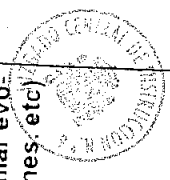
SI → EVOLUCIÓN (resultados del reconocimiento, medicación, indicaciones, observaciones, etc.)

2. PADECIMIENTO DETECTADO DURANTE LA DETENCIÓN

NO

SI → DETECTADO EN ESTE RECONOCIMIENTO (exploración, indicaciones y tratamiento)

DETECTADO EN ANTERIORES RECONOCIMIENTOS (detallar evolución, novedades, medicación, indicaciones, observaciones, etc)



Firma

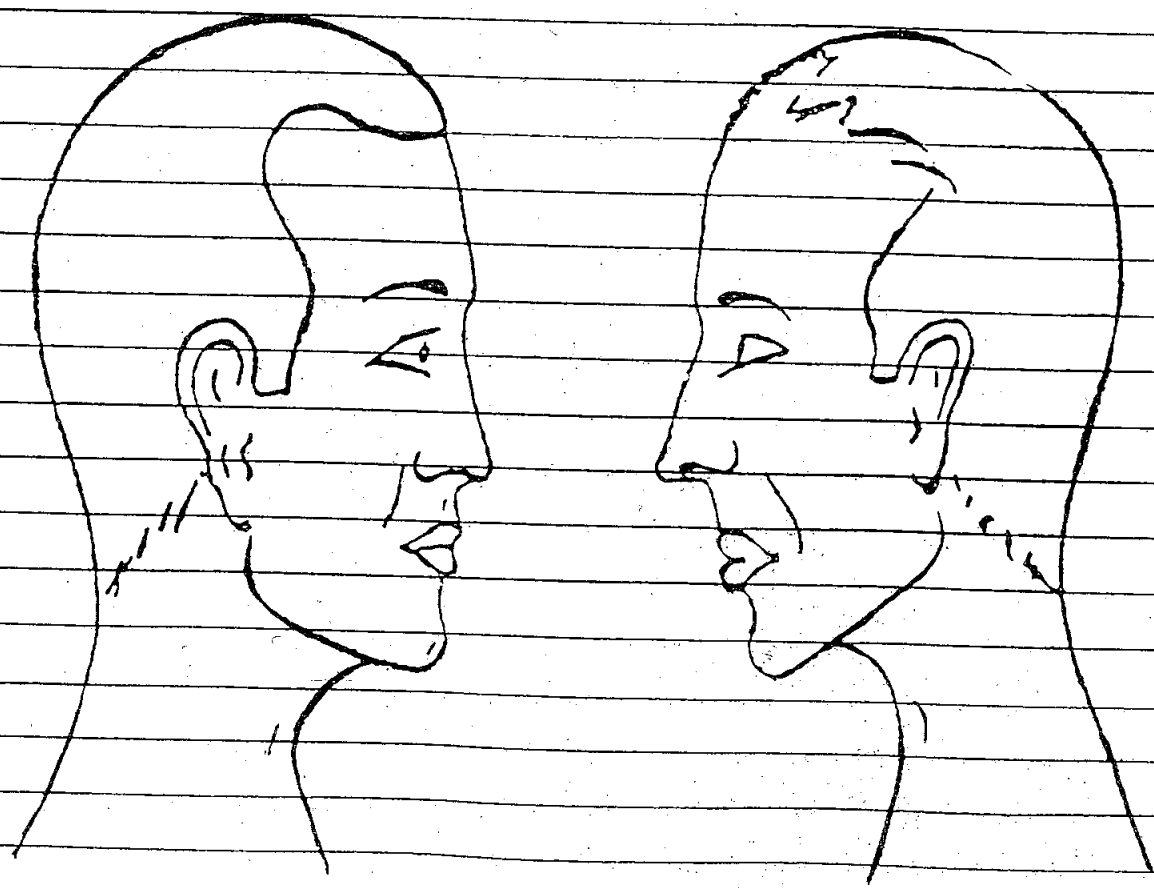
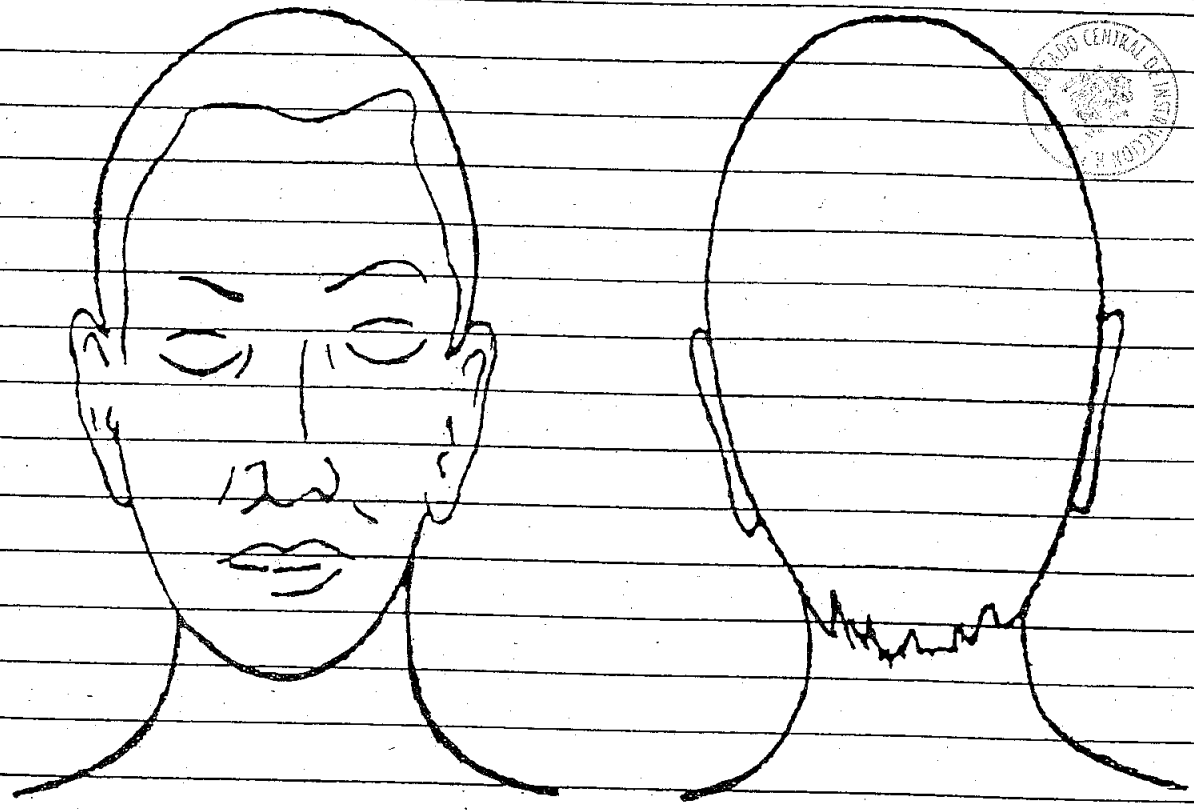
[Handwritten signature]

DESCRIPCIÓN DE LESIONES TRAUMÁTICAS

B C C

A B C C H D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z A

1
2
3
4
5
8
7
8
9
10
11
12
13
14
15
18
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31

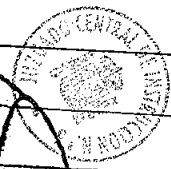
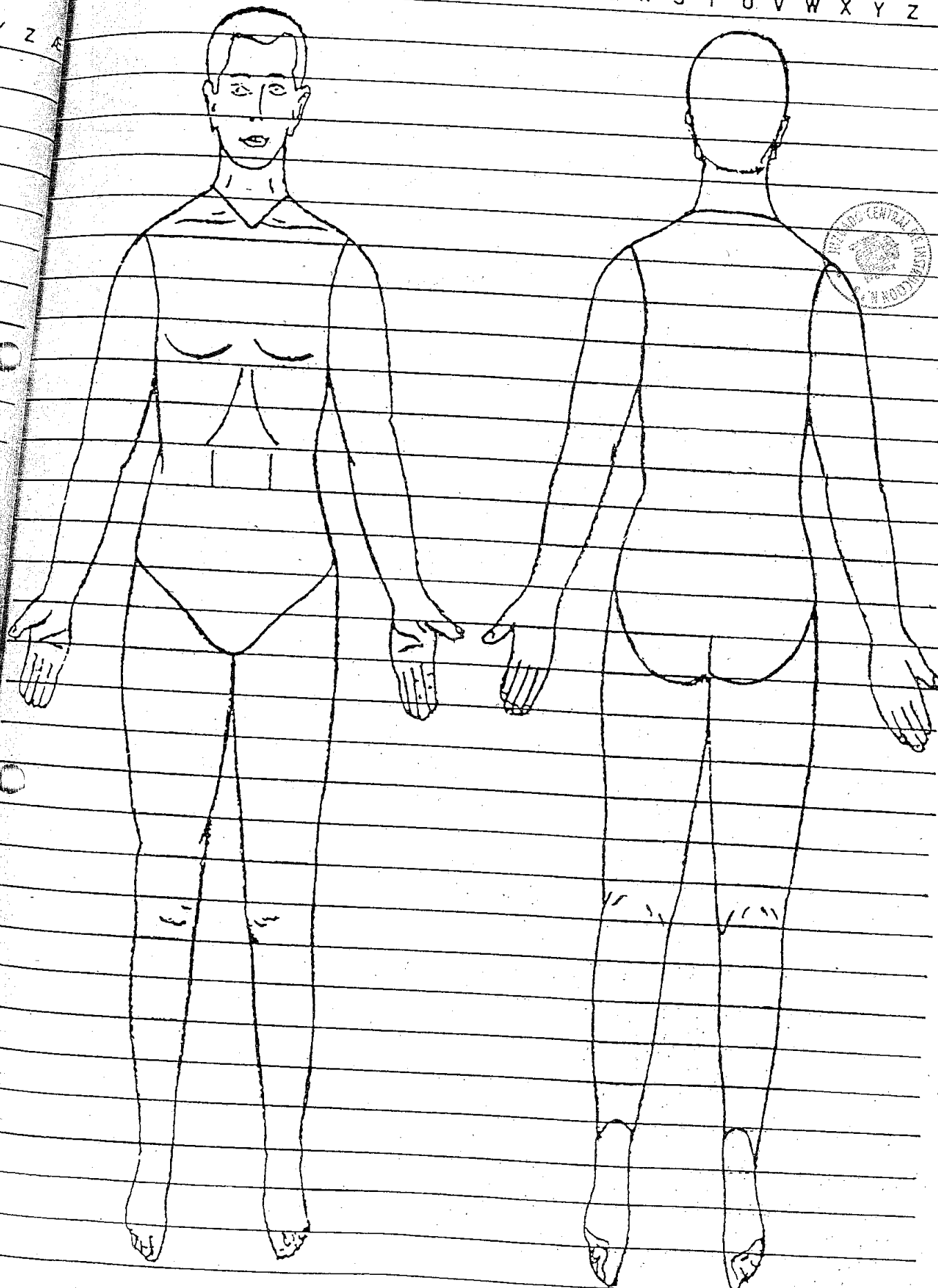
25321

12675

DESCRIPCIÓN DE LESIONES TRAUMÁTICAS

B C C H D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z Æ

Y Z Æ

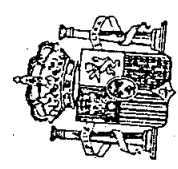


25322

17674

PROTOCOLO MEDICO-FORENSE

ASISTENCIA MEDICA AL DETENIDO
ORDEN MINISTERIAL DE 16/9/97



Clinica Médico-Forense
Barcelona

I. DATOS PERSONALES

APELLIDOS MANIB CHAIRA
 NOMBRE MOHAMED EDAD 35
 LUGAR DE NACIMIENTO ESTADO CIVIL Casado
 LUGAR DEL RECONOCIMIENTO: Juzgado de Guardia BCN.
 FECHA 19 Enero 2020 HORA 13:00
 JUZGADO de Instrucción n° 6
 CAUSA

MEDICO FORENSE DR. GUEC OMER KHAMAR

* Hay been estado Penal

* No hay delito alguno

finice su propio

* No puede autuarse su
recurso en referencia penal

ANTECEDENTES FAMILIARES:

SOMÁTICOS:

PSÍQUICOS:

ANTECEDENTES PERSONALES:

CRISIS COMICIALES

MENINGITIS

TRAUMA CRANEAL

PSIQUIÁTRICOS

INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS

SÍ

NO

DEPENDENCIAS

HÁBITOS TÓXICOS SEGÚN ANAMNESIS:

SÍ

NO

HASCHIS

HEROINA

COCAINA

PSICOFARMACOS

ALCOHOL

ORAL

NASAL

SITUACIÓN ACTUAL O MOTIVO DEL RECONOCIMIENTO:

Buen estado Penal.



TRATAMIENTOS ACTUALES (Especificar fármaco, dosis, vía de admón., quién los ha prescrito, si está documentado el tratamiento, etc.)

Cefalea. Paracetamol.

3. RESULTADO DEL RECONOCIMIENTO
(Detallar a continuación y representar en dibujos adjuntos)

CONSTANTES :

Presión arterial.....145/75.....Pulso.....80.....Temperatura.....36.5

CARDIOVASCULAR :

¿REFIERE SINTOMATOLOGÍA CARDIACA? SÍ NO

DOLOR TORÁCICO NO IRRADIADO

DOLOR TORÁCICO IRRADIADO

AUSCULTACIÓN CARDIACA NORMAL

RESPIRATORIA :

¿REFIERE SINTOMATOLOGÍA RESPIRATORIA? SÍ NO

DÍSNEA

DOLOR TORÁCICO CON LA RESPIRACIÓN

AUSCULTACIÓN PULMONAR NORMAL

NEUROLÓGICA :

NO REFIERE PROBLEMAS NEUROLÓGICOS Y NO CONSTAN ANTECEDENTES AL RESPECTO.

DIGESTIVA :

¿REFIERE SINTOMATOLOGÍA DIGESTIVA? SÍ NO

DOLOR

PIROSIS

DIARREA

ESTREÑIMIENTO

OROFARÍNGEA :

ESTADO MUCOSAS NORMAL SÍ NO

MÚSCULO-ESQUELÉTICO Y ARTICULAR :

¿REFIERE SINTOMATOLOGÍA MÚSCULO-ESQUELÉTICO Y ARTICULAR? SÍ NO

FISURAS / FRACTURAS

BUEN TROFISMO MUSCULAR

ALGIAS ARTICULARES

ÓRGANOS DE LOS SENTIDOS :

NO REFIERE TRASTORNOS VISUALES NI ÓPTICOS NI CONSTAN ANTECEDENTES AL RESPECTO

GENITO URINARIA, GINECOLÓGICA :

¿REFIERE TRASTORNOS GENITO URINARIO, GINECOLÓGICO? SÍ NO

¿URINARIO?

ANURIA

POLAQUIURIA

DISURIA

¿GINECOLÓGICO?

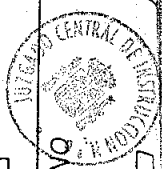
GESTACIÓN

DOLOR

MENSTRUACIÓN

PIEL Y MUCOSAS :

NORMOCOLOREADAS SÍ NO



(Detallar a continuación y representar en los dibujos adjuntos)

APELLIDO 1°..... APELLIDO 2°.....

NOMBRE.....

25324.

25325
17678

OROFARÍNGEA: SÍ NO
ESTADO MUCOSAS NORMAL SÍ NO

PSIQUIÁTRICA: SÍ NO
¿REFIERE ANTECEDENTES PSIQUIÁTRICOS? SÍ NO
CONSCIENCIA NORMAL SÍ NO
ORIENTACIÓN NORMAL SÍ NO
MEMORIA-ATENCIÓN CONCENTRACIÓN NORMAL SÍ NO
TRAS. SENSORIO PERCEPTIVOS (ALUCINACIONES) SÍ NO
ESTADO DE ÁNIMO EUTÍMICO SÍ NO
AUTO-HETERO AGRESIVIDAD SÍ NO
ANSIEDAD SÍ NO

OTRAS:

PETICIÓN DE PRUEBAS COMPLEMENTARIAS / INGRESO HOSPITALARIO
(especificar tipo de pruebas solicitadas, lugar donde se realizarán. Resultados)

TRATAMIENTO PRESCRITO:
Paracetamol 1000 mg lo 6p/6ec

NORMOCOLORES SÍ NO
(Detallar a continuación y representar en los dibujos adjuntos)

APELLIDO 1° APELLIDO 2°
NOMBRE
LUGAR DE RECONOCIMIENTO HORA FECHA

CONSTANTES VITALES
PRESIÓN SANGUÍNEA PULSO TEMPERATURA

EXAMEN DE LAS NOVEDADES DESDE EL ÚLTIMO RECONOCIMIENTO

1. PADECIMIENTOS PREVIOS
NO
SÍ → EVOLUCIÓN (resultados del reconocimiento, medicación, indicaciones, observaciones, etc.)

2. PADECIMIENTO DETECTADO DURANTE LA DETENCIÓN
NO
SÍ → DETECTADO EN ESTE RECONOCIMIENTO (exploración, indicaciones y tratamiento)
DETECTADO EN ANTERIORES RECONOCIMIENTOS (detallar evolución, novedades, medicación, indicaciones, observaciones, etc.)



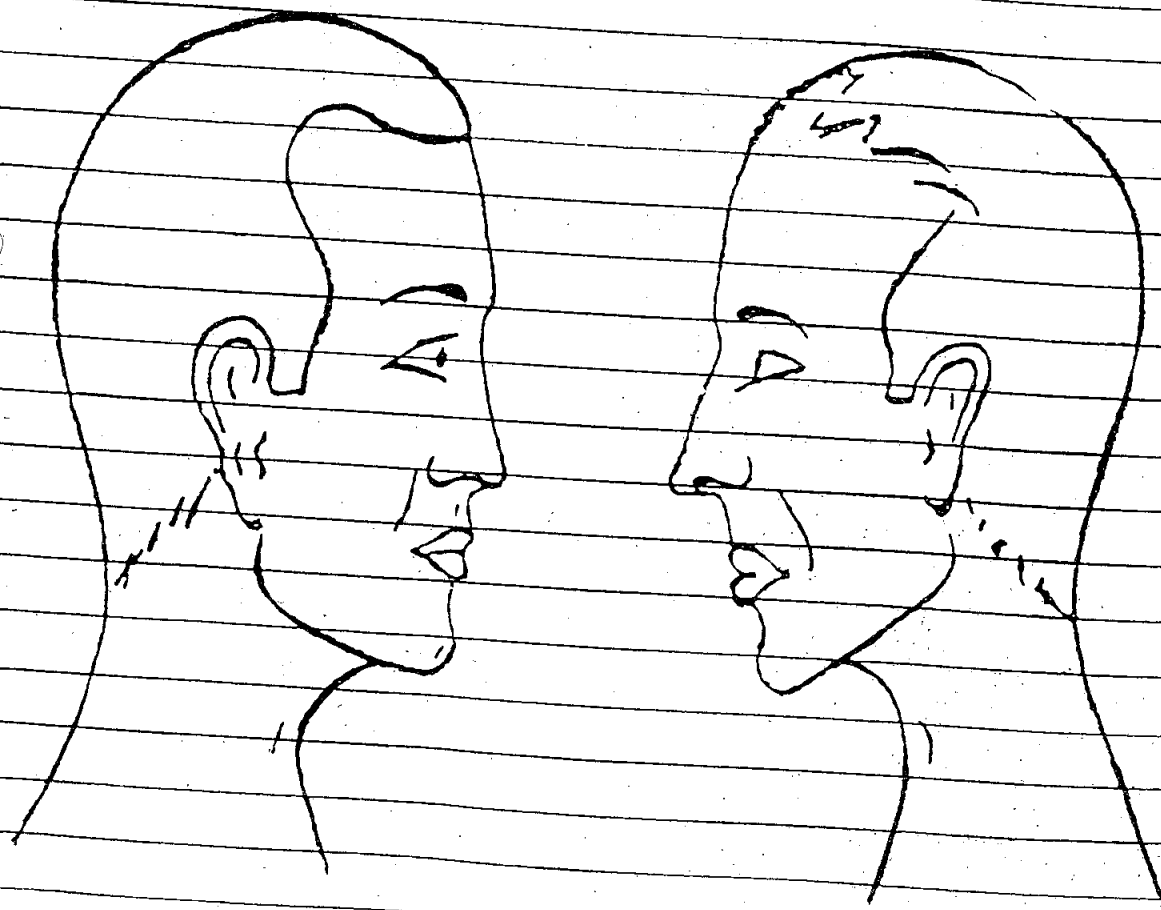
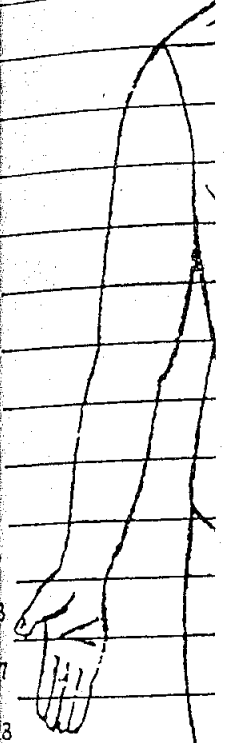
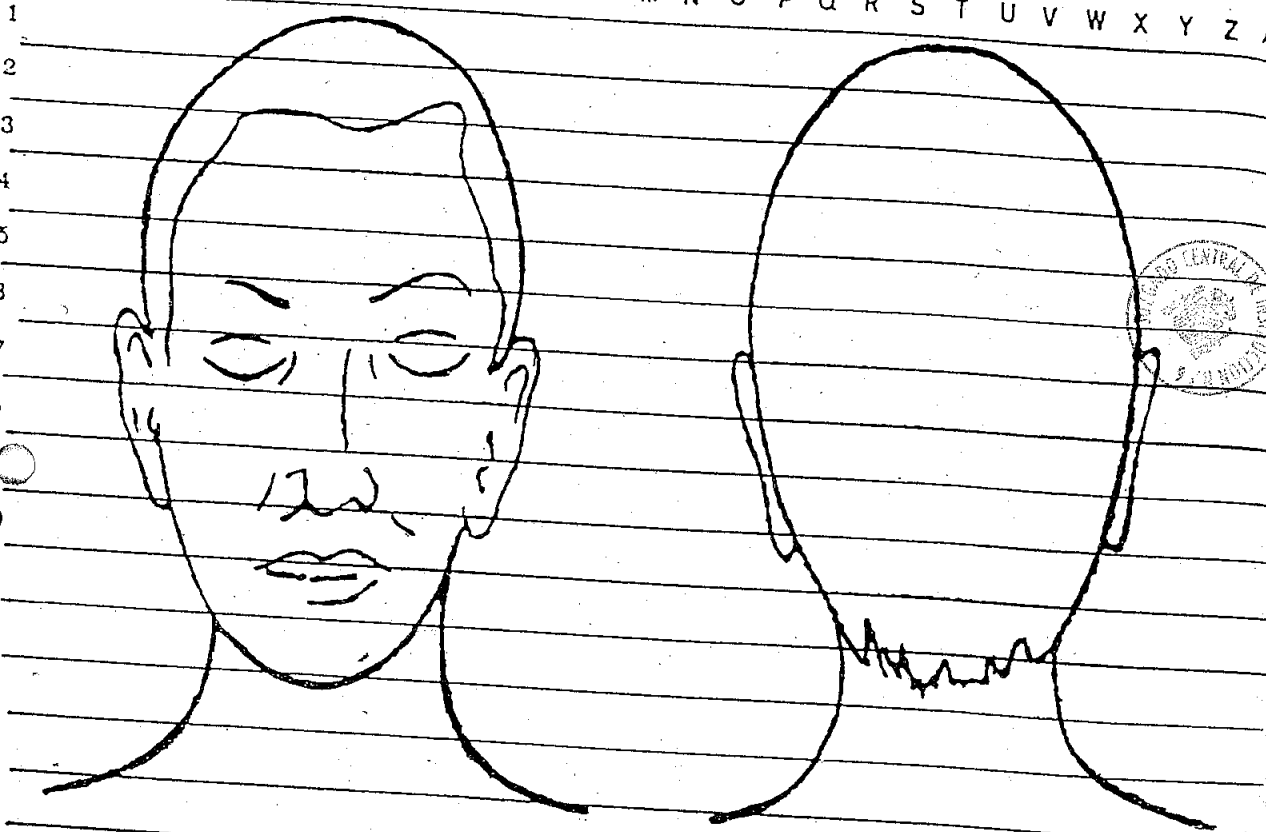
Firma
[Handwritten Signature]

DESCRIPCIÓN DE LESIONES TRAUMÁTICAS

25826

A B C C H D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z

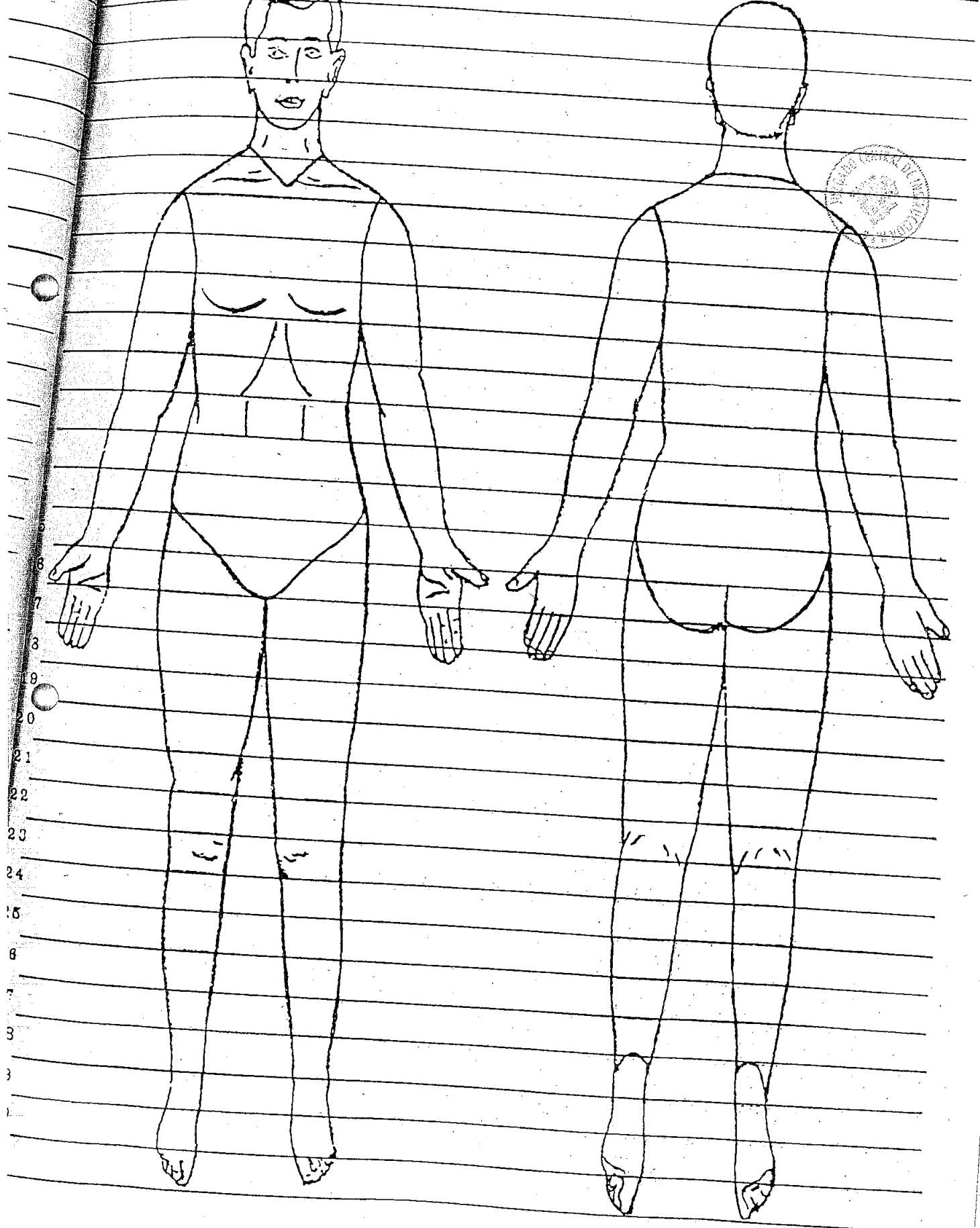
A B C C H D



25324
17679

DESCRIPCIÓN DE LESIONES TRAUMÁTICAS

X Y Z A B C CH D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z Æ





Ministerio del Interior

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA

JEFATURA SUPERIOR DE CATALUÑA
BRIGADA PROVINCIAL DE INFORMACIÓN
- BARCELONA -

Rº de Sº. 167

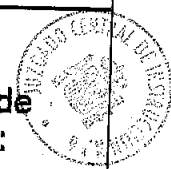
COMUNICACIÓN POR FAX

Fecha: 20/1/2002	Hora:	Nº fax destino: 93.567.32.40
Destinatario: JUZGADO DE GUARDIA DE INCIDENCIAS		Nº Tel. contacto:
Remite: BRIGADA PROVINCIAL DE INFORMACIÓN DE BARCELONA		Nº fax origen: 93-290.34.17 Nº tel. asoci. Fax origen: 93-290.32.87
Nº de páginas (incluida esta): UNA (1)		

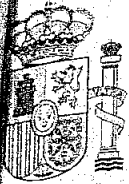
En relación al escrito del Juzgado de Instrucción número seis de Barcelona, Procedimiento: D. Guardia nº 15325 / 02, se participa a V.I.:

Que los detenidos NAJIB CHAIB MOHAMED y ATMANE REZALÍ, siendo las 00:45 horas del día de la fecha ingresan en los calabozos de esta Jefatura Superior de Policía, quedando su custodia a cargo del Negociado de Detenidos dependiente de la Brigada Provincial de Seguridad Ciudadana.

EL COMISARIO JEFE



NOTA: Se informa que este fax procede de un organismo público y puede contener información reservada o confidencial, a la que sólo tiene derecho a acceder el destinatario. En caso de recepción por error, deberá abstenerse de hacer uso del mismo e informar al teléfono del remitente. Si por cualquier motivo la recepción es defectuosa o necesita alguna aclaración sobre el contenido del documento, llame al teléfono del remitente.



25329.

17681

Jutjat Instrucció 10 Barcelona
Dil. de Guardia n. 15325/02

DILIGENCIA.- En Barcelona a veinte de enero de dos mil dos. La extiendo para hacer constar que a las 9 horas el Juzgado de Instrucción n. 6 saliente de funciones de guardia da cuenta a este Juzgado en funciones de guardia del trámite del presente exhorto, paso a dar cuenta y doy fe.



25330.
17682



**JUZGADO DE INSTRUCCION
NUMERO DIEZ DE BARCELONA**

Procedimiento: Diligencias de Guardia número 15325/02

**PROVIDENCIA MAGISTRADA
JUEZ SRA. ROSA M. FREIRE PEREZ**

En Barcelona a 20 de enero de 2002.

Dada cuenta, a la vista de la anterior diligencia interérese de la Jefatura Superior de Policia - B.P.P.J. si Ajid Chaib Mohamed y Atmane Rezali siguen detenidos en sus dependencias, caso de ser afirmativo que por el Médico Forense de este Juzgado se proceda a su reconocimiento asistido para la práctica de la diligencias del Secretario Judicial y dando inmediata cuenta de su resultado.



Lo mandó y firma el magistrada juez, doy fe.

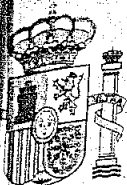


[Firma manuscrita]



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

[Firma manuscrita]

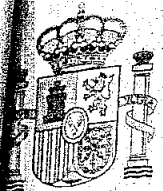


25331.
17683

DILIGENCIA. En Barcelona, a 20 de Enero de 2.002. La extiendo yo el Secretario del Juzgado de Guardia para hacer constar que, siendo las 13 horas y doce minutos me he personado con el Sr. médico forense en la Jefatura de Policia de Barcelona, sita en Via Layetana 43,2ª planta, Brigada de información, donde por el Sr. médico forense se ha procedido a reconocer a Atmane Rezali, que no presenta enfermedad ni traumatismo alguno, sin que por el Sr. médico forense se aprecie variación con relación al informe anterior que consta en el exhorto. Acto seguido en otra habitación distinta se procede al examen de Najib Chaib que tampoco presenta enfermedad ni traumatismo alguno ni variación con relación al informe anterior y solicita tomar el Antalgin y el Farnatón que constituye su tratamiento médico. Se une al exhorto informe médico forense. Doy fe.



25332
17684



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 10
EN FUNCIONES DE GUARDIA
BARCELONA.

DICTAMEN
DICTAMEN

JUZGADO:
JUTJAT:

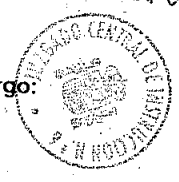
ASUNTO:
ASSUMPTE:

CODIGO:
CODI:

INFORME MEDICO-FORENSE: En Barcelona a 20 - 1 - 2002
INFORME MÈDICO-FORENSE: A Barcelona

Ante S.S.ª, con mi asistencia, comparece el Sr. Médico Forense Dr. D. *MANUEL ANTONIO COANDELLA GARCIA*
Davant el senyor Jutge, amb la meua assistència,
compareix el senyor Metge-Forense Dr.

quien en virtud del juramento que tiene prestado de desempeñar bien y fielmente su cargo:
el qual en virtut del jurament que ha fet d'executar bé i amb fidelitat el seu càrrec:



Relaciona que cumplimentando lo ordenado por el Juzgado, ha procedido a:
Relaciona que en acompliment del que ha estat ordenat pel Jutjat, ha procedit a:

examinar a
ATMANE REZALI a las 13.15 horas en la Jefatura de Policía
de Barcelona con el siguiente resultado:

Que fue visitado ayer por el Médico Forense del Juzgado
de Instrucción nº 6. a las 23.00 h. Que no habido ninguna
alteración ni dolencia presentando un buen estado. No
afirma no tener en este momento ninguna alteración
farmacológica ni *psíquica* que no presente síntomas.

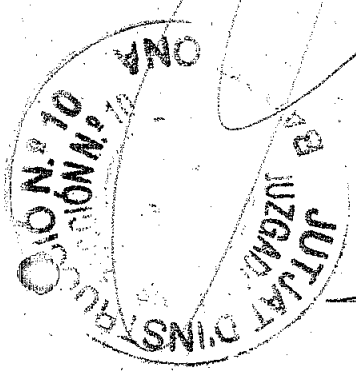
paper d'ofici de l'Administració de Justícia de Catalunya

un error en la superficie corporal

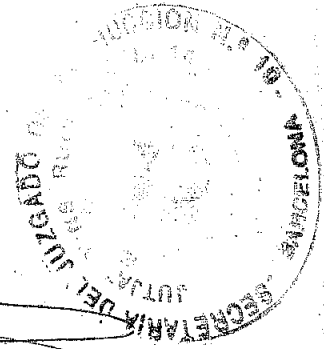
deido x apron notifica y firma en J Sa



JUZGADO DE
EN F



[Handwritten signature]



DICTAM
DICTAM

JUZGADO
JUTJAT:

ASUNTO
ASSUMPT

CODIGO
CODI:

INFORM
INFORM

Ante S
Davant
compa

quien
el qua

Relac
Relac

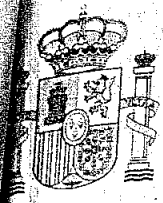
NA

Re

Ca

Fu

a



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 10...
EN FUNCIONES DE GUARDIA
BARCELONA.

DICTAMEN
DICTAMEN

JUZGADO:
JUTJAT:

ASUNTO:
ASSUMPTE:

CODIGO:
CODI:

INFORME MEDICO-FORENSE: En Barcelona a 20-1-2002
INFORME MÈDICO-FORENSE: A Barcelona

Ante S.S.ª, con mi asistencia, comparece el Sr. Médico Forense Dr. D. JUAN ANTONIO CORRALCA (MIRAL)
Davant el senyor Jutge, amb la meva assistència,
compareix el senyor Metge-Forense Dr.

quien en virtud del juramento que tiene prestado de desempeñar bien y fielmente su cargo:
el qual en virtut del jurament que ha fet d'executar bé i amb fidelitat el seu càrrec:



Relaciona que cumplimentando lo ordenado por el Juzgado, ha procedido a:
Relaciona que en acompliment del que ha estat ordenat pel Jutjat, ha procedit a:

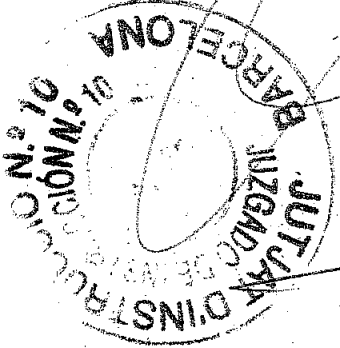
examinar a
NATIB CHAIB MOHAMED a las 13.15 horas en la Jefatura de
Policia de Barcelona con el siguiente resultado:

Que fue visitado ayer por el Médico-Forense del Juzgado de
Instrucción nº 6 a las 23.00 h. Que no ha habido ninguna
alteración ni dolencia, presentando un buen estado.
Manifiesta no tener en estos momentos ninguna dolencia
física o psíquica, salvo que presenta ocasionalmente

cefalos o derivados y que le han brindo la medicacion
 que forma: Antalgin 550 mg y Pharmaton, no
 habiendo pues ningun inconveniente y administran
 dose dichos medicamentos (antialgias y vitaminas)
 Manifesta no presentar continuas ni esporas en la
 superficie corporal



Se da de forma rutinaria y forma en S.S.A



[Large handwritten signature]



Ministerio de Justicia
 Sección de Medicina
 Hospital General de Barcelona

Registro

FECHA

DESTINO
 Guard

REMITENTE

Nº DE

25 336.
17686



Ministerio del Interior
DIRECCION GENERAL POLICIA
Jefatura Superior de Cataluña

BRIGADA PROVINCIAL DE INFORMACIÓN

Registro de Salida nº: 170

COMUNICACIÓN POR FAX

FECHA: 21-1-02

HORA: 01:10

Nº TELF.ASOCIADO AL FAX:

93-567.32.40

DESTINATARIO: Juzgado de Instrucción de
Guardia de Barcelona
Tfno: 93.567.31.40

TELEFONOS DE CONTACTO: 93.290.34.06
93.290.34.12

REMITE: Jefatura Superior de Policia Cataluña
Brigada Provincial Información

TELÉFONO: 93.290.32.87
FAX: 93.290.34.17

Nº DE PÁGINAS (incluida ésta): UNA

En virtud de Diligencias 164/02, de fecha 19-01-02, tramitadas en esta Brigada Provincial de Información de Barcelona, en relación con la detención de dos presuntos miembros de un grupo de apoyo a la Organización Terrorista AL QAEDA, se participa que a las 01:00 horas del día de la fecha se ha procedido al traslado por carretera y debidamente custodiados por funcionarios de la Unidad Central de Información Exterior y de esta B.P.I., a los detenidos Najib CHAIB MOHAMED y Atmane REZALÍ, hacia la Audiencia Nacional -Madrid-, con el fin de ser puestos a disposición del Juzgado Central de Instrucción número DOS, significando que todos ellos se encuentran en régimen de incomunicación decretada judicialmente.

EL COMISARIO JEFE

Fdo: Nemesio VILLAR MARTÍN

NOTA: Se informa que este Fax procede de un Organismo Público y puede contener información reservada o confidencial, a la que solo tiene derecho a acceder el destinatario. En caso de recepción por error, deberá abstenerse de hacer uso del mismo e informar al tlf. Del remitente. Si por cualquier motivo la recepción es defectuosa o necesita alguna aclaración sobre el contenido del documento, llame al tlf. Del remitente.

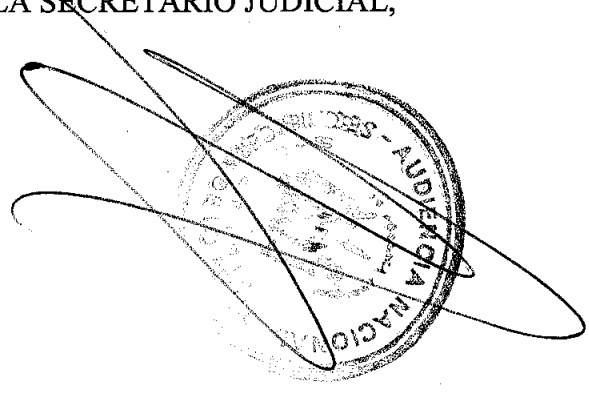


SECRETARIA

Y, para que conste, a los efectos oportunos, expido el presente que firmo en Madrid, a veintinueve de septiembre de dos mil cuatro.



LA SECRETARIO JUDICIAL,



JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6

Al Ilmo. Sr. D. Juan Del Olmo, Magistrado-Juez

Juzgado Central de Instrucción Nº 6 de la Audiencia Nacional

13.10.04 10 :17

Sumario 20/2004, Teléfono: 913973314 **Fax: 913105581**

ENTRADA

De mi más respetuosa consideración pericial:

He leído en EL PAÍS del domingo 3 de octubre (portada y pág. 27) que *"la policía teme un gran atentado para vengar a los suicidas de Leganés..."* *"...varios correos electrónicos interceptados apuntan en esa dirección..."* *"...en medios islamistas radicales se ha iniciado una campaña para convertirlos en héroes..."*.

Por razones de criminalística pericial quisiera rogar la atención, y una pronta audiencia de Su Señoría para explicar nuevas técnicas de **"atribución de autoría"** en complejos escritos basadas en el estudio de **"estilemas digitales"** que, estoy convencido, pueden y deben ser utilizadas para la investigación policial y judicial, en este sumario. Estoy en contacto postal con el experto en **estilometría y estilemática** Rev. Andrew Q. Morton y también creo estar en condiciones técnicas para aportar nuevas metodologías periciales para la detección, análisis, identificación y atribución de estilemas criminológicos. Recomiendo leer, a todo el que pueda estar interesado en esta avanzada técnica criminalística, la página de Internet **<http://www.cita.es/estilema>**

Como no podría ser de otra manera, los detalles técnicos y los últimos fundamentos para la identificación de estilemas criminológicos y la atribución de autorías de escritos que evidencian conspiraciones y actos preparatorios de atentados, **no están publicados**, pero con mucho gusto ofreceré mi leal saber y entender a todo el que Su Señoría considere oportuno, para lo que quedo permanentemente a su disposición en el móvil 619776475.

Ignoro absolutamente todo lo que no se haya publicado sobre la instrucción judicial, y de lo que se ha publicado, he leído muy poco, pero sinceramente creo que todos los investigadores policiales apreciarán la metodología y los contactos científicos que he cultivado en el extranjero para analizar estilemas digitales de interés criminalístico.

Por supuesto, Su Señoría está en completa libertad para hacer el uso que considere adecuado de este escrito, autorizando expresamente a que Su Señoría haga y ofrezca copia a los funcionarios que puedan comprender y utilizar <http://www.cita.es/estilema>

Con mi más respetuoso saludo.



Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz, con E-mail: miguel@cita.es

Curriculum Vitae publicado en <http://www.cita.es/connigo>

WWW.CITA.ES Apartado (P.O. Box) 17083, E-28080 Madrid, Spain

Tel. 914743809 Fax 914738197 Móvil 619776475 (disponible 24h/7d/365d)

Insistiendo en recomendar aplicar a este sumario **<http://www.cita.es/estilema>**

Al Ilmo. Sr. D. Juan Del Olmo, Magistrado-Juez

Juzgado Central de Instrucción Nº 6 de la Audiencia Nacional

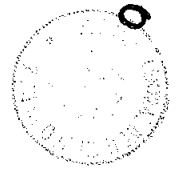
Sumario 20/2004

25839

Pte. / Nicose A. CACHADO

AVARADO 17083

28080 Avarado



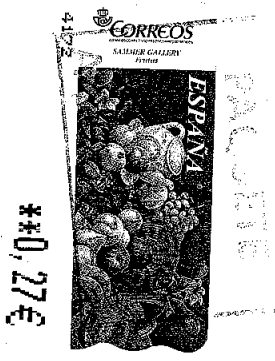
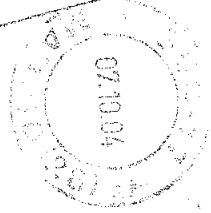
Solapa rasgabile



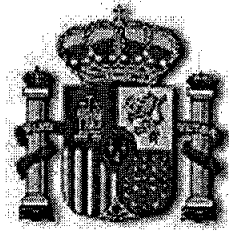
17083

100. Sr. D. Juan de Ocampo
Magistrado - JUEZ
JULGADO CENTRAL DE INSTRUCCION
Audiencia Nacional
C/ Garcia Gutierrez, N.º 1
28071 Madrid

AUDIENCIA NACIONAL
Departamento de Seguridad
3 OCT 2024
REVISADO
N.º 6



PAQUETE



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 1
Audiencia Nacional
MADRID

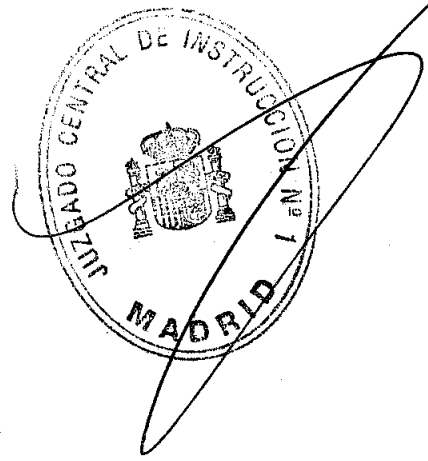
JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6

14.10.04 11:03

E N T R A D A

DILIGENCIA.- En Madrid, a trece de octubre de dos mil cuatro.

La extiendo yo, la Secretaria Judicial, para hacer constar que en el día de la fecha se remite al Juzgado Central de Instrucción nº 6 la comunicación que se adjunta procedente de la Jefatura de Coordinación y Apoyo Técnico de la Dirección General de la Policía, al haberse recibido por error en este Juzgado.
Doy fe.



25341.



DILIGENCIA DE CONSTANCIA.- En Madrid, a 11 de 10 de

MINISTERIO DEL INTERIOR 04



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
JEFATURA DE COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO

La información de la Comisaría General de Información para hacer constar...

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 1
11 OCT. 2004
ENTRADA
HORA:

DIRECCION GRAL. POLICIA
Comisaría Gral. Información
SALIDA
Nº. 200400030400
08-10-04 17:35:00

OFICIO
S/REF: SUMARIO 20/2004
N/REF.: COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN.
FECHA: 8 de octubre de 2004
ASUNTO: VEHICULO SKODA FABIA 3093 CKF
DESTINATARIO: ILTMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

Conforme a lo solicitado en su oficio de fecha 23.08.2004, se acompaña informe elaborado por esta Comisaría General sobre el asunto del epígrafe.



Madrid, 8 de Octubre de 2004

EL COMISARIO GENERAL

~~Sello circular de la Comisaría General de Información con una firma manuscrita que lo cruza.~~

25342.



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION



En contestación a lo interesado en su escrito de fecha 23 agosto de 2004, en el que se acordaba que se procediera a la devolución, a su propietario, del vehículo Skoda Fabia, matrícula 3093 CKF, se comunica que en fecha 7 del corriente se ha realizado la entrega de dicho vehículo por parte de esta Unidad.

Se adjunta Acta de entrega del vehículo citado, haciéndose cargo del mismo Vicente San Román Alonso.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid a 8 de octubre de 2004

EL INSPECTOR

C.P. 83276



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR



25843



ACTA DE ENTREGA - Se extiende la presente en Madrid, en las dependencias de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, siendo las 13 horas y 15 minutos del día siete de octubre de dos mil cuatro, por el Inspector del Cuerpo Nacional de Policía con carné profesional número 87.561, Instructor y Secretario habilitado, en relación con el **Sumario 20/04** del Juzgado Central de Instrucción número **SEIS** de la Audiencia Nacional, para HACER CONSTAR:-----

- - - Que en relación al Sumario de referencia, se procedió al traslado del vehículo Skoda Fabia con matrícula 3093-CKF a las Dependencias del complejo policial de Canillas, para que por funcionarios de la Comisaría General de Policía Científica se realizase la correspondiente inspección ocular.-----

- - - Que personado en estas Dependencias, **D. Vicente SAN ROMAN ALONSO**, titular del Documento Nacional de Identidad 50.534.354-L, nacido el 28 de agosto de 1952, hijo de Vicente y Sofia, con domicilio en la calle Jose Echegaray número 6 de Las Rozas (Madrid), ocupando el puesto de Director de control de vehículos y el de Director de Seguridad de la citada empresa, actuando como representante de la empresa HERTZ DE ESPAÑA, con Número de Identificación A-28121549, se procede

- - - HACER ENTREGA al compareciente del vehículo de la marca "Skoda", modelo "Fabia", con placa de matrícula **3093-CKF**, propiedad de la empresa HERTZ. -----

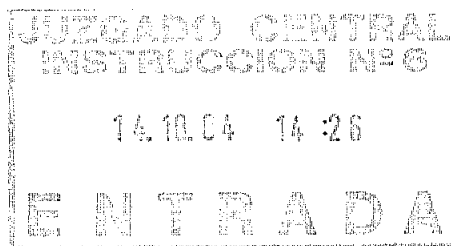
- - -Que no tiene nada más que decir, firmando la presente en prueba de conformidad, en unión del señor Instructor, de lo que como SECRETARIO, CONSTE Y CERTIFICO.-----



[Firma manuscrita]
87561

[Firma manuscrita: San Román Alonso]

JUZGADO CENTRAL Nº 6
SUMARIO Nº 20/04



AL JUZGADO

EL Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia de fecha 11 de octubre del año en curso tras examinar las actuaciones y el oficio remitido por la Subdirección General de Operaciones, Jefatura Fiscal y de Fronteras, Plana Mayor, de la Guardia Civil con registro de salida nº 185.441, nada opone a lo solicitado y por ello se les ceda la cantidad de haschis solicitada para el entrenamiento de los perros detectores de drogas correspondiente al decomiso 4.187/04, sustancia intervenida en la entrada y registro del piso donde vivían el acusado Hamid AHMIDAN y el declarado rebelde, y primo del anterior, Hicham AHMIDAN.

Madrid 14 de Octubre de 2004

Fdo. La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a quince de octubre de dos mil cuatro.



El escrito remitido por el Ministerio Fiscal en fecha 5 de los corrientes y la documentación que acompaña en relación a una persona de nacionalidad francesa que resultó lesionada en los atentados del 11 de marzo, únense. No infririéndose con claridad la identidad de la persona que supuestamente resultó lesionada, remítase copia del escrito tanto en francés como en español al Consulado de Francia en Madrid a los efectos de que realice gestiones en orden a la identificación de quien dice ser nacional francés.

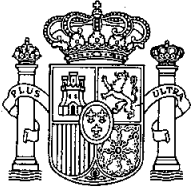
El escrito remitido por la Jefatura de Coordinación y Apoyo Técnico de la Comisaría General de Información al que se acompaña escrito de la Unidad Central de Información Exterior comunicando que la alfombrilla del maletero del vehículo marca Volkswagen Golf 2352-CNK se encuentra en dependencias de la Unidad Central de Información Exterior desde el día 18 de agosto de 2004, únense y dese traslado al Ministerio Fiscal, mediante copia, para su conocimiento y constancia.

El escrito remitido por la Unidad Central de Información Exterior al que se acompaña resguardo de ingreso bancario por 170 euros, intervenidos en el registro efectuado en el domicilio de Said AHAROUCHE, sito en la calle Callejón de la Fuente nº 2, 1º Izda de Parla, únase y dese traslado del mismo al Ministerio Fiscal, mediante copia, para su conocimiento y constancia.

El escrito remitido por el Servicio Central de Análisis Científicos de la Comisaría General de Policía Científica por el que da respuesta al remitido por este Juzgado en fecha 22 de septiembre de 2004 en el que se requería informe sobre restos encontrados, informe que se hubiera podido emitir y destino dado a los mismos, en relación a la comunicación cursada por la Comisaría de Usera-Villaverde, únase y dese traslado de copia del mismo al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia.

El informe pericial referencia 04-A47-0539 sobre obtención de perfil genético en restos biológicos remitido por el Servicio Central de Análisis Científicos, así como el resumen de conclusiones 04-A1 a A47-0539 y 04-A1 a A10-0783, únase y dese traslado al Ministerio Fiscal, mediante copia, para su conocimiento y constancia.

El informe pericial emitido por la Sección de Documentoscopia del Servicio de Técnica Policial de la Comisaría General de Policía Científica, referencia 2004D0424, siendo la conclusión que Abdenbi Kounjaa es el autor de la firma dubitada contenida en una de las cuartillas manuscritas objeto de estudio, únase y



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



dese traslado de copia del mismo al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia.

El testimonio de particulares remitido por la Sección Tercera, Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, relativo al Sumario 35/01 del Juzgado Central de Instrucción nº 5, únase y dese traslado de copia del mismo al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia.

El escrito remitido por D. Miguel Ángel Gallardo Ortíz mediante el que recomienda leer, a todo el que pueda estar interesado en una avanzada técnica criminalística, la página de Internet <http://www.cita.es/estilema>, únase y habiendo sido recibido citado escrito vía fax con anterioridad y proveído el mismo, estése a lo ya acordado.

El acta de entrega del vehículo Skoda Fabia matrícula 3093-CKF a D. Vicente San Román Alonso, Director de Seguridad de Hertz España, remitida por la Jefatura de Coordinación y Apoyo Técnico de la Comisaría General de Información, previamente entregada al Juzgado Central de Instrucción nº 1, únase y estése a los efectos oportunos.

El escrito del Ministerio Fiscal de fecha 14 de octubre de 2004 únase y, a la vista de su contenido, procede acordar ceder a la Plana Mayor, Jefatura Fiscal y de Fronteras de la Subdirección General de Operaciones de la Guardia Civil, la cantidad de haschís solicitada para el entrenamiento de los perros detectores de drogas correspondientes al decomiso 4.187/04, sustancia intervenida en la entrada y registro del piso donde vivía el acusado Hamid Ahmidan y el declarado rebelde, y primo del anterior, Hicham Ahmidan, debiendo officiar en tal sentido a la citada Plana Mayor y a la Delegación del Gobierno en Madrid, Área Funcional de Sanidad.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



Adjunto remito copia de la documentación recibida en este Juzgado Central de Instrucción, a los efectos de que realicen gestiones en orden a la identificación de quien dice ser nacional francés y resultó herido en los atentados del 11 de marzo en Madrid, toda vez que de la misma no se infiere con claridad la identidad del mismo.

En Madrid, a 15 de octubre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**CONSULADO GENERAL DE FRANCIA
C/ Salustiano Olozaga nº 9
28001 - MADRID**



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

En resolución dictada en el día de la fecha, y en relación a la solicitud de esa Plana Mayor de cesión temporal de droga para adiestramiento de perros (oficio registro de salida 185441), he acordado cederles, para el fin solicitado, una partida de haschís de 1.500 gramos, de los correspondientes al decomiso 4.187/04, significando que la misma se encuentra en el Área Funcional de Sanidad de la Delegación del Gobierno en Madrid, a quien con esta misma fecha se oficia en tal sentido.



En Madrid, a 15 de octubre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**PLANA MAYOR
JEFATURA FISCAL Y DE FRONTERAS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL**

5-10369-10

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

En resolución dictada en el día de la fecha he acordado ceder a la Plana Mayor, Jefatura Fiscal y de Fronteras, Subdirección General de Operaciones de la Guardia Civil, una partida de haschís de 1.500 gramos, de los correspondientes al decomiso 4.187/04, partida que se encuentra en esa Delegación del Gobierno de Madrid (Área Funcional de Sanidad), lo que comunico a los efectos oportunos.



En Madrid, a 15 de octubre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

Handwritten signature and scribbles on the left margin.

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MADRID
ÁREA FUNCIONAL DE SANIDAD
C/ Príncipe de Vergara nº 54
28006 - MADRID**



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL SECRETARIO JUDICIAL D. LUIS
MARÍA VELASCO MARTÍN.**

En Madrid, quince de octubre de dos mil cuatro.

Visto el volumen alcanzado por el tomo 81 del Sumario 20/2004, fórmese el tomo 82 que irá encabezado con testimonio de la presente resolución.



Así lo acuerdo y firmo. DOY FE.